

Guanajuato, Guanajuato, a 11 de abril del 2023.

Asunto: Se inicia tramite de conformidad municipal a empresa de seguridad privada.

**Maestra Martha Isabel Delgado Zarate**  
**Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato.**  
**Presente.**



Hora: \_\_\_\_\_ Recibió: \_\_\_\_\_  
 Anexos: \_\_\_\_\_

El que suscribe, [REDACTED] en mi carácter de representante legal de la persona jurídica colectiva "**Profesionales en Vigilancia y Seguridad Privada, S.A. de C.V.**", personalidad que acredito ante esta Autoridad con la copia certificada del instrumento notarial 93,940, noventa y tres mil novecientos cuarenta, que adjunto al presente escrito con copia simple para que previo cotejo me sea devuelta la certificada; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en [REDACTED] número [REDACTED] interior [REDACTED] de la colonia [REDACTED] C.P. [REDACTED] de la ciudad de León, Guanajuato, autorizando para recibirlas y gestionar el presente tramite a los C.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ante Usted, comparezco para exponer lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 10 fracción I, de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, y 2 fracción IV, del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, se me tenga solicitando la Conformidad Municipal para operar servicios de seguridad privada en la modalidad de **Protección y Vigilancia de Bienes** en el ámbito territorial de esta municipalidad.

Motivo por el cual en acatamiento a lo ordenado por el artículo 12 fracción V de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato se me tenga adjuntando los siguientes requisitos:

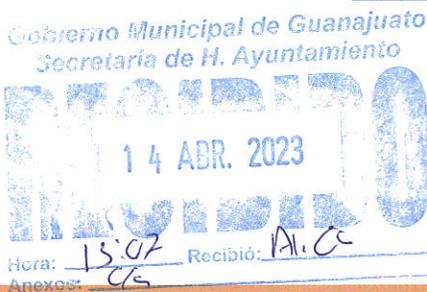
1. El acta constitutiva la cual consta en la escritura pública número 16,314 mediante la cual se conformó la persona moral "**Profesionales en Vigilancia y Seguridad Privada, S.A. de C.V.**", cuyo objeto social es la prestación de servicios de seguridad privada; (Anexo 1)
2. Para efecto de acreditar mi carácter de representante legal acompaño la Protocolización de acta de asamblea general extraordinaria que consta en la escritura pública 93,940 de fecha 5 de agosto del 2020 que adjunto al presente escrito; (Anexo 2)
3. Cedula del Registro Federal de Contribuyentes; (Anexo 3)
4. Protesto de no operar con radio comunicación y red de telecomunicaciones en la prestación de los servicios de seguridad privada; (Anexo 4)
5. Protesto de no operar con armas de fuego conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su reglamento; (Anexo 5)
6. Se agrega reglamento interior de trabajo inscrito ante la autoridad laboral correspondiente, así como el manual operativo aplicable a la modalidad solicitada en el presente escrito; (Anexos 6 y 7)
7. Formato de la credencial que expedirá el prestador de servicios al personal operativo; (Anexo 8)
8. Relación detallada de los socios, del personal directivo, administrativo y operativo conteniendo el nombre completo, sexo, fecha y lugar de nacimiento, Registro Federal de

- Contribuyentes, domicilio desglosado, Curp, número telefónico, fotografía y firma de la persona; (Anexo 9)
9. Inventario detallado de bienes inmuebles, así como de los vehículos, las armas, equipo de radio y telecomunicaciones y demás equipo para la prestación del servicio, que contenga cuando menos el tipo, la marca, modelo y número de serie o matrícula y demás datos para su identificación; (Anexo 10)
  10. Fotografías a colores de los vehículos, con los logotipos y aditamentos que se usen, así como del uniforme que se utilice en el servicio con todos los accesorios, mismos que no podrán ser iguales o similares a lo utilizados por corporaciones policiales o por las fuerzas armadas, así como de los demás Prestadores de Servicios de Seguridad Privada; (Anexo 11)
  11. La póliza de fianza otorgada mediante compañía debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas o documento que ampare la garantía suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato; (Anexo 12)
  12. Constancias de antecedentes penales expedidas por las autoridades competentes con una vigencia no mayor de 90 días; (Anexo 13)
  13. Documentos que acrediten el domicilio matriz y en su caso de las sucursales en el estado, precisando el nombre y puesto del encargado en cada una de ellas y acompañando fotografías a color de la fachada del inmueble; (Anexo 14 y 15)
  14. Protesto y carta compromiso de que una vez que obtengan las constancias del Centro Estatal de Control y Confianza del Estado de Guanajuato y del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado, se informarán los resultados que acrediten dichas capacitaciones; (Anexo 16)
  15. Permiso Federal Vigente; (Anexo 17)
  16. Muestras de las insignias, divisas y logotipos que portaran los elementos de seguridad privada en sus uniformes para la prestación de sus servicios. (Anexo 18)

Además de los requisitos anteriores, conforme al Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada:

1. Comprobante de domicilio de las oficinas que operan en el Estado de Guanajuato; (Anexo 19)
2. Registro Patronal emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre de mi representada; (Anexo 20)
3. Copias simples de las identificaciones oficiales de los socios prestadores de servicios; (Anexo 21)
4. Protesto de no uso de animales en la prestación de los servicios de seguridad privada; (Anexo 22)

Sin más por el momento quedo a sus órdenes al teléfono [REDACTED] y/o al correo electrónico [REDACTED]



Atentamente  
  
 Miguel Ángel Mendoza García  
 Representante Legal





Guanajuato, Gto., a 17 de abril de 2023

Oficio número DFE/270/2023

Asunto: Se remite expediente.

"2023, celebración del 35 aniversario de la declaración de Guanajuato como Ciudad Patrimonio de la Humanidad"

**Licenciado Mauricio Vázquez González;**

Comisario de la Dirección de Policía Municipal Preventiva

Presente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 128, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, me permito remitirle los documentos presentados por la empresa "Profesionales en Vigilancia y Seguridad Privada, S.A. de C.V." relativos a su solicitud de Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada en el Municipio.

Lo anterior, para que dicha solicitud sea analizada y determinar si cuenta con los requisitos establecidos en los artículos 21 y 22, en relación con los numerales 42 y 43 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, estos últimos, que fijan la competencia y requisitos que el Ayuntamiento debe de solicitar para el otorgamiento de las conformidades municipales para la prestación del servicio de seguridad privada y, a su vez, sea remitida a esta Secretaría en un término de 5 días hábiles, toda vez que el citado Reglamento señala un término improrrogable al Ayuntamiento para su pronunciamiento.

Sin otro asunto que atender, me despido reiterando las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

**Martha Isabel Delgado Zárate,**  
Secretaria del Honorable Ayuntamiento



C.c.p.

Archivo.  
MAGG





2023, celebración del 35 aniversario de la declaración de Guanajuato como Ciudad Patrimonio de la Humanidad".

S.S.C./C.P.P./C.J./032/2023.  
Asunto: Se remite información de empresa de seguridad privada.



**Maestra Martha Isabel Delgado Zárate.**  
**Secretaría del Honorable Ayuntamiento.**  
**Presente.**

En atención al oficio número **DFE/270/2023**, de fecha 17 de abril 2023, dos mil veintitrés, mediante el cual remite los documentos de la empresa "**Profesionales en Vigilancia y Seguridad Privada, S. A. de C.V.**", relativos a la solicitud de conformidad municipal para prestación del servicio de seguridad privada.

Ante ello le informo que la Empresa antes mencionada **no reúne** los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato; 19, 20, 21 y 22, en relación con los numerales 42 y 43 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus municipios; así mismo, hago mención que la conformidad es sólo aplicable para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Por lo que remito copia simple del listado donde se señalan y describen los requisitos a subsanar, así como el expediente correspondiente, para que la Comisión de Regidores resuelva lo conducente para emitir Dictamen.

Sin otro particular me despido de Usted.

**Atentamente.**  
**Guanajuato, Gto; a 20 de abril de 2023.**

**Lic. Mauricio Vázquez González.**  
**Comisario de la Policía Preventiva.**



C.C.P.-SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA. MAESTRO SAMUEL UGALDE GARCÍA. PARA CONOCIMIENTO.  
-EXPEDIENTE.  
1°RVF/C.J.



Calle Alhóndiga #10, Col. Centro  
Guanajuato, Gto. Tel. 473-732-02-92 y 27-17

**“Profesionales en Vigilancia y Seguridad Privada, S.A. de C.V.”**

**“Seguridad y protección de bienes”.**

**ABRIL 2023.**

**PROVISEP**

	<i>Documento con que acredita</i>	<i>Observaciones</i>
<b>LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y REGLAMENTO EN MATERIA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.</b>		
<i>I. Ser de nacionalidad mexicana, en el caso de personas morales demostrar que se encuentran constituidos conforme a la legislación;</i>		
<i>II. Contar con la conformidad municipal otorgada por el Ayuntamiento para prestar el servicio de seguridad privada; y</i>		
<p><i>III. Solicitar por escrito la autorización para una o más de las siguientes modalidades de servicio:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>a) Instrucción, Capacitación y Adiestramiento;</i></li> <li><i>b) Seguridad y Protección Personal;</i></li> <li><i>c) Seguridad y Protección de Bienes;</i></li> <li><i>d) Seguridad y Protección en el Traslado de Bienes o Valores;</i></li> <li><i>e) Seguridad y Protección de la Información;</i></li> <li><i>f) Seguridad y Protección en Sistemas de Prevención y Responsabilidades;</i></li> <li><i>g) Servicios de Blindaje; y</i></li> <li><i>h) Sistemas Electrónicos de Seguridad.</i></li> </ul>	<p>ESCRITO DE SOLICITUD DE CONFORMIDAD PARA LA MODALIDAD DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES.</p>	
<i>IV La solicitud debe de contener nombre, denominación o razón social de quien o quienes promuevan, de su representante legal, nacionalidad, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlos, domicilio principal y en su caso, el domicilio de las sucursales, la petición que se formula indicando la modalidad o modalidades, la protesta de no haberle sido cancelada ni al interesado, ni a los socios en su caso, una autorización anterior para prestar el servicio de seguridad privada por cualquiera de las autoridades estatales o federales, lugar y fecha, firma del interesado o de su representante legal.</i>		
<i>V Anexar a la solicitud:</i>		
<b>a) La conformidad municipal otorgada por el Ayuntamiento para prestar el servicio de seguridad privada;</b>		
<b>b) Copia certificada del acta de nacimiento, o, en el caso de ser persona moral, acta constitutivo, la cual deberá contener dentro de su objeto la prestación de</b>	<p>COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA D ELA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16 314.</p>	

servicios de seguridad privada, así como de las modificaciones a sus estatutos;		
c) Copia certificada de la acreditación del representante legal y de los socios en el caso de las personas morales;	COPIAS CERTIFICADAS DE LA ACREDITACION DEL REPRESENTANTE LEGAL ESCRITURA PUBLICA 93 940.	
d) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula del Registro Estatal de Contribuyentes;	<u>ANEXA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL</u> <u>PVS951016181</u> <u>ANEXA ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL DE FECHA 13 AGOSTO 2018</u>	<u>SIN ANEXAR EN ESTE EXPEDIENTE LA CÉDULA DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTE.</u>
e) Copia certificada, en su caso, del permiso expedido por la autoridad competente, para la instalación del equipo de radio comunicación y red de telecomunicaciones; así como para la operación de cualquier frecuencia de radio o red de telecomunicaciones, o bien en ambos casos, la copia certificada del contrato celebrado con concesionaria autorizada para tal efecto;	ESCRITO MANIFIESTO DE NO UTILIZAR LA INSTALACION DEL EQUIPO DE RADIO COMUNICACION Y RED DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE CUALQUIER FRECUENCIA DE RADIO O RED DE TELECOMUNICACIONES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.	
f) Licencia, en su caso, de los registros de las armas expedidos por la autoridad competente conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;	<u>ESCRITO MANIFIESTO BAJO PROTESTO DE DECIR VERDAD DE NO CONTAR CON LICENCIA PARA EL USO E ARMAS EXPEDIDAS POR LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, NI UTILIZARÁ EN LA PRESTACION DEL SERVICIO ARMAS DE FUEGO.</u>	
g) Copia certificada, en su caso, de la licencia expedida por la autoridad competente para la portación de armas de fuego, conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento;	<u>ESCRITO MANIFIESTO BAJO PROTESTO DE DECIR VERDAD DE NO CONTAR CON LICENCIA PARA EL USO E ARMAS EXPEDIDAS POR LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, NI UTILIZARÁ EN LA PRESTACION DEL SERVICIO ARMAS DE FUEGO.</u>	
Ejemplar del reglamento interior de trabajo aprobado por la autoridad competente; copia certificada del reglamento interior y manual operativo aplicable a cada una de las modalidades de los servicios a prestar, que contenga la estructura jerárquica de la empresa y el nombre del responsable operativo;	EJEMPLAR DEL REGLAMENT INTERIOR DE TRABAJO APROBADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL NÚMERO DE FOLIO CFRL REGLAMENTO -020220118-1190-0323 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022. ASI MISMO ANEXA MANUAL OPERATIVO PARA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA.	
i) Formato de la credencial que expedirá el prestador de servicios al personal operativo;	ANEXA FORMATO DE LA CREDENCIAL QUE UTILIZARA PARA PRESTACION DEL SERVICIO.	
j) Relación detallada de los socios, del personal directivo, administrativo y operativo, conteniendo nombre completo, sexo, fecha y lugar de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio desglosado, clave de la Cédula Única de Registro de Población, número telefónico, fotografía y firma de la persona;	RELACION INCOMPLETA DE LOS SOCIOS, DEL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO  ESCRITO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE UNA VEZ QUE CUENTA CON SERVICIOS SE COMPROMETERÁ A INFORMAR LA RELACION DE PERSONAL OPERATIVO	ANEXAR A ESTE EXPEDIENTE RELACION DETALLADA DE LOS SOCIOS, DEL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO.
k) Inventario detallado de bienes inmuebles, así como de los vehículos, las armas, equipo de radio y telecomunicaciones, y demás equipo para la prestación del servicio, que contengan cuando menos el tipo, la marca, modelo y número de serie o matrícula y demás datos para su identificación;	EXHIBE INVENTARIO DE RECURSOS MATERIALES.	
l) Fotografías a colores de los vehículos, con los logotipos y aditamentos que se usen, así como del uniforme que se utilice en el servicio con todos los accesorios, mismos que no podrán ser iguales o similares a los utilizados por corporaciones policiales o por las fuerzas armadas, así como de los demás Prestadores de Servicios de Seguridad Privada; y	ESCRITO MANIFIESTO DE NO CONTAR CON VEHICULOS AUTOMOTOR, EQUIPO, TELECOMUNICACIONES	
m) La póliza de fianza otorgada mediante compañía debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas o documento que ampare la garantía suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ley y demás leyes en la materia, de conformidad con los siguientes criterios que aplicará la Secretaría:  1. La modalidad de la prestación del servicio;  2. La finalidad u objeto social de la persona que presta el servicio; y  3. Los demás que la propia Secretaría determine.	EXHIBE POLIZA DE FIANZA NUMERO 4873-12189-9 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	
n) Constancia de Antecedentes Penales expedida por la autoridad competente, con una vigencia, al momento de presentarla, no mayor de noventa días;	EXHIBE CONSTANCIAS DE ANTECEDENTES PENALES VIGENTES DE LOS CC. MIGUEL ANGEL MENDOZA GARCÍA, VERONICA MENDOZA GARCÍA, FRANCISCO MENDOZA BERNAL, CLAUDIO IGNACIO ZAVALA CRUZ.	ANEXA EN ESTE EXPEDIENTE SOLO UNA COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR DE UNO DE LOS SOCIOS EL C. FRANCISCO MENDOZA BERNAL.
ñ) Documentos que acrediten el domicilio de la matriz y en su caso de las sucursales en el estado, precisando el nombre y puesto del encargado en cada una de ellas;	ANEXA RECIBO DE CFE COMO COMPRABANTE DE DOMICILIO UBICADO EN BLVD. FRANCISCO VILLA 105 L25, DE LA COLONIA ORIENTE LOPEZ MATEOS ORIENTAL LEON GTO. CP 37510 TEL. 4771130074/CORREO ELECTRONICO abogadoivancaastro@gmail.com	SIN ANEXAR EN ESTE EXPEDIENTE FOTOGRAFÍAS A COLOR DEL LOS INMUEBLES (FACHADAS) QUE OCUPAN LOS DOMICILIOS SEGÚN SEA EL CASO

<p>y acompañando <u>fotografías a color de la fachada de los inmuebles antes referidos;</u></p>		<p>DE LA OFICINA MATRIZ Y/O SUCURSALES MANIFESTANDO EL NOMBRE Y CONTACTO DE LOS ENCARGADOS DE LOS INMUEBLES</p>
<p>a) Constancia expedida por la institución competente o de los capacitadores certificados que acredite las evaluaciones de control de confianza, la instrucción, capacitación y adiestramiento del personal operativo;</p>		<p>SIN ANEXAR EN ESTE EXPEDIENTE PROTESTO Y CARTA COMPROMISO DE QUE UNA VEZ QUE OBTENGA LAS CONSTANCIAS DEL CENTRO ESTATAL DE CONTROL Y CONFIANZA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEL INFOSPE, SE INFORMARÁ LOS RESULTADOS.</p>
<p>p) En el caso de prestar servicios de seguridad privada en otra entidad federativa, se requiere que presente la autorización expedida por la autoridad federal, la cual deberá encontrarse vigente;</p>	<p>EXHIBE COPIAS SIMPLES DEL PERMISO FEDERAL VIGENTE BAJO EL REGISTRO FEDERAL PERMANENTE NÚMERO DGSP/099-21/1506 CON VENCIMIENTO AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2023.</p>	
<p>q) Muestra física de las insignias divisas, logotipos, emblemas o cualquier otro medio de identificación que porten los elementos de seguridad privada, quedando estrictamente prohibido el uso del escudo nacional, del Estado y de los municipios, así como logotipo, lemas, uniformes, insignias e implementos de uso exclusivo de las instituciones policiales de la federación, del Estado o de los municipios, o de otros prestadores de servicios de seguridad privada;</p>	<p>ANEXA EL LOGOTIPO QUE UTILIZA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO (COPIA A COLOR).</p>	
<p>r) En caso de que se utilicen vehículos blindados en la prestación del servicio, independientemente de la modalidad de que se trate, se deberá exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje, con la que acredite el nivel de este; y</p>		<p>SIN ESCRITO MANIFIESTO, EN CASO DE QUE SE UTILICE VEHICULOS BLINDADOS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.</p>
<p>s) Tratándose de prestadores de servicios que operen en la modalidad prevista para el traslado de valores, será indispensable contar con vehículos blindados, y exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje, con la que se acredite el nivel de este.</p>		<p>SIN ESCRITO MANIFIESTO, EN CASO DE QUE SE UTILICE VEHICULOS BLINDADOS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.</p>
<p>t) Relación, en su caso, de animales anexando listado que contengan los datos de identificación, de cada animal como son: raza, edad, color, peso, tamaño, nombre y documentos que acrediten el adiestramiento y el estado de salud.</p>	<p>ESCRITO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE NO UTILIZARA ANIMALES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.</p>	
<p>u) Registro patronal emitido por el instituto mexicano del Seguro Social a nombre del prestador de servicios.</p>	<p>EXHIBE EL REGISTRO PATRONAL EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p> <p>M492625210 3</p>	



Guanajuato, Gto., a 28 de abril de 2023  
Oficio número DFE/350/2023

Asunto: Se notifica requerimiento.  
"2023, celebración del 35 aniversario de la declaración de Guanajuato como Ciudad Patrimonio de la Humanidad"

**Miguel Ángel Mendoza García,**  
Representante legal de la empresa  
"Profesionales en Vigilancia y Seguridad Privada, S.A. de C.V."  
Presente:

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5°, párrafo primero y 128, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en atención a su escrito de petición, me permito comunicarle lo siguiente:

1. Mediante oficio **S.S.C./C.P.P./C.J./032/2023**, recibido en el despacho de esta Secretaría el día 21 de abril del año en curso, suscrito por el Comisario de la Policía Preventiva, mediante el cual informa que **no reúne los requisitos** establecidos en la Ley vigente de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato y del Reglamento en Materia de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, por parte de la empresa de Seguridad Privada que usted representa.
2. Se anexa copia simple donde se señalan los requisitos a subsanar, esto, con la finalidad de estar en posibilidades de turnar la petición a la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad para su dictaminación.

Por lo anteriormente expuesto, **se le requiere para que integre la documentación solicitada**, con la finalidad de que su solicitud de Conformidad Municipal para la prestación del Servicio de Seguridad Privada sea puntualmente atendida, dicha documentación deberá ser remitida a esta Secretaría dentro del término de 3 días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, fracción II del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El requerimiento anterior, mismo que ha quedado fundado y motivado a supralíneas, atiende a subsanar las deficiencias de la petición de mérito para efectos de estar en condiciones de analizar su procedencia, por lo que, de no cumplir con éste, se le tendrá por no presentada la misma en los términos del artículo 32 del referido Código de Procedimientos Administrativos, dejando a salvo sus derechos para que los ejercite en la vía y forma establecida por la Ley en la Materia.

Atentamente

**Martha Isabel Delgado Zárate**  
Secretaria del Honorable Ayuntamiento

22 de mayo del 2023

Fernando Iván Castro A.  
Autorizado  
Recibi @ Oficio DFE/350/23

Mtra. Martha Isabel Degado Zarate  
Secretaria del Honorable Ayuntamiento.  
Presente.



El que suscribe, Lic. [Redacted] en mi carácter de Administrador Único de la persona jurídica colectiva "Profesionales en Vigilancia y Seguridad Privada, S.A. de C.V." personalidad que acredito ante esta Autoridad con la copia certificada del instrumento notarial 93,940 que se adjuntó a mi escrito de solicitud inicial, por medio del presente ante Usted, comparezco para exponer lo siguiente:

En relación al oficio S.S.C./C.P.P./CJ/032/2023, mediante el cual el Lic. Mauricio Vázquez González Comisario de Seguridad Preventiva me requiere para adjuntar una serie de documentos se me tenga acompañando los siguientes:

1. Se adjunta la cédula del Registro Estatal de Contribuyentes a nombre de mi representada (anexo 1)
2. Relación detallada de los socios del personal directivo, administrativo y operativo. (Anexo 2)
3. Se adjuntan fotografías a color del inmueble fachada de la oficina y el nombre del encargado del inmueble. (Anexo 3)
4. Se adjunta carta compromiso de que una vez que se obtengan las constancias del Centro Estatal de Control y Confianza del Estado de Guanajuato y del Instituto de Formación en Seguridad Pública se informarán los resultados. (Anexo 4)
5. Por último, escrito donde se manifiesta bajo protesta de decir verdad que mi representada no utiliza vehículos blindados. (Anexo 5)

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier situación análoga a los teléfonos [Redacted] y al correo electrónico [Redacted]

Guanajuato, Guanajuato a 26 de mayo del 2023.

[Signature]  
Lic. Miguel Ángel Mendoza García,

Administrador Único de la persona jurídica colectiva "Profesionales en Vigilancia y Seguridad Privada, S.A. de C.V."





Guanajuato, Gto., 26 junio de 2023

Oficio número DFE/421/2023

Asunto: Se remite expediente.

"2023, celebración del 35 aniversario de la declaración de Guanajuato como Ciudad Patrimonio de la Humanidad"

**Licenciado Mauricio Vázquez González;**  
Comisario de la Dirección de Policía Municipal Preventiva  
Presente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 128, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, me permito remitirle los documentos presentados por la empresa "Profesionales en Vigilancia y Seguridad Privada, S.A. de C.V." relativos a su solicitud de Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada en el Municipio, lo anterior, teniendo en cuenta el cumplimiento al requerimiento efectuado.

Lo anterior, para que dicha solicitud sea analizada y determinar si cuenta con los requisitos establecidos en los artículos 21 y 22, en relación con los numerales 42 y 43 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, estos últimos, que fijan la competencia y requisitos que el Ayuntamiento debe de solicitar para el otorgamiento de las conformidades municipales para la prestación del servicio de seguridad privada y, a su vez, sea remitida a esta Secretaría en un término de 5 días hábiles, toda vez que el citado Reglamento señala un término improrrogable al Ayuntamiento para su pronunciamiento.

Sin otro asunto que atender, me despido reiterando las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

**Licenciado Eduardo Aboites Arredondo,**  
Secretario del Honorable Ayuntamiento.



C.c.p.

Archivo.  
MAGG

1010  
24



"2023, celebración del 35 aniversario de la declaración de Guanajuato como Ciudad Patrimonio de la Humanidad".

S.S.C./C.P.P./C.J./763/2023.

Asunto: Se remite información de empresa de seguridad privada

Gobierno Municipal de Guanajuato  
Secretaría de H. Ayuntamiento



Hora: 1:28 Recibido: [Signature]  
Anexos: 200 anexos

**Licenciado Eduardo Aboites Arredondo.**  
**Secretario del Honorable Ayuntamiento.**  
**Presente.**

En atención al oficio número **DFE/421/2023**, de fecha 26 de junio 2023, dos mil veintitrés, mediante el cual remite los documentos de la empresa "**Profesionales en Vigilancia y Seguridad Privada, S. A. de C.V.**" en seguimiento al oficio **S.S.C./ C.P.P./C.J./032/2023**, relativos a la solicitud de conformidad municipal para prestación del servicio de seguridad privada.

Ante ello le informo que la Empresa antes mencionada **reúne** los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato; 19, 20, 21 y 22, en relación con los numerales 42 y 43 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus municipios; así mismo, hago mención que la conformidad es sólo aplicable para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Por lo que anexo el expediente correspondiente para que la Comisión de Regidores resuelva lo conducente para emitir Dictamen.

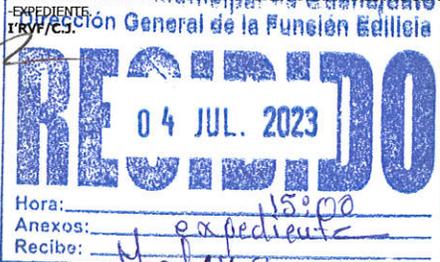
Sin otro particular me despido de Usted.

**A t e n t a m e n t e.**  
**Guanajuato, Gto, a 03 de julio de 2023.**

**Lic. Mauricio Vázquez González.**  
**Comisario de la Policía Preventiva.**



C.C.P.P. - SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MAESTRO SAMUEL UGALDE GARCÍA. PARA CONOCIMIENTO.



Hora: 15:00  
Anexos: expediente  
Recibo: Malada



Calle Alhóndiga #10, Col. Centro  
Guanajuato, Gto. Tel. 473-732-02-92 y 27-17

**“Profesionales en Vigilancia y Seguridad Privada, S.A. de C.V.”**

“Seguridad y protección de bienes”.

JULIO 2023.

PROVISEP

	<i>Documento con que acredita</i>	<i>Observaciones</i>
LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y REGLAMENTO EN MATERIA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.		
I. Ser de nacionalidad mexicana, en el caso de personas morales demostrar que se encuentran constituidos conforme a la legislación;		
II. Contar con la conformidad municipal otorgada por el Ayuntamiento para prestar el servicio de seguridad privada; y		
<p>III. Solicitar por escrito la autorización para una o más de las siguientes modalidades de servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Instrucción, Capacitación y Adiestramiento;</li> <li>r) Seguridad y Protección Personal;</li> <li>s) Seguridad y Protección de Bienes;</li> <li>t) Seguridad y Protección en el Traslado de Bienes o Valores;</li> <li>u) Seguridad y Protección de la Información;</li> <li>v) Seguridad y Protección en Sistemas de Prevención y Responsabilidades;</li> <li>w) Servicios de Blindaje; y</li> <li>x) Sistemas Electrónicos de Seguridad.</li> </ul>	<p>ESCRITO DE SOLICITUD DE CONFORMIDAD PARA LA MODALIDAD DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES.</p>	
IV. La solicitud debe de contener nombre, denominación o razón social de quien o quienes promuevan, de su representante legal, nacionalidad, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, domicilio principal y en su caso, el domicilio de las sucursales, la petición que se formula indicando la modalidad o modalidades, la protesta de no haberle sido cancelado ni al interesado, ni a los socios en su caso, una autorización anterior para prestar el servicio de seguridad privada por cualquiera de las autoridades estatales o federales, lugar y fecha, firma del interesado o de su representante legal.		
V. Anexar a la solicitud:		
a) La conformidad municipal otorgada por el Ayuntamiento para prestar el servicio de seguridad privada;		
b) Copia certificada del acta de nacimiento, o, en el caso de ser persona moral, acta constitutiva, la cual deberá contener dentro de su objeto la prestación de	<p>COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16 314.</p>	

servicios de seguridad privada, así como de las modificaciones a sus estatutos;		
c) Copia certificada de la acreditación del representante legal y de los socios en el caso de las personas morales;	COPIAS CERTIFICADAS DE LA ACREDITACION DEL REPRESENTANTE LEGAL ESCRITURA PÚBLICA 93 940.	
d) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula del Registro Estatal de Contribuyentes;	ANEXA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL PVS951016L81 ANEXA TRAMITE DE LA DECLARACIÓN DEFINITIVA IMPUESTO SOBRE NÓMINA. ANEXA ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL DE FECHA 13 AGOSTO 2018	
e) Copia certificada, en su caso, del permiso expedido por la autoridad competente, para la instalación del equipo de radio comunicación y red de telecomunicaciones; así como para la operación de cualquier frecuencia de radio o red de telecomunicaciones, o bien en ambos casos, la copia certificada del contrato celebrado con concesionaria autorizada para tal efecto;	ESCRITO MANIFIESTO DE NO UTILIZAR LA INSTALACION DEL EQUIPO DE RADIO COMUNICACION Y RED DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE CUALQUIER FRECUENCIA DE RADIO O RED DE TELECOMUNICACIONES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.	
f) Licencia, en su caso, de los registros de las armas expedidos por la autoridad competente conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;	ESCRITO MANIFIESTO BAJO PROTESTO DE DECIR VERDAD DE NO CONTAR CON LICENCIA PARA EL USO E ARMAS EXPEDIDAS POR LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, NI UTILIZARÁ EN LA PRESTACION DEL SERVICIO ARMAS DE FUEGO.	
g) Copia certificada, en su caso, de la licencia expedida por la autoridad competente para la portación de armas de fuego, conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento;	ESCRITO MANIFIESTO BAJO PROTESTO DE DECIR VERDAD DE NO CONTAR CON LICENCIA PARA EL USO E ARMAS EXPEDIDAS POR LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, NI UTILIZARÁ EN LA PRESTACION DEL SERVICIO ARMAS DE FUEGO.	
Ejemplar del reglamento interior de trabajo aprobado por la autoridad competente; copia certificada del reglamento interior y manual operativo aplicable a cada una de las modalidades de los servicios a prestar, que contenga la estructura jerárquica de la empresa y el nombre del responsable operativo;	EJEMPLAR DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO APROBADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL NÚMERO DE FOLIO CFCL REGLAMENTO -020220118-1190-0323 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022. ASÍ MISMO ANEXA MANUAL OPERATIVO PARA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA.	
i) Formato de la credencial que expedirá el prestador de servicios al personal operativo;	ANEXA FORMATO DE LA CREDENCIAL QUE UTILIZARA PARA PRESTACION DEL SERVICIO.	
j) Relación detallada de los socios, del personal directivo, administrativo y operativo, conteniendo nombre completo, sexo, fecha y lugar de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio desglosado, clave de la Cédula Única de Registro de Población, número telefónico, fotografía y firma de la persona;	RELACION COMPLETA DE LOS SOCIOS, DEL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO  ESCRITO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE UNA VEZ QUE CUENTA CON SERVICIOS SE COMPROMETERÁ A INFORMAR LA RELACION DE PERSONAL OPERATIVO	
k) Inventario detallado de bienes inmuebles, así como de los vehículos, las armas, equipo de radio y telecomunicaciones, y demás equipo para la prestación del servicio, que contengan cuando menos el tipo, la marca, modelo y número de serie o matrícula y demás datos para su identificación;	EXHIBE INVENTARIO DE RECURSOS MATERIALES.	
l) Fotografías a colores de los vehículos, con los logotipos y aditamentos que se usen, así como del uniforme que se utilice en el servicio con todos los accesorios, mismos que no podrán ser iguales o similares a los utilizados por corporaciones policiales o por las fuerzas armadas, así como de los demás Prestadores de Servicios de Seguridad Privada; y	ESCRITO MANIFIESTO DE NO CONTAR CON VEHICULOS AUTOMOTOR, EQUIPO, TELECOMUNICACIONES	
m) La póliza de fianza otorgada mediante compañía debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas o documento que ampare la garantía suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ley y demás leyes en la materia, de conformidad con los siguientes criterios que aplicará la Secretaría:  7. La modalidad de la prestación del servicio;  8. La finalidad u objeto social de la persona que presta el servicio; y  9. Los demás que la propia Secretaría determine.	EXHIBE POLIZA DE FIANZA NÚMERO 4873-12189-9 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	
n) Constancia de Antecedentes Penales expedida por la autoridad competente, con una vigencia, al momento de presentarla, no mayor de noventa días;	EXHIBE CONSTANCIAS DE ANTECEDENTES PENALES VIGENTES DE LOS CC. MIGUEL ANGEL MENDOZA GARCÍA, VERONICA MENDOZA GARCÍA, FRANCISCO MENDOZA BERNAL, CLAUDIO IGNACIO ZAVALA CRUZ.	ANEXA EN ESTE EXPEDIENTE SOLO UNA COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR DE UNO DE LOS SOCIOS EL C. FRANCISCO MENDOZA BERNAL.

<p><i>n) Documentos que acrediten el domicilio de la matriz y en su caso de las sucursales en el estado, precisando el nombre y puesto del encargado en cada una de ellas, y acompañando fotografías a color de la fachada de los inmuebles antes referidos;</i></p>	<p>ANEXA RECIBO DE CFE COMO COMPROBANTE DE DOMICILIO UBICADO EN BLVD. FRANCISCO VILLA 105 L25, DE LA COLONIA ORIENTE LOPEZ MATEOS ORIENTAL LEON GTO. CP. 37510 TEL. 4771130074 CORREO ELECTRONICO <a href="mailto:abogadoivancastro@gmail.com">abogadoivancastro@gmail.com</a></p>	<p>ANEXA EXPEDIENTE DE FOTOGRAFÍAS A COLOR DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA OFICINA SUCURSAL, ASÍ COMO FOTOGRAFÍAS DEL INTERIOR DEL INMUEBLE</p>
<p><i>a) Constancia expedida por la institución competente o de los capacitadores certificados que acredite las evaluaciones de control de confianza, la instrucción, capacitación y adiestramiento del personal operativo;</i></p>	<p>ANEXA ESCRITOS MANIFIESTOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL COMPROMISO A EVALUAR A SUS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA ANTE EL CENTRO ESTATAL DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL COMPROMISO DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ANTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN EN SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO (INFOSPE), YA SE OBTENGAN LAS CONSTANCIAS SE INFORMARÁ.</p>	
<p><i>p) En el caso de prestar servicios de seguridad privada en otra entidad federativa, se requiere que presente la autorización expedida por la autoridad federal, la cual deberá encontrarse vigente;</i></p>	<p>EXHIBE COPIAS SIMPLES DEL PERMISO FEDERAL VIGENTE BAJO EL REGISTRO FEDERAL PERMANENTE NÚMERO DGSP/099-21/1506 CON VENCIMIENTO AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2023.</p>	
<p><i>q) Muestra física de las insignias, divisas, logotipos, emblemas o cualquier otro medio de identificación que porten los elementos de seguridad privada, quedando estrictamente prohibido el uso del escudo nacional, del Estado y de los municipios, así como logotipo, lemas, uniformes, insignias e implementos de uso exclusivo de las instituciones policiales de la federación, del Estado o de los municipios, o de otros prestadores de servicios de seguridad privada;</i></p>	<p>ANEXA EL LOGOTIPO QUE UTILIZA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (COPIA A COLOR).</p>	
<p><i>r) En caso de que se utilicen vehículos blindados en la prestación del servicio, independientemente de la modalidad de que se trate, se deberá exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje, con la que acredite el nivel de este; y</i></p>	<p>ESCRITO MANIFIESTO QUE UNA VEZ QUE CUWENTE CON SERVICIOS NO UTILIZARA VEHICULOS BLINDADOS VEHICULOS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.</p>	
<p><i>s) Tratándose de prestadores de servicios que operen en la modalidad prevista para el traslado de valores, será indispensable contar con vehículos blindados, y exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje, con la que se acredite el nivel de este.</i></p>	<p>ESCRITO MANIFIESTO QUE UNA VEZ QUE CUENTE CON SERVICIOS NO UTILIZARA VEHICULOS BLINDADOS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.</p>	
<p><i>t) Relación, en su caso, de animales anexando listado que contengan los datos de identificación, de cada animal como son: raza, edad, color, peso, tamaño, nombre y documentos que acrediten el adiestramiento y el estado de salud.</i></p>	<p>ESCRITO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE NO UTILIZARA ANIMALES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.</p>	
<p><i>u) Registro patronal emitido por el instituto mexicano del Seguro Social a nombre del prestador de servicios.</i></p>	<p>EXHIBE EL REGISTRO PATRONAL EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  <u>M492625210 3</u></p>	



LIC. OSCAR A. CASO BARRERA V.  
NOTARIO PUBLICO NO. 6  
CUAUTITLAN, EDO. DE MEXICO

737



ESCRITURA NUMERO: DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE.

VOLUMEN: QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

CONTRATO: LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CONYUGANTES: FRANCISCO MENDOZA BERNAL, AGUSTINA MENDOZA BERNAL Y ELIAS PEREZ RANTREZ.

EN LA CIUDAD DE CUAUTITLAN, Estado de Mexico, a los dieciseis dias del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco. Yo, el Notario Publico OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ, titular de la Notaria Publica Numero 6 del Distrito Judicial de Cuautitlan, hago constar el CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que otorgan los señores FRANCISCO MENDOZA BERNAL, AGUSTINA MENDOZA BERNAL Y ELIAS PEREZ RANTREZ, al tenor de los siguientes antecedentes y clausulas:

ANTECEDENTES

UNICO PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Se solicito y obtuvo de la Secretaria de Relaciones Exteriores el permiso necesario, mismo que agrego al apendice y testimonios de este instrumento, con la letra "A", y el cual en su parte conducente a la letra dice:

... "PERMISO 09077759.- EXPEDIENTE 9509026764.- FOLIO.- 47342.- ... esta Secretaria concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominacion PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, SA DE CV.- Este permiso, quedara condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la clausula de exclusion de extranjeros prevista en el Articulo 30 o el convenio que señala el Articulo 31, ambos del Reglamento de la ley para Promover la Inversion Mexicana y Regular la Inversion Extranjera.

El Notario o Corredor Publico ante quien se haga uso de este permiso, debera dar aviso a la Secretaria de

COTEJADO

COTEJADO

Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejara de surtir efectos si no se dio uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TLATELOLCO, D.F. a 20 de Septiembre de 1995.

EXPUESTO lo anterior se otorgan las siguientes:

#### C L A U S U L A S

PRIMERA.- CONSTITUCION.- Los señores FRANCISCO MENDOZA BERNAL, AGUSTINA MENDOZA BERNAL Y ELIAS PEREZ RAMIREZ, Constituyen una Sociedad Mercantil bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable.

SEGUNDA.- CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS.- Los socios actuales y los futuros que la sociedad pueda tener, conviene que "La sociedad no admitira directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros o sociedades sin "Clausula de Exclusion de Extranjeros", ni tampoco reconocera en absoluto derechos de accionistas a los mismos inversionistas o sociedades".

TERCERA.- ESTATUTOS.- La sociedad que se constituye, se regira por la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente y conformidad a los estatutos que mas adelante se transcriben, mismos que son aprobados por los socios y en los que aparece el nombre, duracion, domicilio, nacionalidad y demas características y requisitos de la sociedad.





LIC. OSCAR A. CASO BARRERA V.

NOTARIO PUBLICO NO. 2  
CUAUTITLAN, EDO. DE MEXICO

gjc



CUARTA. SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- Las acciones que integran el capital minimo fijo de la sociedad que asciende a la suma de CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, son integralmente suscritas y totalmente pagadas por los señores accionistas de la misma, en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
[REDACTED]	50	---N\$ 25,000.00
[REDACTED]	25	---N\$ 12,500.00
PEREZ RAMIREZ	25	---N\$ 12,500.00
TOTAL	100	---N\$ 50,000.00

QUINTA. ADMINISTRACION.- La sociedad sera regida y administrada por un ADMINISTRADOR UNICO y para tal fin se designa al señor FRANCISCO MENDOZA BERNAL.

El Administrador unico designado, tendra las facultades enumeradas y consignadas en el Articulo Decimo Tercero de estos estatutos Sociales.

Y al efecto en virtud de su nombramiento recibe las cantidades que amparan el total de las acciones y entrega a cada accionista el certificado provisional.

SEXTA. VIGILANCIA.- Se designa como Comisario de la Sociedad al Señor NARCISO GALAN INECHE.

Se designa como APODERADO GENERAL de la Sociedad al señor [REDACTED], quien gozara de las mismas facultades que el Administrador Unico y consignadas en el Articulo Decimo Tercero de los Estatutos Sociales.

SEPTIMA.- ACEPTACION Y CAUCION.- Los miembros del Consejo de Administracion y el Comisario designados, manifiestan que aceptan los cargos que se les confieren, protestan su fiel y legal desempeño, constituyen garantia en los terminos del articulo Decimo Quinto de los estatutos sociales depositando en las cajas de la sociedad la suma de QUINTENTOS NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, por lo que toman de inmediato posesion de sus cargos.

COTEJADO

COTEJADO

----- OCTAVA.- EJERCICIOS SOCIALES.- Los ejercicios sociales correran del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepcion del primero que se contara de la fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. -----

----- NOVENA.- Los gastos, derechos honorarios que esta escritura origine, son por cuenta de la sociedad que se constituya. -----

#### ----- E S T A T U T O S -----

----- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La sociedad se denominara "PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA", esta denominacion, al emplearse, ira seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. DE C.V. -----

----- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad sera en Cuautitlan, Estado de Mexico, pero podra establecer agencias, sucursales y oficinas dentro o fuera de la Republica Mexicana y señalar domicilios convencionales, sin que por esto se entienda cambiado su domicilio social. -----

----- ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La duracion de la Sociedad sera de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva. -----

----- ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y EXTRANJERIA.- La sociedad es de nacionalidad mexicana ya que se constituye de acuerdo con las leyes del pais y tiene su domicilio social en el, los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener convienen en que la sociedad no admitira directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni sociedades mexicanas sin Clausula de Exclusion de Extranjeros, ni tampoco reconocera en absoluto derechos de accionistas a los mismos inversionistas o sociedades. -----





LIC. OSCAR A. CASO BARRERA V.

NOTARIO PUBLICO No. 6  
CUAUTITLAN, EDO. DE MEXICO

41



ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- La sociedad tiene por objeto;

- 1.- La comercializacion de uniformes para el personal de Empresas privadas dedicadas a la seguridad y vigilancia; e incluso proporcionar toda clase de servicios de vigilancia y custodia de bienes inmuebles y otorgar la maxima seguridad para industrias, comercios, unidades habitacionales y condominios.-
- 2.- Proporcionar servicios de jardineria, limpieza, conservencia y otros a toda persona ya sea fisica o moral, cuando asi se le solicite.-
- 3.- La adquisicion y la comercializacion de todo tipo de herramientas para jardineria y limpieza.-
- 4.- La adquisicion, instalacion, operacion y mantenimiento de inmuebles u oficinas que en cualquier forma tengan relacion con el objeto social anterior.-
- 5.- Pasar por cualquier titulo hipotecario o gravar por cualquier forma o usar los bienes inmuebles para desarrollar el objeto social.-
- 6.- La obtencion de toda clase de creditos financieros, hipotecarios, prendarios, asi como la emision de cedulas y obligaciones.-
- 7.- La ejecucion de todos los actos, operaciones y todos los contratos necesarios y convenientes para la realizacion del objeto social.

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.- El capital social es variable, el capital MINIMO FIJO sin derecho a retiro es la suma de CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL y estara representado por CIEN ACCIONES nominativas con valor de QUINIENTOS NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.

La parte variable del capital social es ilimitada, estara representado por acciones nominativas con valor de QUINIENTOS NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, los tenedores de estas acciones tendran derecho de retiro, en

COTEJADO

COTEJADO

los terminos del articulo doscientos veinte de la Ley de la materia.

ARTICULO SEPTIMO.- ACCIONES: I.- Todas las acciones, ya representen Capital fijo o Capital Variable, seran nominativas comunes, conferiran a sus tenedores los mismos derechos y les impondran las mismas obligaciones que deriven del Contrato Social y de la Ley, las que en el futuro se emitan para representar aumentos de Capital tendran la misma denominacion que se indica anteriormente. Las acciones estaran representadas por titulos que podran amparar uno o mas y deberan llenar los siguientes requisitos:

I.- Los establecidos por el Artículo CIENTO VEINTICINCO de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberan estar firmadas por dos Miembros del Consejo de Administracion o por el Administrador Unico en su caso y contener la Clausula de extranjeria. II.- La Sociedad llevara un Libro de Registro de Acciones y en el se anotaran el nombre, domicilio de los accionistas, expresando las características y demas particularidades de las acciones, los cambios y transmisiones de las mismas. La Sociedad solo reconocera como accionista a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones, a este efecto la Sociedad debe inscribir en dicho registro, a peticion de cualquier tenedor legitimo, las transmisiones que se efectuen conforme a la Ley y a estos Estatutos.

ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL VARIABLE: Los aumentos y disminuciones de la parte variable del Capital, seran acordados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas sin que impliquen reformas a los Estatutos Sociales ni esten sujetos a ninguna otra formalidad que la aprobacion por la Asamblea Extraordinaria; por lo que no sera necesaria su protocolizacion ante Notario Publico ni su inscripcion en el Registro Publico de Comercio





LIC. OSCAR A. CASO BARRERA V.

NOTARIO PUBLICO NO. 6  
CUAUTITLAN EDO. DE MEXICO

42



y cumplira con los siguientes requisitos.

I.- La misma Asamblea Extraordinaria que fije un capital variable por encima del minimo, resolvera sobre la forma y terminos en que dicho aumento debe ser suscrito y pagado pero ningun aumento nuevo podra decretarse antes de que sea pagado integralmente el aumento anterior. Las acciones no suscritas se conservaran en poder de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizandose la suscripcion.

II.- Los accionistas tendran derecho de preferencia en proporcion a sus acciones para suscribir las que se emitan en caso de aumento de Capital Social, este derecho debera ejercerse dentro de los quince dias siguientes a la publicacion del acuerdo de la Asamblea sobre el referido aumento, en el periodo oficial del domicilio de la sociedad.

III.- Toda reduccion de la parte variable del capital social, podra realizarse sin mas formalidades que una resolucion tomada al efecto por una asamblea general extraordinaria de accionistas y en cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el capitulo octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las reducciones se haran por acciones integras y de acuerdo con lo establecido en los siguientes parrafos: A).- Tan pronto como se decreta una reduccion, la resolucion debera notificarse a cada uno de los accionistas, concediendole el derecho para amortizar sus acciones en proporcion a la disminucion decretada; tal derecho debera ejercitarse dentro de los quince dias siguientes al recibo de la notificacion. B).- Si dentro del termino establecido hubiere alguna peticion de reembolso por un numero de acciones que corresponda al capital que va a reducirse, se reembolsara a los accionistas que los soliciten, en la fecha en que se hubiere determinado. C).- Si las solicitudes de reembolso excedieren del capital

DEL ESTADO DE JALISCO  
EX. CIVIL

COTEJADO

COTEJADO

amortizable el monto de la reduccion se distribuira para su amortizacion, entre los solicitantes, en proporcion al numero de acciones que cada una haya ofrecido para su amortizacion, y se procedera al reembolso en la fecha que se hubiere determinado. D).- Si las solicitudes hechas no completaren el numero de acciones que deberian ser amortizadas se reembolsaran las acciones de los accionistas que asi lo solicitaren; y se designara por sorteo ante notario, el resto de las acciones que deban amortizarse hasta completar el monto en que se haya acordado la disminucion del capital. En este ultimo caso, las amortizaciones no surtirán efecto sino hasta el fin del ejercicio que este corriendo si el sorteo se hubiere efectuado antes del ultimo trimestre de dicho ejercicio; y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciere despues.

E).- Las variaciones del capital deberan ser anotadas en el Libro de Registro, que para el efecto, lleve la Sociedad.

----- ARTICULO NOVENO.- AUMENTO Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL MINIMO FIJO.- Todo aumento o disminucion en el capital minimo fijo sera acordado por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas misma que se protocolizara ante notario publico, se inscribira en el Registro Publico de Comercio competente y se suictara a las siguientes condiciones:

----- A).- En los aumentos de capital decretados los accionistas tendran derecho de preferencia, en proporcion al numero de sus acciones, para suscribir las que se emitan. Este derecho deberan ejercitarlo dentro de los quince dias siguientes a la publicacion del acuerdo de la asamblea sobre el aumento decretado, en el periodico oficial del domicilio de la sociedad.

----- B).- Las disminuciones del capital minimo se haran por resolucion de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y en





LIC. OSCAR A. CASO BARRERA V.  
NOTARIO PUBLICO NO. 6  
CUAUTITLAN, EDO. DE MEXICO

42

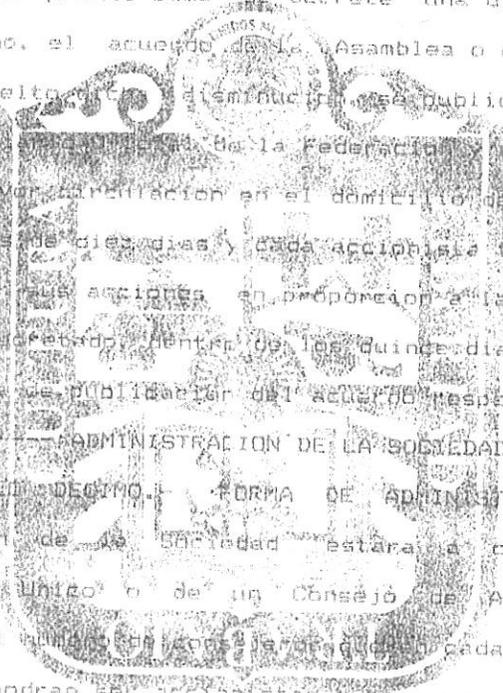


su caso, dichas disminuciones del capital podran efectuarse para absorber perdidas o para reembolsar a los accionistas. En ningun caso el capital podra ser disminuido a menos del minimo legal.

Las disminuciones del capital para absorber perdidas, se efectuaran mediante la reduccion del valor nominal de todas las acciones en circulacion.

C).- Tan pronto como se decrete una disminucion de capital minimo, el acuerdo de la Asamblea o Asambleas que para resolucion de disminucion se publicara por tres dias en el Diario Oficial de la Federacion y en uno de los diarios de mayor circulacion en el domicilio de la Sociedad, en intervalos de diez dias y cada accionista tendra derecho para amortizar sus acciones en proporcion a la disminucion del capital decretado, dentro de los quince dias siguientes al de la fecha de publicacion del acuerdo respectivo.

SEXT  
CIVIL



ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO DECIMO.- FORMA DE ADMINISTRACION.- La Administracion de la Sociedad estara a cargo de un Administrador Unico o de un Consejo de Administracion formado por el numero de miembros que cada caso acuerde la asamblea, podran ser accionistas o personas extrañas a la sociedad y seran nombrados por la Asamblea de Accionistas, este ultimo actuara en forma colegiada.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- TERMINO DE FUNCIONES Y CONSEJO DE ADMINISTRACION.- El Administrador Unico o el Consejo de Administracion durara en su cargo indefinidamente, hasta en tanto la asamblea de accionistas designe nuevo Administrador Unico o Consejo de Administracion y no cesara en sus funciones hasta que el Sucesor nombrado tome posesion de su cargo.

I.- Cuando los administradores sean tres o mas la minoria que represente un veinticinco por ciento del Capital

COTEJADO

COPIAS

Social, tendra el derecho de designar a un Consejero Propietario y a un Suplente. La minoria mencionada sera del diez por ciento si la sociedad inscribe sus acciones en la Bolsa de Valores.

II.- En la primera sesion que celebre el Consejo de Administracion si no lo hubiere hecho ya la Asamblea, designara de entre sus miembros a un Presidente y designara tambien a un Secretario quien podra ser o no Consejero.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS SESIONES DEL CONSEJO: I.- El Consejo de Administracion se reunira siempre que sea necesario a convocatoria del Presidente o a peticion escrita de la mayoria de los Consejeros en el domicilio de la Sociedad o bien en cualquier otro lugar de la Republica si, en este ultimo caso, se obtiene la conformidad de la mayoria de los Consejeros. II.- Para que una sesion del Consejo de Administracion pueda celebrarse validamente se requerira la asistencia de la mayoria de los Consejeros Propietarios o de sus respectivos suplentes y las resoluciones seran tomadas por mayoria de votos de los presentes. El Presidente tendra voto de calidad ademas del suyo propio como Consejero, en caso de empate. III.- El Presidente del Consejo de Administracion tendra la representacion del mismo y el Consejo podra nombrar de entre sus miembros a un Delegado para la Ejecucion de actos concretos o nombrar a un Consejero Delegado con cargo permanente y revocable, con las facultades que estime conveniente asignarle.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- FACULTADES.- El Administrador Unico o el Consejo de Administracion, tendra las mas amplias facultades para la libre y buena administracion de los negocios de la sociedad, por lo que disfrutara de todas las facultades correspondientes a un Apoderado dotado de poder general amplisimo, para pleitos y





LIC. OSCAR A. CASO BARRERA V.

NOTARIO PUBLICO NO. 6  
CUAUTITLAN EDO. DE MEXICO

~~OTREJO~~



cobranzas, para actos de administracion y de riguroso dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la Ley, en los terminos de los tres primeros parrafos del articulo dos mil cuatrocientos ocho y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno delCodigo Civil del Estado de Mexico, y sus correlativos en los codigos civiles del Distrito Federal o de los estados de la republica en que ejercita. En forma enunciativa y no limitativa tendra las siguientes facultades. I.- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo y podra articular y absolver posiciones en juicio y fuera de el, presentar juicios, querrelas y denuncias, y constituirse en coadyuvante del Ministerio Publico y otorgar perdón, comprometer en arbitros, promover juicios de amparo y desistirse de los mismos, celebrar toda clase de convenios y renunciaciones y transigir los negocios que afecten a la Sociedad. II.- Administrar los negocios y bienes sociales y podra suscribir y celebrar toda clase de actos, contratos y documentos, podra hacer renunciaciones y confesar obligaciones a cargo de la sociedad, administrar las finanzas, en relacion con los objetos sociales. Tendra facultades necesarias en terminos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; podra nombrar y revocar los nombramientos de los Directores, Gerentes y demas funcionarios y empleados de la sociedad, firiendoles sus facultades y la forma en que deban ejercitarla, abrir y cancelara cuentas bancarias y designara a las personas que esten autorizadas para usar la firma social, asi como para firmar cheques para retirar fondos de las cuentas bancarias de la sociedad. III.- Tendra poder general para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de titulos de Credito de conformidad con el Articulo Noveno de la Ley General de Titulos de

COTEJADO

*[Handwritten signature]*

COTEJADO

Operaciones de Credito. IV.- Podra conferir poderes generales o especiales para pleitos y cobranzas, para actos de administracion, laboral o para actos de riguroso dominio con las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la Ley y que el organo de administracion estime conveniente, con o sin facultades para los apoderados de sustituir el poder que se les otorgue conservando su ejercicio y podra revocar sustituciones y mandatos. V.- Las demas que estos estatutos, la Asamblea General de Accionistas o la Ley le confieran.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- GERENTES.- La Sociedad podra tener uno o mas Gerentes Generales o Especiales que seran nombrados por la Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administracion o por Administrador Unico y tendra las facultades que les confiera el que haga el nombramiento. Los Gerentes pueden ser accionistas o personas extrañas a la sociedad.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- GARANTIAS.- Para desempeñar su cargo el Administrador Unico, los miembros del Consejo de Administracion y los Gerentes, si los hubiere, deberan prestar cualesquiera de las siguientes garantias. a).- Depositar en poder de la sociedad tres acciones de la misma. b).- Depositar en poder de la sociedad la suma del valor de las tres acciones. c).- Otorgar fianza por la misma cantidad. La garantia estara viva por todo el tiempo que dure el desempeño de las funciones del que la haya constituido y hasta que la Asamblea General de Accionistas apruebe su Gestion al frente de la sociedad.

#### VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

ARTICULO DECIMO SEXTO.- COMISARIOS.- La vigilancia de la sociedad estara a cargo de uno o mas Comisarios Proprietarios y Suplentes en su caso, segun lo determine la Asamblea que los designe, quienes podran ser accionistas de



LIC. OSCAR A. CASO BARRERA V.

NOTARIO PUBLICO No. 6  
CUAUTITLAN EDO. DE MEX.CO

49



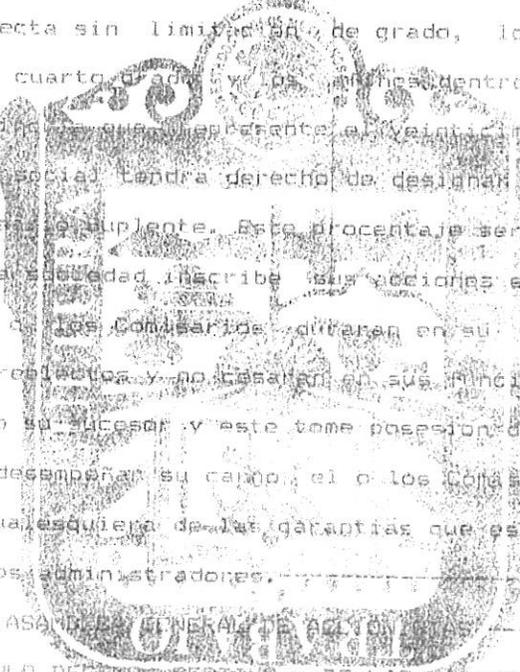
DIARIO  
18

la Sociedad o personas extrañas a ella. No podra ser Comisarios los empleados de la sociedad, los empleados de aquellas sociedades que sean accionistas de la sociedad por mas de un veinticinco por ciento del capital social y los empleados de aquellas sociedades de las que la sociedad sea accionistas en mas de un cincuenta por ciento del capital; tampoco los parientes consanguineos de los administradores, en linea recta sin limitacion de grado, los colaterales dentro del cuarto grado y los afines dentro del segundo grado. La minoria que represente el veinticinco por ciento del capital social tendra derecho de designar a un Comisario y a un Comisario suplente. Este porcentaje sera del diez por ciento si la sociedad inscribe sus acciones en la Bolsa de Valores. El o los Comisarios duraran en su cargo un año, podran ser reelectos y no cesaran en sus funciones hasta que sea nombrado su sucesor y este tome posesion de su cargo.

Para desempeñar su cargo, el o los Comisarios deberan presentar cualquiera de las garantías que estos estatutos exigen de los administradores.

ASAMBLEA

XXI



COTEJADO

COTEJADO

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. DE LAS ASAMBLEAS. - I.- La suprema autoridad de la sociedad reside en la Asamblea General de Accionistas, la que en consecuencia, tendra las mas amplias facultades para acordar y ratificar los actos y operaciones de la sociedad. Sus resoluciones deberan ser ejecutadas por el Administrador Unico o por el Consejo de Administracion en su caso, o por la persona o personas que al efecto designe la propia Asamblea. II.- Los accionistas se reuniran en Asambleas Generales Ordinarias por los menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que siga a la clausura de cada ejercicio social, y en Asamblea Extraordinaria cada vez que sea necesario, para tratar alguno de los asuntos mencionados en el articulo ciento

ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las Asambleas deberan celebrarse en el domicilio de la sociedad, excepto en caso fortuito o de fuerza mayor, en que podra reunirse en cualquier otra poblacion de la Republica.

III.- Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias se celebraran previa convocatoria expedida por acuerdo del Consejo de Administracion, o por el o los Comisarios Proprietarios, en su caso de omision del Consejo, conforme a lo previsto por los articulos ciento sesenta y seis, fraccion seis (romano) ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria mencionara el lugar, dia y hora que debiera celebrarse la Asamblea, contendra el Orden del dia y precisara si se trata de primera o ulterior convocatoria, debiera publicarse en uno de los diarios de mayor circulacion del domicilio de la Sociedad, por lo menos quince dias de calendario antes de la fecha señalada para la reunion, cuando en la misma deban examinarse estados financieros o documentos contables; si se trata de segunda o ulterior convocatoria, o bien de Asambleas que no haya de examinar estados financieros o documentos contables, se publicara con siete dias de anticipacion cuando menos.

IV.- Las asambleas podra celebrarse validamente sin necesidad de previa convocatoria, cuando en ellas estuvieren representadas todas las acciones que integran el Capital Social.

V.- Instalada legalmente una Asamblea, si por falta de tiempo no pudieren resolverse todos los asuntos considerados en el Orden del dia podra suspenderse para reanudarse al siguiente dia habil, sin necesidad de nueva convocatoria.

VI.- Para tener derecho de asistir a las Asambleas, bastara que los accionistas esten inscritos como tales en el libro de registro de acciones como titulares de una o mas acciones. El libro de Registro de acciones estara cerrado desde



46



LIC. OSCAR A. CASO BARRERA V.

NOTARIO PUBLICO NO. 6  
CUAUTITLAN EDO. DE MEXICO



veinticuatro horas antes de la hora fijada para la celebracion de una Asamblea y se volvera a abrir al dia siguiente al de la celebracion; y por lo tanto, no se registrara ninguna de las operaciones con respecto a las acciones que deban inscribirse en dicho libro conforme a la Ley y a estos estatutos, durante el plazo en que este cerrado el libro.

ARTICULO DECIMO OCTAVO DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS:

Para que una Asamblea Ordinaria sea considerada legalmente instalada en su primera convocatoria, debera estar representado cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, y las resoluciones seran validas tomadas por mayoría de los votos presentes. Si una Asamblea Ordinaria no se celebrare en la fecha señalada para ello, por no reunirse el mencionado quorum, se expedira una segunda convocatoria con indicacion de tal circunstancia, y en la Asamblea se resolveran todos los asuntos listados en el Orden del Dia por mayoría de los votos presentes, independientemente del número de acciones representada.

ARTICULO DECIMO NOVENO DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.

Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas debera estar representado por lo menos el setenta y cinco por ciento del Capital Social, si se trata de primera convocatoria y la mitad de dicho capital se se trata de segunda o ulterior convocatoria, y las resoluciones seran validas si se adoptan por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del Capital Social.

EJERCICIO SOCIAL, INFORMACION FINANCIERA Y APLICACION DE RESULTADOS

ARTICULO VIGESIMO. EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social comprendera un año y sera fijado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

COTEJADO

COTEJADO

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- INFORMACION FINANCIERA: Al terminar cada ejercicio social el organo de administracion presentara a la Asamblea de accionistas la informacion financiera prevista por el articulo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A la informacion anterior se agregara el informe del o de los Comisarios. El informe financiero y el informe del Comisario debera quedar terminado y ponerse a disposicion de los accionistas, por lo menos quince dias antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo. Los accionistas tendran derecho a que se les entregue una copia del informe respectivo. La informacion Financiera debera publicarse junto con sus notas y el dictamen del Comisario en el periodico oficial del domicilio social, quince dias despues de haber sido aprobada por la Asamblea. Si la sociedad tiene oficinas en diversas entidades la publicacion debera ser en el Diario Oficial de la Federacion.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- UTILIDADES Y PERDIDAS:  
I.- De las utilidades netas que arrojen los Estados Financieros anuales deberan separarse cuando menos el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento del Capital Social. El resto de las utilidades despues de deducido el importe de la participacion que debe corresponder a los trabajadores de la empresa, se aplicara conforme la Asamblea lo estime mas conveniente. No se entendera como reparto la capitalizacion de la reserva legal, pero debera volverse a constituir a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se capitalice en los terminos de este articulo. II.- Las perdidas que arrojen los Estados Financieros las reportaran los accionistas, en proporcion al numero de sus acciones, hasta el importe del capital social. Los accionistas seran



47



LIC. OSCAR A. CASO BARRERA V.

NOTARIO PUBLICO NO. 6  
CUAUTITLAN, EDO. DE MEXICO



responsables de las perdidas de la sociedad unicamente por la parte no pagada de las acciones suscritas.

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- CAUSAS DE DISOLUCION.- La sociedad sera disuelta anticipadamente. a).- Por imposibilidad de seguir realizando su objeto principal. b).- Por resolucion de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas dada de conformidad con estos estatutos. c).- Que el numero de accionistas llegue a ser inferior al minimo legal. d).- Por perdida de dos tercios partes del Capital social. e).- En cualquier otro caso en que asi lo dispongan las leyes.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- LIQUIDACION.- Disuelta la sociedad se pondra en liquidacion. Para tal proposito, los accionistas, en la misma asamblea o en otra que acuerden o reconozcan la disolucion, nombraran uno o mas liquidadores, quienes podran no ser accionistas, les señalaran sus facultades y la remuneracion que les corresponda y fijaran el plazo para el desempeño de su comision. El acta de asamblea de disolucion y liquidacion se protocolizara ante notario publico.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FACULTADES DEL LIQUIDADOR O LIQUIDADORES: Salvo lo que disponga la Asamblea que nombre el liquidador o liquidadores, estos tendran las siguientes atribuciones y facultades. a).- Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolucion. b).- Cobrar lo que se deba a la sociedad y pagar lo que la misma deba. c).- Vender los bienes de la Sociedad. d).- Liquidar a cada socio su haber social, contra la entrega de los titulos de las acciones. e).- Practicar el balance final de la liquidacion que deba someterse a la discusion y aprobacion de los accionistas, en la forma que corresponda. Dicho balance se publicara por tres veces de

COTEJADO

COTEJADO

diez en diez dias en el periodico oficial del domicilio social.- f).- Obtener del Registro publico de Comercio, la Cancelacion de la inscripcion de esta sociedad, una vez concluida la liquidacion.- g).- Pagar a los accionistas contra la entrega de los titulos de las acciones.

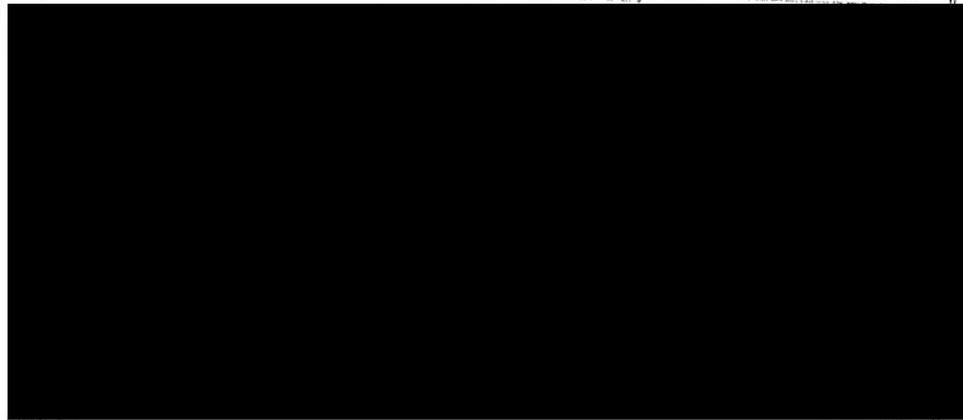


ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEPOSITO.- Las sumas que pertenezcan a los accionistas y que no fueron cobradas en el transcurso de dos meses contados desde la aprobacion del balance final, se depositaran en una institucion de credito a disposicion de los accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- PROTOCOLIZACION.- El acta de Asamblea de disolucion y liquidacion se protocolizara ante Notario, se dara aviso al Registro Federal de Contribuyentes.

#### GENERALES

Por sus generales los comparecientes manifestaron ser de Nacionalidad Mexicana, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo;



Publica y Transito, de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y tres.

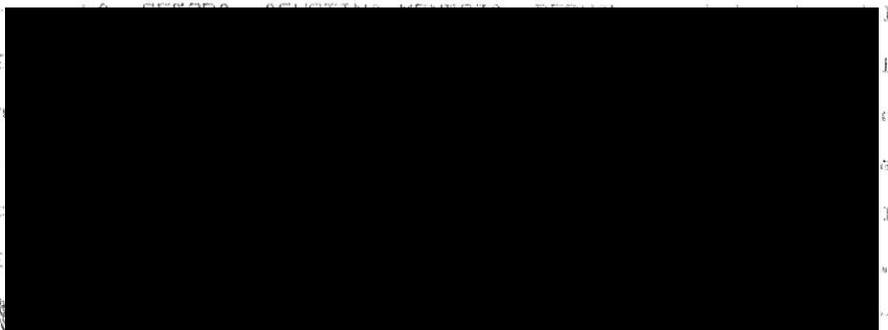
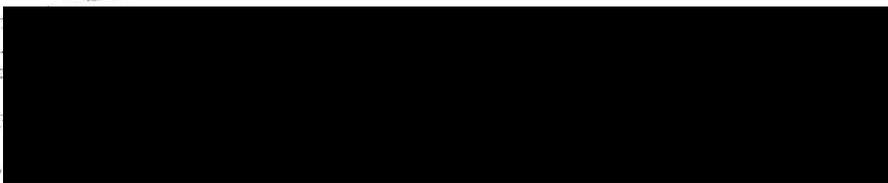




LIC. OSCAR A. CASO BARRERA V.

NOTARIO PUBLICO NO. 6  
CUAUTITLAN, EDO. DE MEXICO

48



YO, EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que a los comparecientes los conceptuo capacitados legalmente para la celebracion de este acto, en virtud de que no observé en ellos manifestaciones de incapacidad natural y mental, ni recibí noticias de que estén sujetos a incapacidad alguna.

II.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.

III.- Que leí en voz alta el presente instrumento a los comparecientes, quienes manifestaron su conocimiento del valor y las consecuencias del acto contenido en esta escritura.

IV.- Que los otorgantes manifestaron su conformidad con esta y la firman en comprobacion ANTE MI, identificando sus rubricas por anotarlas sobre sus antefirmas el mismo día de su otorgamiento.- DDY FE.

Francisco Mendoza Bernal.- Agustina Mendoza Bernal.-  
Elias Perez Ramirez.- Rubricas.

ANTE MI.- Lic. Oscar A. Caso Barrera V.- Rubrica.- El Sello de Autorizar.

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE en la Ciudad de Cuautitlan, Estado de Mexico, el día quince del mes de noviembre de mil

COTEJADO

COTEJADO

novecientos noventa y cinco.- Lic. Oscar A. Caso Barrera V.-

Rubrica.- El sello de Autorizar.

----- ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS -----

----- NOTA UNO -----

----- NOTA PRIMERA.- Con la letra "B", agrego al apendice la copia certificada a que se refiere el Articulo setenta y uno de la Ley Organica del Notariado del Estado de Mexico, para los efectos del mismo.- Este documento por ser copia del instrumento publico de que se trata en obvio de repeticion no se agregara a los testimonios que del mismo se expidan.-

DDY FE.- Cuautitlan, Estado de Mexico, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Lic. Oscar A. Caso Barrera V.- Rubrica.

----- NOTA DOS -----

----- Con la letra "C", agrego al apendice el aviso a que se refiere el Articulo veintisiete parrafo tercero, delCodigo Fiscal de la Federacion.- Lic. Oscar A. Caso Barrera V.- Rubrica.

----- NOTA TRES -----

----- Con la letra "D", agrego al apendice el aviso a que se refiere el Articulo treinta y uno y treinta y dos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversion Mexicana y regular la Inversion Extranjera.- Lic. Oscar A. Caso Barrera V.- Rubrica.

----- Para cumplir con lo dispuesto por el articulo dos mil cuatrocientos ocho delCodigo Civil vigente en el Estado de Mexico, y su correlativo de dicho ordenamiento para el Distrito Federal, a continuacion se transcribe dicho articulo.

----- ART. 2,408.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que



LIC. OSCAR A. CASO BARRERA V.

NOTARIO PUBLICO NO. 6  
CUAUTITLAN, EDO. DE MEXICO



requieran clausula especial conforma a la Ley, para que se  
entiendan conferidos sin limitacion alguna.

En los poderes generales para administrar bienes,  
bastara expresar que se dan con ese caracter para que el  
apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de  
dominio, bastara que se den con ese caracter para que el  
Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo  
relativo a los bienes como para hacer toda clase de  
operaciones a fin de defenderlos.

Cuando se desieren limitar, en los tres casos antes  
mencionados, las facultades de los Apoderados, se  
constignaran las limitaciones o los poderes seran especiales.

SEXT  
CIVIL

Los Notarios insertaran este articulo en los  
testimonios de los poderes que otorgan.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL DEL  
PROTOCOLO A MI CARGO, QUE EXPIDO PARA PROFESIONALES EN  
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, PARA ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL, VA EN VEINTIUN  
PAGINAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS.  
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A CINQUE DE NOVIEMBRE DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

CORREGIDO.

DOY FE.

am<sup>m</sup>



COTEJADO  
COTEJADO

40

Inscrito en el Registro Público de Comercio,  
Libro. 1 a las 905 horas,  
Bajo la partida Número 599 del Volumen VIII  
de 7 de Octubre de 19 96



REGISTRADOR

Lic. Carlos Salazar Camacho

REGISTRO DE  
COMERCIO

SE TOMO RAZON AL CALCE  
DEL PROTOCOLO

LICENCIADO MAURICIO TREJO NAVARRO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO  
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-----

===== C E R T I F I C O =====  
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTANTE DE ONCE HOJAS, SON  
FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA; LO  
QUE HAGO CONSTAR EN EL REGISTRO NUMERO VEINTIDÓS MIL  
NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, DE FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE  
DOS MIL DIECIOCHO, DEL LIBRO DE COTEJOS NUMERO VEINTISIETE, A MI  
CARGO.- DOY FE.-----



**PROF EN VIGILANCIA Y SEG PRIV**

**TOTAL A PAGAR:**

**\$149**

(CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M.N.)

**NO. DE SERVICIO :** 061220154121

**PERIODO FACTURADO:** 16 ENE 23 - 14 FEB 23

**RMU :** 37510 22-01-20 PVS9-51016 005 CFE

**TARIFA:** PDBT **NO. MEDIDOR:** WW973P **MULTIPLICADOR:** 1

**FECHA LÍMITE DE PAGO:** 27 FEB 23

**CARGA CONECTADA kW:** 3 **DEMANDA CONTRATADA kW:** 3

**CORTE A PARTIR:** 28 FEB 23

Concepto	No. medidor	Lectura actual		Lectura anterior		Diferencia	Totales
		Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●		
kWh	WW973P	99		76		23	23

Mes	Días de mes	Consumo prom. diario	Energía kWh	Precios \$/kWh
-----	-------------	----------------------	-------------	----------------

Mes	Factor de potencia	Demanda máxima \$/kW	Precios \$/kW	Importe (MXN)	Factor de potencia
-----	--------------------	----------------------	---------------	---------------	--------------------

Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	30.50	0.00	0.00	30.50	Cargo Fijo <sup>3</sup>	30.50
Distribución	0.00	0.00	22.21	22.21	Energía	86.05
Transmisión	0.00	0.00	4.04	4.04	Subtotal	116.55
CENACE	0.00	0.00	0.14	0.14	IVA 16%	18.65
Energía	0.00	0.00	36.20	36.20	Facturación del Periodo	135.20
Capacidad	0.00	0.00	23.32	23.32	DAP <sup>2</sup>	13.99
SCnMEM <sup>(1)</sup>	0.00	0.00	0.14	0.14	Adeudo Anterior	82.48
<b>Total</b>	<b>30.50</b>	<b>0.00</b>	<b>86.05</b>	<b>116.55</b>	Su Pago	82.00-
					<b>Total</b>	<b>\$149.67</b>

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.  
Fecha, hora y lugar de impresión: MAR 2023 10:56:12 hrs. MAR DE JAVA 201 PASOS DEL MAUREL LEON LEON GUANAJUATO MEXICO 37478.  
Gobierno Federal trabaja contra la impunidad, con tu ayuda fortalecemos la lucha. Secretaría de la Función Pública quejas y denuncias al Teléfono:



71DP07D017110770

Repartir  
1



**\$149**

(CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M.N.)

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.

PRESENTE.

ASUNTO: IMÁGENES ILUSTRATIVAS.

El que suscribe, [REDACTED] en mi carácter de Administrador Único de la empresa "Profesionales en Vigilancia y Seguridad Privada, S.A. de C.V.", por medio del presente ante Usted, comparezco para exponer:

Se me tenga agregando imágenes impresas de la sucursal manifestando que la encargada del inmueble es la administradora Adriana Janet Castro Almendariz del inmueble ubicado en boulevard Fr [REDACTED]  
O [REDACTED]

Parte frontal de la fachada con pintura de acrílico la razón social, el emblema de la empresa, el teléfono y el número de autorización estatal



El área de dirección y recepción, identificadas y separadas que permiten la atención a clientes:



Áreas de almacen para resguardo de bienes afectos a los servicios debidamente asegurados

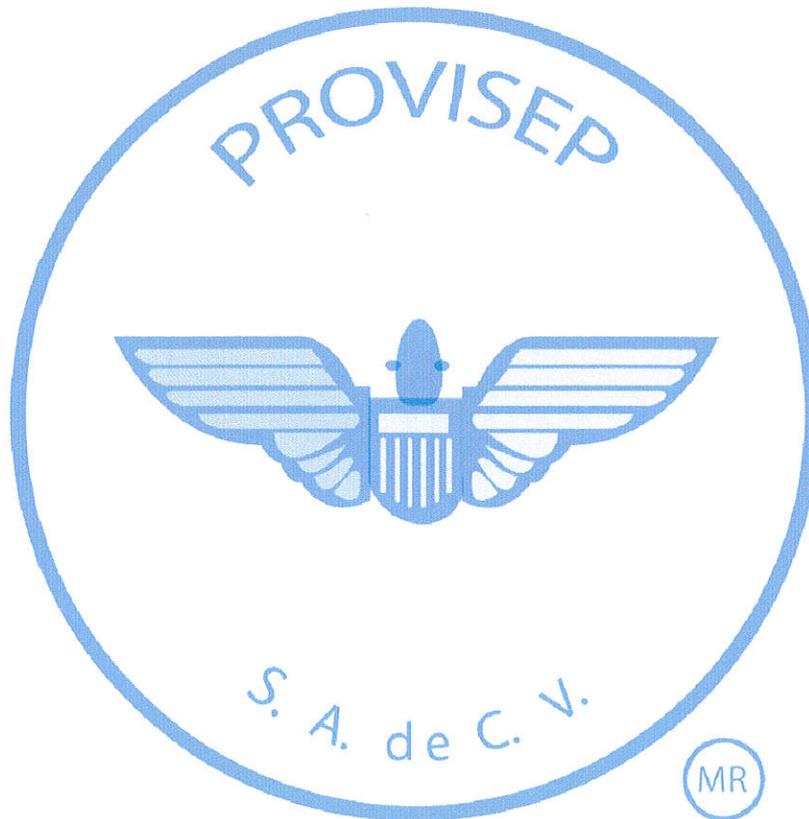


Sirva la presente para los efectos legales y/o administrativos a que tenga lugar.

LEÓN, GUANAJUATO, A 25 DE MAYO DEL 2023.  
ATENTAMENTE



ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA  
"PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."





de uniformes para el personal de Empresas privadas dedicadas a la seguridad y vigilancia; e incluso proporcionar toda clase de servicios de vigilancia y custodia de bienes inmuebles y otorgar la máxima seguridad para industrias, comercios, unidades habitacionales y condominios.- 2.- Proporcionar servicios de jardinería, limpieza, consejería y choferes a toda persona ya sea física o moral que lo solicite.- 3.- La adquisición y la comercialización de todo tipo de herramientas para jardinería y limpieza.- 4.- La adquisición, instalación, operación o arrendamientos de inmuebles u oficinas que en cualquier forma tengan relación con el objeto social anterior.- 5.- Poseer por cualquier título hipotecario o gravar por cualquier forma o usar los bienes inmuebles para desarrollar el objeto social.- 6.- La obtención de toda clase de créditos financieros, hipotecarios, prendarios, así como la emisión de cédulas y obligaciones.- 7.- La ejecución de todos los actos y la celebración de todos los contratos necesarios y conducentes para la realización del objeto social.... CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL.- El capital social es variable, el capital MÍNIMO FIJO sin derecho a retiro es la suma de CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL y estará representado por CIEN ACCIONES nominativas con valor de QUINIENTOS NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.- ...ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DECIMO.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración formado por el número de consejeros quien en cada caso acuerde la asamblea, podrán ser accionistas o personas extrañas a la sociedad y serán nombrados por la Asamblea de Accionistas... ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- El Administrador Único o el Consejo de Administración durara en su cargo indefinidamente, hasta en tanto la asamblea de accionistas designe nuevo Administrador Único o Consejo de Administración y no cesará en sus funciones hasta que el Sucesor nombrado tome posesión de su cargo... ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS SESIONES DEL CONSEJO: I.- El Consejo de Administración se reunirá siempre que sea necesario a convocatoria del Presidente o a petición escrita de la mayoría de los Consejos en el Domicilio de la Sociedad o bien en cualquier otro lugar de la Republica si, en este último caso, se obtiene la conformidad de la mayoría de los Consejeros.- II.- Para que una sesión del Consejo de Administración pueda celebrarse válidamente se requerirá la asistencia de la mayoría de los Consejeros Propietarios o de sus respectivos suplentes y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes. ... III.- El Presidente del Consejo de Administración tendrá la representación del mismo y el Consejo podrá nombrar de entre sus miembros a un Delegado para la Ejecución de actos concretos o nombrar a un Consejero Delegado con cargo permanente y revocable, con las facultades que estime conveniente asignarle.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- FACULTADES.- El





SOCIEDAD.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- COMISARIOS.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más Comisario Propietarios y Suplentes en su caso, según lo determine la Asamblea que los designe, quienes podrán ser accionistas de la sociedad o personas extrañas a ella... ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LAS ASAMBLEAS.- I.- La suprema autoridad de la sociedad reside en la Asamblea General de Accionistas, la que en consecuencia, tendrá las más amplias facultades para acordar y ratificar los actos y operaciones de la sociedad. Sus resoluciones deberán ser ejecutadas por el Administrador Único o por el Consejo de Administración en su caso, o por la persona o personas que al efecto designe la propia Asamblea.- II.- Los accionistas se reunieran en Asambleas Generales Ordinarias por los menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que siga a la clausura de cada ejercicio social, y en Asamblea Extraordinaria cada vez que sea necesario, para tratar alguno de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.... ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS: Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social y las resoluciones serán válidas tomadas por mayoría de votos presentes, independientemente del número de acciones representada.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.- En las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas deberá estar representado por lo menos del setenta y cinco por ciento del Capital Social, si se trata de primera convocatoria y la mitad de dicho capital se trata de segunda o ulterior convocatoria, y las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del Capital Social..."-----

--- **DOS.- PROTOCOLIZACIÓN DE ACTAS.-** Por escritura pública número noventa mil sesenta, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la protocolización de las siguientes actas de asamblea celebradas por **"PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:** -----

--- **A) ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS,** de fecha diez de Noviembre de dos mil diez, en la que se acordó incrementar el Capital Social Variable en la Cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N), capital suscrito e integrado por 800 (ochocientas acciones nominativas de la serie "B", con un valor nominal de \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 M.N.) cada una, haciendo un total de \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), para quedar como sigue: -----



LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO

NOTARIO  
PUBLICO

18

DEL ESTADO DE MEXICO



ACCIONISTAS-----ACCIONES---CAPITAL SOCIAL-----

	FIJO	VARIABLE	TOTAL	
[REDACTED]	468	\$ 26,000.00	208,000.00	\$234,000.00
[REDACTED]	144	8,000.00	64,000.00	72,000.00
[REDACTED]	144	8,000.00	64,000.00	72,000.00
[REDACTED]	144	8,000.00	64,000.00	72,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>900</b>	<b>\$ 50,000.00</b>	<b>400,000.00</b>	<b>\$450,000.00</b>



B) ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de fecha diecisiete de Noviembre del dos mil quince, en la que se acordó por unanimidad de votos aprobar el nombramiento como nuevo Comisario de la Sociedad al Señor Roberto Ezequiel Ruíz Vázquez.

C) ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de fecha quince de Marzo del dos mil dieciocho, en la que se acordó lo siguiente: Primero .- La aprobación de todos y cada uno de los términos del informe rendido por el Administrador Único de la sociedad, relativo al desarrollo y operaciones de la misma, en los ejercicios sociales del dieciséis de octubre del año mil novecientos noventa y cinco al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.- Segundo.- La aceptación del informe rendido por el comisario de la sociedad señor [REDACTED], respecto a los estados financieros de los ejercicios sociales del dieciséis de octubre del año mil novecientos noventa y cinco al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.- Tercero.- La aprobación de los estados financieros comprendidos en los ejercicios sociales del dieciséis de octubre del año mil novecientos noventa y cinco al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.- Cuarto.- La aprobación del proyecto de aplicación de resultados de los ejercicios sociales del dieciséis de octubre del año mil novecientos noventa y cinco al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.- Quinto.- El registro de pérdidas de los resultados de los ejercicios sociales del año dos mil doce al año dos mil quince, por la cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS, CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, en los términos que han quedado transcritos en el antecedente ÚNICO inciso c), del presente instrumento.- Sexto - En términos del artículo dieciséis de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las cantidades que recibió la sociedad en préstamo por parte de los accionistas, no debe considerarse un ingreso y se autoriza se refleje esta situación en la declaración anual del año dos mil diecisiete.- Séptimo.- Se ratifica el cargo de Administrador Único y comisario de la sociedad, estando de acuerdo en no otorgarles emolumento alguno.

COPIA JERARQUICA

TRES.- PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA.- Por escritura pública número noventa y dos mil cuatrocientos treinta y cinco, de fecha veintiuno de octubre

del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la protocolización de acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada por los accionistas de la sociedad denominada "Profesionales en Vigilancia y Seguridad Privada", Sociedad Anónima de Capital Variable, a solicitud del señor Miguel Ángel Mendoza García, con fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, en la que se formalizaron los siguientes acuerdos: -----

--- **Primero.**- La renuncia del señor Francisco Mendoza Bernal al cargo de Administrador Único, y por consiguiente la revocación de todas sus facultades. -----

--- **Segundo.**- El nombramiento como nuevo **Administrador Único** de la sociedad denominada "**Profesionales en Vigilancia y Seguridad Privada**", **Sociedad Anónima de Capital Variable** al señor [REDACTED] -----

--- **Tercero.**- El nombramiento como apoderado de la sociedad denominada "**Profesionales en Vigilancia y Seguridad Privada**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, al señor **FRANCISCO MENDOZA BERNAL**, para ejercer individualmente la suma de facultades que se señalan en el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos sociales, con **vigencia de cincuenta años**, teniéndose aquí por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

--- **Cuarto.**- La autorización de la venta de la totalidad de las acciones equivalentes a ciento cuarenta y cuatro acciones propiedad del señor [REDACTED] con valor nominal de quinientos pesos, moneda nacional cada una, a favor de los señores [REDACTED], en partes iguales, por lo que el capital social de la sociedad quedó estructurado como a continuación transcribo: -----

ACCIONISTA	ACCIONES		CAPITAL SOCIAL		TOTAL
	"A"	"B"	FIJO	VARIABLE	
[REDACTED]	52	416	-\$26,000.00	-\$208,000.00	-\$234,000.00
[REDACTED]	24	192	-\$12,000.00	-\$96,000.00	-\$108,000.00
[REDACTED]	24	192	-\$12,000.00	-\$96,000.00	-\$108,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>800</b>	<b>-\$50,000.00</b>	<b>-\$400,000.00</b>	<b>-\$450,000.00</b>

--- **Quinto.**- La designación como Delegado Especial de la asamblea al señor Miguel Ángel Mendoza García, para acudir ante Notario Público para protocolizar la asamblea. -----

--- **CUATRO.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA:** El compareciente me exhibe el acta de asamblea general Extraordinaria, compuesta de tres hojas tamaño carta, escritas solo por su anverso, de fecha tres de diciembre del dos mil diecinueve, celebrada por los accionistas de la persona moral denominada "**PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, declarando que las firmas estampadas en dicho documento son de los





--- Por tal motivo manifiesta a los señores Accionistas la necesidad de Incrementar el Capital Social en su parte Variable en la Cantidad de \$ 1'550,000.00 (Un millón Quinientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) Y al mismo tiempo incrementar el Capital Contable de la Empresa para efectos Financieros ante Terceros. -----

--- Después de escuchar al Presidente y deliberar sobre las razones al respecto; los Señores Accionistas en este acto reconocen la necesidad de Incrementar el Capital Social de la Sociedad en su parte Variable.- No habiendo comentario en contra, la asamblea toma por unanimidad de votos la siguiente **Resolución**. -----

--- Uno.- Se autoriza el aumento del Capital Social de la sociedad en su parte variable, en la suma de **\$1'550,000.00** (Un Millón Quinientos Cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.), mediante Aportaciones que efectuarán los señores Accionistas, los cuales sumados al Capital Social actual que asciende a la cantidad de **\$450,000.00**, (Cuatrocientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), suman un **total de \$2'000,000.00** (Dos Millones de pesos 00/100 M.N.); de los cuales, **\$50,000.00** (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), corresponden al Capital Mínimo fijo y la cantidad de **\$1'950,000.00** (Un Millón Novecientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), corresponden al capital variable, por lo que a partir de esta fecha el capital suscrito y pagado de la sociedad, queda estructurado de la siguiente forma:-----

ACCIONISTA	ACCIONES		CAPITAL SOCIAL		TOTAL
	"A"	"B"	FIJO	VARIABLE	
[REDACTED]	52	2028	\$26,000.00	-\$1'014,000.00	\$1'040,000.00
[REDACTED]	24	936	\$12,000.00	-\$468,000.00	\$480,000.00
[REDACTED]	24	936	\$12,000.00	-\$468,000.00	\$480,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>3900</b>	<b>-\$50,000.00</b>	<b>-\$1'950,000.00</b>	<b>-\$2'000,000.00</b>

--- Al pasar al **punto 2** del Orden del día, los señores accionistas acordaron nombrar delegado especial de esta Asamblea al Sr Miguel Ángel Mendoza García, para que acuda ante el Notario Público de su elección a protocolizar la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. -----

--- No habiendo otro asunto que tratar siendo las 10:30 horas del mismo día, se cierra la presente asamblea y la firman al calce los que en ella intervinieron. -----

[REDACTED]

**CLÁUSULAS**

--- PRIMERA.- El señor [REDACTED] en su carácter de delegado especial de la persona moral denominada "**PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, deja protocolizada para todos los efectos legales el acta de asamblea





general Extraordinaria, en los términos en que ha quedado transcrita en el antecedente, cuatro de este instrumento. -----

--- SEGUNDA.- En consecuencia quedan formalizados los siguientes acuerdos: -----

--- UNO.- El aumento del Capital Social de la sociedad en su parte variable, en la suma de \$1'550,000.00 (Un Millón Quinientos Cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.), los cuales sumados al Capital Social actual que asciende a la cantidad de \$450,000.00, (Cuatrocientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), suman un total de \$2'000,000.00 (Dos Millones de pesos 00/100 M.N.); de los cuales \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), corresponden al Capital Mínimo fijo y la cantidad de \$1'950,000.00 (Un Millón Novecientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), corresponden al capital variable, por lo que el capital social de la sociedad queda estructurado como a continuación transcribo: -----

--- ACCIONISTA ----- ACCIONES ----- CAPITAL SOCIAL -----

----- "A" - "B" ----- FIJO ----- VARIABLE ----- TOTAL -----

[REDACTED]	52 -- 2028 --	\$26,000.00 --	\$1'014,000.00 --	\$1'040,000.00
[REDACTED]	-- 24 -- 936 -	\$12,000.00 --	\$468,000.00 --	\$480,000.00 --
[REDACTED]	-- 24 -- 936 -	\$12,000.00 --	\$468,000.00 --	\$480,000.00 --
<b>TOTAL</b>	<b>100-- 3900 -</b>	<b>\$50,000.00 --</b>	<b>\$1'950,000.00 --</b>	<b>\$2'000,000.00</b>

--- DOS.- La designación como Delegado Especial de la asamblea al señor [REDACTED] para acudir ante Notario Público para protocolizar la asamblea. -----

--- TERCERA. - Los gastos, derechos y honorarios que se causen por el otorgamiento y registro de este instrumento, son a cargo de "PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

----- PERSONALIDAD -----

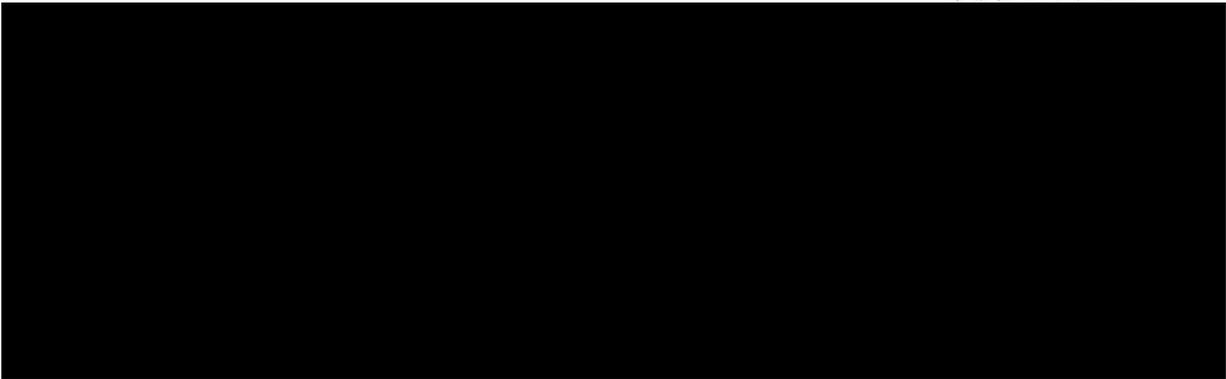
--- El señor [REDACTED] acredita la legal existencia de su representada, su personalidad y facultades, con los instrumentos relacionados en los antecedentes de este instrumento así como con el acta de asamblea protocolizada, manifestando que sus facultades de representación son suficientes para el acto que en este instrumento se contiene, que son tal y como las asentó el suscrito notario, que las mismas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna hasta esta fecha y que a la fecha su representada cuenta con capacidad legal. Asimismo manifiesta que el registro federal de contribuyentes de "PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE es [REDACTED]

----- GENERALES -----

--- Por sus generales el compareciente manifestó ser; mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día seis

C  
O  
T  
E  
J  
A  
D  
O

C  
O  
F  
E  
J  
O  
C  
O  
D  
A  
J  
E  
J  
O  
C



Electoral.-----

--- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:** -----

--- **UNO.-** Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento, el suscrito notario hizo saber y explicó al compareciente de este instrumento, el contenido íntegro del Aviso de Privacidad que se agrega al apéndice con la **letra "B"**, manifestando su conformidad con dicho aviso, el que firma para constancia.-----

--- **DOS.-** Que el compareciente se identifica ante mí, con el documento oficial vigente con fotografía que se ha relacionado en sus generales y que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la **letra "C"**, y a mi juicio tiene capacidad legal para el acto que realiza.-----

--- **TRES.-** Que el compareciente protestó conducirse con verdad una vez apercibido por el suscrito notario de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad.----

--- **CUATRO.-** Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales, los que tuve a la vista y a los que me remití.-----

--- **CINCO.-** Que el compareciente me exhibe las claves del Registro Federal de contribuyentes de los socios, las cuales agrego al apéndice de este instrumento con la **letra "D"**.-----

--- **SEIS.-** Que leída y explicada esta escritura al compareciente, manifestó su conformidad con ella y la firma ANTE MÍ, el mismo día del mes y año de su otorgamiento, fecha en que autorizo definitivamente este instrumento por no causar impuesto alguno.- Doy fe.-----

--- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA GARCÍA.- FIRMA.- FIRMA.- LICENCIADO MAURICIO TREJO NAVARRO.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

--- NOTAS COMPLEMENTARIAS.- Se agregan al apéndice del volumen correspondiente.- Doy fe.-----

----- **ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** -----  
----- **DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL** -----

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----



LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO  
NOTARIO PÚBLICO 18  
DEL ESTADO DE MEXICO

--- En los poderes generales para ejercer actos de administración, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ---

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

----- ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO -----

----- DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO -----

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ---

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

--- ES PRIMER TESTIMONIO, QUE SE COMPULSA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y SE EXPIDE PARA LA PERSONA MORAL "PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO INTERESADA, VA EN ONCE PÁGINAS, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.-----



COPIA  
COTEJADA



**SIN TEXTO**



Cuautitlán

Boleta ingreso inscripción

20220004259000EV

Número Único de Documento

**BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
3908	PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
93940	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Mauricio Trejo Navarro	

ACTOS INSCRITOS		
EME	Formas procedimentales	Número de inscripción

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20220328233901.693Z	Pb293lhWNSpUYcbK1m0inbSGDYis2KYmncE+2vN2eM +JUR18kQcuRrgkmzck2wmuipn5tLznpYStzc4KIWyyPVghpIIv4wIz/ E6OJLUomKw5K15NBjlpZSQ2NbrFATJuT5iBjMTKHucWMdFI4abUExVyB46HTqd/OIUxjI3kKJ/ ascocBwR4hVdaKngWN6C3+wguuOC5XE1uS7pOfStiE13mot5Lqsm9FgcSEjbl/ 3Aq39I2Qhk2tx5AZhxUZ1Uf1pSisrX +rgBLVUyW61gmS3eMckjSAztr2/2sgXfe4OleoSNOZBK8MvEF5cJWddQV5RYz6104dv12dbOccEQ==

FIRMÓ	
Responsable de oficina	
MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS	
>24676360;upolwz/CtQC/+vcl1vzi3XRcono=	
rB07mi/Go+WjIBBR2gn1EHpwmkjzCMhuB4/ luHHwJUcu3W0W48F0+s8YWMxA8zGdyP2qeJedFkNiF652J0RpwCq54UTcRvug8YR7EbHWGiUm4Cs6pT4VHkSIOvmjcPG/ mpkYgjh8DeRFXFLUDQN7IFZpGpDQFTEAxa0xU7tc9COoAe8hH6XQZ2WkV4CAZVozMNziq7S5ZEX9AfQYTrxVQyidCtjyh1K	

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



# Registro Público de Comercio

Cuautlán

Boleta ingreso inscripción

20220004259000EV

Número Único de Documento

iiirAQRFGYnODCf3dukjCrdhYHnf2Z/X1WSwLqfaHPOwRN9PTvGphr8RU+v3Mw1U4dmdAGKLJHpOzDCTxsLI  
+O8wrKBMJw==





Cuautitlán

Asamblea

20220004259000EV

Número Único de Documento

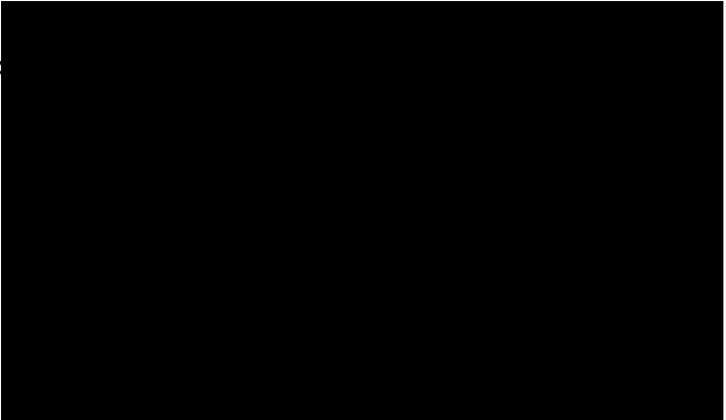


M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico:

Por Instrumento No. 93940

Volumen:



De fecha:

Formalizado ante:

Nombre: Mauricio Trejo Navarro

Estado: México

Consta que a solicitud de:

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada:

Se formalizó el acta de asamblea:

General

Especial

En caso de asamblea general

Ordinaria

Extraordinaria

De fecha:

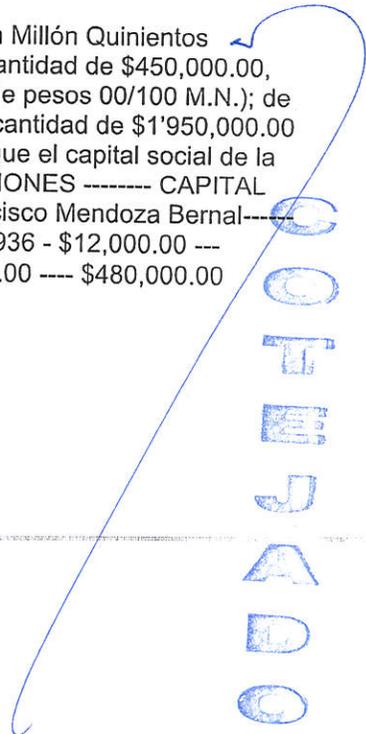
03/12/2019

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

El aumento del Capital Social de la sociedad en su parte variable, en la suma de \$1'550,000.00 (Un Millón Quinientos Cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.), los cuales sumados al Capital Social actual que asciende a la cantidad de \$450,000.00, (Cuatrocientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), suman un total de \$2'000,000.00 (Dos Millones de pesos 00/100 M.N.); de los cuales \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), corresponden al Capital Mínimo fijo y la cantidad de \$1'950,000.00 (Un Millón Novecientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), corresponden al capital variable, por lo que el capital social de la sociedad queda estructurado como a continuación transcribo: --- ACCIONISTA----- ACCIONES ----- CAPITAL SOCIAL ----- "A" - "B"----- FIJO-----VARIABLE ---- TOTAL Francisco Mendoza Bernal-----

52 -- 2028 --	\$26,000.00	---	\$1'014,000.00	---	\$1'040,000.00	Miguel Ángel Mendoza García	-- 24	---	936	---	\$12,000.00	---		
	\$468,000.00	---	\$480,000.00	Verónica Mendoza García	-----	24	---	936	---	\$12,000.00	---	\$468,000.00	---	\$480,000.00
TOTAL	-----	100	---	3900	---	\$50,000.00	---	\$1'950,000.00	---	\$2'000,000.00				





Asamblea

20220004259000EV

Número Único de Documento

**Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente**

El aumento del Capital Social de la sociedad en su parte variable, en la suma de \$1'550,000.00 (Un Millón Quinientos Cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.), los cuales sumados al Capital Social actual que asciende a la cantidad de \$450,000.00, (Cuatrocientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), suman un total de \$2'000,000.00

**El quórum de asistencia a la asamblea fue de**

100%

**Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)**

Por sus generales el compareciente manifestó ser; mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día seis de enero de mil novecientos ochenta y siete, soltero, comerciante, con domicilio en Calle Hacienda Valladolid número diecinueve, Colonia Urbi Hacienda Balboa, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con registro federal de contribuyentes "MEGM, ochenta y siete, cero uno, cero seis, seis, dos, cuatro", y con clave única de registro de población "MEGM, ochenta y siete, cero uno, cero seis, HMCNRG, cero, cinco", quien se identifica con credencial para votar número "cero, ocho, cero, seis, cero, siete, uno, cero, ocho, cuatro, cinco, cero, uno", expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**Datos de inscripción**

**NCI**

202200042590

**Fecha inscripción**

28/03/2022 05:45:41 T.CENTRO

**Fecha ingreso**

23/02/2022 03:20:27 T.CENTRO

**Responsable de oficina**

María José Galicia Palacios

LICENCIADO MAURICIO TREJO NAVARRO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-

===== C E R T I F I C O =====

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTANTE DE OCHO HOJAS, SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA; LO QUE HAGO CONSTAR EN EL REGISTRO NUMERO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, DEL LIBRO DE COTEJOS NUMERO TREINTA, A MI CARGO.- DOY FE. -----



*[Handwritten signature in blue ink]*





Ciudad de México a 19 de Enero del 2022

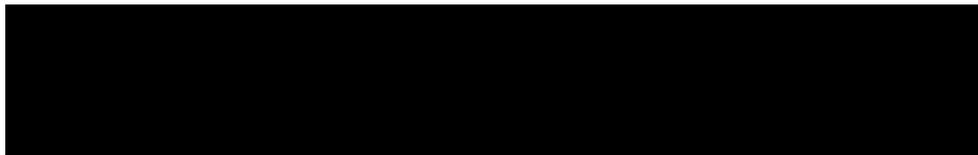
**CFCRL-REGLAMENTO-20220118-1190-0323**

**PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**

Visto la solicitud el depósito del Reglamento Interior de Trabajo y sus anexos presentados vía electrónica, **bajo protesta de decir verdad**, registrada con el número de folio **CFCRL-REGLAMENTO-20220118-1190-0323**, bajo el resguardo de este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, previo análisis y revisión de la documentación presentada, **se acuerda:**

Con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 123, apartado A, fracción XX y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 del Convenio número 87 de la Organización Internacional del Trabajo; 4 del Convenio número 98 de la Organización Internacional del Trabajo 2, 3, 17, 422 a 425, 590-A fracción II y V, 590-B cuarto párrafo de la Ley Federal del Trabajo; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 9 fracción II letra D y 24 fracciones I, XIII y XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; en la DECLARATORIA de inicio de funciones de la primera etapa de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, con relación al Extracto del Acuerdo JGCFRL-06-07/08/2020, por el que se crean las oficinas estatales y de apoyo estatal de este Centro Federal, y se fija su circunscripción territorial para esa primera etapa; el artículo TERCERO del Acuerdo por el que se delegan en las y los servidores públicos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, adscritos a las coordinaciones generales de conciliación individual, de registro de contratos colectivos, de verificación, territorial y la de asuntos jurídicos, las facultades que se indican; Acuerdo por el que se hace del conocimiento el inicio de las funciones registrales a nivel nacional del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; publicados en el Diario Oficial de la Federación los días trece y veinticinco de noviembre de dos mil veinte y 13 de octubre de dos mil veintiuno, respectivamente; **siendo esta Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos competente para conocer del presente asunto.**

En atención a su petición y toda vez que se demuestra **la conformación de la Comisión Mixta** a que se refiere la **fracción II del artículo 423** de la **Ley Federal del Trabajo**, estando representados en la realización del citado Reglamento tanto los trabajadores como el patrón a través de las personas designadas, quienes fueron debidamente identificadas y acreditadas, se tiene por **depositado el documento de mérito** iniciando su **VIGENCIA** en esta misma fecha conforme a lo dispuesto por el **artículo 425** de la misma Legislación, con excepción de aquellas estipulaciones a que se refiere el **artículo 5o.** de la **Ley Laboral** que se encuentren contenidas en el citado Reglamento o que sean contrarias a esa ley de conformidad con lo previsto en la **fracción III del artículo 424**, mismas que no producirán efecto legal alguno al contravenir abiertamente los derechos humanos laborales consagrados en el citado artículo 123 apartado A de la Carta Magna





y en la ley en mención, ni impedirán el goce y ejercicio de los derechos de los trabajadores; reiterándose a los suscribientes que los **salarios de los trabajadores no podrán ser embargados, salvo los casos en que la Ley Laboral lo permita, que la suspensión en el trabajo como medida disciplinaria no podrá exceder de ocho días y que el trabajador tendrá derecho a ser oído antes de que se aplique la sanción** que corresponda. Finalmente, se les hace saber que tienen expedito el derecho para solicitar de los Tribunales Federales, en cualquier tiempo, se subsanen las omisiones o se revisen las disposiciones contrarias a la Ley Federal del Trabajo y demás normas laborales, de conformidad con lo establecido en la **fracción IV del artículo 424** invocado y se les requiere que, en futuras ocasiones, lo depositen dentro del término previsto en la **fracción II** de este último precepto.

**Notifíquese a la solicitante** a través del buzón que tiene asignado y realícese la **publicación respectiva. CÚMPLASE.**

Así lo proveyó y firma, el **Licenciado Rafael Vázquez Ramírez, Jefe de Departamento de Contratos Colectivos y Constancias de Representatividad**, adscrito a la Dirección de Revisión y Registro de Contratos Colectivos "A"; conforme a la fracción IV del ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo por el que se delegan en las y los Servidores Públicos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.



**DATOS GENERALES DE LA EMPRESA**

**REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO**

*RAZÓN SOCIAL*

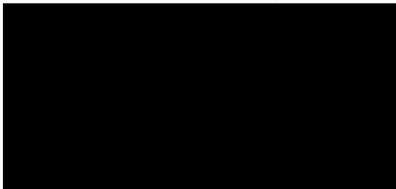
**PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y  
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**

*DOMICILIO*



*ACTIVIDAD REAL*

*NO. DE TRABAJADORES*



*FECHA*

## REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO

### CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- Las relaciones de trabajo entre la empresa **PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, y sus QUINCE trabajadores se regirán por este REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO; la LEY FEDERAL DEL TRABAJO reglamentaria del APARTADO 'A' del artículo 123 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS y los reglamentos supletorios remite a que se remite esta última, así como también por la Ley del Seguro Social.

ARTÍCULO 2.- Este REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO está en estricto apego por lo dispuesto en los artículos 422 al 425 de la Ley Federal del Trabajo cumpliendo con los requisitos de fondo y forma, el cual indica que es obligatorio tanto para la empresa **PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, y los TRABAJADORES en el desarrollo de sus actividades laborales realizadas en los talleres, sucursales de la República Mexicana y oficinas administrativas en la Ciudad de México, de la empresa **PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**

ARTÍCULO 3.- Para el surtimiento de todos los efectos legales de este REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO; la empresa **PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, estará Representada por el REPRESENTANTE LEGAL, titular de la empresa; y los trabajadores estarán representados por escrito ante la COMISIÓN MIXTA DE REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.

ARTÍCULO 4.- Para esclarecer el presente REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, los términos que a continuación se enlistan tendrán el significado que a cada uno se asignan:

- I. "LA EMPRESA" PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
- II. "LA COMISIÓN MIXTA" LOS REPRESENTANTES DE TRABAJADORES
- III. "EL ADMINISTRADOR" EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
- IV. "EL TRABAJADOR" EL TRABAJADOR QUE PRESTA SUS SERVICIOS PARA LA EMPRESA
- V. "LA LEY" LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO REGLAMENTARIA DEL APARTADO "A" DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- VI. "EL REGLAMENTO" EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE LA EMPRESA PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

ARTÍCULO 5.- Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

ARTÍCULO 6.- Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.

ARTÍCULO 7.- Trabajo es toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.

ARTICULO 8.- Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

ARTICULO 9.- Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

ARTÍCULO 10.- Cuando se trate de dirimir controversias conciliatoriamente. EL PATRON concederá al TRABAJADOR un plazo de cinco días hábiles para que proponga soluciones. De no llegarse a un acuerdo conveniente, la controversia se someterá, según lo establezca LA LEY ante el arbitraje de la Junta de Conciliación y Arbitraje.

ARTÍCULO 11.- Los casos no previstos en EL REGLAMENTO serán resueltos por acuerdo de LA EMPRESA, tomando en cuenta la opinión de EL TRABAJADOR. Dichas resoluciones se anexarán a este cuerpo normativo cuando resulte procedente establecer su aplicación general.

## **CAPÍTULO SEGUNDO REQUISITOS DE ADMISIÓN.**

ARTÍCULO 12.- Para ingresar a LA EMPRESA se requerirá satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad,
- II. Ser de nacionalidad mexicana, con excepción de lo previsto en el artículo 7 de LA LEY;
- III. Tener la escolaridad requerida para el puesto;
- IV. Presentar la información documental complementaria que acredite la calidad personal, técnica o profesional del aspirante a ingresar a LA EMPRESA; y
- V. Entregar los documentos que exijan las leyes y reglamentos, necesarios para la prestación de los servicios.

Cuando se requieran pruebas documentales de los requisitos señalados, estos deberán satisfacer las particularidades que señale LA EMPRESA.

## **CAPÍTULO TERCERO EL SALARIO**

ARTICULO 13.- Salario es la retribución que debe pagar LA EMPRESA al trabajador por su trabajo, vislumbrando lo ordenado en LA LEY.

ARTICULO 14.- El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue a EL TRABAJADOR por su trabajo.

ARTICULO 15.- El salario en efectivo deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo en mercancías, vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda sustituir la moneda. Dicho salario se pagará en las instalaciones de LA EMPRESA o mediante medios electrónicos.

ARTICULO 16.- EL TRABAJADOR tendrá derecho a un aguinaldo anual que deberá pagar LA EMPRESA antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos.

Los que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere éste.

ARTICULO 17.- Los plazos que tiene LA EMPRESA para el pago del salario nunca podrán ser mayores de una semana para las personas que desempeñan un trabajo material y de quince días para los demás trabajadores.

LOS TRABAJADORES de puesto Administrativos percibirán su salario de forma quincenal. LOS TRABAJADORES de puesto Auxiliar de Seguridad percibirán su salario de forma semanal.

ARTÍCULO 18.- El pago de horas extraordinarias, en caso de que se laboren, las pagara LA EMPRESA a EL TRABAJADOR siguiendo las siguientes reglas:

- I. Las primeras nueve horas de trabajo extraordinario LA EMPRESA las pagara con un ciento por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada.
- II. La prolongación del tiempo extraordinario que exceda de nueve horas a la semana obliga al patrón a pagar al trabajador el tiempo excedente con un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada, sin perjuicio de las sanciones establecidas en esta Ley.
- III. Podrá también prolongarse la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, sin exceder nunca de tres horas diarias ni de tres veces en una semana.

ARTÍCULO 19.- En cuanto a los descuentos, reducciones o compensaciones que LA EMPRESA podrá hacer al salario del TRABAJADOR se observaran las disposiciones siguientes:

- I. Pago de pensiones alimenticias en favor de la esposa, hijos, ascendientes y nietos, decretado por la autoridad;
- II. Pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores destinados a la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de casas habitación o al pago de pasivos adquiridos por estos conceptos. Asimismo, EL TRABAJADOR que se les haya otorgado un crédito para la adquisición de viviendas ubicadas en conjuntos habitacionales financiados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores se les descontará el 1% del salario a que se refiere el artículo 143 de LA LEY, que se destinará a cubrir los gastos que se eroguen por concepto de administración, operación y mantenimiento del conjunto habitacional de que se trate. Estos descuentos deberán haber sido aceptados libremente por EL TRABAJADOR y no podrán exceder el 20% del salario;
- III. Pago de abonos para cubrir créditos otorgados o garantizados por el Fondo a que se refiere el artículo 103 Bis de LA LEY, destinados a la adquisición de bienes de consumo duradero o al pago de servicios. Estos descuentos estarán precedidos de la aceptación que libremente haya hecho EL TRABAJADOR y no podrán exceder del 10% del salario.

- IV. Pago de deudas contraídas con LA EMPRESA por anticipo de salarios, pagos hechos con exceso al TRABAJADOR, errores, pérdidas, averías o adquisición de artículos producidos por LA EMPRESA. La cantidad exigible en ningún caso podrá ser mayor del importe de los salarios de un mes y el descuento será al que convengan EL TRABAJADOR y EL ADMINISTRADOR sin que pueda ser mayor del treinta por ciento del excedente del salario mínimo; y
- V. Pago de cuotas para la constitución y fomento de sociedades cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que EL TRABAJADOR manifieste expresa y libremente su conformidad y que no sean mayores del treinta por ciento del excedente del salario mínimo.

ARTÍCULO 20.- El salario del TRABAJADOR no podrá ser embargado, salvo el caso de pensiones alimenticias decretadas por la autoridad competente en beneficio de las personas señaladas en el artículo 110, fracción V de LA LEY.

LA EMPRESA no está obligada a cumplir ninguna otra orden judicial o administrativa de embargo.

ARTÍCULO 21.- El salario se pagará directamente al trabajador. Sólo en los casos en que esté imposibilitado para efectuar personalmente el cobro, el pago se hará a la persona que designe como apoderado mediante carta poder suscrita por dos testigos.

#### CAPITULO CUARTO JORNADAS DE TRABAJO, HORARIOS Y CONTROL DE ASISTENCIA.

ARTICULO 22- Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual EL TRABAJADOR debe estar a disposición de LA EMPRESA para prestar sus servicios conforme a los horarios fijados en el CONTRATO esencialmente y de forma supletoria EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 23 La Jornada Ordinaria de trabajo puede ser:

- I. DIURNA, la comprendida entre seis y las veinte horas;
- II. NOCTURNA, la comprendida entre las veinte horas y las seis horas del día siguiente; y
- III. MIXTA, la que comprende fracciones de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el periodo nocturno sea inferior de tres horas y media, pues de ser superior, se entenderá como jornada nocturna.

ARTÍCULO 24.- La jornada de trabajo no podrá exceder del máximo legal de cuarenta y ocho horas a la semana.

ARTÍCULO 25.- La jornada de trabajo se desarrollará en el domicilio de LA EMPRESA ubicado en VÍA PLUTÓN # 25, COLONIA ARCOS DE LA HACIENDA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P., 54730, en los horarios de trabajo convenidos entre LA EMPRESA, EL TRABAJADOR y LOS TRABAJADORES, por lo que, de conformidad con la naturaleza y necesidades del servicio, se establecen tres jornadas laborales:

- I. DIURNA: inicia a las 9.00 y termina a las 18:00 p.m. con una hora de comida o reposo.
- II. MIXTA: inicia a las 13:00 pm. y termina a las 10:00 p.m. con una hora de comida o reposo.
- III. NOCTURNA: inicia a las 10:00 p.m. y termina a las 5:00 a.m. con una hora de comida o reposo.

ARTÍCULO 26.- LA EMPRESA y EL TRABAJADOR aceptan que los horarios de las tres jornadas laborales, comprendidas dentro de la diurna, mixta y nocturna, solo variarán cuando se trate de servicios que, por su propia naturaleza, sea necesario que se presten sin interrupción en horarios especiales.

ARTÍCULO 27.- EL TRABAJADOR registrara su asistencia a sus labores, tanto la entrada como su salida, en las tarjetas, listas o sistemas electrónicos dispuestos por LA EMPRESA. Cuando la asistencia se registre en tarjetas o sistemas electrónicos, LA EMPRESA instalara relojes marcadores y en su caso, proporcionara al TRABAJADOR el medio para hacer el registro.

ARTÍCULO 28.- EL TRABAJADOR deberá firmar semanalmente su control de asistencia, cuando se utilice este medio. En caso de no firmar la asistencia LA EMPRESA podrá ejercer su facultad de pagar el salario en un plazo no mayor de quince días tal como lo establece el artículo 88 de LA LEY.

ARTÍCULO 29.- Para registrar su asistencia, se concede al TRABAJADOR una tolerancia de diez minutos después de la hora de la entrada.

ARTÍCULO 30.- Se considera retardo, el registro de asistencia del TRABAJADOR hasta diez minutos de la tolerancia autorizada; cualquier registro posterior se considerará falta.

EL TRABAJADOR que tenga horario de labores diario de seis o menos horas, no tendrá derecho a registrar retardo, por lo que cualquier registro después de su tolerancia se considerará como falta.

ARTÍCULO 31.- Se considerará falta de asistencia injustificada cuando EL TRABAJADOR firme las listas de asistencia, marque su tarjeta o su registro de control después del lapso considerado como retardo.

ARTÍCULO 32.- Se considerará falta de asistencia cuando el trabajador abandone sus labores sin autorización respectiva y no registre sus entradas y salidas, salvo que su omisión obedezca a causa de fuerza mayor o sea justificada por EL ADMINISTRADOR y en ausencia de este último será su jefe inmediato.

ARTÍCULO 33.- Las faltas de asistencia o de registro a que se refieren los dos artículos anteriores, podrán ser justificadas por EL TRABAJADOR dentro de la misma semana en que se den, o sea justificada por LA EMPRESA.

En el caso de omisión de registro de asistencia, que obedezca a causa de fuerza mayor, o que, habiendo cumplido con su horario de trabajo, por necesidades de trabajo no registre la misma, podrá ser justificada por EL ADMINISTRADOR.

ARTÍCULO 34.- Las faltas injustificadas de asistencia a que se refieren los artículos anteriores, privan al TRABAJADOR del derecho de percibir el salario correspondiente al tiempo de labores no desempeñadas.

ARTÍCULO 35.- Con relación al artículo anterior las faltas injustificadas de asistencia al trabajo, se podrán deducir dichas faltas, del periodo de prestación de servicios computable para fijar las vacaciones y el aguinaldo reduciéndose estas proporcionalmente.

ARTÍCULO 36.- EL TRABAJADOR deberá dar aviso expedito a su jefe inmediato, salvo casos fortuitos de fuerza mayor, cuando por enfermedad o por cualquier otra causa justificada, se encuentren impedidos para concurrir al trabajo, comunicándose el motivo de la falta, siempre que sea posible dicho aviso, en todo caso, deberá entregar a su jefe inmediato el día en que se presenten a sus labores, los comprobantes justificativos de las faltas, ya que de otro modo se considerarán injustificadas.

ARTICULO 37.- Invariablemente, para salir del trabajo antes de concluir la jornada laboral, se requerirá autorización escrita de la EMPRESA.

ARTICULO 38.- La omisión del registro de asistencia de la entrada o de la salida, será considerada falta de asistencia.

#### **CAPITULO QUINTO TRABAJO DE MUJERES**

ARTICULO 39.- Las mujeres disfrutan de los mismos derechos y de las mismas obligaciones que tienen los hombres.

ARTICULO 40.- Las modalidades que se consignan en este capítulo tienen como propósito fundamental, la protección de la maternidad.

ARTICULO 41.- Queda prohibida la utilización del trabajo de las mujeres en:

- I. Labores peligrosas o insalubres, considerándose como tales las puntualizadas en los artículos 166 y 167 de LA LEY.
- II. Respecto a las madres trabajadoras, se observarán las disposiciones contenidas en los artículos 170 al 172 y demás relativos dentro de LA LEY.

#### **CAPITULO SEXTO TRABAJO DE MENORES**

ARTICULO 42.- Los mayores de quince y menores de dieciséis años deberán obtener un permiso de sus padres o tutores y a falta de ellos, del sindicato a que pertenezcan, de la Junta de Conciliación y Arbitraje, del Inspector del Trabajo o de la Autoridad Política. Sin este requisito, LA EMPRESA no podrá utilizar sus servicios.

ARTICULO 43.- Queda prohibido el trabajo de menores de quince años. LA EMPRESA no podrá utilizarse el trabajo de mayores de esta edad y menores de dieciocho años que no hayan terminado su educación básica obligatoria, salvo los casos que apruebe la autoridad laboral correspondiente en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo.

Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de dieciocho años, en:

- I. Trabajos susceptibles de afectar su moralidad o sus buenas costumbres
- II. Trabajos ambulantes, salvo autorización especial de la Inspección de Trabajo.
- III. Labores peligrosas o insalubres.
- IV. En labores peligrosas o insalubres que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utiliza, son capaces de actuar sobre la vida, el desarrollo y la salud física y mental de los menores, en términos de lo previsto en el artículo 176 de la LEY. En caso de declaratoria de contingencia sanitaria y siempre que así lo determine la autoridad competente, no podrá utilizarse el trabajo de menores de dieciocho años. Los trabajadores que se encuentren en este supuesto no sufrirán perjuicio en su salario, prestaciones y derechos. Cuando con motivo de la declaratoria de contingencia sanitaria se ordene la suspensión general de labores, a los menores de dieciocho años les será aplicable lo dispuesto por el artículo 429, fracción IV de la LEY.

ARTICULO 44.- Además de los requerimientos reglamentados por la Ley, LA EMPRESA al tener a su servicio mayores de quince años y menores de dieciocho años está obligada a:

- Exigir que se les exhiban los certificados médicos que acrediten que están aptos para el trabajo;
- Llevar un registro de inspección especial, con indicación de la fecha de su nacimiento, clase de trabajo, horario, salario y demás condiciones generales de trabajo;
- Distribuir el trabajo a fin de que dispongan del tiempo necesario para cumplir sus programas escolares;
- Proporcionarles capacitación y adiestramiento en los términos de esta Ley; y,
- Proporcionar a las autoridades del trabajo los informes que soliciten.

#### **CAPITULO SÉPTIMO OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA EMPRESA**

ARTÍCULO 45.- Son obligaciones y facultades de LA EMPRESA:

- I. Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo aplicables a sus talleres o establecimientos;
- II. Pagar a LOS TRABAJADORES los salarios e indemnizaciones, de conformidad con las normas vigentes en LA EMPRESA;
- III. Proporcionar oportunamente al TRABAJADOR los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de buena calidad, en buen estado y reponerlos tan luego como dejen de ser eficientes, siempre que aquéllos no se hayan comprometido a usar herramienta propia. LA EMPRESA no podrá exigir indemnización alguna por el desgaste natural que sufran los útiles, instrumentos y materiales de trabajo;
- IV. Proporcionar local seguro para la guarda de los instrumentos y útiles de trabajo pertenecientes al TRABAJADOR, siempre que deban permanecer en el lugar en que prestan los servicios, sin que sea lícito a LA EMPRESA retenerlos a título de indemnización, garantía o cualquier otro. El registro de instrumentos o útiles de trabajo deberá hacerse siempre que EL TRABAJADOR lo solicite;

- V. Mantener el número suficiente de asientos o sillas a disposición de LOS TRABAJADORES en las sucursales, oficinas, y otros centros de trabajo análogos. La misma disposición se observará en los establecimientos industriales cuando lo permita la naturaleza del trabajo;
- VI. Guardar a LOS TRABAJADORES la debida consideración, absteniéndose de maltrato de palabra o de obra;
- VII. Expedir AL TRABAJADOR que lo solicite o se separe de la empresa, dentro del término de tres días, una constancia escrita relativa a sus servicios;
- VIII. Proporcionar capacitación y adiestramiento a sus TRABAJADORES
- IX. Instalar, de acuerdo con los principios de seguridad e higiene, las fábricas, talleres, oficinas demás lugares en que deban ejecutarse las labores, para prevenir riesgos de trabajo y perjuicios a TRABAJADOR, así como adoptar las medidas necesarias para evitar que los contaminantes excedan los máximos permitidos en los reglamentos e instructivos que expidan las autoridades competentes. Para estos efectos, deberán modificar, en su caso, las instalaciones en los términos que señalen las propias autoridades;
- X. Cumplir las disposiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y los reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades en los centros de trabajo y, en general, en los lugares en que deban ejecutarse las labores y disponer en todo tiempo de los medicamentos y materiales de curación indispensables que señalen los instructivos que se expidan, para que se presten oportuna y eficazmente los primeros auxilios; debiendo dar, desde luego, aviso a la autoridad competente de cada accidente que ocurra;
- XI. Fijar visiblemente y difundir en los lugares donde se preste el trabajo, las disposiciones conducentes de los reglamentos e instructivos de seguridad e higiene;
- XII. Someter a sus TRABAJADORES cada año a exámenes médicos y proporcionarles los medicamentos profilácticos que determine la autoridad sanitaria en los lugares donde existan enfermedades tropicales o endémicas, o cuando exista peligro de epidemia;
- XIII. Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares y para el cumplimiento de los servicios de jurados, electorales y censales, a que se refiere el artículo 5o de la Constitución, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo;
- XIV. Permitir la inspección y vigilancia que las autoridades del trabajo practiquen en su establecimiento para cerciorarse del cumplimiento de las normas de trabajo y darles los informes que a ese efecto sean indispensables, cuando lo soliciten. LA EMPRESA podrá exigir a los inspectores o comisionados que les muestren sus credenciales y les den a conocer las instrucciones que tengan;
- XV. Proporcionar a las mujeres embarazadas la protección que establezcan los reglamentos;
- XVI. Proporcionar a los TRABAJADORES que lo necesiten los primeros auxilios o coordinar su traslado a una unidad de atención médica. Así mismo los TRABAJADORES que reciban la capacitación de primeros auxilios prestaran los mismos en caso de que peligre la vida de alguno de sus compañeros; y
- XVII. Hacer las deducciones previstas en las fracciones IV del artículo 97 y VII del artículo 110 de LA LEY, y enterar los descuentos a la institución bancaria acreedora, o en su caso al Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores. Esta obligación no convierte al patrón en deudor solidario del crédito que se haya concedido al trabajador

## CAPITULO OCTAVO

## DERECHOS Y PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR

ARTICULO 46.- Son obligaciones del TRABAJADOR:

- I. Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables;
- II. Observar las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las autoridades competentes y las que indique LA EMPRESA para la seguridad y protección personal de LOS TRABAJADORES;
- III. Desempeñar el servicio bajo la dirección de LA EMPRESA o de su representante, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo, donde dicho servicio deberá realizarse con competitividad suficiente por parte del trabajador;
- IV. Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos;
- V. Dar aviso inmediato a LA EMPRESA, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, de las causas justificadas que le impidan concurrir a su trabajo;
- VI. Restituir a LA EMPRESA los materiales no usados y conservar en buen estado los instrumentos y útiles que les haya dado para el trabajo, no siendo responsables por el deterioro que origine el uso de estos objetos, ni del ocasionado por caso fortuito, fuerza mayor, o por mala calidad o defectuosa construcción;
- VII. Observar buenas costumbres durante el servicio;
- VIII. Prestar auxilios en cualquier tiempo que se necesiten, cuando por siniestro o riesgo inminente peligran las personas o los intereses de LA EMPRESA o de sus compañeros de trabajo;
- IX. Integrar los organismos que establece esta Ley;
- X. Someterse a los reconocimientos médicos previstos en el reglamento interior y demás normas vigentes en LA EMPRESA, para comprobar que no padecen alguna incapacidad o enfermedad de trabajo, contagiosa o incurable;
- XI. Poner en conocimiento de LA EMPRESA las enfermedades contagiosas que padezcan, tan pronto como tengan conocimiento de las mismas
- XII. Comunicar a LA EMPRESA o a su representante las deficiencias que adviertan, a fin de evitar daños o perjuicios a los intereses y vidas de sus compañeros de trabajo o compañeros del área administrativa y directiva; y
- XIII. Guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales y de fabricación de los productos a cuya elaboración concurren directa o indirectamente, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que desempeñen, así como de los asuntos administrativos reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicios a LA EMPRESA.

ARTÍCULO 47.- Queda prohibido AL TRABAJADOR:

- I. Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como la de los establecimientos o lugares en que el trabajo se desempeñe;
- II. Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso de LA EMPRESA,
- III. Substraer de la empresa o establecimiento útiles de trabajo o materia prima o elaborada;
- IV. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez;
- V. Presentarse al trabajo bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica. Antes de iniciar su servicio, EL TRABAJADOR

- deberá poner el hecho en conocimiento de LA EMPRESA y presentarle la prescripción suscrita por el médico;
- VI. Portar armas de cualquier clase durante las horas de trabajo, salvo que la naturaleza de éste lo exija. Se exceptúan de esta disposición las punzantes y punzo-cortantes que formen parte de las herramientas o útiles propios del trabajo;
  - VII. Suspender las labores sin autorización del LA EMPRESA;
  - VIII. Hacer colectas, rifas, tandas y vendimias dentro del establecimiento o lugar de trabajo;
  - IX. Usar los útiles y herramientas suministrados por LA EMPRESA, para objeto distinto de aquél a que están destinados;
  - X. Hacer cualquier clase de propaganda en las horas de trabajo, dentro del establecimiento; y
  - XI. Realizar lo dispuesto en el Capítulo Decimosegundo de este REGLAMENTO.

ARTÍCULO 48.- La violación de cualquiera de las disposiciones dictadas en los dos artículos anteriores, por EL TRABAJADOR estos se hará acreedor a una sanción de acuerdo con este REGLAMENTO y se iniciará un ACTA DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA.

#### **CAPÍTULO NOVENO DE LAS VACACIONES, DESCANSOS Y LICENCIAS**

ARTÍCULO 49.- EL TRABAJADOR que tengan más de un año de servicios disfrutará de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios.

Después del cuarto año, el período de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios.

ARTÍCULO 50.- Los trabajadores deberán disfrutar en forma continua seis días de vacaciones, por lo menos.

ARTÍCULO 51.- Las vacaciones deberán concederse a los trabajadores dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año de servicios. Los patrones entregarán anualmente a sus trabajadores una constancia que contenga su antigüedad y de acuerdo con ella el período de vacaciones que les corresponda y la fecha en que deberán disfrutarlo.

ARTÍCULO 52.- LA EMPRESA y EL TRABAJADOR formularán un periodo de vacaciones tomando en cuenta los intereses del TRABAJADOR y de las necesidades del servicio que necesite LA EMPRESA.

ARTÍCULO 53.- EL ADMINISTRADOR procurara que el personal de LA EMPRESA tome los periodos vacacionales, de tal manera que no afecten o interrumpan las labores de la misma.

ARTÍCULO 54.- Por cada seis días de trabajo disfrutará EL TRABAJADOR de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro, que preferentemente será el domingo.

ARTÍCULO 55.- Son días de descanso obligatorio:

- I. El 1o. de enero;

- II. El 5 de febrero; (Primer lunes del mes de febrero)
- III. El 21 de marzo; (El tercer lunes del mes de marzo)
- IV. El 1o. de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El 20 de noviembre; (El tercer lunes del mes de noviembre)
- VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; y
- VIII. El 25 de diciembre.
- IX. El que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

ARTÍCULO 56.- LA EMPRESA concederá licencias a EL TRABAJADOR como mínimo un año de servicio activo, conforme a las siguientes disposiciones:

- I. LA EMPRESA concederá a sus trabajadores licencia sin goce de salario, para el desempeño de un cargo de elección popular o por motivos personales que deban solicitarse por conducto del jefe inmediato, justificándose el motivo que lo requiera;
- II. La licencia prevista en la fracción anterior, se solicitará con diez días hábiles de anticipación para que LA EMPRESA pueda tomar medidas para cubrir esa ausencia, dicha licencia no podrá exceder de tres días en el lapso de un mes, ni de ocho días en el transcurso de un año. LA EMPRESA extenderá el permiso por duplicado, quedando un tanto en poder de la misma y otro para el interesado, cuyo comprobante se requerirá para justificar la ausencia del trabajador;
- III. Las licencias con goce de salario serán por enfermedades profesionales o accidentes de trabajo, y se otorgarán en los términos que marque la Legislación del Seguro Social en su apartado de incapacidades;
- IV. Se otorgarán las licencias tomando en cuenta la puntualidad, asistencia, productividad y comportamiento del TRABAJADOR; y
- V. Solo en motivos personales LA EMPRESA librará su criterio para negar u otorgar la licencia al TRABAJADOR.

## CAPITULO DÉCIMO DE LA PRODUCTIVIDAD EN EL TRABAJO

ARTICULO 57.- La elevación de la productividad tiene como objetivo la eficacia dentro de los procesos industriales de LA EMPRESA, obteniendo así la más alta calidad y el ahorro de materia prima, lo cual permitirá aumentar la efectividad en el cumplimiento de las funciones y atribuciones conferidas a LOS TRABAJADORES y así lograr su aportación a los objetivos de LA EMPRESA.

ARTÍCULO 58.- La productividad en el trabajo se determinará de acuerdo con el nivel del desempeño de las labores que se asignen a cada TRABAJADOR, durante las horas de la jornada de trabajo. Los sistemas de evaluación serán determinados por el jefe inmediato pasando a la vista de LA EMPRESA.

ARTÍCULO 59.- LA EMPRESA organizara programas de capacitación y adiestramiento, de manera sistemática y permanente, que permitan al TRABAJADOR adquirir los conocimientos especificados en los perfiles, tanto de los puestos que desarrollen, como de los inmediatos superiores a los que pueda aspirar en el ascenso.

ARTÍCULO 60.- Son objetivos de la capacitación:

- I. Aumentar la productividad, la calidad y eficiencia del TRABAJADOR en su puesto;
- II. Promover el ascenso del TRABAJADOR, conforme al REGLAMENTO; y
- III. Desarrollar la personalidad del TRABAJADOR.

ARTÍCULO 61.- El trabajador quedara obligado a:

- I. Asistir puntualmente a los cursos de capacitación para los que fueran seleccionados, y atender las indicaciones que se les den en los mismos, y
- II. Someterse a las evaluaciones correspondientes.

#### **CAPITULO DECIMOPRIMERO SEGURIDAD E HIGIENE**

ARTÍCULO 62.- Ambas partes se comprometen integrar una Comisión de Seguridad e Higiene, compuestas por igual número de representantes de los TRABAJADORES y de LA EMPRESA para investigar las causas de los accidentes y enfermedades, poner medidas para prevenirlos vigilas que se cumplan conforme al artículo 509 de LA LEY.

LA EMPRESA por su parte se obliga observar las medidas adecuadas para prevenir accidentes y cumplir con las indicaciones de dicha comisión.

ARTÍCULO 63.- LA EMPRESA deberá aportar las medidas necesarias para prevenir los riesgos de trabajo en el uso de maquinaria, instrumentos y material de trabajo, así como evitar que los contaminantes excedan de los máximos permitidos en los reglamentos e instructivos que emitan las autoridades correspondientes; e instalar un botiquín con los medicamentos y material de curación indispensables para los primeros auxilios, así como también el adiestrar al TRABAJADOR.

ARTÍCULO 64.- Por las actividades de LA EMPRESA y por la seguridad de todos los integrantes queda prohibido:

- I. Fumar o encender fuego;
- II. Tomar alimentos en el área del trabajo; y
- III. Utilizar maquinaria, material y equipo que no tengan a su cargo sin previa capacitación y autorización.

Medidas preventivas:

- I. Mantener despejada y limpia su área de trabajo;
- II. Usar el equipo de seguridad e higiene que determine la Comisión Mixta de Seguridad;
- III. Comunicar al jefe inmediato en cualquier tiempo, cuando por siniestro o riesgo eminente peligre la vida de él o de sus compañeros y de LA EMPRESA;
- IV. Solicitar en caso de ser necesario, la dotación de equipo de protección personal, así como la forma de utilizarlos;
- V. Revisar al intermedio y al final de las labores los interruptores eléctricos de las instalaciones y maquinaria, que queden apagados cuando no se utilicen; y
- VI. EL TRABAJADOR que reciba la capacitación de primeros auxilios prestaran los mismos en caso de que peligre la vida de alguno de sus compañeros.

ARTÍCULO 65.- LOS TRABAJADORES deberán someterse a los exámenes médicos previstos a su ingreso al servicio de LA EMPRESA, y periódicos, debiendo efectuarse estos últimos cada año.

El examen contendrá la historia clínica completa, con las especificaciones de los antecedentes laborales, y serán con los exámenes de laboratorio y gabinete que sean necesarios.

LOS TRABAJADORES deberán cumplir con las medidas preventivas e higiénicas que dicten las autoridades competentes y las que se establezcan conforme a este REGLAMENTO, absteniéndose de cometer actos imprudentes que puedan ocasionar riesgos de trabajo.

ARTICULO 66.- En caso de accidente por riesgo de trabajo LA EMPRESA dará aviso por escrito del mismo dentro de las setenta y dos horas siguientes a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al Inspector del Trabajo y a la Junta de Conciliación y Arbitraje, proporcionando los siguientes datos y elementos:

- I. Nombre y domicilio de LA EMPRESA;
- II. Nombre y domicilio del TRABAJADOR, así como el puesto o categoría y el monto de su salario;
- III. Lugar y hora del accidente, con expresión sucinta de los hechos;
- IV. Nombre y domicilio de las personas que presenciaron el accidente; y
- V. Lugar en que se presenta o se haya presentado atención medica al accidentado.

En caso de muerte por riesgo de trabajo, tan pronto se tenga conocimiento de la misma deberá dar aviso por escrito a las autoridades mencionadas, proporcionando además de los datos y elementos señalados, el nombre y domicilio de las personas que pudieran tener derecho a la indemnización correspondiente.

## **CAPITULO DECIMOSEGUNDO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE APARATOS Y ÚTILES DE TRABAJO**

ARTÍCULO 67.- LA EMPRESA se obliga de poner a disposición del TRABAJADOR durante todo el tiempo de la prestación de sus servicios, los materiales, herramientas y útiles necesarios para trabajo, en buen estado y de buena calidad.

ARTÍCULO 68.- Las herramientas y útiles proporcionadas al TRABAJADOR para ejecutar sus labores deberán ser resguardadas o devueltas a solicitud de LA EMPRESA, utilizando el formato otorgado por LA EMPRESA para ejecutar dicho motivo

ARTICULO 69.- EL TRABAJADOR deberá inspeccionar las herramientas y útiles antes de usarlos, si encontrarse con algún defecto en ellos está obligado a comunicarlo inmediatamente al jefe inmediato.

ARTICULO 70.- Cuando EL TRABAJADOR noten que lo trabajos encomendados a ellos no los pueden desarrollar por falta de materiales o por cualquier otra causa, deberán dar aviso al jefe inmediato.

ARTÍCULO 71.- Todos LOS TRABAJADORES tienen la obligación de conservar en perfectas condiciones de aseo y limpieza el centro de trabajo y las herramientas, útiles, aparatos y muebles que utilicen; procurando evitar rotura y desperfectos de los mismos. El trabajo de mantenimiento y limpieza de la maquinaria, herramienta y demás utensilios que utilicen para el trabajo deberán efectuarse el día sábado de cada semana de las trece horas a las trece treinta horas de cada periodo, y el tiempo que se dedique a ellos será como tiempo laborado conforme a LA LEY.

### **CAPITULO DECIMOTERCERO PERMISOS Y LICENCIAS**

ARTÍCULO 72.- Cuando EL TRABAJADOR tenga que atender algún asunto que implique salir del centro de trabajo, debe solicitar autorización de su jefe inmediato o de quien haga sus veces mediante Memorándum, recabando su firma en el documento correspondiente.

ARTICULO 73. - En caso de que EL TRABAJADOR requiera ausentarse antes de la hora de salida, deberá elaborar previamente el Memorándum respectivo, obteniendo la firma de autorización de su jefe inmediato.

ARTÍCULO 74.- Cuando EL TRABAJADOR requiera llegar a laborar después de la hora de entrada,

deberá solicitar a su jefe inmediato, el permiso correspondiente por escrito, mediante Memorándum con un día de anticipación por lo menos, fuera de esta hipótesis, la Empresa no concederá dicho permiso.

ARTÍCULO 75.- Cuando EL TRABAJADOR requiera permiso para acudir a alguna cita en la escuela de sus hijos, deberá solicitar a su jefe inmediato, el permiso correspondiente por escrito, mediante

Memorándum con un día de anticipación por lo menos, mismo que se le podrá conceder sin goce de sueldo.

ARTÍCULO 76.- Cuando EL TRABAJADOR sufra el deceso de un familiar cercano, se le concederá un permiso de dos días laborales con goce de sueldo y cuando el deceso sea de un familiar lejano, se le concederá un permiso de dos días laborales sin goce de sueldo, con autorización de su jefe inmediato, o de quien haga sus veces.

ARTÍCULO 77.- Cuando EL TRABAJADOR hombre tenga el nacimiento de un hijo, se le concederá permiso de paternidad de cinco días laborales con goce de sueldo, mediante aviso que dé a su jefe inmediato y proporcionando las constancias correspondientes.

### **CAPITULO DECIMOCUARTO SANCIONES**

ARTICULO 78.- El Incumplimiento por parte de los trabajadores a este REGLAMENTO, será sancionado de la siguiente forma:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación escrita;
- III. Suspensión temporal de sueldos y funciones de uno a seis días; y
- IV. Terminación de la relación laboral en términos del artículo 46 de LA LEY.

ARTÍCULO 79.- La amonestación verbal se hará al TRABAJADOR como advertencia formal por cualquier falta leve, entendiéndose por tal, aquella que no repercuta el buen funcionamiento del taller, establecimiento, oficinas y sucursales de LA EMPRESA.

ARTÍCULO 80.- Toda reincidencia del TRABAJADOR amonestado verbalmente, dará lugar a una amonestación escrita. La amonestación escrita se integrará al expediente del trabajador y se considerará nota mala. Dicha amonestación será ejecutada dentro de un Acta de Investigación Administrativa.

ARTÍCULO 81.- Cuando el trabajador reincida en el lapso de un mes en hechos u omisiones por las cuales se le haya sancionado con amonestación escrita se hará acreedor a suspensión en sueldos y funciones de uno a seis días.

ARTÍCULO 82.- Si un trabajador incurre en actos u omisiones que le ocasionen tres suspensiones en un año o bien, dos suspensiones y una reubicación por motivos disciplinarios, se considerará que ha violado este REGLAMENTO para los efectos de demandar su baja ante la Junta de Conciliación de Arbitraje correspondiente.

ARTÍCULO 83.- Se considerará violación a este REGLAMENTO la falta de asistencia injustificada por más de tres veces consecutivas, o más de seis veces no consecutivas en el lapso de un mes a los cursos de capacitación, cuando estos tengan lugar durante las horas de trabajo y, consecuentemente, será motivo de suspensión en sueldos y funciones de uno a seis días.

ARTÍCULO 84.- Las faltas de puntualidad que registre el trabajador en el periodo de semanal, se sancionaran con suspensión de un día de labores por cada tres retardos; la suspensión se tomara como falta injustificada para efectos que haya lugar.

ARTÍCULO 85.- Más de tres faltas consecutivas injustificadas a sus labores, en términos de LA LEY y del presente REGLAMENTO será causa para demandar la terminación de la relación de trabajo.

ARTÍCULO 86.- Cuando en un lapso de un mes se falte injustificadamente al trabajo por más de cuatro ocasiones no consecutivas, se suspenderá en sueldos y funciones por uno a seis días y si reincide en un lapso de 12 meses a partir de la infracción, se procederá a demandar la baja del TRABAJADOR por violación al presente REGLAMENTO.

ARTÍCULO 87.- Para la aplicación de las sanciones establecidas en este Capítulo, se atenderá a los antecedentes del TRABAJADOR, a la gravedad de la falta y a las consecuencias de la misma, teniendo el derecho EL TRABAJADOR a ser oído antes de que se aplique cualquier sanción.

ARTÍCULO 88.- Las sanciones previstas en este Capítulo se aplicarán con independencia de la responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral que proceda, de conformidad con las leyes de la materia.

**CAPITULO DECIMOQUINTO  
SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS  
EFECTOS DEL CONTRATO INDIVIDUAL.**

ARTÍCULO 89.- Son causas de suspensión temporal como lo establece el artículo 42 de LA LEY:

- I. La enfermedad contagiosa del TRABAJADOR;
- II. La incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo;
- III. La prisión preventiva del TRABAJADOR seguida de sentencia absolutoria. Si el Trabajador obró en defensa de la persona o de los intereses de LA EMPRESA, tendrá éste la obligación de pagar los salarios que hubiese dejado de percibir aquél;
- IV. El arresto del TRABAJADOR;
- V. El cumplimiento de los servicios y el desempeño de los cargos mencionados en el artículo 5o de la Constitución, y el de las obligaciones consignadas en el artículo 31, fracción III de la misma Constitución;
- VI. La designación de los Trabajadores como representantes ante los organismos estatales, Juntas de Conciliación, Conciliación y Arbitraje, Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas y otros semejantes; y
- VII. La falta de los documentos que exijan las leyes y reglamentos, necesarios para la prestación del servicio, cuando sea imputable al trabajador.

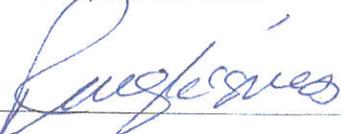
ARTICULO 91.- El presente reglamento será aplicable para los trabajadores y será válido para todos sus Centros de Trabajo que la empresa PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., tenga en la República Mexicana.

ARTÍCULO 91.- El presente REGLAMENTO interior de trabajo entrara en vigor y empezará a surtir efectos en el momento en que quede debidamente depositado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y deberá ser fijado en un lugar visible dentro los establecimientos de LA EMPRESA, cumpliéndose lo contemplado en el artículo 425 de Ley Federal del Trabajo.

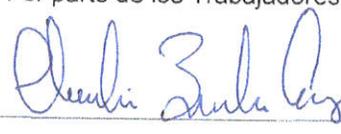
EN LA CUIDAD DE MEXICO, A LOS 25 DÍAS DEL MES JUNIO DE 2021

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MIXTA DE REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO

Por parte de Patrón

  
\_\_\_\_\_  
ROBERTO EZEQUIEL RUIZ VAZQUEZ

Por parte de los Trabajadores

  
\_\_\_\_\_  
CLAUDIO IGNACIO ZAVALA CRUZ



## CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



PVS951016L81  
Registro Federal de Contribuyentes

PROFESIONALES EN  
VIGILANCIA Y SEGURIDAD  
PRIVADA  
Nombre, denominación o razón  
social

idCIF: 14110998598  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL

## CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL



PVS951016L81

### Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	
Denominación/Razón Social:	
Régimen Capital:	
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	
Estatus en el padrón:	
Fecha de último cambio de estado:	

### Datos del domicilio registrado

Código Postal:		Tipo de Vialidad:	
Nombre de Vialidad:		Número Exterior:	
Número Interior:		Nombre de la Colonia:	
Nombre de la Localidad:		Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:	
Nombre de la Entidad Federativa:		Entre Calle:	
Y Calle:		Correo Electrónico:	
Tel. Fijo Lada:		Número:	

Página [1] de [3]



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728

Estado del domicilio:	Estado del contribuyente en el domicilio:
-----------------------	---

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1		100	14/12/1995	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	01/01/2012	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/01/2012	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/02/2013	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/02/2013	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>



**Contacto**

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

**Cadena Original Sello:**

||2022/12/14|PVS951016L81|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||

**Sello Digital:**

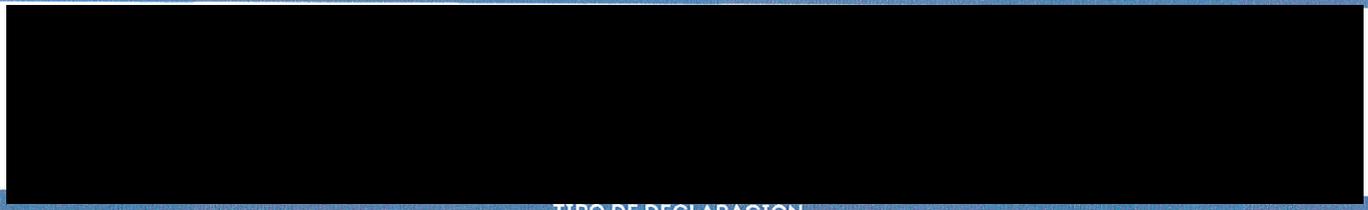
Tskqq9OTO7KEI7mia8mTjVs5wnpG93QxAKeySEai/UndUM/ol1g9r8q9RskFtjrsSVfwJOM59n2sZ+HPtvt68oOIHV  
TuduBxZXdloPgPoi8QpQTYJSx6aFFwnnKwIA+GshdjhM+VSxzt4q9L6HhXPt5xrv5z7Rg+Jk9fTdrE6Kk=



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**



**TIPO DE DECLARACION**

PERIODO ABRIL 2023  
 TIPO DE DECLARACIÓN: NORMAL FECHA DE PRESENTACIÓN: 12/05/2023

**PAGO DE IMPUESTO SOBRE NÓMINA**

a. CANTIDAD DE TRABAJADORES POR LOS QUE PAGARÁ EL IMPUESTO	18
b. MONTO TOTAL DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR REMUNERACIÓN A LOS TRABAJADORES	101,231
c. MONTO DE LOS CONCEPTOS QUE NO FORMAN PARTE DEL IMPUESTO Art. 9	0
d. BASE DEL IMPUESTO	101,231
e. TASA DE IMPUESTO	3.0%
f. IMPUESTO SOBRE NÓMINA A CARGO	3,036.93
g. ACTUALIZACIÓN	0.00
h. RECARGOS	0.00

INDIQUE SI PROCEDE CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DEL 100% IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DETERMINADO POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ( ART. 14 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LHPEG ) NO

**DETALLE DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)**

INDIQUE SI DURANTE EL PERIODO REALIZÓ REPARTO DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES CONFORME A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO NO

**IMPUESTO A PAGAR**

i. SUBTOTAL	3,037
j. AJUSTE POR REDONDEO	0.07
k. CANTIDAD A PAGAR	3,037

**ACUSE DEL RECIBO**

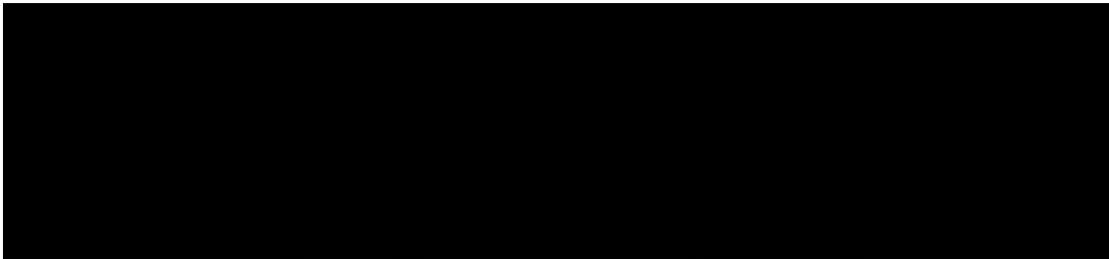
CADENA ORIGINAL

PVS951016L81/NORMAL/12/05/2023/0423/01

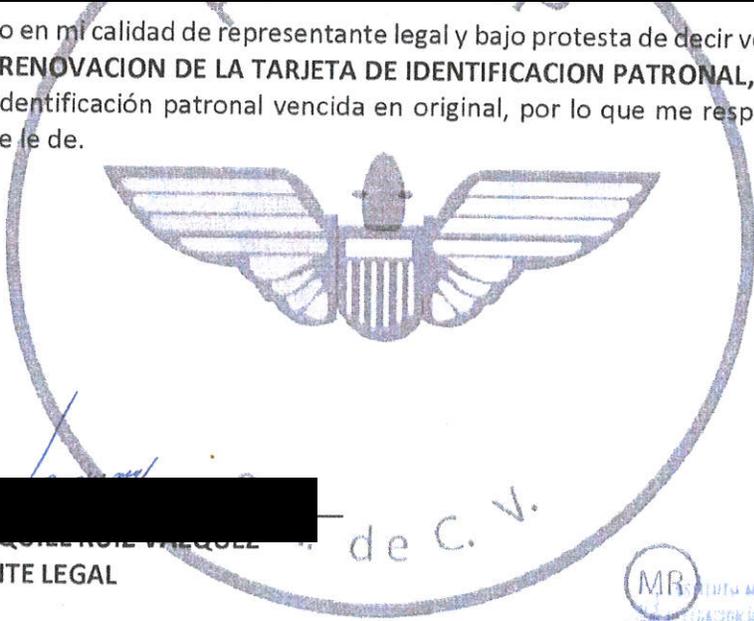


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
TITULAR DE LA SUBDELEGACION TLALNEPANTLA DE BAZ  
PRESENTE

TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2021



Por este medio en mi calidad de representante legal y bajo protesta de decir verdad, solicito el tramite de **RENOVACION DE LA TARJETA DE IDENTIFICACION PATRONAL**, sin presentar la tarjeta de identificación patronal vencida en original, por lo que me responsabilizo del mal uso que se le de.

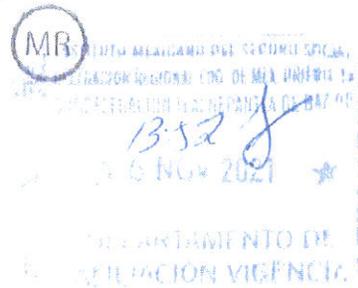


Atentamente

A handwritten signature in blue ink, partially obscured by a redaction box.

REPRESENTANTE LEGAL

de C. V.



Leon, Guanajuato a 11 de abril del 2023.

**Maestra Martha Isabel Delgado Zarate**  
**Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato.**  
**Presente.**

**ASUNTO: INVENTARIO DE RECURSOS MATERIALES**

El que suscribe [REDACTED] en mi carácter de representante legal de la empresa "Profesionales en Vigilancia y Seguridad Privada, S.A. de C.V.", por medio del presente ante Usted, comparezco para exponer:

Se tenga agregando inventario de recursos materiales con que cuenta mi representada para la prestación del servicio de seguridad privada en el municipio de León, Guanajuato, el cual se detalla a continuación:

Bienes inmuebles	
Domicilio:	[REDACTED]
Estatus legal	[REDACTED]
Sucursales	Sin más sucursales en el estado de Guanajuato.

Bienes muebles			
Equipo de trabajo personal operativo			
Cantidad	Tipo	Marca	Modelo o número de serie
N/A	Silbato	N/A	N/A
6	Fornitura	Tony	N/A
1	Lámparas	TRUPER	N/A
1	Impermeables	TRUPER	N/A
9	Camisa azul cielo	Tonyline	N/A
12	Pantalones tipo cargo azul marino	Tonyline	N/A
15	PR-24	N/A	N/A

Bienes muebles

Equipo de trabajo personal administrativo			
Cantidad	Tipo	Marca	Se compone
2	Escritorio	N/A	Archivo y escritorio
2	Archivero	N/A	2 cajones 2 entrepaños
N/A	Sillón ejecutivo	N/A	N/A
5	Sillas	STUK	2 sillas giratorias 3 sillas
N/A	Computadoras	N/A	N/A
1	Laptops	HP	Cable cargador
1	Impresoras	EPSON L220	Cable USB Conexión de luz

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada no cuenta con vehículos automotor, equipo de radio y telecomunicaciones y armas de fuego en la prestación de servicios de seguridad privada.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier situación análoga.



Guanajuato, Guanajuato, a 11 de abril del 2023.

Maestra Martha Isabel Delgado Zarate

Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato.

Presente.

**Asunto: Protesta de no uso de frecuencia de radiocomunicación.**

El que suscribe, [REDACTED] en mi carácter de representante legal de la empresa "Profesionales en Vigilancia y Seguridad Privada, S.A. de C.V.", por medio del presente ante Usted, comparezco para exponer:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que en la empresa que represento no utiliza, ni utilizará la instalación del equipo de radio comunicación y red de telecomunicaciones; así como para la operación de cualquier frecuencia de radio o red de telecomunicaciones para la prestación de los servicios de seguridad privada.

Sirva la presente para los efectos legales y/o administrativos a que tenga lugar.

Atentamente  
[REDACTED]  
Representante Legal de la Empresa  
"PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."  
S. A. de C. V.  
MR

Guanajuato, Guanajuato, a 11 de abril del 2023.

Maestra Martha Isabel Delgado Zarate

Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato.

Presente.

**Asunto: Protesta de no uso de armas de fuego.**

El que suscribe, [REDACTED] en mi carácter de representante legal de la empresa "Profesionales en Vigilancia y Seguridad Privada, S.A. de C.V.", por medio del presente ante Usted, comparezco para exponer:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta con licencia para el uso de armas expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, ni utilizará en la prestación del servicio armas de fuego.

Sirva la presente para los efectos legales y/o administrativos a que tenga lugar.

Atentamente

[REDACTED]

Representante Legal de la Empresa

"PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."



Guanajuato, Guanajuato, a 11 de abril del 2023.

Maestra Martha Isabel Delgado Zarate

Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato.

Presente.

**Asunto: Protesto de no usar animales en la  
prestación de servicios de seguridad privada**

El que suscribe, [REDACTED] en mi carácter de representante legal de la empresa "Profesionales en Vigilancia y Seguridad Privada, S.A. de C.V.", por medio del presente ante Usted, comparezco para exponer:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que en la empresa que represento no utiliza, ni utilizará animales en la prestación de servicios de seguridad privada.

Sirva la presente para los efectos legales y/o administrativos a que tenga lugar.

Atentamente  
[REDACTED]  
Representante Legal de la Empresa  
"PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."  
S. A. de C. V.  
MR

Guanajuato, Guanajuato, a 25 de mayo del 2023.

Maestra Martha Isabel Delgado Zarate

Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato.

Presente.

**Asunto: Protesto de no utilizar vehículos blindados  
en la prestación del servicio de seguridad privada.**

El que suscribe, [REDACTED] en mi carácter de representante legal de la empresa "Profesionales en Vigilancia y Seguridad Privada, S.A. de C.V.", por medio del presente ante Usted, comparezco para exponer:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que en la empresa que represento una vez que cuente con servicios no utilizará vehículos blindados en la prestación del servicio de seguridad privada.

Sirva la presente para los efectos legales y/o administrativos a que tenga lugar.

Atentamente  
[REDACTED]  
Representante Legal de la Empresa  
"PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."  
S. A. de C. V.  
MR

	<b>PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.</b>	<b>ITCO-05</b>	
	<b>MANUAL OPERATIVO PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA</b>		
	<b>SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES</b>	Fecha: 10/04/2023	Rev:01
		Página: 1 de 87	

## INDUCCIÓN A LA EMPRESA

### PROLOGO

El manual de organización y funcionamiento para LA EMPRESA, tiene como propósito establecer claramente las de dependencia, autoridad y de coordinación, así como la estructura orgánica, funciones y responsabilidades de cada uno de los elementos que la integran.

Este manual es resultado del análisis y consolidación de las funciones de una corporación policiaca por excelencia, con las limitantes impuestas por las leyes y reglamentos que rigen la materia, pero, considerando siempre la dependencia técnica, legal, disciplinaria y sobre todo, de irrestricta subordinación y respeto, hacia las fuerzas de seguridad pública, a cuya actuación se adiciona el esfuerzo de LA EMPRESA, por un México mejor y más libre cada día.

"LA EMPRESA", estará constituido por los elementos de mando y control, de apoyo de servicio y contables que sean estrictamente necesarios, considerando el número de vigilantes que integren la planilla en un momento dado; el número de vigilantes determinará los elementos de apoyo necesarios para satisfacer sus propias necesidades.

Este manual tiene como objetivo, proporcionar a los elementos de mando, control y apoyo de "LA EMPRESA", la información necesaria y precisa respecto a su organización y las funciones específicas de cada elemento, para garantizar un funcionamiento armónico y eficiente que le permita cumplir con propiedad las funciones que a cada uno competen.

Su elaboración está fundamentada, en un conocimiento pleno de las funciones de elementos de seguridad privada y otras que corresponden al oficio castrense; de la comunión de estas honorables actividades y del respeto a las leyes y reglamentos que nos regirán, seguramente resultara el prototipo del vigilante ideal: el personal de "LA EMPRESA"

### CONCEPTO GENERAL

Somos una empresa de seguridad privada, instituida para proteger la vida, honra y bienes de las personas físicas y morales que expresamente contraten sus servicios; a través de sus vigilantes, garantizara la seguridad de sus clientes en áreas, rutas o sectores específicos.

En el entorno de sus áreas de responsabilidad, los vigilantes de participaran en la prevención y eliminación de las perturbaciones de la seguridad privada, tranquilidad, salubridad, moralidad, ecología y ornato públicos; en sus áreas de responsabilidad los vigilantes representan a la ley y como tales son auxiliares de la policía y cuando la ley se infrinja, actuaran en consecuencia poniendo a los infractores a disposición de la autoridad respectiva, en los términos y bajo los procedimientos que en cada caso correspondan.

En cumplimiento a los preceptos legales vigentes, los vigilantes cooperaran con las Fuerzas de Seguridad Pública y los Elementos de Seguridad Pública Municipal, cuando expresamente lo soliciten, ante la flagrancia de un delito

o para garantizar que las personas ejerzan libremente sus derechos ciudadanos; en múltiples ocasiones se requerirá del apoyo de la policía y en muchas otras, el vigilante los apoyara a ellos.

En el cumplimiento de sus funciones, el personal dependerá operativamente de la empresa contratante, desde el punto de vista técnico la empresa de seguridad privada dependerá de todos los elementos del poder judicial y del ejercito cuando se trate del control de armas de fuego y explosivos; en lo referente a la administración de recursos humanos y materiales, la empresa de seguridad se reservará para sí, a través de su dirección general, el mando administrativo de todos sus integrantes.

Hacia el interior, la empresa de seguridad privada promoverá el desarrollo integral de su personal y proporcionará a sus vigilantes los medios de vida y operación que satisfagan sus necesidades de carácter profesional y personal.

## **QUIÉNES SOMOS**

Ante la inminente necesidad de seguridad que reclama la ciudadanía, ya sea en su modalidad de particular como empresarial, y con los antecedentes reales que se tienen de la Seguridad Pública y de su incapacidad para proveerlos; aparece:

### **MISION:**

La misión de la empresa es ser la solución a los requerimientos en servicios de seguridad gracias a sus altos estándares de calidad por lo que nuestro compromiso es mantener efectivamente un alto nivel en recursos humanos mediante la responsabilidad y la eficiencia para la satisfacción total del cliente.

### **VISION**

La empresa busca ser la empresa de seguridad número uno mediante el proveimiento de servicios de calidad, profesionalismo y confiabilidad a toda prueba. Todo el equipo que conforma esta entidad está y estará comprometida en todo momento con sus clientes.

### **VALORES**

Contamos con personal altamente calificado para brindarle el servicio de protección y seguridad. En razón a que nuestro personal fue cuidadosamente seleccionado bajo medidas confiables, aprobados por el Centro de Evaluación y Confianza del Estado de Guanajuato, además de a ver cursado las capacitaciones obligatorias que emite el Instituto de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, (INFOSPE), y contar con una Clave Única de Identificación Policial, expedida por el Registro Nacional de Seguridad Pública, que los hace constatar como elementos altamente confiables y que nos permite garantizarle una protección en todo momento ya que cuenta con valores como:

- ❖ **HONESTIDAD**
- ❖ **INTEGRIDAD**
- ❖ **ÉTICA**
- ❖ **RESPONSABILIDAD**
- ❖ **LEALTAD**
- ❖ **DISCRECIÓN**
- ❖ **COMPROMISO**
- ❖ **SEGURIDAD**
- ❖ **ACTITUD DE SERVICIO**

Por ello los clientes pueden estar seguros de que al contratar nuestros servicios, se verán beneficiados con un servicio profesional que les garantizará una protección en su patrimonio e integridad física.

## **ATRIBUCIONES**

Como empresa privada, seleccionara libremente al personal que integrara su plantilla de trabajo, reservándose el derecho para aprobar su ingreso, cuando han satisfecho los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva y han aprobado el curso intensivo de adiestramiento básico y en evaluación conforme a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato y en el Reglamento del Servicio Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, disposiciones que estarán relacionados con los contratos individuales de trabajo.

El elemento que se integre a las filas de la empresa tiene una amplia gama de posibilidades de desarrollo, considerando su antigüedad en la empresa, su aprovechamiento en el adiestramiento avanzado y las opiniones y recomendaciones de sus empleadores directos; tomando en cuenta los factores enunciados, cada elemento podrá ocupar los siguientes cargos:

- ✓ **Auxiliar de supervisor.**
- ✓ **Supervisor.**
- ✓ **Cargos administrativos a nivel ejecutivo en la dirección de la empresa.**

Los procedimientos cualitativos para obtener los ascensos serán establecidos en los reglamentos respectivos, buscando siempre la justicia, equidad y ante todo una irrestricta imparcialidad, de tal forma que sean recompensados aquellos que realmente lo merezcan.

A través de sus guardias de seguridad, auxiliares de supervisor y supervisores, de conformidad con lo establecido en el acta constitutiva de la sociedad, estará en condiciones de cumplir con una o más de las situaciones que enseguida se enlistan, previa contratación y establecimiento de las condiciones legales que para cada caso en particular establezca la Secretaría de Gobernación y la Ley General Del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Independientemente de los cargos que se asignen en las diversas comisiones de la empresa, por cada 10 elementos, se nombrara un auxiliar de supervisor, cada 25 vigilantes, se nombrara un supervisor, cada 50 elementos se nombrara un inspector de área y cada 100 vigilantes se nombrara un inspector de grupo operativo; para los grupos especiales se designara el número de personal necesario en cada ocasión, los grupos de seguridad privada podrán ser de valores, con uno o más vehículos, previa solicitud del cliente y requerimientos del contrato.

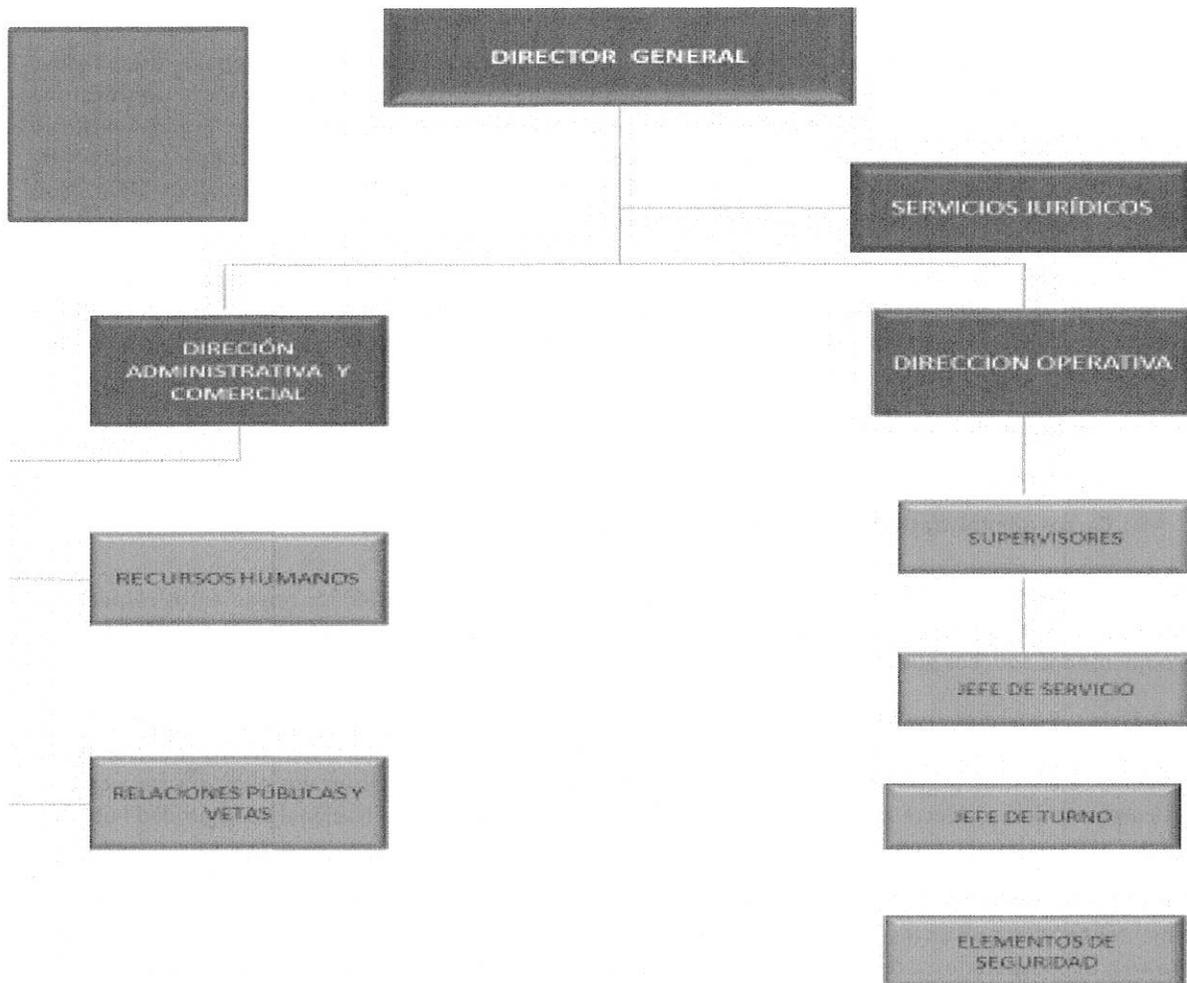
## **ESTRUCTURA ORGANICA**

En cualquier organismo es importante señalar todos los elementos componentes en forma escalonada hasta los de menor nivel, se debe indicar para cada uno de los elementos orgánicos, que personal y material lo integran; en esta estructura se consideraran los órganos de mando o dirección, los auxiliares del mando, los destinados a realizar las tareas o funciones necesarias para el cumplimiento de la misión del organismo y finalmente, los destinados a satisfacer las necesidades de vida interna y administración de la organización.

Para diseñar una orgánica que responda a las necesidades fue necesario observar la estructura de algunas empresas de propósito similar, también se analizaron algunos preceptos doctrinarios de las reglas para organizar, de tal forma, que la estructura orgánica que se adopta, garantiza que la autoridad se reparta y la función se subdivide verticalmente en ramas cada vez más pequeñas, en cuyas terminales se encuentran los individuos; también se ha buscado que los elementos afines en cuanto a funciones, propósitos, misiones, equipo o personal

especializado, se agrupan bajo un mismo mando o dirección, en orden ascendente.

Considerando lo anterior, para dar pleno cumplimiento a los requerimientos de la empresa y proporcionar la "seguridad con presencia", se organizará de la forma siguiente:



## DEBERES GENERALES

Las funciones del Administrador Único y/o Director General son las siguientes:

- A. El Director General es el representante directo de la empresa ante los organismos contratantes y las dependencias de gobierno que tengan injerencia sobre las operaciones de la empresa de seguridad privada y como tal, le corresponde el mando, administración, disciplina, conducta y operación de todos los Escoltas.
- B. Es el responsable de la materialización de los acuerdos emitidos por la asamblea de accionistas.
- C. Designara al Director Administrativo y Operativo de la empresa.
- D. A propuesta de los directores, nombrará a los jefes de las secciones, administrativa y de los grupos operativos.
- E. A través de las oficinas de relaciones públicas, promoverá, difundirá y materializará los contratos de los vigilantes, en las condiciones que a la empresa de seguridad privada convengan.
- F. Resolverá todos los asuntos de carácter operativo y administrativo, con las empresas contratantes.
- G. Oirá con atención las quejas de los Elementos de Seguridad subordinados, remediando lo que a este respecto estuviera dentro de sus facultades.
- H. Procurara estimular a los individuos que se distinguen por su aplicación y desempeño.

I. Para el desarrollo de sus funciones dispondrá de una secretaria particular y una oficina de relaciones públicas, cuyos efectivos serán determinados por las necesidades de operación de la empresa.

## **SECCION DE CAPACITACIÓN**

El jefe de la sección de Capacitación será designado por el director general a propuesta del subdirector general y tendrá a su cargo las funciones que a continuación se enlistan:

- A. Elaborar los planes y programas de adiestramiento básico y avanzado para todo el personal supervisando su correcta aplicación.
- B. Participar con la subdirección general en la elaboración de planes de seguridad privada y de adiestramiento específicos para cada empresa contratante.
- C. Elaborar y aplicar los planes y programas de estudio para cursos especializados.
- D. Proponer a los instructores de planta y eventuales, necesarios para impartir el adiestramiento básico, avanzado y de especialización.
- E. Supervisar y orientar a instructores y cursantes para que interpreten y ejecuten correctamente el adiestramiento.
- F. Formular y preparar toda la documentación relacionada con el adiestramiento.
- G. Gestionar y acondicionar instalaciones y medios para realizar el adiestramiento.
- H. Organizar y mantener una sala de ayudas de capacitación.
- I. Realizar trabajos de investigación sobre nuevos métodos y procedimientos de instrucción relacionados con la seguridad privada, tanto física como de individuos.
- J. En coordinación con la sección administrativa, participar en la adquisición de medios materiales para el funcionamiento de la empresa.
- K. Conservación y actualización de los archivos relacionados con el adiestramiento.
- L. Participar con los inspectores en la supervisión proponiendo y aplicando las acciones correctivas necesarias para corregir los errores que se detecten.
- M. Auxiliar al director general en la investigación, control, procesamiento y difusión de toda la información relacionada con las actividades de adiestramiento, del personal de instructores y del que se está capacitando.
- N. Llevar el control académico del personal de vigilantes desde su ingreso a la empresa, elaborando y manteniendo al día la ficha de adiestramiento individual de cada elemento.

## **GRUPOS OPERATIVOS**

Los grupos operativos son la base de la estructura orgánica de la empresa; en relación directa con el número de estos grupos, será la magnitud de los organismos de apoyo de servicio que se empeñarán en su beneficio. Los grupos operativos serán de magnitud variable, su tamaño estará en razón de las necesidades de la empresa u organismo contratante y de la ubicación física de las instalaciones o lugares por resguardar.

Los grupos operativos estarán organizados por grupos de seguridad privada; cada grupo estará estructurado, equipado y adiestrado para proporcionar seguridad física a una empresa, persona, grupo de personas o instalación específica. Cada destacamento tendrá un supervisor y según el número de efectivos empeñados en el servicio, cada 10 o 20 elementos se nombrará un auxiliar de supervisor que lo ayude en el control de los vigilantes subordinados.

Como se indicó anteriormente, los vigilantes quedarán asignados en el siguiente grupo operativo: Los grupos de seguridad privada se integrarán de conformidad con las necesidades del contratante y podrán tener carácter de eventual o permanentes, según los términos del contrato. La experiencia determinará el número de grupos de seguridad privada que integran cada grupo operativo; en todo caso se nombrará un inspector de grupo que coordine, controle y supervise la actuación de los grupos asignados bajo su responsabilidad.

## **DESCRIPCION DE GRUPOS OPERATIVOS**

Las actividades de los grupos de Elementos asignados a la seguridad privada en modalidad de vigilancia y

protección de bienes, relativa a la seguridad y cuidados de bienes, muebles e inmuebles.

- El personal deberá presentarse al área de trabajo debidamente uniformado, aseado, con las botas boleadas y rasurado para empezar a laborar.
- El lugar del inicio de la jornada, será en el servicio asignado a cada trabajador y la hora de entrada será a las 8:00 am y la salida a las 8:00 am del día siguiente, haciendo la observación que tendrán un descanso de 24 horas posterior a su salida de trabajo.
- Portara el uniforme con propiedad, pulcritud, distinción o elegancia.
- Tendrá la obligación de reportarse con el jefe de turno y registrarse en la lista de asistencia.
- Recibirá por parte de su jefe de turno las consignas a realizar en la jornada de trabajo. Relevara puntualmente y en la hora señalada a su compañero para el cambio de guardia.
- Revisará que el equipo que le sea entregado este en buen estado y funcionando.
- En caso de que no se haga la entrega adecuadamente se procederá a hacer un informe y se reportara inmediatamente al jefe de servicio.
- Recibirá al momento del relevo las novedades y recomendaciones por parte de su compañero. Realizara con eficiencia todas las labores asignadas.
- Se llevará un registro sobre el desarrollo del Elemento en el cual se especifique la hora de salida y llegada, así como las firmas de quien recibe y entrega, dicho registro se hará en el formato específico para cada actividad.
- Se dirigirá cordialmente y con respeto a todas las personas con las que tenga contacto durante sus actividades laborales.
- Se mantendrá constantemente en contacto por radio reportándose con el jefe de turno aun cuando no haya ocurrido ninguna novedad en el servicio.
- Colaborará con las autoridades en cualquier momento que se necesite del apoyo de los elementos de seguridad privada.

## **CONTROLES DE ACCESO**

### **CONCEPTO**

Es el puesto de servicio que limita el ingreso o egreso en áreas que por interés especial, se consideran como restringidas, también puede decirse que es el control de personas y/o productos ya que pretendan ingresar o salir de un recinto determinado.

### **a. MISIÓN DEL CONTROL DE ACCESOS**

- 1) Mantener un registro y control de ingresos y egresos de personas empleadas o visitantes
- 2) Mantener los registros de placas y control del movimiento de vehículos propios y excepcionales.

3) Mantener el control y registros de movimiento de productos o servicios que egresan dependiendo el protocolo de la empresa de seguridad privada, o suministros que ingresan con los clientes.

#### **b. TAREAS A CUMPLIR EN EL CONTROL DE ACCESOS**

##### **1) Control de personas y Vehículos.**

2) Registro escrito en formatos específicos

3) Identificación de personas.

4) Operación de Aparatos de Comunicación y tecnológicos (radios, cámaras de seguridad, escáner, detectores de metal, sistema biométrico)

5) Inspección y/o registro de personas, objetos personales y vehículos.

6) Cumplimiento de Instrucciones y normas,

7) Conocer y aprender procedimientos para obtener autorizaciones tanto de entradas como de salidas.

#### **A. Rondín**

**Rondín:** Se denomina patrullaje a la acción sistemática que realizan los agentes de seguridad privada al recorrer un perímetro previamente determinado por el jefe de grupo o superior a cargo y teniendo como objetivos, ofrecer seguridad a los sitios, edificios, establecimientos educativos, industriales, comerciales, financieros, agropecuarios, residencias, colonias urbanizaciones y otros, garantizando el buen orden de convivencia y obstaculizar la ocurrencia de hechos delictivos.

**Vigilancia:** Es la Observación directa que un Elemento de Seguridad ejerce, sobre objetos, personas o instalaciones encomendados por el contratante.

#### **OBJETIVOS DEL RONDIN Y VIGILANCIA**

- 1) Protección de Personas,
- 2) Protección de Instalaciones,
- 3) Prevención de hechos que afecten las instalaciones,
- 4) Detección de posibles amenazas.

#### **Principios del Rondín**

- **Territorialidad:** se atenderán áreas predeterminadas, denominados sectores de patrullaje, concebidos a partir de la caracterización general de cada territorio y la necesidad y factibilidad de influencia de cada tipo de servicio (a pie, motos, autos).

Durante el cumplimiento del horario de trabajo cada grupo de agentes de seguridad privada responderá por el orden y la tranquilidad del área asignada.

- **Prioridad:** existirán necesidades y tareas jerarquizadas por orden de importancia, en correspondencia con las complejidades de la situación, la magnitud del evento a proteger, la capacidad de respuesta y la oportunidad que se requiere.

- **Flexibilidad:** es la capacidad que debe tener el sistema diseñado para posibilitar, sin originar graves

consecuencias, la maniobra con las fuerzas y medios ante los cambios de la situación e incidencias que se presenten, brindando una respuesta eficiente.

### **Tipos de Rondines**

Según su objetivo:

- a. Rondín Proactivo:** Es el que se realiza en aquellos sitios que por su caracterización están proclives a enfrentar una amenaza contra sus bienes o personas.
- b. Rondín Reactivo:** Es recorrido que realiza luego de enfrentar una amenaza y necesitamos la localización de individuos u objetos, denunciando a Seguridad Pública.

### **Como se dan los rondines**

Dependiendo de las necesidades estos pueden ser:

- a pie, vehículo,
- motocicleta,
- bicicleta,
- cuatrimotor
- caballo

### **B. Redacción de Informes**

Si como personal de seguridad privada no puede evitar que se suscite un incidente, la acción apropiada es observar e informar a través de un reporte escrito. Así mismo, en caso necesario, puede intervenir para evitar que se dé o que continúe el incidente, siempre y cuando no ponga en riesgo su seguridad y la de otras personas.

Usted debe:

- Observar cuidadosamente
- Informar inmediatamente a la policía y/o a su jefe

Si la víctima no es su cliente, NO puede intervenir. Solamente tomar datos, denunciar el hecho y proveer información cuando se le requiera

Para reportar:

- ¡Deténgase!
- ¡Observe!
- ¡Escuche!
- ¡Anote!

En cierto sentido, el personal de seguridad privada es un observador remunerado y su papel principal es la prevención y la disuasión. Cuando un incidente ha sido cometido, es su responsabilidad observar y reportar.

A usted se le puede pedir:

- Informar a la policía
- Escribir un informe para su empresa o para el cliente

- Testificar acerca de lo que usted observó, escuchó e hizo

Sólo debe reportar los hechos y no sus conclusiones, por lo que necesita saber la diferencia entre un hecho y una conclusión.

- Un **hecho** es algo que realmente ha pasado, o se conoce que es verdad.
- Una **conclusión** es un juicio u opinión que se forma como resultado de los hechos.

La policía, su jefe y/o el cliente, sólo están interesados en los hechos. Con los hechos apropiados, ellos pueden sacar sus propias conclusiones.

Por ejemplo:

### **El hecho:**

Cuando di vuelta a la esquina, vi a dos hombres arrodillados frente a la puerta. Uno estaba sosteniendo una palanca. La puerta tenía marcas alrededor de la cerradura.

La **conclusión:**

Los hombres eran ladrones

**¡La práctica hace al maestro!** Tomará tiempo convertirse en un buen **observador** y ser capaz de **informar** los hechos en lugar de las conclusiones.

Al **reportar** un incidente, recuerde incluir estos seis elementos básicos:

1. ¿Quién?
2. ¿Qué?
3. ¿Dónde?
4. ¿Cuándo?
5. ¿Cómo?
6. Los nombres de los testigos

### **Ejemplo.**

Señor.

Supervisor

Presente.

*Respetuosamente me permito dirigirme a usted, con la finalidad de hacer de su conocimiento que el día de hoy cuando me constituí a mi lugar de servicio ubicado en la calle Sonora y 5 de febrero Itson Unidad Centro, al momento de mi llegada observe que la cerradura de la puerta principal se encontraba con abolladura dando la pauta que fue violentada, y al momento de ingreso me doy cuenta que efectivamente individuos desconocidos ingresaron por la puerta principal, dejando tirado en el piso, producto, caja, registradora, posiblemente violentada, por lo que de inmediato se dio aviso a Seguridad Pública y a mi jefe inmediato, presentándose al lugar la radio patrulla 12-000000001 conducida por el agente de Seguridad Juan López, y comandada Por el Agente Pedro Pérez, a quienes se le informó de lo sucedido. Así mismo hago de su conocimiento que se aseguró la escena resguardando toda probable evidencia.*

### **Atentamente.**

**GUARDIA DE SEGURIDAD**

**Justo A. Marín M.**

# CONTROL DE SITUACIONES DE EMERGENCIA

## INTRODUCCIÓN

La época moderna, reflejada en grandes adelantos científicos, es reconocida como el siglo de las comodidades y también se distingue por la inseguridad del ser humano en relación al medio ambiente que lo rodea; la dualidad de comodidad e incertidumbre nos sugiere la paradoja del bienestar que nos causa contar con alumbrado artificial en nuestro hogar a cualquier hora del día y la desconfianza por algún posible accidente a causa de la electricidad misma; por anotar otro ejemplo, podemos señalar la comodidad que para el usuario brindan las modernas construcciones de oficinas y la posibilidad de afrontar un incendio, acción terrorista, emergencia del tipo hidrometeorológico, como es el de intensas precipitaciones pluviales, geológico como es de los sismos, hundimiento regional o colapso del suelo, etc., que es funcionamiento normal de los sistemas de subsistencia, como son energía eléctrica, de agua potable, alcantarillado, transportes, etc., transformando el estado normal de la ciudad en un desastre, perturbando así la actividad social y económica que como consecuencia producirían pérdidas humanas, materiales y económicas.

El presente trabajo menciona diversos ángulos y una revisión de los diferentes aspectos que cualquier responsable de la protección de un centro de reunión constante de personas, debe de considerar, no importando que se trate de un lugar de trabajo, cultural, de esparcimiento, etc., con la finalidad de garantizar el completo bienestar de los seres humanos.

Así mismo, contempla las bases necesarias para elaborar un plan de desalojo, sin embargo se tienen que considerar las características del inmueble, los recursos humanos con que se cuente y la disposición por parte del personal para participar como coordinadores o auxiliares.

La elaboración de este documento se considera substancial y es la plataforma del plan definitivo en las instalaciones, el cual incrementa las probabilidades de seguridad del personal que labora en ellas; es conveniente señalar que la presente guía no es producto terminado, sino que debe mejorarse y adaptarse permanentemente, de acuerdo a las nuevas experiencias.

## ANTECEDENTES LEGALES

La Ley Federal Del Trabajo; establece en el título IV, capítulo II, artículo 134, son obligaciones de los trabajadores, empleados...

- Fracción VIII: Prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesiten, cuando por siniestro o riesgo inminente, peligran las personas o los intereses del patrón o sus compañeros.

**B. Reglamento General De Seguridad E Higiene;** en su título III, capítulo III, los simulacros y de las brigadas, cuerpos de bomberos y cuadrillas contra incendio, así como en el título segundo, capítulo único y capítulo tercero.

Los instructivos correspondientes que para el mejor complemento ha dictado la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

## ASPECTOS PSICOLÓGICOS A CONSIDERARSE EN LA ADOPCIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA

El comportamiento humano ante las catástrofes, plantea problemas sociopsicológicos importantes, que deben ser considerados en el momento de la elaboración de un plan de contingencia, por lo anterior es necesario tener presente antes que nada lo siguiente:

- El solo hecho de formar parte de una multitud, modifica el comportamiento de un individuo, pues la multitud conduce a la formación de un nuevo ser, supraindividual, llamado alma colectiva, cabe recordar que el hombre que aparece en multitud es voluble, crédulo e intolerante
- Las características necesarias para la aparición y contagio de una conducta colectiva de pánico parece ser; un gran número de personas mantenidas en contacto, unos con otros y sometidos a un conflicto común entre impulsos diferentes, uno de los cuales en que será dominante inicialmente está de acuerdo con los valores y las normas establecidas; mientras que el otro impulso no, (ejemplo precipitarse hacia la puerta o aguardar turno), por otra parte sumado a estas dos opciones debe existir la posibilidad física de ejecutar el impulso: esto es, debe existir la alternativa de escapar o de quedar atrapados.
- El Pánico; como conducta en el caso que nos ocupa, no se sustenta en el número de personas involucradas, sino la escasez de salidas para la rápida evacuación.

- Recuerde si se logra que el personal se comporte en una emergencia ordenadamente, entonces todos podrán escapar, pero si la gente que va atrás rompe el orden y corre para adelante, el que es rebasado tendrá dos opciones, quedarse al último o empujar y tratar de salir antes que la salida quede obstruida.

### **ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA PARA SU APLICACIÓN**

Es necesario la participación de los más altos niveles jerárquicos, como el Director General, directores, gerentes, empleados, vigilancia, etc., en un edificio en condominio o rentado la total disposición del comité de administración de condominios o edificios.

Este tipo de apoyo no debe ser solo moral, sino financiero y de alta participación en casos de simulacros, propaganda y en general del cumplimiento de los procedimientos establecidos.

### **INFORMACIÓN**

Atacando lo dispuesto, primeramente, el departamento técnico elabora y acuerda un plan de desalojo, considerando que es de vital importancia que se cuente con los procedimientos y sistemas adecuados para salvaguardar la integridad física de su población global interna y flotante, así como la de los bienes existentes.

- La estructura de un simulacro es la evacuación estructural y no estructural basado en:
  - Evaluación visual del inmueble.
  - Planos de construcción (actualizados).
  - Planos de modificación estructural.
  - Revisión de instalaciones y sus usos.
  - Revisión de vías de accesos (puertas y escaleras).
  - Revisión de vías de escape (pasillo y escaleras de emergencia).
  - Evaluación de riesgos no estructurales, (objetos colgantes muebles con ruedas, estantería fija, semifija, etc).

Así como se realiza la revisión del inmueble, se deberán revisar los alrededores, es de suma importancia ver los riesgos potenciales, dentro, fuera y circundantes.

### **Factores exteriores a tomar en cuenta:**

Tipo de comunidad en la que se encuentran sus instalaciones.

- Riesgos que puedan existir en vía pública, tales como: cables de alta tensión, árboles grandes, cables telefónicos, transformadores, alcantarillado en malas condiciones (rotas, abiertas, etc.), marquesinas, fijaciones de sus vecinos en colindancias, calles sin pavimentar, vías de ferrocarril, gasolineras, etc.
- Tipo de comunidad a los que va derivada la planeación, programación y ejecución de un simulacro, siendo el objetivo; tratar de que las personas no solo deben estar capacitadas en evacuación sino dependiendo de la emergencia deben ser capaces de afrontar situaciones como:
  - Control de un conato de incendio.

- Control de fugas de gas.
- Control de suministros de agua, luz, etc.
- Primeros auxilios.
- Formación de brigadas.

Material a requerir como depósitos de agua, extintores, botiquín, herramientas, linternas, etc.

Se recomienda establecer contactos personales y visitas de representantes de las instituciones de apoyo como los siguientes:

- ✓ Bomberos.
- ✓ Centros Hospitalarios, cruz Roja, IMSS, ISSSTE, etc.
- ✓ Centros hospitalarios privados.
- ✓ Ambulancias de emergencia.
- ✓ Médicos particulares.
- ✓ Policía preventiva (jefatura de área) Granaderos.
- ✓ Escuadras de rescate aéreo o terrestre. Etc.
- ✓ Manual de Emergencias

Es importante que los elementos de seguridad conozcan los procedimientos a seguir ante emergencias operativas. A continuación, se mencionan sólo algunas de ellas.

1. Asalto a mano armada
2. Incendio
3. Temblor
4. Inundación
5. Llamadas telefónicas
6. Intrusión

#### **ASALTO A MANO ARMADA**

- ❖ Conservar la calma
- ❖ No oponer resistencia en caso de ser sorprendido
- ❖ Hacer todo lo que el asaltante indique
- ❖ Calmar a los empleados e indicarles que no opongan resistencia y que obedezcan
- ❖ Tratar de memorizar las características de los asaltantes, tales como media filiación, color de piel, color de cabello, color de ojos, estatura, complexión física, acento al hablar, vestuarios (color, moda, tipo, etc.), forma de actuar (tranquilo, nervioso, natural, etc.)
- ❖ Pedir los servicios de emergencia, tales como: Ambulancia (en caso de haber heridos), policía, rescate, unidades de apoyo. En el momento adecuado recabe la información de dichos servicios de emergencia

como la hora en que llegan, número económico, nombre de los tripulantes y procedencia.

- ❖ Evitar tocar cualquier objeto, mueble o artículo, prohibiendo también que otras personas lo hagan para no alterar los elementos que sirvan a los elementos de emergencia.
- ❖ Auxiliar a quienes lo requieran mientras llegan los servicios de emergencia.
- ❖ Al llegar las unidades de emergencia se les apoyará para darles una vialidad más rápida e indicarles el lugar exacto en donde se encuentren los heridos o delincuentes.
- ❖ Si el Elemento está armado y es sorprendido por los asaltantes, deberá rendirse y hacer todo lo que le pidan, evitando poner en peligro su vida.
- ❖ Sólo en caso de estar seguro de lograr someter a los delincuentes se utilizarán las armas, buscando únicamente amedrentarlos y disparando sólo en caso de ser necesario para salvar su vida.
- ❖ Cuando los delincuentes se den a la fuga, si es posible y no pone en riesgo su vida, se intentará ver las características del vehículo en el cual huyen: número de placas, marca, color, cuántos van a bordo y qué rumbo tomaron, si van armados y qué tipo de armas portaban.
- ❖ Finalmente deberán conjuntar toda la información en un parte informativo veraz, elaborándolo lo más pronto posible para minimizar la posibilidad de omisión, el cual se realizará para el representante de la Empresa y para el Gerente Operativo de Seguridad privada.

## **INCENDIO**

- ❖ Conservar la calma.
- ❖ Informar de inmediato al representante de la empresa de lo que sucede y el lugar exacto, y lo que va a realizar.
- ❖ Observar qué tipo de conato de incendio es para determinar el tipo de extintor a emplear.
- ❖ Tratar de extinguirlo por sí mismo empleando el equipo contra incendio adecuado.
- ❖ De no ser posible extinguirlo por sí mismo, solicite ayuda de sus compañeros o a la brigada.
- ❖ Si no es posible controlarlo, solicite ayuda de la estación de bomberos, indicando el domicilio exacto, nombre de la empresa y el tiempo que lleva tratando de controlar el incendio.
- ❖ Proteger hasta donde se pueda las propiedades de la empresa, evitando sustracciones de bienes y apoyándose con sus compañeros y demás ejecutivos de la empresa.
- ❖ Recabar todos los datos posibles para realizar lo más pronto posible su parte informativa dirigida al representante de la empresa y al gerente de Operaciones.

## **TEMBLOR**

- ❖ Conservar la calma.
- ❖ Accionar la alarma general, en caso de no haber comuníquese con el jefe de seguridad o con la persona adecuada que ordene lo procedente.

- ❖ En coordinación con la brigada de emergencia nombrarán una comisión para encargarse de calmar a la población interna. Buscarán la manera más adecuada para desalojar el inmueble en caso de ser necesario.
- ❖ Habiendo evacuado las instalaciones, se nombrarán las comisiones que sean necesarias para revisar las instalaciones en busca de personas atrapadas o que por algún motivo aun permanezcan en el inmueble.
- ❖ Si el temblor tiene consecuencias catastróficas, ponga a salvo a cuanto personal pueda, incitando a sus elementos y a la brigada a hacer lo mismo.
- ❖ Pedir los auxilios de emergencia por la vía más rápida y cuando lleguen ayudarlos en todo lo posible, tomando sus datos para el informe respectivo.
- ❖ Tomará los datos de los lesionados o muertos (si fuera el caso), evitando entorpecer las labores de los socorristas.
- ❖ Elaborar su parte informativo dirigido al representante de la empresa y al Gerente Operativo.
- ❖ Estará pendiente de los accesos cuidando que no se realicen sustracciones de los bienes de la empresa.

## **INUNDACIÓN**

- ❖ Conservar la calma
- ❖ Dar aviso de inmediato al jefe de seguridad interna o al representante de la empresa, así como a su empresa, informando de lo que acontece para su conocimiento y apoyo necesario.
- ❖ Solicitar autorización de la empresa para evacuar a todas las personas que se encuentren en el interior de las instalaciones a lugares seguros, manteniendo constante comunicación con el representante de la empresa.
- ❖ Auxiliar primero a todas las personas débiles, como son personas embarazadas, enfermos, niños, lesionados, ancianos, etc.
- ❖ Al terminar la evacuación, hacer una inspección en todas las instalaciones con el fin de cerciorarse si no quedó alguien rezagado para desalojarlo de inmediato.
- ❖ Pedir los auxilios de emergencia según las consecuencias del siniestro tales como Bomberos, Rescate, Cruz Roja y si es necesario la Policía.
- ❖ Cuando los servicios de emergencia lleguen para auxiliar, se les deberá dar el acceso rápidamente informando lo acontecido y los lugares donde se encuentran los posibles lesionados.
- ❖ Tomar todos los datos de los mencionados servicios de emergencia, así como de las personas que fueron auxiliadas o que se hayan llevado a las diferentes instituciones de socorro con el fin de rendir una información veraz y oportuna.
- ❖ Rendir su parte informativa en forma breve, precisa y concisa a la empresa que lo contrato.

## **LLAMADAS TELEFÓNICAS DE AMENAZA DE BOMBA**

- ❖ Conservar la calma.
- ❖ Entretener la llamada el mayor tiempo posible con el fin de:
  - Identificar la voz, si es de hombre o de mujer
  - Qué acento tiene (extranjero, sureño, norteamericano, capitalino, grave, aguda, gangosa, etc.)
- ❖ Identificar el estado de ánimo de quien llama (tranquilo, nervioso, ofuscado, apresurado, etc.)
- ❖ Identificar de dónde llama, teléfono público, privado, si escucha algún ruido, música, voces, etc.
- ❖ Tratar de pedir a quien llama los siguientes datos:
  - Nombre
  - Lugar en que está colocado el artefacto
  - Hora de detonación
  - Tipo de bomba
  - Porqué motivo la colocaron
  - A qué movimiento u organización pertenece quien está llamando
  - Qué pretende con esta acción
- ❖ Memorizar cuantos datos pueda de la llamada, así como registrar por escrito lo más que se pueda de la misma.
- ❖ Avisar al jefe de seguridad, al Gerente de Relaciones Industriales o a quien corresponda, para que defina las acciones a seguir.
- ❖ Avisar a la empresa privada de seguridad.
- ❖ Si el artefacto explosivo es encontrado, sólo deberán señalar el lugar, se retirará a todo el personal que se encuentre en esa área o piso (sin alarmarlos) y pedirá auxilio inmediatamente a seguridad pública.
- ❖ El supervisor, Jefe de Servicio o Elemento nunca debe tocar el artefacto explosivo, sólo deben señalarlo utilizando un gis, un rollo de papel de baño, un marcado o algún otro objeto que pueda ser identificado con facilidad a distancia.
- ❖ Si se recibe la orden de evacuar las instalaciones, tratar de hacerlo sin alarmar demasiado al personal empleado, sólo deberá informarles que el motivo de desalojo es porque existe peligro, sin decirles que se trata de una bomba En el proceso de evacuación se debe auxiliar a las personas débiles como son mujeres embarazadas, minusválidos, enfermos, lesionados, ancianos o niños.
- ❖ Cuando llegue el auxilio del personal especializado, darles vialidad inmediata y conducirles al lugar donde se encuentra la bomba, retirándose del lugar de inmediato.
- ❖ Tomar todos los datos y rendir su parte informativo veraz y oportunamente.

## **INTRUSIÓN**

- ❖ Tomar precauciones, ya que el intruso podría estar armado.
- ❖ Si se detecta que está armado, tratar de que no lo vea y pedir auxilio a la Policía y a la empresa privada de seguridad.
- ❖ Seguir ocultándose, pero sin perder de vista al intruso ni de todos los movimientos que se hagan.
- ❖ Estar al pendiente de la llegada de los refuerzos de la Policía y de la Supervisión de la empresa privada de seguridad, quienes sólo apoyarán.
- ❖ Si el intruso no está armado, el Elemento deberá preguntarle quién es y a donde va, así por el motivo por el cual se introdujo a las instalaciones, si el sospechoso contesta calmado, indicarle que abandone las instalaciones de inmediato.
- ❖ Si insiste en permanecer en el interior de las instalaciones, se le indicará que de ser necesario se llamará a una patrulla de la Policía para desalojarlo.
- ❖ Si reincide y se pone agresivo, no hacerle caso, deben retirarse de él sin perderlo de vista y pedir auxilio a la Comandancia.
- ❖ Cuando llegue la Supervisión, estos deberán invitarlo a rendirse pacíficamente, si accede tome sus datos y será desalojado de la empresa.

# **USO DE LA FUERZA CORPORAL**

## **INTRODUCCIÓN**

Hace cerca de 100 años, Walter Bagehot, un reportero inglés, escribió: La violencia encabeza la lista de los temores inherentes al ser humano.

Es verdad que la violencia puede perjudicar a los individuos en su trabajo, y su control es un tema que compete a los elementos de seguridad privada.

Estos individuos no solamente son una seria amenaza para sí mismos, sino que lo son para los demás y por supuesto para el personal de seguridad privada.

Hay una técnica que puede ser utilizada para permitir el control y sobrellevar una situación que involucra a una persona que se está comportando de manera violenta, un adelanto positivo se puede lograr sugiriendo a los individuos un cierto comportamiento pasivo hacia ellos con acciones tranquilas o utilizando un lenguaje verbal o no verbal, que conduzca a pacificar la situación.

El Elemento de seguridad privada puede hacer uso de la fuerza solamente en el caso de defensa, una vez que el agresor haya decidido utilizar los golpes, la fuerza se apoya en la convicción razonable del Elemento de seguridad privada de que las armas y la cantidad de fuerza usada es la razonable y la única alternativa.

Cada uso de la fuerza debe cumplir con un legítimo propósito legal. Al mismo tiempo cada uso de la fuerza debe ser prudente y darse en idénticas circunstancias para ser necesaria y razonable.

Fuerza autorizada: Significa que el uso de la fuerza aplicada por un elemento de seguridad es aceptable, por que

cumple los siguientes criterios.

A) Requerimientos primarios: Tener una base legal. La autoridad del Elemento de seguridad privada debe tener una base legal, es decir estar dentro de los parámetros normativos de los derechos humanos y el código penal del Distrito Federal. Debe ser razonable, no ser innecesariamente violento ni cruel.

B) Requerimiento secundario. No ser discriminatorio. Un Elemento de seguridad privada no tomará la decisión de usar la fuerza basándose únicamente en la raza, etnia, nacionalidad, sexo o cualquier característica personal del individuo.

No debe ser sádica, mal intencionada o con la intención de causar dolor, no usara la fuerza con el único propósito de infringir dolor, tortura o para extraer información.

En cualquier situación de agresión aplique las siguientes alternativas antes del uso de la fuerza:

- ✓ Tome su tiempo, detenga la acción, la prisa hace que la gente salga herida, la prisa precipita las acciones.
- ✓ Esta alerta. Reconozca las amenazas potenciales.
- ✓ Evalúe. Consiga todos los hechos y objetos que puedan servir de evidencia, para que estén a la mano.
- ✓ Comprenda el problema antes de actuar para resolverlo.
- ✓ No responda con furia. Hágase un poco hacia atrás. Tome varias respiraciones profundas. Tómese su tiempo.
- ✓ No agrande el problema.
- ✓ Mantenga una distancia segura.
- ✓ Sonría. Sea agradable dentro de las circunstancias.
- ✓ Sea cortés. Muestre respeto por todos, incluyendo al agresor.
- ✓ Que se note que le importan las personas. De lo contrario esta situación se tornará en su contra O Aplique las técnicas para escuchas. Muestre interés en lo que el otro dice.
- ✓ Pida ayuda antes de actuar. Incluyendo a la policía si es necesario. O Pida ayuda a los amigos y parientes del agresor.
- ✓ Baje la velocidad y el enojo al hablar y suba su atención al escuchar.
- ✓ Si todo lo anterior fallara es probable que reciba un golpe.
- ✓ Empiece la retirada, cuando la situación quede fuera de control.
- ✓ Utilice peticiones directas como PARE: NO sienta que su voz es como un disparo.
- ✓ Use órdenes repetidas como: TIRE EL CUCHILLO, TIRELO, TIRELO, HAGALO AHORA, AHORA, AHORA, AHORA.
- ✓ Continúe con el descenso verbal, sea paciente mientras dura el incidente.
- ✓ No permita que el sujeto se enoje o actué incorrectamente. No pierda la compostura porque empeoraría la situación, recuerde que siempre deberá tener en cuenta primordialmente conservar la calma actuar correctamente y ser objetivo.

Es importante conocer el Código Penal Federal referente en las lesiones.

## LESIONES

Artículo 288.- Bajo el nombre de lesión, se comprende no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.

Artículo 289.- Al que infiera una lesión que no ponga en peligro la vida del ofendido y tarde en sanar menos de quince días, se le impondrán de tres a ocho meses de prisión, o de treinta a cincuenta días multa, o ambas sanciones a juicio del juez. Si tardare en sanar más de quince días, se le impondrán de cuatro meses a dos años de prisión y de sesenta a doscientos setenta días multa.

En estos casos, el delito se perseguirá por querrela, salvo en el que contempla el artículo 295, en cuyo caso se perseguirá de oficio.

Artículo 290.- Se impondrán de dos a cinco años de prisión y multa de cien a trescientos pesos, al que infiera una lesión que deje a la ofendida cicatriz en la cara, perpetuamente notable.

Artículo 291.- Se impondrán de tres a cinco años de prisión y multa de trescientos a quinientos pesos, al que infiera una lesión que perturbe para siempre la vista, o disminuya la facultad de oír, entorpezca o debilite permanentemente una mano, un pie, un brazo, una pierna, o cualquier otro órgano, el uso de la palabra o alguna de las facultades mentales.

Artículo 292.- Se impondrán de cinco a ocho años de prisión al que infiera una lesión de la que resulte una enfermedad segura o probablemente incurable, la inutilización completa o la pérdida de un ojo, de un brazo, de una mano, de una pierna o de un pié, o de cualquier otro órgano; cuando quede perjudicada para siempre, cualquiera función orgánica o cuando el ofendido quede sordo, impotente o con una deformidad incorregible.

Se impondrán de seis a diez años de prisión, al que infiera una lesión a consecuencia de la cual resulte incapacidad permanente para trabajar, enajenación mental, la pérdida de la vista o del habla o de las funciones sexuales.

Artículo 293.- Al que infiera lesiones que pongan en peligro la vida, se le impondrán de tres a seis años de prisión, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan conforme a los artículos anteriores.

Artículo 294.- (Se deroga).

Artículo 295.- Al que ejerciendo la patria potestad o la tutela infiera lesiones a los menores o pupilos bajo su guarda, el juez podrá imponerle, además de la pena correspondiente a las lesiones, suspensión o privación en el ejercicio de aquellos derechos.

Artículo 296.- (Se deroga).

Artículo 297.- Si las lesiones fueren inferidas en riña o en duelo, las sanciones señaladas en los artículos que anteceden podrán disminuirse hasta la mitad o hasta los cinco sextos, según que se trate del provocado o del provocador, y teniendo en cuenta la mayor o menor importancia de la provocación y lo dispuesto en los artículos 51 y 52.

Artículo 298.- Al responsable de una lesión calificada se le aumentará la sanción hasta el doble de la que corresponda por la lesión simple causada.

Artículo 299.- (Se deroga).

Artículo 300.- Si la víctima fuere alguno de los parientes o personas a que se refieren los artículos 343 bis y 343 ter, en este último caso siempre y cuando habiten en el mismo domicilio, se aumentará la pena que corresponda hasta en una tercera parte en su mínimo y en su máximo, con arreglo a los artículos que preceden, salvo que también se tipifique el delito de violencia familiar.

Artículo 301.- De las lesiones que a una persona cause algún animal bravío, será responsable el que con esa intención lo azuce, o lo suelte o haga esto último por descuido.

## **USO DE LA FUERZA**

La Seguridad Privada es una institución de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Los miembros tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza. Para el desarrollo de sus tareas, coordinará sus funciones con las diferentes áreas de la empresa.

**NIVELES DE FUERZA:** Existen distintos niveles de fuerza que utilizamos para cumplir con la función,

### **1º PRESENCIAL:**

La presencia del elemento en lugares abiertos al público tiene diferentes rasgos:

\* Presencia preventiva: Personal recorriendo la vía pública o parado en un lugar abierto al público (bancos, comercios, organismos oficiales, etc.), con la exhibición de su uniforme está controlando en forma preventiva el lugar, impidiendo toda alteración del orden y poniendo una dificultad a quienes pretenden transgredir la ley

\* Presencia lista: Ante la amenaza de una alteración del orden, se puede incrementar el número de efectivos desplegados de tal manera que se encuentren listos para proceder. Por ejemplo, en marchas y concentraciones de gente, un cordón delimita perfectamente el sector o las personas a proteger.

\* Presencia defensiva: Se logra con personal equipado adecuadamente con bastones, cascos, chalecos, escudos, etc. sin adoptar ningún movimiento o procedimiento.

### **2º DIÁLOGO:**

El diálogo del elemento con las personas es un medio de prevención. De acuerdo al tono de voz utilizado y el mensaje emitido, se pueden diferenciar diferentes niveles:

\* Preguntas: Se pueden realizar interrogatorios, referente a la identidad y las intenciones y/o necesidades a las personas que se encuentran en una actitud que pueda resultar sospechosa o inconveniente.

\* Persuasión: A modo de consejo que se dirige a la persona interlocutora sobre la conducta que se espera de ella para evitar hechos inconvenientes.

\* Advertencia: Si la persuasión no da resultados, el personal uniformado tiene el recurso de advertir a la persona las consecuencias del acto que pretende realizar. Es una actitud más enérgica en el tono de voz.

\* Órdenes: El último recurso del diálogo, impartir una orden conforme a los reglamentos en vigencia, implica un acatamiento forzoso para el interlocutor, desconocer la orden es un acto ilícito.

### **3º USO DE LA FUERZA:**

Los recursos mencionados anteriormente se utilizan en la prevención, cuando el sujeto ha superado todas esas barreras, ingresamos al terreno de la represión. Se debe utilizar la fuerza en la medida estrictamente necesaria, proporcional a la resistencia del infractor y siempre que no se causare un daño excesivamente superior al que se quiere hacer cesar. De acuerdo a las características del hecho, puede resultar del siguiente modo:

\* Fuerza física: Consiste en utilizar solamente la fuerza del cuerpo, en la persecución y reducción de la persona que se pretende reprimir y que ha desoído todas las advertencias que se hubieran hecho antes.

\* Con armas de disuasión: Cuando el personal es superado en número por los infractores, o los mismos portan elementos contundentes, es necesario la utilización de los bastones, siempre que las circunstancias lo justifiquen y bajo la regla de proporcionalidad.

\* Con armas de fuego: Se debe recurrir al arma de fuego como último recurso, solo en caso de legítima defensa propia o de terceros o en situaciones en las que exista un peligro grave, inminente y actual para la vida de las personas. Siempre se debe obrar de manera tal que se reduzca al mínimo el riesgo para terceros ajenos al procedimiento y cuando exista riesgo de poner en peligro la integridad física de las personas, se debe anteponer la vida humana a otro bien jurídico que se pretenda proteger.

**Es conveniente tener en cuenta los "Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego para los elementos encargados de hacer cumplir la ley", adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del delito y tratamiento del delincuente, celebrado en La Habana (Cuba), desde el 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990, que hace las siguientes recomendaciones:**

- Utilizar en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza.
- Utilizar la fuerza solo cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto.
- Emplear la fuerza con moderación y con proporción a la gravedad del problema y al objetivo legítimo que se persiga.
- Reducir al mínimo los daños y lesiones.
- El uso razonable, prudente, sensato, equitativo, suficiente en calidad y cantidad de la fuerza. Por ejemplo: no es razonable utilizar la fuerza cuando imponemos superioridad numérica, solo debemos limitarnos a reducir a la persona utilizando la fuerza suficiente para ello. No es razonable utilizar la fuerza una vez que el infractor ya esté reducido.

#### **4º USO DEL ARMA:**

El arma nos da las siguientes posibilidades: (cuando se tenga)

\* Advertencia verbal: Advertencia verbal: antes de utilizar el arma el elemento se debe identificar como tal y advertir al infractor la intención de usar el arma, dándole el tiempo suficiente, si es posible, como para que el infractor recapacite y deponga su actitud de resistencia.

\* Manos en el arma: en algunas situaciones, colocar la mano sobre el arma, luego de la advertencia verbal, es suficiente para reducir al infractor.

\* Desenfundar el arma: El arma desenfundada sin apuntar, suele ser un recurso efectivo para desalentar la resistencia de el/los infractores a la ley.

\* Apuntar con el arma: Es el último recurso antes de la utilización del arma de fuego, el delincuente ya se encuentra advertido y si las circunstancias han llevado al elemento a esa situación, solo quedan décimas de segundo para volver atrás o abrir fuego.

\* Disparar: Es el recurso extremo para preservar la vida propia o de terceros.

**Sobre este tema, la O.N.U. recomienda lo siguiente:**

**Emplear el arma de fuego contra las personas solo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente**

**grave que entrañe una seria amenaza para la vida, o con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad como policía o para impedir su fuga, y solo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos. En cualquier caso, solo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.**

En las circunstancias mencionadas en el artículo anterior, los elementos deben identificarse como tales y dar una clara advertencia de la intención de emplear armas de fuego, con tiempo suficiente para que se tome en cuenta, salvo que al dar esa advertencia se pusiera indebidamente en peligro a los funcionarios, se creara un riesgo de muerte o daños graves a otras personas, o resultara evidentemente inadecuada o inútil dadas las circunstancias del caso.

El arma debe utilizarse siempre como último recurso, siempre en caso de legítima defensa propia o de terceros en situaciones en las que exista un peligro grave, inminente y actual para la vida de las personas.

Se debe tratar de reducir al mínimo el riesgo para terceras personas ajenas al procedimiento y cuando exista un riesgo de poner en peligro la integridad física de las personas, se debe anteponer la vida humana a otro bien jurídico que se pretenda proteger.

## UTILIZACIÓN DE INSTRUMENTOS NO LETALES

### INTRODUCCIÓN

El elemento de seguridad privada esta previamente capacitado para utilizar la fuerza solo en caso necesario, además tendrá la capacitación pertinente para llevar a cabo el uso de la fuerza solo y exclusivamente para neutralizar al enemigo teniendo cuidado de no lastimar innecesariamente al contrincante, y se guiará con métodos de sometimiento y neutralización del enemigo.

El elemento de seguridad privada de esta empresa estará preparado física y mentalmente para combatir, y sobre todo proteger los bienes de la prestataria, en primer momento el elemento deberá tener una capacitación en donde desarrollará las aptitudes necesarias para proteger y combatir a los agresores de la prestataria; como primer punto de arranque el elemento de seguridad privada estará previamente capacitado físicamente para desempeñar la custodia de los bienes de la prestataria. El elemento físico consistirá en un periodo de adaptación a la disciplina física y posteriormente a incrementar su fuerza, condición y resistencia. Paralelamente al enfrentamiento físico, el elemento de seguridad privada, tendrá una capacitación de utilización de la fuerza mediante técnicas especializadas de control, sometimiento y resguardo de personas y bienes.

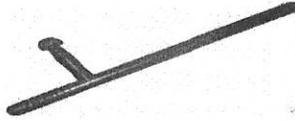
Como primer momento se efectuará el plan de acondicionamiento físico que consistirá en:

#### Periodo de adaptación

El periodo de adaptación consiste en acostumbrarse al cuerpo a ejercicios de fuerza, resistencia y condición; este periodo deberá tener una duración de dos a cuatro semanas, dependiendo los avances individuales de cada elemento de seguridad privada, durante este periodo se llevarán a cabo diariamente los siguientes ejercicios:

### DESCRIPCIÓN DEL TOLETE

El tolete es un arma ofensiva — defensiva, que por sus características se considera arma mortal. El tolete debe ser de madera ligera (de 350 a 500 grs.) y con un largo aproximado de 60 cm. Y 3 cm. de diámetro.



Mentalidad que debe tener un Elemento que porta tolete:

- **SOMETER NO LASTIMAR**
- **CONTRAATACAR, NO GOLPEAR**
- **DOMINAR, NO MATAR**

Técnicas de bloqueo:

1. Arriba
2. Abajo
3. Al lado izquierdo
4. Al lado derecho
5. Medio intermedio
6. A la retaguardia

**Partes letales del cuerpo humano:**

CABEZA	NUCA	SIENES
CARA	GARGANTA	PECHO
ESPINA DORSAL	COXIS	TESTICULOS

**Lesiones: descripción de las lesiones y su penalidad.**

**Partes no letales del cuerpo humano**

COSTADOD DEL CUELLO	CLAVICULAS	HOMBROS
VIENTRE	BRAZOS	ANTEBRAZOS
MUÑECAS	COSTADO DE ESPINILLAS	PIERNAS
ESPINILLAS	TALÓN DE AQUILES	COSTILLAS (HACHAZO)
RIÑONES	ESTÓMAGO	EMPEINE

### **ARMAS PROHIBIDAS**

Portación, fabricación, importación o acopio ilegal de armas

Dependiendo de la técnica por aplicar o la actitud por asumir del Oficial de Protección, existen cuatro posiciones a partir de las cuales se iniciarán los movimientos, éstas son:

- a. Posición escondida o básica número 1.

- b. Posición en guardia o básico número 2 o básica a secas.
- c. Posición cruzando brazos o básico número 3.
- d. Posición afianzando o básico número 4.



Posición escondida. Se adopta para facilitar el empleo del bastón cuando se prevé su utilización, esto ocurre normalmente cuando un grupo de personas o un individuo aislado se acerca al oficial en actitud sospechosa. Para adoptar esta posición, el bastón se saca por detrás y se coloca en la forma siguiente:

Posición escondida. Se adopta para facilitar el empleo del bastón cuando se prevé su utilización, esto ocurre normalmente cuando un grupo de personas o un individuo aislado se acerca al oficial en actitud sospechosa. Para adoptar esta posición, el bastón se saca por detrás y se coloca en la forma siguiente:

Las piernas deben estar ligeramente abiertas, semiflexionadas y en perfecto equilibrio. El bastón se oculta colocándose completamente recto y pegándose a la pierna fuerte. El botón de yawara invariablemente apunta hacia el lado fuerte.

#### **Posición en guardia**

También conocida como posición básica a secas, en virtud de que a partir de ella se inician la mayoría de las técnicas del bastón; se emplea cuando se tiene la certeza de que será utilizado y al inicio o terminación de algunas técnicas. Para adoptar la posición, el bastón se saca en forma cruzada o fuerte y se coloca apoyado en la cintura ligeramente paralela al plano del piso, como a continuación se explica:

Las piernas deben estar separadas en forma proporcional a la estatura del individuo y semiflexionadas, previendo el movimiento en equilibrio hacia cualquier dirección.

La manija debe afianzarse con la mano fuerte, cuidando que la mano quede pegada a la unión de la manija con las porciones larga y corta del bastón.

La porción larga debe quedar unida al antebrazo.

El botón de yawara debe quedar diagonal y apuntando hacia el lado fuerte.

#### **Golpe plano alto**

Se ejecuta partiendo de la posición básica número 4, después de que la mano débil ha abandonado la porción corta sirviendo de resorte para aplicar más fuerza en el golpe; el bastón se impulsa hacia arriba golpeando la parte elegida del oponente con la punta de la porción corta; una vez aplicado el golpe, por el camino más corto se retorna a la posición original.

### **Golpe plano fuerte**

Este golpe se ejecuta partiendo de la posición larga extendida y se usa cuando se opera muy cerca de un adversario armado o de características físicas muy superiores al oficial; para aplicarlo, el bastón se desplaza ligeramente hacia el frente al mismo tiempo que se da un giro hacia atrás y sobre la cabeza del usuario; posteriormente se impulsa sobre el objetivo utilizando el antebrazo para imprimir mayor velocidad y fuerza al golpe; una vez aplicado, por el camino inverso se adopta la posición original.

### **Golpe de piquete en posición larga extendida**

Esta técnica, como su propio nombre lo indica se inicia a partir de la posición larga extendida; se ejecuta extendiendo ambos brazos al frente, la mano débil guía al bastón hacia el objetivo golpeando con el botón de la porción larga, la mano fuerte ejerce la potencia.

La importancia de esta técnica radica en que proporciona la máxima longitud del golpe sin ningún movimiento del cuerpo hacia adelante, en la aplicación de éste resulta aún más importante la recuperación rápida de la posición original, ya que presenta mayores facilidades para que un oponente diestro intente agarrar el bastón.

### **Golpe deslizable o de billar**

Este golpe comúnmente conocido como golpe de billar por su similitud con la técnica de este juego es propiamente una variante del golpe de piquete en posición larga extendida y se ejecuta en la misma forma que éste, con la única diferencia que la porción larga del bastón se desliza entre la mano débil y en la aplicación de cada golpe se avanza un paso y se lanza el grito de advertencia: ¡atrás!

Esta técnica tiene aplicación práctica y eficaz en las formaciones, para disolver muchedumbres y turbas, con un efecto altamente disuasivo.

### **Técnicas de giro**

El giro es otra técnica de golpeo cuya potencia radica en la fuerza centrífuga generada por la empuñadura, combinada con el giro de la porción larga del bastón; los giros forman un arco de gran velocidad y fuerza, ideales para desarmar a un grupo de personas, cubriendo un área considerable al frente del oficial; el giro también puede usarse para el bloqueo de golpes.

Debe concientizarse al oficial que las técnicas de giro nunca deben usarse para golpear a un adversario en la cabeza, cara, cuello u otras partes del cuerpo consideradas en el área roja, excepto cuando se actúe en peligro inminente y no se tenga otra alternativa.

Todas las técnicas de giro se inician a partir de la posición básica número 2, con algunas pequeñas modificaciones para facilitar la ejecución de los diferentes tipos de giros, los más comunes y eficaces son:

- a. Giro al frente**
- b. Giro de revés**
- c. Giro adentro**
- d. Giro fuerte**

#### **Giro al frente.**

Teniendo el brazo en escuadra, el bastón en posición horizontal, la empuñadura vertical y el botón de yawara hacia arriba, se gira fuertemente la porción larga, de afuera hacia dentro y del lado fuerte al lado débil en un arco horizontal, cuidando que el dedo pulgar y el índice de la mano fuerte, sean la base del giro y los tres dedos restantes sostengan la empuñadura; simultáneamente con este movimiento, la mano débil se coloca al frente y

al centro del cuerpo para evitar ser golpeada por el bastón y para distraer al adversario.

Cuando se ejecute el giro al frente, la extensión del brazo fuerte será la que determine la variación del círculo y la potencia del golpe (mientras más se extienda el brazo, mayor será el círculo y la potencia del golpe), al finalizar la ejecución de la técnica, el brazo fuerte estará en contacto con el área del pecho y la porción larga quedará atrás y del lado débil, lista para aplicar otra técnica, que normalmente será el giro de revés.

#### **Giro de revés.**

Como antes se explicó, normalmente este golpe se realiza después de haber ejecutado el giro al frente a partir de la posición en que quedó el bastón, girando del lado débil hacia el lado fuerte, el movimiento contrario al que se ejecutó para el giro al frente, hasta que el bastón se coloque en la posición básica número 2. Normalmente este golpe lleva más fuerza que el giro adentro, por ser apoyado con una ligera flexión del cuerpo, por ello debe tenerse cuidado en hacer decrecer la velocidad del bastón, antes de colocarlo en la posición original.

Debe procurarse que durante la práctica ambos giros (de frente y de revés) se coordinen en un solo movimiento, para adquirir destreza en la ejecución.

Si el oficial debe golpear a un oponente en actitud agresiva y armado y no hay otra forma de detenerlo, efectúelo utilizando una combinación de golpes de giro al frente y de revés, sin poner en peligro la integridad física; hay que tomar en cuenta que la fuerza ejercida por el brazo y el bastón es muy grande y que un golpe en cualquier parte del área roja, sería mortal por necesidad.

#### **Giro adentro.**

Este golpe es de los que requieren mayor destreza y habilidad, para alcanzarla es necesario practicar constantemente, primero despacio e ir aumentando la velocidad y fuerza de los giros utilizando costales y maniqués para calcular la potencia y distancia de los giros; es también recomendable utilizar objetos reales que permitan medir la fuerza, como botes, botellas, troncos, palos, cuchillos.

## **PRINCIPIOS DE LA SUPERVISIÓN**

### **¿QUE ES UN SUPERVISOR?**

Es el que tiene a su cargo el trabajo de una o más personas. Un supervisor es aquella persona que tiene la función de organizar, dirigir y evaluar las actividades de una o más personas, en un esfuerzo común.

### **¿QUE ES SUPERVISAR?**

Supervisar es el acto de vigilar, e inspeccionar que las labores que han sido encomendadas sean llevadas a cabo por las personas a cargo del supervisor.

Por lo tanto, el supervisor es aquella persona que dirige a un grupo de personas para la realización de un trabajo, mismo que debe ser realizado en la intensidad y con la calidad requerida.

Puesto que un supervisor es responsable de otros hombres, es necesario que sepa cómo manejar y dirigir la fuerza humana bajo su dirección y control, con el fin de alcanzar los resultados más efectivos y menos costosos así mismo es responsable de la conducta, comportamiento y actividad de su personal durante el servicio.

### **CUALIDADES DE UN SUPERVISOR PROFESIONAL**

Toda aquella persona que desempeñe la labor de supervisor deberá reunir ciertas cualidades a fin de que le

permitan estas conseguir los resultados a través de la gente a su cargo; estas cualidades pueden ser:

Sentido de la responsabilidad como persona y en el trabajo. Honestidad consigo mismo y con la empresa.

- ✓ Madurez en sus relaciones con los demás
- ✓ Saber tratar y respetar a las personas
- ✓ Ser equitativo con la asignación de trabajos.
- ✓ Ser creativo a fin de visualizar otras alternativas de cómo hacer el trabajo.

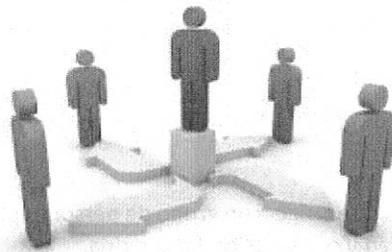
Para poder dar satisfacción a estas cualidades el supervisor deberá también tener una serie de conocimientos y habilidades sin las cuales no sería un supervisor profesional, dichos conocimientos y habilidades son:

1. Conocimiento del trabajo.
2. Conocimiento de sus responsabilidades.
3. Capacidad para mandar y dirigir a las personas.
4. Capacidad para mejorar los métodos de trabajo.
5. Capacidad para instruir a su personal.
6. Capacidad para prevenir accidentes en el trabajo.

### **1.-CONOCIMIENTO DEL TRABAJO.**

Un supervisor no puede dirigir un trabajo que desconoce, esto implica que un supervisor profesional debe conocer los procesos, el equipo, la maquinaria, las instalaciones, las herramientas, los materiales, etc., que son utilizados para brindar un servicio de calidad y eficiencia en materia de seguridad.

Lo anterior no significa que el supervisor sea o deba ser más hábil que el mejor de sus trabajadores que dirige en la realización de una tarea específica; el supervisor debe cuando menos, poseer los conocimientos y habilidades generales sobre todas las actividades relacionadas con la seguridad. Esto constituye una de las columnas sobre las que descansa la labor eficiente y productiva del supervisor.



### **2.- CONOCIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES**

El supervisor debe conocer perfectamente su ubicación dentro del cuadro general de la empresa; debe conocer las políticas de la misma, su reglamento interior de trabajo, el grado de autoridad que a él le corresponde, la manera de llevar adelante las relaciones con los diferentes departamentos de la empresa. Corresponde a la

empresa, proporcionar al supervisor los conocimientos que constituyen la segunda columna sobre la que descansa la actuación de un buen supervisor.

### **3.- CAPACIDAD PARA MANDAR**

El supervisor debe estudiar a cada miembro de su grupo de trabajo con la intención de poder tratar a cada uno de ellos en la forma adecuada. Recordemos que cada persona tiene diferentes formas de actuar y motivos para trabajar, el supervisor debe conocerlos y de esta manera motivar para un desempeño eficiente de su personal en el trabajo.

El supervisor trata, generalmente con personal de muy diferentes tipos; existe el trabajador de reciente ingreso el recién salido de la escuela, el trabajador procedente de otra empresa, el operario con mucha experiencia y que conoce de su trabajo mucho más que el propio supervisor, etc.

Por lo tanto, el supervisor debe prepararse en todo lo relacionado al manejo de las personas para poder tratar a cada uno de acuerdo a sus características individuales y utilizar el estilo de dirección apropiado a fin de mantener una disciplina orientada a conseguir los resultados que están esperando de él.

Todos los esfuerzos que realice un supervisor para mejorar la producción, independientemente de que su personal sea de alta calidad, resultaran inútiles si no cuenta con la decidida colaboración de todo su equipo de trabajo, por lo tanto debe crear y mantener buenas relaciones entre su personal y crear el espíritu de trabajo en equipo.

### **4.- CAPACIDAD Y HABILIDAD PARA MEJORAR LOS METODOS DE TRABAJO**

De poco serviría que un supervisor poseyera las habilidades anteriores si no tuviera además la capacidad para mejorar los métodos de trabajo. es por esto que el supervisor debe tener una creatividad suficiente que le permita detectar fallas en los métodos de seguridad de la empresa para la que sirve o en los métodos de realización del trabajo para corregirlos, modificando las formas de hacerlo sin perder de vista los parámetros de calidad, cantidad tiempo y costo del servicio.

### **5.- CAPACIDAD PARA INSTRUIR**

Un buen supervisor, debe ser a su vez un buen instructor ya que continuamente se ve en la necesidad de instruir y adiestrar a su personal.

Las instrucciones que dé deben ser claras sencillas y precisas, y para esto no es suficiente conocer el trabajo, es necesario además saber transmitir los conocimientos.

El supervisor debe tener o desarrollar la habilidad para instruir a los trabajadores bajo su responsabilidad para que estos desarrollen sus labores de la mejor manera posible y en la forma más segura.

### **6.- CAPACIDAD Y HABILIDAD PARA PREVENIR ACCIDENTES**

Una buena supervisión es el punto de partida para un programa efectivo de seguridad y prevención de accidentes.

El supervisor debe estar consciente de esta responsabilidad y enseñar y exigir que el trabajo se realice en forma segura, vigilando que el trabajador utilice los implementos de seguridad que le son proporcionados. La labor del supervisor es una labor ardua y difícil, pero no imposible, dependerá de que tan preparado este la persona en cada una de las cualidades antes mencionadas para que pueda realizar su función con la eficiencia que se requiere es por ello que si se quiere llegar a triunfar como supervisor deberá prepararse cada vez más en cada una de las cualidades mencionadas y aún más en otros conocimientos afines de estas.

Recuerde que como supervisor (mando) usted debe influir positivamente en cada una de las personas que están

bajo su cargo para que estas realicen su trabajo de la mejor manera y pueda alcanzar los objetivos que esperan de su empresa. ¿Cómo contribuye el supervisor a lograr estos objetivos?

- Manteniendo el orden y disciplina
- Teniendo el trabajo a tiempo
- Utilizando el equipo e instalaciones en la forma apropiada
- Asignando los trabajos correspondientes
- Manteniendo la moral del equipo de trabajo Reduciendo los desperdicios y retrasos Controlando la calidad del servicio.
- Manteniendo a las personas ocupadas
- Vigilando que el trabajador use su equipo de seguridad
- Coordinando actividades entre departamentos involucrados en sus procesos de seguridad.

El supervisor para lograr éxito en su función debe además poner en práctica los siguientes elementos que le permitirán conseguir con mayor facilidad las metas y objetivos de su servicio.

**ACTITUD.** - Si usted actúa en forma positiva continuamente mantendrá buenas relaciones con aquellos a quien supervisa. Su actitud establece el ritmo y ambiente de su departamento. Si llega tarde a trabajar, si se queja de las condiciones de trabajo, si su moral esta baja, si no se preocupa por la calidad o resultados, se reflejará en el comportamiento de sus trabajadores, provocando un efecto negativo que le afectará en la productividad.

**METAS DIARIAS.** - Significa establecer objetivos y metas, para usted y sus trabajadores que respalden los objetivos de la empresa. Si da a conocer en forma adecuada los objetivos o metas de su área y hace partícipes a sus trabajadores en su establecimiento, sus trabajadores se sentirán comprometidos a lograrlos y siempre pondrán el máximo esfuerzo para alcanzarlos.

**DISCIPLINA RAZONABLE Y FIRME.** - La clave para un buen supervisor es crear y mantener relaciones justas, abiertas y saludables con todos sus trabajadores, esto incluye establecer normas estrictas pero alcanzables. Sus trabajadores sentirán que vale la pena el trabajar ya que logran saber lo que se espera de ellos y lo que no es permitido, por lo que debe considerar la necesidad de establecer una disciplina razonable y firme.

**DELEGUE.** - Delegar es asignar tareas y responsabilidades para que los trabajadores realicen su mejor esfuerzo y contribución a la productividad de su departamento.

Un supervisor debe aprender a distribuir equitativamente las labores, aprovechando la creatividad y habilidad en cada uno y cuando sea factible rotar las responsabilidades entre los distintos trabajadores que demuestre la capacidad para asumir nuevas responsabilidades.

Al delegar se mantiene el interés y se aumenta la productividad tanto de los trabajadores, así como del mismo supervisor ya que este puede realizar otras actividades de mayor importancia.

**ASESORE.** - La comunicación entre dos personas y en privado recibe el nombre de entrevista, continuamente el supervisor se ve en la necesidad de comunicarse con sus trabajadores para detectar que está sucediendo, en su área y así decidir que tiene que hacer para corregir de ser necesario, evitando la disminución de la moral de grupo o individual. La asesoría es una de las herramientas más valiosas que tiene el supervisor ya que a través de esta puede actuar con rapidez si decae la productividad en su área.

**CAPACITE Y ENTRENE.** - Mientras más preparado este su personal, el supervisor tendrá la seguridad de que se estarán O haciendo las cosas de acuerdo a lo establecido, por él, logrará que el personal realice el trabajo con la

calidad y en la intensidad necesaria para mantener e incrementar la productividad de su departamento. Además, le permite al supervisor O incrementar su liderazgo ya que no solo es quien da las órdenes sino que enseña cómo deben ejecutarse.

**LIDERAZGO.** - Su trabajo como supervisor consiste en establecer metas y luego conducir a su gente a que las logren. No solamente se requiere saber administrar y asegurarse que todo el mundo esté ocupado realizando su trabajo, se requiere que el personal este seguro que tiene a alguien en quien confiar y que siempre esté dispuesto a apoyarlos y conducirlos a alcanzar sus metas.

Liderazgo significa salir frente a los demás con ideas nuevas y factibles para ahorrar dinero y crear mayor productividad; liderazgo significa crear seguidores, trabajadores que lo respeten a tal grado que deseen seguirlo cuando usted logre un ascenso. Los líderes forman equipos triunfadores, e El supervisor con cierta frecuencia deberá enfrentarse a determinadas situaciones que ponen en riesgo la posibilidad de alcanzar la productividad establecida, estas situaciones son:

#### **MANEJO DE SITUACIONES ESPECIALES.**

**BAJA MORAL.** - No siempre resulta fácil ser positivo. Las responsabilidades de un supervisor son a menudo muy difíciles y grandes y puede, sin darse cuenta, volverlo una persona negativa.

Cuando el supervisor mantiene una actitud positiva, la productividad es elevada, pero cuando su actitud se vuelve negativa o pesimista la productividad decae y sobre todo la moral del equipo. Su desafío y reto es que el supervisor necesita seguir siendo positivo, aunque los que estén a su alrededor no lo sean.

**EL TRABAJADOR PROBLEMA.** - Todos los supervisores ocasionalmente se debe enfrentar a un trabajador difícil.

Algunos llegan tarde, otros crean rumores o chismes, otros no respetan las normas de seguridad, otros cometen errores continuamente, etc. La manera en que usted trate a estos trabajadores y los convierta en miembro del equipo es un aspecto vital de su trabajo, y mientras puede integrar a sus trabajadores y los comprometa a lograr la productividad de su área menos problemas tendrá que enfrentar de este tipo.

**FALTA DE ESPIRITU DE EQUIPO.** - Los supervisores excelentes diseñan planes que mantienen la productividad en el nivel más alto posible, pero para que esto funcione cada uno de los miembros del equipo debe utilizar todo su potencial, e cuando todo el mundo contribuye, se logran las metas.

En medio de todo equipo con éxito se encuentra una persona que coordina los esfuerzos de todos los individuos transmitiéndoles ese espíritu de colaboración y participación que se necesita para lograr que las cosas sucedan. No cometa el error de decirse que la supervisión excelente solo requiere sentido común. Es mucho más que eso.

Por ello usted debe revisar con frecuencia las técnicas que está aprendiendo para que conozca y practique cada una hasta su total dominio, lo que le dará confianza y sobre todo la satisfacción de estar logrando el éxito.

## **PASOS DE LA SUPERVISIÓN**

**En las actividades relacionadas con la seguridad privada, en cualquiera de sus modalidades, la supervisión es una de las tareas que, por su propósito y trascendencia, reviste singular importancia; tan importante es esta actividad que, de no ponerse en práctica con periodicidad suficiente, se corre el riesgo de que la empresa de seguridad tenga problemas con los contratantes directos, por la ineficiencia o falta de cumplimiento de las obligaciones del personal de seguridad.**

Sin supervisión será imposible ejercer las acciones de mando pertinentes para orientar, corregir y alcanzar los objetivos y propósitos de la empresa; "**cumplir con nuestra misión de seguridad y hacerlo bien**".

La supervisión implica la presencia de los supervisores en todo sitio donde se desarrolle una actividad de

seguridad importante y que se considere que requiere de impulso y orientación; a este respecto podemos agregar que, para una empresa de seguridad privada, toda actividad desarrollada por sus elementos es sumamente importante.

Los principios de la supervisión que deben tener presente todos los que participan en esta actividad, son los siguientes:

La supervisión es parte importante de toda actividad y se basa en los principios de disciplina, autoridad, subordinación y adiestramiento contenidos en los diversos manuales y reglamentos de la empresa.

Estimular la eficiencia en el servicio; todo elemento responsable de realizar una actividad, la ejecutara mejor si sabe que va a ser observada o inspeccionada; en igual forma el cumplimiento del servicio adquiere máxima eficacia y eficiencia bajo el impulso de la supervisión.

Motivar la superación de supervisores y vigilantes; tanto los supervisores y auxiliares de supervisor como los elementos de seguridad se ven obligados a prepararse por sí mismos para estar en condiciones de contestar cualquier interrogante surgida por parte del supervisor en turno o inspector designado,

- Orientar al personal en servicio sobre la mejor forma de realizar su trabajo.
- Fomentar la iniciativa de los elementos de seguridad privada y supervisores.
- Realizar la supervisión desde el más alto nivel hacia todos los escalones.
- La supervisión será más efectiva cuando se realiza por los propios supervisores de la empresa de seguridad privada.

## **FORMAS DE SUPERVISIÓN**

- Caminando. - En esta forma el elemento de seguridad privada dará su recorrido a pie, teniendo una actitud sigilosa y suspicaz para poder detectar cualquier anomalía en las instalaciones, si el elemento cuenta con algún radio deberá reportar o pedir refuerzos en caso de algún problema.
- En vehículos. - Puede ser automóvil, bicicleta, motocicleta, etc., dentro de esta forma el elemento de seguridad privada deberá conducir a una velocidad lenta para poder detectar cualquier anomalía.

## **TÉCNICAS DE SUPERVISIÓN**

- ❖ Visible. - Esta supervisión tiene como objetivo que la gente conozca su presencia y que esta sea disuasiva para la comisión de un ilícito.
- ❖ No visible. - Esta sea realiza con el objeto de no atraer la atención de las personas hacia las áreas de alto riesgo y se lleva a cabo en horas de oscuridad con discreción o a través de C.C.T.
- ❖ De rutina. - Son supervisiones o recorridos que se llevan a cabo siempre siguiendo un mismo patrón, es decir, de un punto A a un punto B y de un punto B a un punto C. siempre siguiendo un mismo horario y un itinerario fijo.
- ❖ Fortuito. - Es aquel que se realiza en el interior o exterior de un inmueble, cambiando rutas y horarios, evitando caer en la rutina y de igual forma evitar que probables delincuentes conozcan nuestros horarios e itinerarios.

- ❖ Selectivo. - Es el recorrido que se lleva a cabo en determinadas áreas de alto riesgo o no y casi siempre provocadas por un incidente o por la comisión de un delito.
- ❖ Fijo. - Se realiza a través de un C.C.T. o de equipo de cómputo conectado a lectores para controlar el acceso en áreas de riesgo o prohibidas.

## **PLANEAR**

El planeo proporciona las bases para los pasos subsecuentes del proceso de la supervisión: incluye la determinación de la actividad por supervisar, aspecto de dicha actividad que debe recibir atención especial, la hora y la fecha en que se efectuará la supervisión.

Basa la selección de la actividad por supervisar, en las consideraciones siguientes:

Qué actividades contribuyen en forma sobresaliente al éxito en el cumplimiento de la misión del personal de seguridad.

Qué actividades del servicio se beneficiarán más, mediante su evaluación y guía.

Qué actividades han recibido poca atención en el pasado o cuales requieren su mejoramiento.

Cuanto tiempo tenemos disponible y que actividades pueden supervisarse en forma efectiva en dicho tiempo.

Cuáles son las deficiencias conocidas o probables de los individuos que se encuentran desempeñando los servicios.

La hora y la fecha son importantes para evaluar aspectos de puntualidad y eficiencia en horas de mucha o poca actividad.

## **CALIFICAR**

Para supervisar y valorar las actividades del servicio de seguridad en forma apropiada, el supervisor o inspector debe tener por lo menos un conocimiento general de los procedimientos de trabajo y un conocimiento profundo de los métodos de supervisión.

## **INSPECCIONAR**

La eficiencia en el servicio de un destacamento se determina mediante la inspección. Observando la conducción de la actividad, estudiando los resultados de los informes anteriores y pidiendo la opinión y comentarios de los ejecutivos y empleados de la empresa contratante.

Las inspecciones son formales o informales:

Las inspecciones formales se caracterizan por la observación de las actividades de seguridad a las horas prescritas con anterioridad, de manera que los vigilantes puedan efectuar preparativos especiales.

Las inspecciones informales se efectúan periódicamente mediante la observación no anunciada de sus actividades rutinarias.

## **VALORAR**

Los resultados de una inspección deben ser valorados, para determinar la calidad de una actividad del servicio de seguridad y para encontrar los métodos apropiados para mejorar la conducción futura de la misma actividad o actividades similares.

## **CRITICAR**

La crítica es una discusión y revisión de alguna tarea realizada, se emplea para informar al personal sobre la calidad de su trabajo y para indicar los métodos para su mejoramiento; puede presentarse oralmente, por escrito o por una combinación de ambos sistemas.

- ✓ Toda crítica debe incluir:
- ✓ Una valoración total de la actividad.
- ✓ Un reconocimiento de la eficiencia individual y de equipo.
- ✓ Comentarios precisos sobre los elementos importantes de la actividad que desarrollan los supervisores, incluyendo las actividades observadas que deben continuarse, evitarse o mejorarse.
- ✓ Un resumen de los puntos tratados.

## **ACTUAR**

Es la acción que tomará la dirección de la empresa de seguridad después que los vigilantes han sido informados de la acción correctiva que se llevara a cabo; comprende en general los siguientes aspectos:

- a. Efectuar inspecciones continuas.
- b. Inspeccionar la actividad o actividades similares de otros destacamentos de seguridad.
- c. Cambiar o suprimir directivas o normas.
- d. Modificar programas futuros de adiestramiento para acoplarlos a las necesidades de los contratantes directos.
- e. Cualquier individuo designado por la dirección de la empresa para ayudarlo a supervisar las actividades de seguridad normalmente no emitirá órdenes, se limitará a dar parte sobre las anomalías encontradas, sin perjuicio de orientar a los jefes del servicio en la corrección inmediata de los errores cometidos.

# **PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN**

Las supervisiones serán ordenadas por la Dirección Operativa de la empresa.

Las supervisiones serán realizadas por personal previamente designado por la empresa de seguridad privada, quienes serán capacitados para el desarrollo de su función.

Las supervisiones serán programadas de acuerdo a un rol que elaborará la Dirección Operativa de la empresa de, quien designará el lugar y la hora para efectuar la supervisión; e; elemento designado para la supervisión, después de estudiar los antecedentes, planeará los aspectos a supervisar considerando los pasos y principios de la supervisión, explicados en el presente manual.

Una vez que se ha designado un supervisor y cuando este ha decidido los aspectos a supervisar de acuerdo con el tiempo disponible y otros factores, elaborará la guía de supervisión correspondiente. El supervisor deberá

seguir hasta donde sean posible los pasos de la suspensión, concluyendo invariablemente con una crítica.

Después de la supervisión realizará el trabajo de gabinete que sea necesario, para presentar al Director Operativo de la empresa los resultados de la supervisión, anexando en limpio la guía de supervisión.

#### **PROCEDIMIENTO.**

Objetivo:

Mejorar el control de los servicios de seguridad, a través de la supervisión y registro de las actividades encomendadas al personal de seguridad adscrito a las diferentes áreas de la empresa

Alcance:

Aplica a todo el personal que tengan a su cargo y responsabilidad los servicios subrogados de seguridad.

**El Supervisor deberá:**

- ❖ Solicitar la inspección del servicio de seguridad.
- ❖ Recibir informes y determinar responsabilidades.
- ❖ Elaborar oficio de notificación de observaciones.
- ❖ Instruir el seguimiento de solución de irregularidades.
- ❖ Recibir acta informativa por incumplimiento o irregularidades no solventadas.
- ❖ Elaborar oficio de información de sanción al elemento de seguridad privada.

**El director operativo deberá:**

- ❖ Inspeccionar y evaluar el servicio de seguridad.
- ❖ Determinar irregularidades en la prestación del servicio.
- ❖ Requisar el formato de la evaluación del servicio de seguridad.
- ❖ Identificar el incumplimiento con las obligaciones convenidas. o Solucionará los problemas e irregularidades.
- ❖ Notificará y justificará a través de oficio la toma de decisiones.
- ❖ Elaborar acta informativa por incumplimiento o irregularidades no solventadas o solucionadas.

El Formato Evaluación del Servicio de Seguridad: Es el documento de características particulares, mediante el cual se realiza la evaluación de las actividades de la empresa de seguridad prestadora del servicio. En ella se determinará:

- ✓ Evaluación Positiva como la suma de factores positivos enumerados en el formato de evaluación del servicio de seguridad, cuando dichos factores es mayor a los negativos.
- ✓ Evaluación Negativa: Es la suma de factores negativos enumerados en el formato de evaluación del servicio de seguridad, cuando dichos factores es mayor a los positivos.

**Políticas:**

- Es obligación del personal de seguridad vigilar y resguardar el patrimonio institucional, así como cajas

fuertes, cheques, títulos de crédito, dinero en efectivo, información y obras de arte propiedad de la empresa contratante y demás bienes que se encuentren dentro de las instalaciones.

- El personal de seguridad deberá proteger y apoyar a trabajadores y usuarios.
- El personal de seguridad deberá participar en dispositivos de seguridad emitidos por el cliente, así como el debido cumplimiento de las instrucciones emitidas por El Director Operativo.
- El personal de seguridad deberá acatar los lineamientos normativos y planes de seguridad Pública.

## **REGLAS DE SUPERVISIÓN**

**ÓRDENES.** - El uso más frecuente que el supervisor hace de la bitácora de supervisión es para ordenar al supervisor lo que debe realizar, sobre todo cuando, por cualquier motivo, es menester ejecutar procedimientos distintos o utilizar materiales diferentes a los señalados. También es frecuente ordenar la aceleración de un proceso que se retrasa en cuanto a su tiempo o secuencia de ejecución. Consideramos conveniente aclarar que el supervisor nunca solicita, pide o mucho menos suplica por medio de la bitácora. Cualquier palabra diferente a "ordenar" representa una distorsión a la función que desempeña y no debe usarse, aunque se hieran susceptibilidades.

**CERTIFICACIONES.** - En la libreta de bitácora el supervisor debe certificar o dar la fe de situaciones o del cumplimiento de órdenes por iniciativa propia o a solicitud del cliente. Recomendamos que siempre que se certifique algo es porque se tiene seguridad de que es exacta y precisamente como se escribe en la bitácora. No está permitido equivocarse cuando se está actuando prácticamente en calidad de notario.

**AUTORIZACIONES.** - Es frecuente que la supervisión de autorizaciones por conducto de él. De hecho debe hacerse rutinariamente sobre aspectos críticos. Este tipo de autorizaciones regulares en el desarrollo de los trabajos, requiere una cuidadosa revisión previa para asegurarse de que todo está correcto.

**INFORMACIONES.** - Eventualmente, el supervisor utiliza la bitácora para informar al elemento sobre alguna situación, evento, cambio de personal, visita oficial, revisión especial, etc. Cuando sea necesario asentar una nota

de este tipo debemos observar como única regla el que se anotará en la bitácora únicamente las informaciones que represente afectación al programa.

**PREVENCIONES.** - Es muy saludable en asuntos de seguridad el prevenir situaciones o anticiparse a posibles problemas. El uso de la bitácora por parte del supervisor no debe marginarse de este principio.

**CONTROL.** - Este tema que, hemos dicho, es el central desde el enfoque de la supervisión, en realidad comprende un poco de todos los temas ya que hemos tratado anteriormente, más un tanto de lo suyo propio. El control entonces ejercerá valiéndonos de todos los temas según las necesidades de cada momento del desarrollo. Cada supervisor tendrá su estilo y criterio particulares para aprovechar lo expuesto dosificando debidamente las opciones. Lo único que restaría por tratar es el procedimiento que debe observarse cuando nos encontramos con un elemento que se niega a obedecer las órdenes o hace caso omiso de las mismas. Sobre este tema hemos observado situaciones de todo tipo, pero desgraciadamente abundan aquellas en las que la supervisión carece de recursos para manejar el problema, y en no pocos casos termina representando un papel realmente lastimero al quedar atrapado en un juego establecido por el elemento para su propio beneficio. Procederemos a exponer un procedimiento adecuado, pero antes recordamos o hacemos saber a los señores supervisores que ante un elemento que se revela contra el orden establecido se debe, antes que nada, conservar la serenidad y actuar inteligentemente.

### **Los pasos a seguir son los siguientes:**

I.- Toda parte de una orden rutinaria o extraordinaria que se le da al elemento por medio de la bitácora, precisa

para que la orden proceda, que la supervisión mencione en la nota un plan razonable para su cumplimiento.

II.- Una vez vencido el plazo concedido y habiendo comprobado que no se atendió la orden emitida, procederemos a asentar una segunda nota en la bitácora, haciendo referencia a la primera y concediendo un nuevo plazo, igual o menor que la anterior.

Simultáneamente deberá informarse del asunto a nuestros superiores. Por último, se trata de convencer con amabilidad al elemento para que cumpla con su obligación y nos exprese el motivo por el que se resiste a cumplirla. Si en su explicación encontramos argumentos sólidos y/o convincentes, debemos ser razonables y reconsiderar la orden, ya sea para ampliarle el plazo o bien para buscar alguna solución al problema en su conjunto para no dejar cabos sueltos. Cuando se presente un caso así, debemos tener mucho cuidado en que los argumentos sean realmente razonables.

III.- Si llegase a vencerse el segundo plazo concedido, procederemos a sentar una última nota en la bitácora, haciendo referencia a las notas anteriores, culminando a la atención inmediata del problema y señalando una sanción en caso de no actuar conforme a lo ordenado en un nuevo plazo que deberá ser, de preferencia, menor al segundo concedido (en caso extremo serán de la misma duración que el segundo). Las sanciones más apropiadas y efectivas serán las de no autorizar la estimación inmediata, el no conceder prorrogas, y la más drástica puede ser la rescisión del contrato por incumplimiento. Desde luego puede haber muchas otras y la que se use dependerá de las circunstancias, del tipo de servicio y del criterio del supervisor. Procederemos después a informar a los superiores y, de común acuerdo con ellos, se optará por algunas de las siguientes alternativas:

Citar a una reunión urgente al personal operativo para tratar el asunto. Esta reunión debe convocarse para la fecha más próxima posible y conviene hacerlo, además de por vía telefónica, por escrito y con acuse de recibo,

y con copias marcadas para el director general y para el elemento. En esta reunión se tratará de resolver, por medio de la cordialidad, pero en forma inflexible, el problema. Encontraremos en ella, además, ocasión para poner al tanto de los acontecimientos a los directivos, los cuales es común que no estén al tanto o que tengan versiones deformadas de estos problemas de parte de su personal de campo, o bien actúan en total acuerdo con ellos.

Indudablemente que la presión ejercida en la reunión motivará un cambio en la resistencia ofrecida. En caso de que hubiera ignorancia de los hechos, se reclamará al elemento su actitud inconveniente y tendrá que someterse a la orden establecida. Además, para la supervisión, quedara el precedente en contra del reincidente y, en caso de repetirse un caso de esta naturaleza, quedara expuesto a que se solicite su sustitución.

La segunda alternativa consiste en el mismo procedimiento, pero por medio de oficios. Esta tiene efectos más limitados y más lentos, pero es también muy útil y tiene la ventaja de dejar huella por escrito.

## **PRIMEROS AUXILIOS**

Durante el ejercicio de sus funciones como Elemento de Seguridad Privada o simplemente al transitar por la calle, en alguna ocasión se encontrará ante la situación de tener que auxiliar a alguien que ha sufrido un accidente de tránsito, un asalto con violencia o simplemente una caída,

En cualquiera de los anteriores supuestos, la gente común y corriente siempre busca ayuda en la autoridad o en alguien que este capacitado; si no se encontrase presente un médico o policía, usted será la persona idónea a la que acudirán; de ahí la importancia que esté capacitado para proporcionar esa ayuda urgente y necesaria denominada primeros auxilios.

### **QUE SE DEBE DE HACER EN CASO DE ATENCIÓN EN MATERIA DE PRIMEROS AUXILIOS.**

**¿Qué son los primeros auxilios?**

Son simplemente todas aquellas acciones que usted puede realizar antes de que llegue ayuda médica, con el propósito de reducir el sufrimiento y coadyuvar en la futura recuperación.

¿Qué hacer si tiene que proporcionar primeros auxilios?

1. Compórtese tranquilo y sereno.
2. Coloque al paciente en posición cómoda, de ser posible.
3. No levante a la persona sin que se le hayan aplicado los primeros auxilios.
4. No le ponga alcohol en ninguna parte del cuerpo.
5. No le dé líquidos.
6. Prevenga el estado de choque.
7. Controle la hemorragia, si la hay.
8. Mantenga la respiración del herido.
9. Utilice mucho el sentido común.
10. Siempre deberá darle prioridad a las lesiones que pongan en peligro la vida.
11. No haga más de lo que sea necesario, hasta que llegue la ayuda profesional.

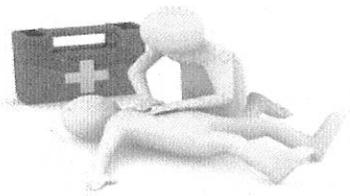
**Situación en las que invariablemente se debe llamar al médico:**

1. Cuando la hemorragia es copiosa.
2. Cuando la hemorragia es lenta, pero dura más de 4 minutos.
3. En el caso de cuerpo extraño en la herida, que no se desprende fácilmente con el lavado.
4. Si la herida es puntiforme y profunda.
5. Si la herida es ancha y larga necesita ser saturada.
6. Si se han cortado tendones o nervios. (Particularmente heridas de la mano).
7. En caso de fracturas.
8. Si la herida es en la cara o partes fácilmente visibles donde se vería fea una cicatriz.
9. Si la herida es tal, que no puede limpiarse completamente.
10. Si la herida ha sido contaminada con cualquier sólido.
11. Si la herida es de mordedura. (Animal o Humana)
12. Al primer signo de infección (Dolor, enrojecimiento, hinchazón, sensación de pulsación).
13. Cualquier lesión en los ojos.

**Para tomar el pulso se colocan dos dedos en las arterias de la muñeca o el cuello, deben sentirse aproximadamente de 60 a 80 latidos por minuto, en adultos, de 100 a 120 en los infantes y 140 en recién nacidos. Para facilitar esta tarea cuente le número de pulsaciones que ocurren en 15 segundos y multiplíquelas por 4, así obtendrá el total por minuto.**

Es muy importante que el accidentado reciba tratamiento médico inmediatamente después de lesionarse, sin importar que tan pequeña piense usted que es la lesión; se ha informado de muchos casos en que la lesión aparenta ser de poca importancia, tal como una lesión de una astilla o un raspón; luego puede resultar una infección que amenace la salud o una parte del organismo; hasta un pequeño rasguño es suficientemente grande para que gérmenes peligrosos entren al cuerpo. El examen y tratamiento inmediato son necesarios para cada lesión.

En la atención a víctimas de accidentes es de suma importancia que, en un tiempo máximo de 10 minutos, reciba la atención de un equipo médico especializado. Aunque esta presunción pueda no ser válida para todas las situaciones de auxilio, es una meta a la cual todos los elementos de seguridad deben aspirar. Todos los planes de protección civil deben incluir medidas para transportar a la persona a una instalación médica donde podrá recibir la mejor atención lo más pronto posible.



La prioridad en un accidente es salvar la vida, después pedir ayuda de emergencia a las personas adecuadas e investigar lo que ocurrió de una forma general. Posteriormente, determinar cuántas personas resultaron heridas, acercarse al herido (solo si usted no corre peligro), póngase sus guantes, revise sus signos vitales y asegúrese que continúa respirando, tómese el pulso y revise si no hay hemorragia que pudiera causar la muerte. Cualquier información que pueda transmitir a otro personal de emergencia será de gran ayuda para la respuesta ante el evento.

### **SITUACIONES QUE AMENZAN LA VIDA.**

Manteniendo en la mente nuestra presunción básica que la atención médica experta estará relativamente cerca en una situación de emergencia, debemos preocuparnos solamente con lo que llamaremos situaciones que amenazan la vida. ¿Qué es una situación que amenaza la vida?

Es cualquier situación que podría traer la muerte al herido antes de que la asistencia médica experta pudiera estar disponible. Hay cinco causas de muerte rápida, de las cuales debemos preocuparnos.

De acuerdo al orden de prioridad son:

+ **La deficiencia al respirar o falta de respiración.**

+ **Insuficiencia cardíaca.**

+ **Cuantiosa pérdida de sangre.**

+ **Choque (shock)**

+ **Pérdida de consciencia.**

Cualquiera de estas condiciones puede producir la muerte dentro de 30 minutos, así que debemos aprender técnicas para afrontarlas.

### **LA PRIORIDAD**

En cualquier situación que requiera la aplicación de técnicas para salvar la vida, la prioridad es determinar el estado de la víctima haciendo un análisis en el orden siguiente:

1. Compruebe si está consciente.
2. Compruebe si está respirando.
3. Compruebe el pulso.
4. Compruebe si se está sangrando copiosamente.

Sus siguientes acciones dependerán de lo que usted encuentre en la comprobación inicial.

- En una situación de emergencia que amerite la aplicación de primeros auxilios, los niveles de conciencia

pueden ser establecidos fácilmente. Para empezar, si la persona está despierta o si parece dormida.

- Si la persona está despierta y está alerta o soñolienta.
- Si la persona está dormida y responde al dolor o no.
- Los niveles de conciencia deben ser revisados continuamente para determinar si su condición mejora, está estable o empeora.

No debe mover a la persona lesionada, salvo en casos estrictamente necesarios, como cuando hay un fuego o peligro de explosión; o se encuentra boca abajo, caso en el cual deberá moverla para voltearla; ya que podría empeorarse la lesión, especialmente cuando se trata de una lesión en la espina dorsal. Si tiene que mover a una persona lesionada, trate de arrastrarla jalándole la ropa alrededor del cuello u hombro, si es posible arrastre a la persona en una cobija o tela grande y así puede arrastrar a la cobija en vez de la persona.

### **MANEJO DEL LESIONADO.**

Hable siempre con el lesionado y hágale preguntas. El hablar estimula las funciones del cerebro y reduce el temor. La persona lesionada empezará a pensar en otras cosas y se reducirán los niveles del choque. Su respuesta le da a usted una idea de su estado de conciencia, su estado de ánimo y le permite obtener un relato del accidente. Mantenga al lesionado caliente, aún en los días calientes, para evitar la pérdida de calor y choque. Use cobijas o hasta su chamarra. Trate al lesionado de forma calmada y gentil.

### **Accidentes de tráfico (I).**

En este manual te explicaremos cómo actuar ante determinadas situaciones donde la vida de una persona esté en peligro, comenzaremos por los accidentes de tráfico.

1.- Proteger el lugar del accidente: es esencial, en primer lugar, hacer seguro el lugar del accidente, tanto para los accidentados como para las personas que van a socorrerlos. Veamos algunas instrucciones:

- ✓ Estacionaremos el vehículo fuera de la calzada en un lugar seguro.
- ✓ Mantener encendida la señal de emergencia.
- ✓ Colocar antes y después del accidente, los triángulos de emergencia, aproximadamente unos 150 metros.
- ✓ Desconectar el contacto de los vehículos accidentados y asegurarlos echando el freno de mano.
- ✓ Si existe derrame de aceite o gasolina, señalizarlo y pedir a alguien que eche tierra o arena por encima.
- ✓ No fumar en las proximidades.
- ✓ Si es de noche, iluminar la zona con la linterna de vehículo o con los faros y pedir a otros conductores que hagan lo mismo.
- ✓ En caso de niebla extremar las medidas de señalización e iluminación del accidente.
- ✓ Si existe fuego, y no han llegado los bomberos, intentar



apagar el incendio con el extintor en polvo de nuestro  
vehículo

**3. Alertar a los servicios de socorro:** dependiendo de la gravedad del accidente deberemos avisar a distintos servicios de socorro: guardia civil, policía, bomberos, ambulancias etc.

Ante una petición de auxilio los datos mínimos que debemos dar son:

- ✓ Identificación de la persona que habla
- ✓ Número de teléfono desde el que se hace la petición, para que efectúen la comprobación y nos comuniquen cualquier eventualidad que pueda ocurrir.
- ✓ Lugar del accidente, carretera y punto kilométrico. Es útil dar algún tipo de referencia de la zona y si existe algún riesgo específico.
- ✓ Número de víctimas y sus lesiones.
- ✓ Si existe algún atrapado es importante decirlo para que acudan los bomberos.
- ✓ Tipo de accidente y vehículos implicados.
- ✓ Riesgos climáticos de la zona (lluvia, niebla, nieve etc.
- ✓ Peligros en la zona de intervención: incendio, derrame de gasolina o de productos inflamables, inestabilidad del vehículo etc.

#### TELEFONOS DE EMERGENCIA Y ASISTENCIA NIVEL NACIONAL

- **Número Nacional de Emergencias: 911**
- **Información General 040**
- **Radio Patrullas 911**
- **Bomberos 911**
- **Policía (Emergencia) 911**
- **Denuncia Anónima 089**
- **Emergencias en Carretera 074**
- **Cruz Roja Mexicana 911**

#### 2. Accidentes de tráfico. (II)

Continuamos hablando sobre lo qué hay que hacer cuando somos testigos de un accidente de tráfico.

**Socorrer a los heridos:** hay que hacer un recuento de víctimas, teniendo en cuenta que han podido salir despedidos o pueden estar atrapados en algún lugar no visible. Se debe preguntar a los ocupantes cuantos viajaban en el coche, revisar los maleteros y los alrededores.

- ✓ No hay que atender primero a la persona que más grite o que tenga peor aspecto.

- ✓ Hay que observar si el herido está consciente, si respira y tiene pulso. Hay que mirar también si sangra por alguna herida.
- ✓ Si la víctima está inconsciente, pero respira y tiene pulso, habrá que colocarlo en posición lateral de seguridad y vigilar su respiración.
- ✓ Si no respira y tiene pulso, se deberá mirar si tiene algún cuerpo extraño en la boca o si la lengua le tapa la garganta. Si es así retirarlo y practicarle la respiración boca a boca.
- ✓ Si no respira y no tiene pulso, hay que iniciar la reanimación cardiopulmonar básica.

Si el herido presenta una hemorragia hay que presionar directamente sobre el punto sangrante durante al menos 10 minutos. Si se empapa el paño no se debe levantar sino colocar otro encima.

No se moverá a los accidentados a menos que corra peligro su vida por causa de incendio o explosión del vehículo. Si la persona no respira y no tiene pulso se le debe movilizar, lo menos traumáticamente posible, para iniciar las maniobras de resucitación.

Medidas preventivas generales.

**Conductor:**

- No consumir bebidas alcohólicas ni drogas. El límite de alcoholemia es de 0,5 gr./l. para conductores normales y 0,3 gr./l. para conductores profesionales y con menos de un año de carnet.
- No es conveniente conducir más de 2-3 horas seguidas y es bueno hacer paradas cada 300 Km. para reducir la fatiga muscular y la tensión al conducir.
- Hay que mantener la distancia de seguridad con el coche de delante y en caso de lluvia esta distancia debe ser el doble.
- No olvide ponerse el cinturón de seguridad, para dar ejemplo a los niños.

**Vehículo:**

- ✓ Antes de emprender un viaje el vehículo debe ser revisado y comprobado.
- ✓ Hay que sujetar y colocar todo el equipaje de manera que no constituya un riesgo de caída ni moleste a la visibilidad del conductor.
- ✓ Si viaja con animales hay que llevarlos en compartimentos separados.

**Ocupantes:**

- ✓ No lleve en brazos a un niño dentro del coche en cualquier trayecto. Los niños deben viajar siempre en los asientos posteriores y sujetos en las sillas homologadas.
- ✓ Las sillas homologadas deben ser adecuadas al peso y al tamaño del niño.
- ✓ Todos los ocupantes deben usar cinturón de seguridad.

**3. Ahogamiento**

Puede definirse como la muerte por asfixia tras el paso de líquidos a la vía aérea.

Inicialmente, tras la inmersión total en el agua, la víctima inhibe su respiración y se agita violentamente. La agitación va desapareciendo cuando grandes cantidades de líquidos son tragadas y aspiradas. Los vómitos suelen estar asociados frecuentemente. Después desaparecen todos los reflejos de la vía aérea y el agua penetra pasivamente en los pulmones. Al final aparece una parada cardiorrespiratoria.

En todos los ahogados, se produce algo de hipotermia. Esta hipotermia prolonga la resistencia cerebral a la falta de oxígeno, por lo que siempre se deben iniciar las maniobras de reanimación en todos los casos de ahogamiento, aunque haya estado sumergido mucho tiempo.

Síntomas:

- Pérdida de conocimiento
- Ausencia de movimientos respiratorios
- Ausencia de pulso
- Dilatación de las pupilas

¿Qué debo hacer?

- ❖ Lo más importante es sacar a la víctima del agua, si está lejos procure acercarse lo más rápidamente que pueda, llevando algo para que pueda agarrarse.
- ❖ Si las aguas son poco profundas efectúe alguna respiración boca a boca durante el traslado hasta la orilla.
- ❖ Hay que tratar a la víctima como si existiera una lesión cervical.
- ❖ Es importante limpiar la vía aérea antes de proceder a la ventilación boca a boca.
- ❖ Si la víctima no respira y no tienen pulso se debe efectuar la reanimación cardiopulmonar básica hasta que llegue ayuda médica.
- ❖ Si la persona comienza a respirar espontáneamente se le debe colocar en posición lateral de seguridad.

Medidas preventivas generales:

- ✓ Protección con cierre vallado a las piscinas, pozos, estanques etc.
- ✓ Vigilar a los niños que estén cerca de los lugares con agua.
- ✓ Nunca dejar a los niños solos en el baño.
- ✓ Enseñar a los niños natación precozmente.

#### 4. Amputaciones

Qué debemos hacer ante una situación donde se haya producido una amputación.

- ✓ Eleve la parte lesionada por encima del corazón.
- ✓ Presione la herida con fuerza durante 5-10 minutos para que cese la hemorragia.
- ✓ Si no se controla la hemorragia se puede intentar comprimir los puntos arteriales: se palpa el pulso en la zona afectada y ahí se hace presión intensa con los dedos o con el puño.

Si el sangrado no cesa entonces no quedará más remedio que aplicar **un torniquete**. Para realizarlo, sigue estos pasos.

- a) La venda no debe tener menos de 5 cm. de ancho.
- b) Coloque la venda por encima de la arteria que debe ser comprimida. Si hay alguna articulación en el trayecto, sitúe el torniquete por encima de ella.
- c) De dos vueltas a la venda, procurando que quede tensa.
- d) Coloque un palo sobre la venda y sujételo haciendo un nudo. Vaya dando vueltas hasta que cese la hemorragia.
- e) El torniquete debe ser aflojado cada 15-20 minutos hasta llegar a un centro médico.

Envuelva la parte amputada en apósitos fríos y hielo. Colóquela dentro de una bolsa de plástico y envíela junto con la víctima al hospital, en ocasiones, gracias a la microcirugía, se puede reimplantar el miembro amputado.

Vigile constantemente, durante el traslado, la aparición de signos de shock o de hemorragias. Si la hemorragia dura más de 30 minutos acuda al centro médico más cercano.

## 5. Atragantamiento y asfixia

La obstrucción de la vía respiratoria por un cuerpo extraño ya sea comida o no, puede causar asfixia, comprometiendo la vida.

Síntomas:

- Obstrucción parcial: dolor de garganta y tos, ruidos al respirar y dificultad para hablar.
- Obstrucción total: imposibilidad para respirar, palidez en un principio y coloración azulada de la piel después, agitación y pérdida de conciencia.

¿Qué debo hacer?

Si la víctima es un niño menor de 1 año: colóquelo al bebé estirado sobre su antebrazo, con la cara hacia abajo y la cabeza más baja que el tronco. Apoye la cabeza y los hombros del bebé en su mano o sujete la cabeza traccionando la mandíbula. Con la otra mano libre, efectúe una serie de cuatro o cinco palmadas fuertes en la espalda (entre los omóplatos). Si no ha resultado eficaz, dé la vuelta al bebé y sujételo cara arriba. Siempre hay que procurar que la cabeza quede más abajo que el tronco y girada hacia un lado. Coloque dos dedos sobre el esternón y efectúe cuatro o cinco compresiones torácicas. Examine la boca y retire el objeto si lo ve.

Si es ineficaz repita esta maniobra.

Si la víctima es un niño mayor de 1 año o un adulto se realizará la **MANIOBRA DE HEIMLICH**.

-Si la persona está **CONSCIENTE**, de pie o sentada: se colocará detrás de la víctima, rodeando el tórax de la víctima por debajo de los brazos. Colocará su puño justo debajo del esternón y realice cinco compresiones fuertes hacia arriba y atrás.

Esta maniobra se repetirá hasta que se consiga extraer el cuerpo extraño o la víctima quede inconsciente.



- Si la persona está INCONSCIENTE, se colocará a la víctima boca arriba. El reanimador se colocará a horcajadas sobre las piernas del paciente y colocará el talón de una mano y la otra mano sobre esta, justo debajo del esternón. Se presiona hacia arriba con toda la fuerza del cuerpo. Después se debe intentar otros cinco golpes entre los omoplatos, colocando a la víctima boca abajo y la cabeza ladeada.

En todos los casos las maniobras pueden repetirse varias veces seguidas, acompañándose de la búsqueda y retirada de objetos de la boca.

Si después de varios intentos la víctima continuara inconsciente o va adquiriendo una coloración azulada se debe intentar varias ventilaciones boca a boca, para intentar una ventilación parcial.

Medidas preventivas generales:

- ✓ Evitar que los niños pequeños jueguen con objetos pequeños que puedan desmontarse en piezas pequeñas o puedan tragarse fácilmente.
- ✓ Evitar que los niños jueguen con bolsas de plástico.
- ✓ No utilizar cunas con barrotes demasiado distanciados, que puedan meter la cabeza.
- ✓ Utilice ropa de cama que imposibilite elestrangulamiento.
- ✓ No poner a los niños prendas ni joyas alrededor delcuello.
- ✓ No dormir en la misma cama adultos y lactantes.
- ✓ No deje al alcance de los niños corbatas, cuerdas, cinturones etc... Con los que se puedan enredar.
- ✓ Mantenga los cordones de las cortinas recogidos.
- ✓ No ponga almohadas en la cuna ya que hay peligro de sofocación.
- ✓ Nunca deje sólo al niño tomando un biberón.
- ✓ Utilice mejor chupetes sin cordón. Si lo tiene que el cordón sea corto y asegurado con imperdible.
- ✓ Mastique despacio la comida.

## **6. Botiquín de primeros auxilios**

El botiquín es un recurso básico para las personas que atienden, en un primer momento, a una víctima de una enfermedad o accidente. Debe existir un botiquín en cada hogar y en todo sitio en donde haya concentración de gente.

Para evitar que se alteren los medicamentos, se debe procurar que los envases estén bien cerrados y guardados en sitio fresco, seco y oscuro. Se deben desechar los medicamentos caducados y los que hayan cambiado de aspecto. Se deben desechar, una vez abiertos, los colirios, soluciones para el lavado de ojos, jarabes para resfriados, pomadas y gotas para la nariz.

El botiquín no ha de tener cerradura y se debe colocar fuera del alcance de los niños.

Es aconsejable que todo esté ordenado y etiquetado y que se incluya en él una lista de los teléfonos de urgencia de la zona.

Contenido:

- ❖ **Antisépticos:** son sustancias que se utilizan para prevenir la infección, evitando que los gérmenes penetren por la herida.
- ❖ **Jabón** de barra o líquido, para el lavado de manos, heridas y material de curación.
- ❖ **Suero fisiológico:** se utiliza para lavar heridas y quemaduras. También se puede usar como descongestionante nasal y para lavados oculares.
- ❖ **Alcohol etílico al 96°:** se usa para desinfectar el material de cura, termómetros etc. También se usa para desinfectar la piel antes de una inyección. Se desaconseja el uso sobre las heridas ya que irrita mucho los tejidos.
- ❖ **Clorhexidina:** útil en la desinfección de heridas y quemaduras. No debe aplicarse a personas que presentan hipersensibilidad.
- ❖ **Yodopovidona:** es el antiséptico más utilizado, se presenta como solución, pomada y jabón. Se usa para la limpieza y desinfección de las heridas. Puede producir reacción alérgica en aquellas personas con antecedentes de alergia al yodo.
- ❖ **Material de curación:** se usa para controlar hemorragias, limpiar heridas y cubrir heridas o quemaduras.
- ❖ **Gasas:** se presentan en paquetes estériles (5 x 5 cm. ó 10 x 10 cm.). Se utilizan para cubrir las heridas o detener hemorragias.
- ❖ **Apósitos:** almohadillas de gasas que vienen en distintos tamaños, sirven para cubrir la lesión una vez desinfectada. Existen apósitos para los ojos que tienen una forma especial.
- ❖ **Vendas:** debe haber vendas de distintos tamaños. Se usan para vendaje de las extremidades y también para mantener los apósitos sobre las heridas.
- ❖ **Esparadrapo:** útil para fijar las vendas y los apósitos. Existen esparadrapos hipo alérgicos para las personas sensibles.
- ❖ **Fármacos:** (previa consulta al médico)
- ❖ **Analgésicos-Antitérmicos:** sirven para controlar el dolor y bajar la fiebre. Los más usados son la aspirina y el paracetamol.
- ❖ **Antiinflamatorios tópicos:** se usan para contusiones deportivas y caídas.
- ❖ **Crema para quemaduras:** se usa en las quemaduras de primer grado
- ❖ **Crema para picaduras:** para calmar los síntomas de la picadura. Si una persona es alérgica deberá acudir al centro médico más cercano.
  
- ❖ **Sobres de suero oral:** útil en los casos de diarreas intensas, para evitar las posibles complicaciones. También son útiles en los casos de quemaduras graves o hemorragias o ante cualquier situación con riesgo de deshidratación
- ❖ **Elementos adicionales:** guantes desechables, pinzas, tijeras, termómetro, jeringas y agujas desechables,



Síntomas:

- Ojo rojo
- Molestias a la luz
- Sensación de ardor
- Dolor
- Lagrimeo intenso
- Dificultad para mantener el ojo abierto, etc.

¿Qué debo hacer?:

- ✓ Lávese las manos con agua y jabón
- ✓ Siente a la persona de cara a la luz, inclinando la cabeza hacia atrás.
- ✓ Colóquese de lado del ojo afectado o detrás de la persona.
- ✓ Separe con suavidad los párpados y pídale que mueva el ojo hacia arriba y abajo y hacia los lados para intentar localizar el cuerpo extraño.
- ✓ Si ha localizado el cuerpo extraño intente extraerlo realizando un lavado ocular, para ello incline la cabeza de la persona hacia un lado y derrame agua o suero fisiológico, con una jeringa o una jarra, desde el ángulo interno del ojo hacia fuera para que lo arrastre. Si esto no resulta intente extraerlo con la punta un pañuelo humedecido o con un algodón húmedo.
- ✓ Si el cuerpo extraño está localizado en el párpado deberá darle la vuelta a éste e intentar extraerlo.
- ✓ Si aun así no ha conseguido extraerlo, tape el ojo con un apósito y acuda al centro médico más cercano.

**Cuerpos extraños en oído:** los cuerpos extraños en oído suelen ser bastante frecuentes en niños

Causas: insectos vivos, todo tipo de objetos pequeños

Síntomas:

- Cuando la causa es un insecto la persona notará el movimiento de éste en el oído, el zumbido, disminución de la audición y dolor.
- Si la causa es un objeto pequeño y no cierra el conducto auditivo los síntomas pueden ser escasos, alguna molestia, ligera disminución de la audición etc.

¿Qué debo hacer?: si se trata de un **insecto:**

- ✓ Lávese las manos con agua y jabón.
- ✓ Siente a la persona e incline la cabeza hacia el lado contrario del oído afectado. Aplique 3 ó 4 gotas de aceite templado
- ✓ Espere 1 ó 2 minutos hasta que el insecto haya muerto y entonces incline la cabeza hacia el lado afectado para que el aceite drene espontáneamente y arrastre al insecto. Si aun así el insecto no sale, acuda al

centro médico más cercano.

Si se trata de un **objeto**:

- ✓ Siente a la persona y colóquela la cabeza inclinada hacia el lado del oído afectado para intentar facilitar la salida del cuerpo extraño
- ✓ Si esta maniobra no da resultado NO introduzca pinzas u otros elementos para extraer el objeto. Acuda al centro médico más cercano.

### 9. Cuerpos extraños en la nariz

Los cuerpos extraños en nariz cuando son objetos pequeños y en un solo lado de la nariz pueden pasar muchas veces inadvertidos y no provocar compromiso en la respiración. Suelen ser mucho más frecuentes en niños.

Causas: migas de pan, huesos de frutas, canicas, bolas pequeñas, botones etc.

Síntomas:

- Dificultad para respirar
- Dolor e inflamación de la mucosa nasal y en ocasiones secreción mucosa purulenta y maloliente.

¿Qué debo hacer?:

En primer lugar, se debe preguntar al niño cual es el objeto que se ha introducido, si se trata de una semilla es necesario acudir a centro médico ya que con la secreción nasal aumentará de tamaño y será muy difícil su extracción.

Si se trata de algún objeto pequeño se puede intentar taponar con los dedos la fosa nasal libre y decirle al niño que se suene, esto hará que la corriente de aire empuje al objeto.

Si esta maniobra no funciona acuda al centro médico más cercano.

### 10. Cuerpos extraños en piel:

Las astillas de madera o metal que se incrustan suelen ser los objetos más habituales. Si son muy grandes o no sobresalen se debe llevar a un centro médico para su extracción.

¿Qué debo hacer?

- ✓ Lávese las manos con agua y jabón
- ✓ Esterilice el extremo de unas pinzas con una llama.
- ✓ Lave la zona afectada con agua y jabón o desinféctela con yodo.
- ✓ Atrape la astilla lo más cerca de la piel y extráigala hacia fuera en el mismo ángulo en que se produjo.
- ✓ Presione la zona para que sangre un poco.
- ✓ Desinfecte de nuevo la zona y cúbrala con un apósito.
- ✓ Consulte a su médico la necesidad de prevención antitetánica.
- ✓ Si la astilla no sale con facilidad o se rompe acuda al centro médico más cercano.

## 11. Electrocutación

Los factores que intervienen en los accidentes eléctricos se pueden clasificar en factores técnicos: intensidad de la corriente, tiempo de exposición, recorrido de la corriente, naturaleza de la corriente, y humanos, que son las características propias de cada paciente.

Los síntomas más frecuentes que provoca la electrocutación son los siguientes:

- A nivel local: quemaduras, destrucción muscular, trombosis vascular, gangrena.
- A nivel general: paro cardíaco, asfixia, quemaduras internas, contracciones musculares intensas, afectación neurológica y renal.

¿Qué debo hacer?

- ✓ No toque a la persona mientras esté en contacto con la corriente eléctrica.
- ✓ Interrumpa la corriente desconectando el fusible.
- ✓ No toque la piel de la persona, permanezca sobre algún material seco y aislante (alfombra, periódicos, madera etc.) y con un palo o una silla empuje a la persona lejos de la fuente de electricidad.
- ✓ Envuelva los pies de la persona con una toalla seca o una sábana.
- ✓ Si la persona respira, colóquelo en posición lateral de seguridad.
- ✓ Si no respira o no tiene pulso, inicie las maniobras de reanimación básica.

Medidas preventivas generales:

- No use ni toque aparatos eléctricos estando descalzo, aun cuando el suelo esté seco.
- No tener estufas, radios, tomas de corriente al alcance de la mano en el cuarto de baño y a menos de 1 metro del borde de la bañera.
- No cambie fusibles ni desmonte un aparato sin antes haberlo desenchufado.
- Ponga protectores a todos los enchufes de la casa si existen niños cerca.
- No conecte aparatos que se hayan mojado
- Ante cualquier reparación en la instalación eléctrica de la casa desconectar el interruptor general situado en el cuadro general de la casa.
- No manipular monitores de ordenador ni televisores ya que en su interior existen tensiones de hasta 20.000 V. que permanecen aún después de apagar el aparato.

## 12. Las hemorragias

Se habla de hemorragia cuando se produce una salida de sangre fuera de los vasos sanguíneos, debido a una lesión traumática.

Las hemorragias pueden ser externas e internas, si vemos salir la sangre o no.

### Hemorragia externa.

Dependiendo del tipo de vaso sanguíneo afectado puede ser:

"Venosa" cuando no es copiosa, la sangre es oscura y fluye a poca presión.

"Capilar" la sangre se limita a rezumar y

"Arterial" cuando la sangre es de color rojo vivo y brota siguiendo el ritmo de las pulsaciones.

¿Qué debo hacer?

- ✓ Acostar a la persona afectada. Si es posible, la cabeza de la persona debe estar más abajo que el tronco o las piernas, para aumentar el flujo sanguíneo al cerebro.
- ✓ -Si la herida se encuentra en una extremidad y si es posible conviene elevar el sitio de sangrado para disminuir el flujo sanguíneo.
- ✓ Limpiar cuidadosamente la herida que sangra.
- ✓ Aplicar presión directamente en la herida con un paño limpio.
- ✓ Mantener presión hasta que pare el sangrado y cuando éste pare, envolver la herida con un vendaje compresivo.
- ✓ Si el sangrado no para con la presión directa se puede intentar la compresión arterial directa en el vaso que irriga la zona lesionada: en primer lugar, debe localizarse por palpación el pulso de la arteria correspondiente y después ejercer una compresión firme y constante con los dedos o con el puño.
- ✓ Si el sangrado continúa o vuelve a aparecer es necesario acudir a un centro médico inmediatamente.
- ✓ Si la hemorragia se debe a amputación o trituration de la extremidad se deberá colocar un torniquete que cada 20 minutos se deberá aflojar. Vigile el torniquete constantemente hasta que se llegue al hospital.
- ✓ Si la víctima está consciente se le puede dar a beber líquidos.

#### **Hemorragia interna:**

Signos: sangrado de los oídos, nariz, recto, vagina, vómitos o esputos con sangre; contusión del cuello, tórax o abdomen. Heridas que han penetrado en el cráneo, tórax o abdomen. Dolor abdominal intenso.

Síntomas:

- Piel fría, pálida y sudorosa.
- Respiración rápida y superficial.
- Pulso rápido y débil y sensación de intranquilidad.
- Se puede llegar hasta la pérdida de conciencia.

¿Qué debo hacer?

- ✓ Acostar a la persona afectada. Elevar las piernas. Comprobar la respiración y el pulso y cubrirlo con un manta.
- ✓ No dar al accidentado ninguna clase de líquidos.

- ✓ Pedir ayuda urgente para trasladar a la persona a un centro médico.

### **Hemorragia Nasal (Epistaxis):**

Las causas más frecuentes de sangrado nasal son el traumatismo nasal, las rinitis (inflamación de la mucosa nasal), p.ej. la rinitis alérgica etc.

Normalmente son fáciles de detener ya que se localizan en la zona anterior de la nariz y no tienen mayor significación clínica. En otras ocasiones sí que son debidas a alteraciones de la coagulación o a problemas con la tensión arterial.

¿Qué debo hacer?

- ✓ Siente a la persona con la cabeza inclinada hacia delante sobre un recipiente. Es necesario que el paciente respire por la boca y evite tragar la sangre.
- ✓ Comprima la nariz durante por lo menos 10 minutos. Si la hemorragia no cesa vuelva a comprimir durante otros 10 minutos
- ✓ Si no cesa la hemorragia coloque una gasa empapada en agua oxigenada u otra sustancia vasoconstrictora en la fosa nasal que sangra, introduciéndola poco a poco.
- ✓ Aplique frío local sobre el lado que sangra, en el cuello o la nuca.
- ✓ Si la hemorragia dura más de 30 minutos acuda al centro médico más cercano.

### **13. Hipotermia**

Es la disminución de la temperatura corporal por debajo de los 35 °C, normalmente como consecuencia de la exposición prolongada al frío. Esta situación es reversible y no conlleva consecuencias. Cuando la temperatura corporal desciende de 32-30 °C los mecanismos de adaptación del cuerpo pierden eficacia y dejan de funcionar.

Síntomas:

- Sensación de frío.
- Piel seca y muy pálida.
- Escalofríos
- Falta de coordinación de movimientos y del lenguaje Respiración lenta y superficial. Pulso débil y lento.
- Somnolencia y disminución progresiva del estado de consciencia.

¿Qué debo hacer?

- ✓ Traslade a la persona a un lugar caliente.
- ✓ Quítele las ropas mojadas y hay que efectuar un recalentamiento progresivo, si se le da un baño de agua que sea tibia (no caliente).
- ✓ Envuélvalo con mantas o abrigos, póngale un gorro en la cabeza y guantes en las manos. Otra forma de darle calor es con su propio cuerpo, acostándose al lado de él.
- ✓ Adminístrele alguna bebida caliente (no dar alcohol) y si se puede algún alimento energético (chocolate etc.).

- ✓ Acuda, en cuanto sea posible, a un centro médico.
- ✓ Si la persona está inconsciente, inicie la secuencia de reanimación cardiopulmonar.

#### 14. Insolación y golpe de calor

Se trata de un cuadro clínico que aparece cuando la persona ha estado expuesta al sol un tiempo prolongado y frecuentemente cuando ha estado haciendo ejercicio al sol.

Síntomas:

- Cara congestionada
- Dolor de cabeza
- Sensación de agotamiento
- Sensación de sed
- Calambres musculares intermitentes en extremidades y abdomen.
- **En la insolación sudoración abundante, en el golpe de calor la sudoración cesa y la piel está seca, caliente y enrojecida.**
- Mareos, náuseas y vómitos.
- Pulso fuerte e irregular. Respiración acelerada y ruidosa.
- Temperatura corporal

¿Qué debo hacer?

- ✓ Lleve a la persona a un lugar fresco a la sombra y ventilado.
- ✓ Aplique compresas frías en nuca, cara y pecho. Nunca sumergir a la persona en agua fría ya que el descenso brusco de la temperatura corporal puede ser perjudicial.
- ✓ Dele de beber agua fresca salada (1 litro agua con una cucharadita de sal) a pequeños sorbos.
- ✓ Es aconsejable que sea visto por un médico para vigilar su evolución.

#### 15. Intoxicaciones

Un tóxico es cualquier sustancia sólida, líquida o gaseosa, que en determinadas concentraciones. Causas:

- Dosis excesivas de medicamentos: 65% benzodiazepinas y en el 29% con antidepresivos tricíclicos.
- Utilización inadecuada de insecticidas, herbicidas, pinturas o productos de limpieza.
- Por inhalación de gases tóxicos
- Consumo de alimentos en mal estado o caducados.

Síntomas:

- Vómitos o diarrea
- Dificultad para respirar

- Disminución del estado de conciencia
- Quemaduras alrededor de la boca, la lengua o la piel.
- Alteraciones visuales.

#### ¿Qué debo hacer?

- ✓ Evitar que continúe la absorción del tóxico: si es por inhalación, retirar de la fuente, ventilar el lugar y administrar oxígeno. Si es por vía cutánea habrá que quitar la ropa y lavar con abundante agua y jabón. Si es ocular: lavado continuo durante 30 minutos con suero fisiológico. Por vía digestiva, en ocasiones será necesario inducir el vómito.
- ✓ Lleve el tóxico al hospital para analizar su contenido.
- ✓ Si presenta quemaduras en boca, lengua o labios aplíquelo abundante agua fría.
- ✓ Evite provocar el vómito en estos casos: si se observan quemaduras en la zona de la boca, si está inconsciente o ha convulsionado, si ha transcurrido más de dos horas desde la ingestión del tóxico, si ha ingerido ácido sulfúrico, nítrico o sosa cáustica o si las instrucciones del producto lo especifican.
- ✓ Si el tóxico está en la piel se debe poner a la víctima debajo del chorro de agua de fría para eliminar el tóxico.
- ✓ Si existen lesiones hay que tratarlas como quemaduras. Proteja sus manos con guantes.

#### Medidas preventivas generales:

- ❖ No almacenar los medicamentos en lugares al alcance de los niños No mezclar medicamentos con el alcohol
- ❖ No ingerir medicamentos de frascos sin etiquetas o si ésta no es legible.
- ❖ Almacenar los productos en lugares bien ventilados.
- ❖ No mezclar los productos de limpieza sin antes consultar la etiqueta, especialmente en el caso de la lejía y amoníaco o con ácido clorhídrico, se produce un desprendimiento de cloro que es tóxico.
- ❖ Etiquetar debidamente todos los productos de limpieza.
- ❖ No pulverizar insecticidas y productos de jardinería sobre personas, alimentos o animales domésticos. Se deben usar máscaras protectoras siempre que se usen pinturas en aerosol, insecticidas etc.
- ❖ Lavarse las manos con jabón abundante después de emplear cualquier producto químico.
- ❖ No permanecer en habitaciones que hayan sido barnizadas o pintadas recientemente. No permanecer en habitaciones tratadas con insecticidas.
- ❖ No mantener el coche en marcha en el interior de garajes pequeños y mal ventilados.
- ❖ No usar estufas de carbón o braseros en los dormitorios.
- ❖ Cerrar la llave de paso del gas al terminar de usarlo y por la noche.
- ❖ Si nota olor a gas no accione interruptores eléctricos, no encienda cerillas ni mecheros.
- ❖ No consumir alimentos que no estén refrigerados adecuadamente.

- ❖ No consumir alimentos enlatados que estén abollados, perforados o caducados.
- ❖ Desechar las conservas que al abrirse desprendan productos raros.

## 16. Un parto de urgencia

Se define parto a la expulsión de un feto maduro entre las 37 y 42 semanas cumplidas, desde el interior de la cavidad uterina hacia el exterior. Esto es lo que se entiende por parto a término. Aquellos partos que se producen antes de las 37 semanas se consideran partos pretérminos y aquellos otros producidos tras las 42 semanas se denominan partos postérminos.

Contracciones: al principio débiles y espaciadas, más tarde fuertes, dolorosas y frecuentes. Rotura de la "bolsa de aguas"

Sensación de descenso de la cabeza del niño.

Eliminación del tapón mucoso

¿Qué debo hacer?

1. - Durante las contracciones de Tranquilizar a la parturienta.

- ✓ Instalarla en un lugar cómodo y limpio. Colocarla en una cama o en el suelo recubierto de sábanas y mantas.
- ✓ Hay que colocarla acostada boca arriba, rodillas flexionadas, muslos separados y colocar debajo de los glúteos una sábana o una toalla.

2. - Durante la salida del niño

- ✓ Cuando aparece la cabeza se colocará una mano sobre la cara del niño, elevando un poco la barbilla del niño. La posición más frecuente del niño suele ser mirando hacia abajo.
- ✓ Cuando ya está toda la cabeza fuera es el momento de palpar el cuello y ver si tiene el cordón anudado, si está muy tenso lo cortaremos y si no está muy tenso intentaremos pasarlo por encima de la cabeza del niño.
- ✓ Después sacaremos primero el hombro de arriba y después el hombro de abajo.
- ✓ El niño sale sin ninguna ayuda después de liberar ambos hombros.

3. - Después de la salida del niño

- ✓ Para mantener al niño caliente lo colocaremos sobre el cuerpo de la madre, tapándolo sobre él.
- ✓ Si la boca está obstruida, limpiarla con un dedo recubierto con un trozo de tela limpia.
- ✓ Si no respira, limpiar la boca y practicar la ventilación artificial boca-nariz y masaje cardiaco si fuera necesario.
- ✓ Cordón umbilical: pinzarlo en dos zonas y cortarlo. Nunca tirar del cordón para no producir desgarros ni desprendimiento de la placenta.
- ✓ La placenta se expulsa espontáneamente aproximadamente a los 30 minutos del parto. Si no es así, no

se debe realizar ninguna acción sino dejar que llegue al hospital y que se encargue el ginecólogo. Si la expulsa se debe observar si está entera y se debe guardar y llevar al hospital para ser revisada.

- ✓ Una vez que la expulse realizaremos masaje uterino para favorecer la contracción del útero y deje de sangrar.
- ✓ Es importante valorar la cantidad de sangre que la madre ha perdido y si se ha producido algún desgarro durante el parto. Son datos que deben darse al llegar al hospital.

### 17. Picaduras y mordeduras (I)

Veamos los diferentes insectos que pueden picarnos.

Arácnidos.

**Arañas:** su picadura provoca una reacción inflamatoria intensa con dolor y edema local, puede dar manifestaciones más graves como bradicardia, sudoración, contracturas musculares, hipertensión arterial y convulsiones. Se debe desinfectar la zona de la picadura, colocar compresas frías, elevar el miembro afectado y acudir al centro médico más cercano. Es aconsejable, si es posible, llevar al animal para ver exactamente cuál es.

**Garrapatas:** a los 3-4 días de haberse fijado a la piel de la persona comienza a inflamarse la zona de la picadura con dolor e intenso picor. Pueden causar una enfermedad infecciosa llamada "fiebre botonosa mediterránea". Se debe extirpar con mucho cuidado de no dejarse el aparato bucal de la garrapata, para ello se intenta matar la garrapata con aceite y después con unas pinzas se intenta separar de la piel. Es necesario desinfectar el lugar de la herida, administrar O la vacuna antitetánica y en ocasiones tomar antibióticos (tetraciclinas).

**Escorpiones:** su picadura provoca intenso dolor, inflamación de la zona y edema que desaparece a las 48 horas. No suelen ser graves en el adulto, pero sí en niños pequeños. Se debe desinfectar la zona con agua y jabón y se debe aplicar un desinfectante que no coloree la piel. Si la picadura es en una extremidad se colocará un torniquete de la zona afectada, aflojándolo cada 10 minutos. Acuda cuanto antes a un centro médico.

**Insectos (abeja, avispa, abejorro, hormiga etc.):** Generalmente son leves, produciendo inflamación local que se resuelve espontáneamente en horas. Si el paciente es alérgico, son picaduras múltiples o la picadura se localiza en la zona de la boca o la garganta, entonces sí pueden ser potencialmente graves y se deberá acudir al centro médico de inmediato. Se debe lavar la zona de la picadura con agua y jabón. Aplicar una compresa encima de la picadura empapada en vinagre, amoníaco rebajado o hielo. Con unas pinzas se debe extraer con cuidado el aguijón y la vesícula venenosa. Las personas que son alérgicas deben llevar una placa que los identifique y un estuche con un antihistamínico y adrenalina para el caso de un tratamiento de urgencia.

### 17. Picaduras y mordeduras (II)

Continuamos hablando sobre los diferentes tipos de picaduras.

**Serpientes:** las mordeduras de serpientes en estas zonas no suelen ser venenosas, a menos que se trate de una víbora. En primer lugar, hay que mantener la calma e interrogar a la víctima y la inspección cuidadosa de la zona lesionada, se observarán dos pequeñas heridas lineales, separadas entre sí por 1 cm. Se debe desinfectar la piel, aplicación de frío local y mantener a la persona en reposo hasta que llegue ayuda médica.

Si el centro médico está muy lejos, sólo en ese caso, se deberá colocar un torniquete, hacer una incisión en la herida y succionar, con una jeringa, durante 20 a 30 minutos. Lavar de nuevo la herida con agua y jabón y aplicar compresas frías. Si han pasado 5 minutos desde la mordedura esta medida es ineficaz.

Se deberá acudir a un centro médico lo más pronto posible para observación de la persona durante 12-14 horas, realizar profilaxis antitetánica y en algunos casos administrar suero anti viperino.

**Animales domésticos:** el tratamiento de la herida consiste en el cepillado con agua y jabón. Si existe hemorragia comprimir la herida hasta que cese de sangrar. Cubrir la herida con un apósito estéril y acudir a centro médico de inmediato para profilaxis antitetánica y vacunación antirrábica (en caso necesario). Si se sospecha que el animal está afectado por la rabia es conveniente capturarlo y llevarlo al veterinario.

**Animales marinos:** las picaduras son generalmente muy dolorosas y pueden acarrear reacciones generales en algunos casos. Los síntomas son dolor intenso, inflamación y picor.

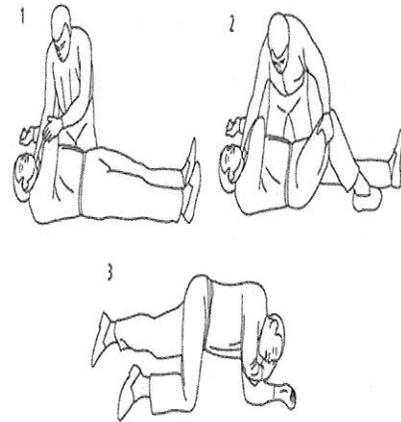
Se debe, en la medida de lo posible identificar al ejemplar que haya producido la lesión. Se mantendrá al afectado en reposo. Se debe lavar la herida con agua de mar, nunca con agua dulce y se intentará retirar la espina o restos de medusa (protegiéndose las manos con guantes). Si hay ocasión es conveniente lavar la zona con vinagre o amoníaco rebajado con agua. Si fuera posible, aplicar frío, no directamente, durante al menos 15 minutos. Se podrá repetir la misma operación si no cediase el dolor, otros 15 minutos.

### 18. Posición lateral de seguridad

La posición lateral de seguridad o de recuperación se usa en caso de que el paciente se halle inconsciente con presencia de respiración y pulso.

Esta posición previene el atragantamiento y la aspiración de vómitos.

1. Colocamos a la persona tumbada boca arriba
2. Flexione el brazo del lado interno para formar un ángulo recto con su cuerpo
3. Con la pierna del lado interno recta, flexionamos la pierna del lado externo, hasta formar un ángulo con el cuerpo.
4. Giramos el cuerpo hasta que quede de lado.
5. Coloque el dorso de la mano del lado externo, bajo la mejilla



### 19. Quemaduras

Son lesiones que aparecen en la piel debidas a alteraciones causadas por agentes físicos, químicos, eléctricos e incluso biológicos.

Son accidentes muy frecuentes que afectan en el 70% de los casos a niños menores de 4 años. Se pueden clasificar en tres tipos, según su profundidad:

- ❖ Primer grado: son superficiales, presentan enrojecimiento de la piel y mucho dolor.
- ❖ Segundo grado: son algo más profundas, presentando enrojecimiento y ampollas en la piel. También son dolorosas a la presión.
- ❖ Tercer grado: destruye todas las capas que forman la piel. De aspecto pálido y no son dolorosas.

¿Qué debo hacer?

En todos los casos acuérdesse de retirar enseguida todos los objetos en contacto directo con la piel como anillos, relojes, pulseras etc.

- ✓ Primer grado: refrescar inmediatamente la quemadura con agua fría durante 10 minutos como mínimo

y después cubrir con compresas frías. Después secar y cubrir con un apósito seco. Se procurará inmovilizar la zona afectada. Se deben beber abundantes líquidos.

- ✓ Segundo grado: se ha de lavar inmediatamente con agua fría durante 5-10 minutos, si la ampolla está intacta no se debe romper, se desinfectará con un antiséptico y se pondrá un poco de pomada para quemaduras, después se colocará un apósito limpio y seco. Si la ampolla está rota se tratará como una herida: lávese las manos con agua y jabón, desinfecte la zona con un antiséptico y con una pinza y unas tijeras estériles vaya recortando la piel muerta alrededor de la herida. Desinfecte nuevamente y cubra con un apósito estéril. Si la persona tiene dolor se le puede dar un analgésico suave.
- ✓ Tercer grado: No retire los restos de ropa, no se deben romper las ampollas que aparezcan. Lo más adecuado es lavar la zona con abundante agua fría durante 5-10 minutos y después envolver la zona o a la persona, si las quemaduras son muy extensas, con una sábana humedecida con agua o suero. Acudir inmediatamente a un centro hospitalario. Durante el traslado vigile constantemente el nivel de conciencia, la respiración y el pulso de la persona afectada.

Medidas preventivas generales:

- Manipule con cuidado cualquier producto químico.
- Manipule con cuidado cohetes, petardos etc. y no los deje al alcance de los niños.
- No permita que los niños jueguen con cerillas, mecheros etc.
- Mantenga alejados a los niños de la zona de la cocina y de la plancha O Los mangos de sartenes y cazos no deben sobresalir del mueble de cocina.
- Evite las salpicaduras cuando cocine usando tapaderas.
- Use guantes o manoplas cuando revuelva líquidos calientes o manipule dentro de un horno encendido.
- Manipule con cuidado las baterías de los coches ya que contienen ácido sulfúrico.
- Coloque protecciones alrededor de aquellos objetos que sean fuente de calor.

## 20. Reanimación cardiopulmonar - Permeabilidad de la vía aérea

La reanimación cardiopulmonar es el conjunto de maniobras que se realizan para asegurar el aporte de sangre oxigenada al cerebro. Es fundamental que se realice de una manera rápida, exacta y eficaz.

A. Permeabilidad de la vía aérea

B. Control de la respiración

C. Control de la circulación

En primer lugar, hay que hacer un diagnóstico del nivel de conciencia de la persona, para eso se le estimula preguntándole si se encuentra bien y se le mueve por los hombros para ver si reacciona.

Si la persona está inconsciente se deberá activar el Sistema de Emergencia, para ello se solicitará que una persona pida ayuda, mientras nosotros nos quedamos atendiendo a la víctima.

A. Permeabilidad de la vía aérea. - Para observar si una persona respira:

La expansión del tórax ruidos respiratorios aire en mis mejillas

- Si respira se le colocará en posición lateral de seguridad.

- Si no respira, entonces:
- **Colocación de la cabeza:** si la persona está inconsciente es probable que la lengua obstruya la vía aérea, impidiendo el paso de aire. Para ello realizaremos estas maniobras:

**Híper extensión frente-nuca o frente-mentón:** Se colocará una mano sobre la frente de la víctima y la otra en la nuca o en el mentón, después se empuja, con la mano de la frente, hacia atrás.

**Triple maniobra:** En el caso de que se sospeche lesión cervical: se agarran los ángulos de la mandíbula y se elevan con ambas manos hacia delante, teniendo cuidado de no mover la cabeza ni el cuello.

**Limpieza de la vía aérea:** La limpieza se llevará a cabo con un "barrido digital", para ello colocaremos el dedo índice en forma de gancho y desde de la garganta hacia la lengua realizaremos una limpieza de la vía. Se deben retirar la dentadura postiza si existiera, chicles, caramelos. Si existieran secreciones o vómitos se limpiarán con un pañuelo.

- Se realizan dos respiraciones boca-boca
- Si tras realizar estas maniobras no existe permeabilidad de la vía aérea se ha de sospechar la existencia de algún cuerpo extraño en la garganta, para sacarlo realizaremos la maniobra de Heimlich.

## 21. Reanimación cardiopulmonar.

### B. Control de la respiración

La ventilación tiene como objeto el hacer llegar oxígeno hasta los pulmones, para ello realizaremos la respiración boca-boca o boca-nariz:

Se deberá híper extender el cuello, para ello se puede colocar debajo del cuello una chaqueta o una toalla.

El auxiliador se coloca a la derecha de la víctima, tapa la nariz con el pulgar y el índice de su mano izquierda y con la mano derecha se sujeta la mandíbula, abriendo la boca.

El auxiliador inspirará profundamente, sellará con su boca la boca del accidentado, observará que el tórax de la persona se eleva y después se retira para permitir el vaciamiento pasivo de los pulmones.

Se realizarán dos ventilaciones.

Después de realizar dos ventilaciones, es el momento de controlar el pulso.

### C. Control de la circulación.

Hay que comprobar si existe pulso central:

Para palpar la arteria carótida, la localizaremos entre la tráquea (nuez) y el músculo esternocleidomastoideo. Si no tiene pulso se debe empezar con las compresiones torácicas.

**Compresiones torácicas:** el paciente debe estar boca arriba y sobre una superficie dura. Se palpan las costillas hasta localizar la punta del esternón. Se colocan dos dedos de la mano derecha y a continuación el talón de la mano izquierda. Entonces situamos la mano derecha sobre la izquierda, agarrando los dedos.

Los brazos deben estar rectos, no hay que doblar los codos, de modo que la compresión del tórax sea perpendicular al esternón y la fuerza se haga con el cuerpo. Las manos no deben separarse del tronco y no ser cambiadas de posición.

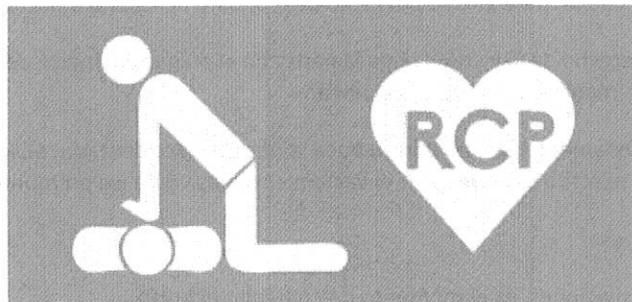
## 22. Reanimación cardiopulmonar - Los reanimadores

Veamos qué debemos hacer en un caso de reanimación cardiopulmonar.

- ❖ Se realizan 15 compresiones torácicas /2 ventilaciones boca a boca.
- ❖ Se deben realizar 4 ciclos completos en cada minuto.  
45r
- ❖ Al minuto se debe comprobar si se recupera el pulso. Si no se recupera hay que seguir con la reanimación y comprobar si tiene pulso cada minuto.

#### **Cuando finalizar la R.C.P**

- Cuando tras 30 minutos de reanimación no haya resultados positivos.
- Cuando tras haberse iniciado la R.C.P básica se confirma que era el final de una enfermedad incurable.
- Si el paciente recupera la circulación y ventilación espontáneas efectivas.
- Cuando la muerte sea evidente: p.ej. salida de masa encefálica por fractura cerebral, rigidez, livideces etc.
- Evolución terminal de una enfermedad incurable del paciente.
- Cuando se sepa que han pasado más de 10 minutos de parada cardiorrespiratoria, a excepción de ahogamiento, hipotermia, intoxicación barbitúrica y niños.
- Si no se tiene seguridad de que se cumplen estos requisitos, ante la duda se iniciaran las maniobras de resucitación.



#### **23. Signos de alarma ante un traumatismo**

Durante las 24 a 48 horas siguientes de haber sufrido un traumatismo craneoencefálico, usted deberá vigilar:

- ❖ El estado de conciencia: Somnolencia o adormecimiento fuera de las horas habituales, falta de memoria, etc.
- ❖ Los cambios de carácter.
- ❖ La aparición de vómitos.
- ❖ Desigualdad en el tamaño de las pupilas.
- ❖ Pulso inferior a 60 latidos por minuto.
- ❖ Dolor de cabeza especialmente intenso.

- ❖ Alteraciones en la visión (visión doble, visión borrosa...).
- ❖ Alteraciones del equilibrio.
- ❖ Durante la noche, después del accidente, se debe despertar al paciente cada dos o tres horas y hablar con él (preguntar cómo se llama, si recuerda lo que pasó...).

## **ATENCIÓN A DESASTRES**

### Introducción.

A través de la historia y en la actualidad, los siniestros y desastres siguen siendo sucesos lamentables que crean una situación de desamparo y sufrimiento en los miembros de una a varias poblaciones, en la que se interrumpe repentinamente el patrón de vida diaria, las comunidades humanas han sufrido siempre graves calamidades como e sismos, inundaciones, epidemias, incendios y otras más.

Se pierden vidas humanas recursos materiales y en general, se provoca un estado de caos afectando todo.

Aunque es difícil prever donde y cuando pueden suceder dichos fenómenos destructivos, si es posible prevenir o aminorar las consecuencias de estos, por medio de un conocimiento científico y una serie de acciones a realizar como medidas de prevención a través de una capacitación adecuada para responder al tipo de emergencia que se genere en una localidad.

### **DEFINICIONES**

- **Siniestros**

Evento de ocurrencia cotidiano determinado en tiempo y espacio, en la cual uno o varios miembros de una población que pudiera verse afectada en su integridad física o en su patrimonio familiar.

- **Desastre**

Es un evento que rompe con la armonía y seguridad social, causando daños y lesiones en la comunidad en que se presente.

### **CLASIFICACIÓN DE LOS DESASTRES**

Los desastres pueden ser naturales o provocados por el hombre

#### **NATURALES**

- Sismos
- Erupciones volcánicas
- Inundaciones
- Avalanchas
- Hundimientos
- Plagas

#### **PROVOCADOS**

- Incendios
- Explosiones
- Contaminación
- Enfrentamiento de grupos opuestos
- Fanatismo
- Choques vehiculares

## ORIGEN

De acuerdo a la naturaleza de desastre y los daños que provocan, estos pueden ser de origen:

- a. Geológico
- b. Hidrometeorológico
- c. Químico
- c. Sanitario
- d. Socio organizativo.

**Geológicos.** - Son aquellos movimientos vibratorios de la corteza terrestre y explosiones de gases y vapores cuando están sometidos a enormes presiones, dan origen a una explosión; entre los fenómenos perturbadores de carácter geológico se encuentran en primer término, y en segundo término las erupciones volcánicas.

**Hidrometeorológicos.** - Estos fenómenos se forman en altas latitudes, ocasionan invasiones de aire frío provenientes de las zonas polares que al desplazarse hacia el sur chocan con las masas cálidas y húmedas de los trópicos dando lugar a los fenómenos hidrometeorológicos.

**Químicos.** - Estos fenómenos son el resultado del descuido y falta de habilidad en el uso y manejo de materiales peligrosos.

**Sanitarios.** - Son fenómenos que están relacionados con los asentamientos humanos que favorecen la extensión de cierto tipo de enfermedades.

**Socio organizativos.** - Este fenómeno se origina por las crecientes concentraciones humanas, y el mal funcionamiento de algún sistema propuesto por el hombre, así como los accidentes terrestres, aéreos, fluviales y marítimos que llegan a producirse por fallas técnicas y humanas.

# PROFESIONALISMO DEL OFICIAL

Profesionalismo es una parte de la vida de los encargados de la seguridad, que debe hacerse presente todo el tiempo, dentro y fuera de su actividad; esto es lo que identifica a un elemento con capacitación especializada de uno que fue improvisado. La observación y percepción son piezas clave en las técnicas de vigilancia, por lo que el Oficial de Protección debe estar alerta para cubrir todos los factores, ya sean internos o externos, que puedan interferir en la realización eficiente de su deber. Aunque el Oficial de Protección no pueda controlar todos estos factores, el hecho de que se mantenga al tanto de lo que sucede en su entorno, lo hace más eficiente.

El objetivo que se pretende alcanzar con la profesionalización de los Elementos de Seguridad Privada, será el depurar las filas de las empresas dedicadas a la seguridad privada, a fin de que únicamente queden integradas por aquellos elementos que cuenten con la capacidad, capacitación y adiestramiento suficientes para realizar labores de seguridad, sin poner en peligro la vida ni los bienes que deben proteger. La seguridad profesional es una inversión, los buenos Oficiales de Protección que debido a sus conocimientos, experiencia, ética y real vocación de servicio sean considerados como verdaderos profesionales, deben ser diferenciados tanto en ingresos como en estímulos de otro tipo, del personal que presta sus servicios en el área de seguridad sin la responsabilidad profesional que entraña el cargo.

Los Elementos de Seguridad Privada, deben conocer su profesión y estar entrenados para tener la capacidad de tomar decisiones correctas, sobre todo en los momentos críticos.

Por mucho tiempo se ha utilizado la palabra profesional indiscriminadamente, sin examinar exhaustivamente la definición de su significado, sin tomar en cuenta que la comprensión de las responsabilidades inherentes al término, es el primer paso para llegar a tener un comportamiento profesional.

## DEFENSA PERSONAL

### 1. Introducción a la defensa personal

El objetivo del curso es lograr el descubrimiento de habilidades destinadas al combate callejero, que todos tenemos potencialmente, pero no desarrollamos hasta el momento en el que nos damos cuenta de esta necesidad (cuando generalmente ya hemos sido víctimas de algún ilícito). Cabe destacar algunos aspectos de nuestro aprendizaje:

- No se trata de artes marciales, ya que, en general devinieron en disciplinas competitivas donde generalmente sólo se entrenan y aplican técnicas de torneo, y se desarrollan en un ámbito protegido con profesores y árbitros, todo lo contrario de la Defensa Personal (DP).
- Dada la relativa simplicidad de técnicas en la defensa personal, no se requieren gran cantidad de años de práctica para ponerlas en ejecución como en las artes marciales, donde el buen desempeño requiere de una formación atlética. Igualmente, debe quedar en claro que la "magia" de las artes marciales consiste precisamente en la repetición de estímulos (defensas, ataques) ininidad de veces para que éstos se hagan una segunda naturaleza y se expresen espontáneamente cuando sean necesarias. Esto es totalmente válido para la defensa personal. Por ello, las técnicas que veremos, deberán ser practicadas y repasadas mentalmente todo cuanto sea posible, hasta "hacerlas íntimas" a cada uno. Este es quizás el principio fundamental para lo que nos proponemos; nadie puede esperar el adquirir conocimiento sólo con una leída pues el resultado esperado no se expresará en el momento de ser objetos de una violencia imprevista.
- Dentro de lo posible, se deben realizar algunas prácticas técnicas con ropa similar a la que usamos habitualmente para salir a la calle, no con jogging o kimono de AM.
- Además, se debe ir incorporando paralelamente, un pensamiento previsor de actitudes defensivas aplicables ante ataques en los lugares que frecuentamos y tenemos mayores posibilidades de ser victimizadas.

En síntesis, es cuestión de dominar algunos movimientos físicos, pero también de estar preparados psicológicamente (atención y confianza) para reaccionar adecuadamente en situaciones de violencia donde "todo vale" para obtener

## "UN MÁXIMO DE EFICACIA CON UN MÍNIMO DE ESFUERZO".

### 2. Cuestiones legales

Antes de profundizar en los aspectos defensivos, debemos saber que toda agresión callejera, puede tener dos tipos principales de consecuencias:

**1) En la salud de la víctima o del agresor (heridas o muerte)**, las que también se trasladan al entorno de los protagonistas (familia, trabajo, etc.).

Además, con frecuencia la víctima aún sin haber sido lesionada corporalmente, puede quedar con secuelas psicológicas de largo tratamiento.

**2) Consecuencias legales:** por supuesto, que no pretendemos atacar a nadie, por lo que cualquier tipo de violencia ejercida sobre quien nos agrede parecería justificado.

Sin embargo, para la Ley esto no es tan sencillo y debemos tener presentes algunos principios que con algunas variantes son comunes a la legislación de los diferentes países.

Básicamente, si en nuestra defensa causamos daños, para obrar conforme a la ley debemos probar que ejercimos la llamada "**legítima defensa**" es decir, **la protección de uno mismo o un tercero de una agresión ilegítima, con racionalidad en los medios y que no haya existido provocación por parte del que se defiende.**

O sea, que el defensor no causó el ataque, no está impulsado por venganza u otros intereses que el de protección y que el medio utilizado no excede los parámetros de razonabilidad: no puedo defenderme de una trompada provocando heridas con un cuchillo, salvo que mi oponente sea un profesional de las artes marciales o el boxeo, por ejemplo, ya que en ese caso sus manos pueden provocar daños graves y son consideradas como armas capaces de causar la muerte.

Y en relación a esto, se debe tener en cuenta que el concepto de "**arma**", no sólo está reservado para las de fuego y las blancas, sino para **todo elemento que aumenta el poder ofensivo** de una persona, pudiendo ocasionar lesiones y aún la muerte.

Pero asimismo cabe destacar que el haber optado por la confrontación, **obedece al hecho de que nos ha sido imposible evitarla**, es decir, no pudimos neutralizar la situación, ni escapar de la misma sin riesgo físico (huida).

De todas maneras, éstos son conceptos que desarrollaremos más adelante, y por ahora cabe destacar que **la mejor salida de un enfrentamiento callejero es evitando el uso de la fuerza, por sus posibles consecuencias:**

- ❖ Muerte o daños a la salud psicofísica
- ❖ Problemas judiciales
- ❖ Posibles venganzas

Finalmente, se deben tener en cuenta también las **circunstancias en las que ocurren los hechos**: no es lo mismo defenderse por la noche de un ladrón, que en pleno día de un individuo nervioso o con sus sentidos alterados por la ingesta de algún tipo de droga. En este caso debemos prever que la justicia puede considerar en algunos casos, que el mismo estaba en inferioridad de condiciones dado su estado y, si causamos daños, deberemos probar que no había otra posibilidad mediante testigos y otros medios adecuados.

### 3. Actitud

Debe quedar claro, que todo lo que sigue a continuación, es solamente una **herramienta** útil para mantener la salud y la seguridad individual. De ninguna manera **nadie puede creer en la existencia de técnicas infalibles** al respecto, pues en el enfrentamiento real existen gran cantidad de Custodios y variables que determinan la singularidad de cada caso y que hacen imposible prever su dinámica en la dimensión completa.

Cuando hablamos de defensa personal, nos referimos a un estado psicológico **incorporado** a nuestra rutina, y caracterizado por un estado permanente de alerta que, sin llegar a un comportamiento paranoico, permite una rápida reacción ante una situación de violencia.

Esto sería producto de **meditar correctamente** en formas de proceder ante imprevistos, y de **ejercitar frecuentemente** las técnicas que veremos a lo largo de este curso, y que deben poder ser aplicadas en forma refleja (ante una agresión desencadenada, no hay tiempo de ponerse a pensar en la respuesta más eficaz).

Pero, antes de llegar a esta instancia, caben mencionar las "distancias" fundamentales que se manejan en un enfrentamiento callejero:

1. **Distancia preventiva:** es la ideal para la DP ya que permite evitar el conflicto y no produce consecuencias; por ejemplo, si caminando de noche debo pasar por un parque poco iluminado y donde sé que se reúnen frecuentemente patotas o es común que se robe a los transeúntes, seguramente al hacer un rodeo por una calle iluminada o más transitada, evité ponerme en riesgo o hacerme temporalmente **más vulnerable**.

Pero la defensa personal, no se refiere tan sólo a las posibles situaciones de pelea: si evito esperar al tren muy cerca de las vías (lo que no acarrea ninguna molestia adicional), quizás me ahorre que, al llegar, algún apurado me empuje delante de la máquina en forma accidental.

2. **Distancia verbal:** esta se establece cuando uno ya se encuentra inmerso en un conflicto, y es la de negociación. Todavía está latente la posibilidad de disuadir al oponente y salir de la situación sin ninguna consecuencia, pero también puede ocurrir lo contrario: que se perciba el agravamiento del conflicto y darse cuenta de que se va a ser objeto de agresión física. Nunca se debe olvidar que **lo siguiente en ocurrir suele depender del comportamiento de la víctima**, es decir, de los estímulos que lleguen al agresor.
3. **Distancia física:** es la de contacto; puede llegar sin pasar por la distancia verbal, pero, en el caso de que derive de ésta, ya se debe haber recogido **información de interés del medio:** cantidad de atacantes, posibles vías de escape; Custodios que puedan servir para la defensa; existencia de testigos; estado emocional del oponente; puntos vulnerables del mismo, etc. Se desencadena **al ser atacado o en forma anticipatoria**, cuando uno por signos (nerviosidad del contrario, crecimiento de su enojo, etc.) decide atacar primero para reducirlo, o para ocasionar un daño que permitan unos instantes de distracción y poder huir.

### 4. Ejercicios

#### Ejercicios:

**FUNDAMENTOS:** Permanentemente, estamos pasando por **diversos estados de vulnerabilidad**, es decir, somos más o menos propensos a ser considerados víctimas. El delincuente común, por supuesto **va a elegir al menos complicado** en el momento de atacar, y va a preferir a quienes perciba como menos aptos para defenderse por cuestión de edad, salud, sexo, distracción (alguien mirando una vidriera), descuido (llevar una cartera colgando a la espalda, o la mano con reloj en la ventanilla de un vehículo).

- A) **El primer ejercicio** consiste en dedicar unos momentos en las caminatas a **ponerse en el rol de un ladrón o de un provocador callejero**, y estudiar a las demás personas para saber a quiénes y por qué uno se decidiría a atacar. Observar qué factores nos dan confianza sobre algunos individuos como para considerarlos presas potenciales y cuáles hacen que descartemos a otros.
- B) **El segundo ejercicio**, también en la calle, es **tomar consciencia de las personas que nos rodean** y determinar su actividad, si se hallan camino al trabajo, o se encuentran merodeando; si algunos están solos, pero parecen comunicarse visualmente con otros de las cercanías (lo que podría indicar una bandita de rateros que esperan algún descuido y que, al sentirse observados, no nos elegirían para victimizarnos). Realizar periódicas detenciones ante vidrieras y, con una mirada rápida, percibir si alguien realiza el mismo camino que nosotros.
- C) **El tercer ejercicio**, es una continuación de los anteriores: se trata de explotar el medio para potenciar nuestra capacidad ofensiva, así es que nos entretendremos en observar **elementos que nos sean útiles** a esos fines en cualquier lugar donde estemos.

Por ejemplo: útiles contundentes como palos, trozos de hierro, paredes; objetos punzantes (paraguas, lápiz, taco fino, vidrios); arrojadizos (piedras, tierra, llavero) y todo lo que la imaginación pueda aplicar al objetivo.

**Finalmente:** se reitera que el objetivo no es andar en la calle como un loco paranoico, sino que, realizar todo esto a modo de entretenimiento, llevará gradualmente a desarrollar la observación y la capacidad de estar preparados en forma natural, **fijándose estos hábitos en nuestro comportamiento** sin que nos demos cuenta.

#### **Equipo de entrenamiento**

Si bien **la preparación psicológica es la más importante**, ya que las cualidades físicas de nada sirven cuando no son controlables las emociones precipitadas por la descarga de adrenalina en el organismo (visión en túnel, aumento de los latidos, rigidez muscular), también es cierto que cuanto mejor sea el estado de la herramienta a utilizar (cuerpo), habrá más posibilidades de salir bien librado.

Por ello, se iniciará **el entrenamiento básico de las armas corporales**, descartando movimientos rebuscados y aprovechando la natural potencia de algunas zonas. Cabe agregar que serán dejadas para cursos posteriores y para quienes estén interesados, técnicas muy eficaces como luxaciones, estrangulaciones, lucha en el suelo, con y contra armas, ya que éstas requieren de una iniciación en el tema y mayor entrenamiento, por ser más complicadas.

Entonces, de acuerdo a lo dicho, **privilegiaremos en este curso el uso de golpes**, que pueden ser entrenados en el aire (cosa no muy recomendable), pero que, asimismo, pueden ser dominados completamente con un mínimo de equipo a elección según gustos y conocimiento de cada uno.

Para quien se inicia, aquí sólo recomendaremos la confección o adquisición de una **bolsa y guantes para pegarle**.

**Los guantes**, obviamente, impedirán que nos pelemos los nudillos sobre la superficie de la bolsa retrasando nuestro progreso (en cualquier caso, de lesión, se recomienda esperar la curación completa antes de proseguir entrenando).

#### **6. Técnica de golpes (I)**

Antes de poder ejecutar algún golpe, debemos tener en consideración algunos puntos:

- ✓ Hallarnos equilibrados, es decir, con la columna vertebral bien estirada o, por lo menos, que el peso de la parte superior del cuerpo no caiga fuera de la base formada por los miembros inferiores. Se

recomienda una postura relajada, con el peso repartido entre los dos pies, que se hallarán separados más o menos la distancia de los hombros, con uno más adelantado apuntando hacia delante, y otro atrasado en dirección hacia fuera en 45 grados. Desde esta postura, y con el peso más bien sobre la punta de los pies (asentarse en los talones desequilibra), procederemos a flexionar las rodillas, perfilar el tórax hasta que, con pequeñas correcciones, encontremos la comodidad para movernos sin tambalearnos. Esto es importante, pues **debemos tomar esta posición instintivamente ante algún peligro** y, aunque la posición de los brazos en la calle no ha de ser agresiva pero sí atenta a bloquear una probable agresión, para entrenar dispondremos una guardia de puño en forma similar a la de los boxeadores, con el brazo inhábil adelante.

- ✓ Una vez establecida la guardia, **probaremos desarmarla y retornarla varias veces, hasta que se haga familiar**; la idea, es que el brazo adelantado protege desde la boca hasta la zona abdominal mientras que el atrasado está listo para disparar un ataque.
- ✓ De pie frente a la bolsa, procederemos a **medir la distancia** a la que debemos estar para llegar a ella efectivamente con nuestras diferentes armas corporales. Esto es muy importante, ya que en cada persona es distinto y debemos acostumbrarnos a no arrojar golpes fuera de distancia, por ejemplo, un puñetazo cuando correspondía una patada o viceversa.

**Así tenemos distancia larga, correspondiente a patadas; distancia media, para los puños; distancia corta, para codos y rodillas; y distancia de cuerpo a cuerpo, en los que podemos golpear con la cabeza y los hombros.**

Por último, hasta tomar habilidad para golpear, se recomienda poner especial atención en **no estirar los miembros completamente al golpear**, sino que deben quedar imperceptiblemente retraídos pues, de no proceder así estaríamos luxando las articulaciones con cada golpe y pronto nos lesionaríamos.

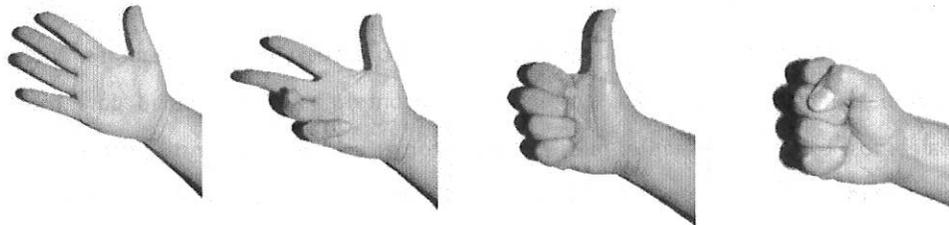
**EL KIAI**: se llama así, **al grito que se ejecuta junto con las técnicas de golpe**, que se observa comúnmente en las películas de artes marciales y que es conveniente practicar por varios motivos:

- Otorga **fluidez y potencia** al golpe;
- **Evita el temor o la duda en el momento de golpear**, ya que nos enfoca con el blanco;
- **Provoca en el adversario un momento de temor y distracción** que "afloja" su agresividad permitiendo ocasionarle más daño.

## **TÉCNICAS DE ATAQUE Y SOMETIMIENTO**

### **Técnica de golpes (II)**

**GOLPES DE DISTANCIA MEDIA.** Comenzaremos a entrenar golpes, utilizando la herramienta más común: el puño. Para armarlo correctamente, practicaremos en forma reiterada desde la mano abierta, plegar los dedos sobre la palma, y asegurarlos con el pulgar, al tiempo que se tensa cuidando **de formar un bloque compacto sin puntos débiles (especial atención al meñique)**, como se puede ver en las fotos:



En el caso de las mujeres que generalmente no están familiarizadas con el uso del puño o temen sufrir dolor, pueden realizar **prácticamente los mismos golpes disparando hacia delante la parte carnosa del "talón" de la mano**, con los dedos semi extendidos y apretados.



Además, esta técnica es especial para atacar la nariz del oponente, no en forma perpendicular a la cara, sino en trayectoria ascendente a 45 grados con intención de "clavar" los huesos de la nariz en su base (esto debe tenerse en cuenta y reservarse como último recurso, dado que puede ocasionar la muerte por hemorragia al romper los tejidos esponjosos del hueso etmoides) bolsa, proyectaremos el puño hacia delante para golpear a la misma, teniendo en cuenta:

- Como quedó dicho, **no extender por completo el codo**;
- Acompañando los golpes con **exhalación del aire** de los pulmones;
- El contacto debe ser potente, para lo cual hay que **ir corrigiendo nuestra distancia de golpe**: ni tiene que ser tan corto que apenas se llegue a tocar la superficie de la bolsa, ni tan largo que el brazo no tenga recorrido;
- Siempre se debe comenzar sin potencia ni velocidad, hasta que la técnica sea familiar, cuando esto suceda, se procederá a **incrementar la potencia siempre en el límite de la comodidad y sin que se experimente ningún tipo de dolor**.
- Cada golpe **debe realizarse en perfecto equilibrio**, con los pies bien asentados y acompañando cada mano con el giro de cadera correspondiente a cada una (o sea, un puñetazo izquierdo partirá de un giro de cadera de izquierda a derecha y viceversa).
- **La zona de impacto del puño serán los dos primeros nudillos**, porque son los más resistentes, se achica la superficie (posibilitando mayor penetración), y son los que se alinean mejor con el brazo.
- El puño debe partir desde la guardia en forma rectilínea hasta el objetivo (no tomar impulso) con una

rotación "tirabuzón" y llegando en forma horizontal o vertical (este tiene más penetración entre la guardia del oponente y es más veloz), según donde se ataque.

#### **Finalmente:**

Conviene comenzar esta actividad después de haber realizado unos minutos de ejercicios varios (calentamiento), y la frecuencia ideal es de tres veces por semana con series de tres minutos alrededor de la bolsa, lo que podrá ajustarse según la capacidad y estado físico individual, recordando que lo más importante es no lesionarse.

Una vez dominado el golpe de puño recto al frente, se podrán explorar diferentes alturas y los golpes tipo gancho a los lados y ascendente con la palma mirando hacia uno ("uppercut", que también rinde excelentes resultados efectuado con el talón de la mano "empujando" hacia arriba y delante).

Por último, se practicará realizar los golpes a partir de una actitud no agresiva, desde una posición de descanso de las manos y en forma sorpresiva (sin movimientos previos que delaten la intención).

#### **8. Puntos vitales (I)**

Mientras progresamos en la habilidad de golpear, debemos saber que es muy inferior un impacto sobre cualquier parte del cuerpo del atacante, que sobre partes específicas donde el organismo es más vulnerable.

Estas, en la generalidad de las artes de combate, son denominadas "puntos vitales" y no porque su ataque determine la muerte instantánea, sino porque el efecto que acusan los mismos es muy superior que en las zonas vecinas.

Aunque también se debe destacar que pueden ocasionarse daños severos o la muerte en la injuria a ellos, teniendo en cuenta también varios factores: resistencia corporal, potencia del que golpea, técnica, equilibrio, reposo o movimiento, etc., de lo que se desprende que lograr un golpe que en la teoría es definitivo, es bastante difícil.

Ya que estos puntos son cientos (los mismos que pueden curar mediante la acupuntura), aquí nos limitaremos sólo a conocer los puntos más expuestos y accesibles con técnicas simples.

Únicamente a modo de ejemplo de técnicas avanzadas, mencionaremos el golpe al extremo del esternón, con la punta de los dedos (con el objetivo de enterrar el apéndice xifoideas en el pericardio), o el mismo ataque en la bifurcación de la arteria carótida (seno), a fin de colapsar el flujo de sangre al cerebro por vasoconstricción refleja).

A los efectos de este curso, y aunque descartemos la mayoría de puntos vitales conocidos, también incluiremos junto a los mismos otras regiones para atacar de importancia para nuestra capacitación (por ejemplo, los dedos).

Por último, cabe mencionar que estas regiones sensibles son susceptibles de ser atacadas con golpes, o simplemente presiones con los dedos (como en el ángulo del maxilar inferior, donde nace el pabellón de la oreja).

Es recomendable mientras los estudiamos, familiarizarse con estos puntos mediante la experiencia en el propio cuerpo, o sea, presionando las zonas hasta ubicar el lugar exacto de sensibilidad o dolor.

#### **9. Puntos vitales (II)**

##### **PARTE SUPERIOR DE CUERPO**

Tenemos como zonas de ataque preferenciales con puño y otros golpes que veremos más adelante:

1 -OJOS: muy sensibles, además de golpearse con puños, pueden ser atacados con la punta de los dedos y todo tipo de objetos punzantes (recomendable para personas de poca fuerza muscular). También es posible

presionarlos contra el borde del hueso orbitario (muy doloroso) o provocar distracciones arrojándoles tierra, llaveros e incluso sólo con el amague para tener un segundo en el que atacar o huir.

2-OIDOS: se puede tirar de los pabellones de las orejas, pero fundamentalmente son sensibles en la lucha al impacto con la palma de la mano abierta (se hace una especie de "sopapa" para provocar un aumento de presión que lesione el tímpano).

3-NARIZ: su fractura provoca dolor y lagrimeo, pero como ya se mencionó, puede ser grave su ataque con la palma de la mano si se insertan los huesos de la nariz en el etmoides.

4-BOCA: su rotura (desprendimientos dentarios inclusive) es muy invalidante, pero no debería ser atacada por la mano desnuda, sino con objetos del medio, o con el codo. También se la puede atacar (por ejemplo, ante un intento de abuso sexual) "enganchando" una o las dos comisuras con los pulgares y "abriendo" de inmediato en dirección a las orejas (cuidando de doblar los dedos en el interior de la boca del atacante para evitar mordeduras).

5-ARTERIAS CAROTIDAS: en los surcos entre la laringe y los músculos esternocleidomastoideos (donde se siente la frecuencia cardíaca), preferentemente, pueden ser atacadas con Custodios cortantes, punzantes (muy grave), o estrangulaciones.

6-MANUBRIO DEL ESTERNON: se ataca principalmente para ganar distancia o separarse del agresor, metiendo un dedo en el hueco sobre el esternón y empujando hacia atrás y debajo de éste (probarlo en el propio cuerpo, hasta conocer bien esta técnica).

7-FONTANELA ANTERIOR: se ataca el punto de unión del hueso frontal con los parietales (al igual que la fontanela posterior) con golpes de Custodios contundentes o codazo. La potencia en estas regiones puede provocar conmoción cerebral y la muerte por lo que obviamente, se recurrirá a esto como última instancia.

8-ENTRECEJO: aquí se halla el hueso etmoides, especie de esponja ósea con infinidad de vasos sanguíneos, por lo que su fractura (con Custodios contundentes) puede provocar una gran hemorragia.

9-LOBULO DE LA OREJA: punzando con los dedos u otros Custodios en el nacimiento del lóbulo (en el surco entre el cuello y el maxilar inferior), se puede lograr mucho dolor. Se recomienda probar en sí mismo hasta dominar la técnica).

10-LARINGE: muy susceptible a golpes y estrangulaciones, atacarla puede provocar desmayo y muerte.

11-CLAVICULAS: en la pelea real, se buscará incapacitar al oponente fracturándolas con golpes tipo "martillo" del puño cerrado o Custodios contundentes.

FINALMENTE: la zona del gráfico destacada, hace referencia al sector donde el impacto de un golpe de puño puede provocar la fractura de los huesos de la mano. Es decir, donde NO golpear; se trata de un sector ubicado más arriba del hueso etmoides y más abajo de la fontanela anterior, uno de los más duros del cuerpo y que los peleadores callejeros usan como "escudo" ante los puñetazos y para aplicar golpes a la cara en el cuerpo a cuerpo.

## **10. Puntos vitales (III)**

### **REGION INFERIOR DEL CUERPO**

1-PLEXO SOLAR: golpear en él afecta la inervación abdominal que puede llevar al desvanecimiento y, aunque esto no ocurra, provoca incapacitación temporal.

2-TESTÍCULOS: las consecuencias son similares a las del punto anterior, y se ataca esta zona preferencialmente en peleas callejeras, sobre todo con golpes de pie en la distancia larga, de rodillas en la corta, y apretando con la mano en el cuerpo a cuerpo.

3- ARTERIA FEMORAL: se busca el ataque con Custodios punzo- cortantes a fin de provocar una seria hemorragia (que puede causar la muerte en instantes).

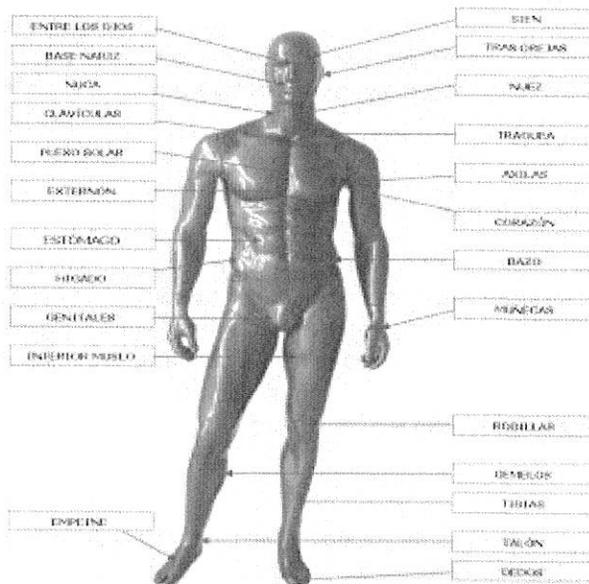
4- NERVI DEL TENSOR: zona a unos cinco centímetros por afuera y arriba de la rodilla, se la requiere para ataques con patadas con el fin de paralizar los miembros inferiores. Para tener una idea acabada del sector, buscar el mismo haciendo presión con la punta de los dedos.

5- ROTULA: se la patea con la punta o taco del zapato, con el fin de dañar la rodilla y reducir la movilidad del oponente. La ventaja de estos golpes bajos, es la rapidez de su ejecución, lo difícil de detenerlos y que provoca un momento de sorpresa para enganchar con otra técnica de pelea.

6- TIBIA: para provocar dolor agudo, también se patea hacia adelante la cara interna de este hueso, donde a la exploración se puede verificar la ausencia de musculatura. También puede golpearse hacia atrás con el talón para defenderse de agarres por la espalda.

7 y 8: DORSO Y DEDOS DE LOS PIES: se los busca con pisotones tanto hacia adelante en la distancia corta, como hacia atrás con el talón para liberarse de agarres. La fractura de los dedos del pie, puede definir un enfrentamiento ya que impide la movilidad.

9- DEDOS DE LAS MANOS: se deben tener en cuenta para romper todo tipo de agarres (hasta de cabello): tomamos cualquiera con una mano y simplemente realizamos una palanca en el dedo con objeto de quebrarlo.



### 11. Técnica de golpes (III)

A esta altura del curso, habiéndonos familiarizado con los golpes de puño y con los puntos vitales hacia donde se deben dirigir los ataques, conoceremos otras técnicas efectivas que se efectúan normalmente a nivel superior del cuerpo.

**EL CODO:** es un arma corporal para tener en especial consideración a los fines de la defensa personal, ya que por naturaleza el mismo posee potencia y dureza aún en personas que nunca han practicado artes de combate.

Su entrenamiento lo efectuaremos como cualquier otro, en forma progresiva sin violencia ni dolor hasta dominar el movimiento, Para esto, partiremos de la posición de guardia frente a la bolsa, pero a distancia corta, es decir, el objetivo está más cerca que para el golpe de puño.

Al igual que en éste, es de primordial importancia para la potencia el equilibrio y el giro de la cadera, por lo tanto, siempre va a ser más fuerte el codazo correspondiente a la pierna retrasada (por contar con mayor trayectoria de la cadera). Entonces, proyectamos el codo hacia adelante en forma paralela al suelo (o sea, nuestro puño termina horizontal delante del pecho) impactando la bolsa con la zona del brazo vecina a la punta del codo.

Una vez efectuado el golpe, podremos verificar que la cintura queda en forma propicia para sacar el otro codo de la misma manera y girando la cadera en sentido opuesto, pudiendo seguir así encadenando codazos. De ser posible, se debe entrenar también con un compañero que vaya retrocediendo ante el ataque:

Con entrenamiento, rápidamente nos daremos cuenta de esta mecánica y de la progresiva potencia que toma, siendo aquí necesario empezar a meditar sobre las potenciales aplicaciones (como con todos los golpes).

Como ejemplo, se sugiere su utilización a muy corta distancia del oponente para romper agarres (dada su dureza), y para sorprender con un fuerte golpe en la mandíbula que seguro provocará la confusión suficiente para seguir avanzando y encadenando más codazos en la zona de la cabeza.

Dominado el golpe horizontal, es conveniente entrenar el codo en diferentes direcciones: hacia fuera de nuestro cuerpo para golpear al costado; perpendicular al piso hacia abajo; hacia atrás (al estómago) para agarres por la espalda; ascendente de la manera que nuestro puño llega junto a nuestra oreja.

También los codos son muy recomendables para interponer en la trayectoria de golpes y patadas (pudiendo romper un puñetazo con la punta de nuestro codo).



#### **ATAQUES AL NIVEL INFERIOR DEL CUERPO:**

**LA RODILLA:** al igual que el codo, es un arma fuerte y dura por naturaleza, así que debemos acostumbrarnos a su uso, impactando la bolsa en un ángulo que nos sea cómodo hacia adelante, ascendente o entrando en sentido circular de afuera- adentro en la distancia corta. También tendrá más efecto la rodilla más atrasada por mayor acción de la cadera, siendo los objetivos a buscar: genitales y piernas y, según nuestro grado de flexibilidad y altura a la que tengamos al oponente (por ejemplo, por haberle podido bajar la cabeza tirando de su cabellera), estómago, costillas y cara. Entrenamiento con asistente (imagen):

#### **12. Técnica de golpes (IV)**

Seguidamente entrenaremos otras técnicas de golpeo a nivel bajo, y las últimas correspondientes a este curso básico. Las mismas se inician elevando la rodilla a poca altura tratando de no anunciar el ataque y estirando rápidamente la pierna (cuidando de no híper extenderla) para golpear al oponente en sus miembros inferiores o en cabeza y tronco si hubiese sido derribado.

Para esta práctica, hay que alargar la soga de nuestra bolsa hasta que casi toque el piso, o directamente, descolgarla y apoyarla en un muro (anteriormente se dijo que la ideal, es la bolsa larga que tiene casi la altura de una persona para poder entrenar en todos los niveles).

Los movimientos a practicar son:

- ✓ Pateo hacia adelante (destinado a la tibia y la rótula) con la punta del zapato; Pateo con la cara interna y externa del pie (región del taco en ambos casos) hacia la tibia del contrario; para ello se levanta un poco el pie, y se lo dirige al blanco en forma recta, como "cortando" la pierna del adversario;

- ✓ Igual a los anteriores, pero más bajo, supuestamente al dorso del pie y a los dedos del oponente (pisotón);
- ✓ Igual a los anteriores, pero con el taco hacia nuestra espalda (para aflojar agarres desde atrás);

En el caso de las mujeres deben saber que este entrenamiento unido al uso de tacos finos puede provocar daños de gran consideración por su capacidad de penetración, sobre todo en zonas blandas que son atacables (con un poco de elasticidad) levantando más la rodilla y "clavando" hacia adelante el taco.

Para finalizar la teoría de los golpes, recordemos:

- La efectividad no se consigue solamente con el conocimiento, sino con la práctica;
- Esta se efectúa en forma progresiva, primero lentamente cuidando de realizar el movimiento en forma correcta y sin forzar al organismo; luego de a poco se va incrementando la velocidad y potencia;
- Para comprobar qué se siente al golpear y comprobar cómo vamos ganando efectividad es fundamental el trabajo en la bolsa, ya que en ella podemos experimentar todo tipo de técnicas al máximo poder que tengamos;
- No golpeamos reteniendo la respiración ni inspirando, sino exhalando lo necesario para acompañar el golpe;
- Antes de comenzar a entrenar con fuerza y velocidad, calentar el organismo con ejercicios o realizando las técnicas suavemente durante quince minutos;
- Usar la visualización frente a la bolsa: imaginar que es un adversario y en qué parte de su cuerpo estamos golpeando;
- Si es posible, entrenar con un compañero y equipos protectores para acostumbrarse a la sensación de ser agredido.

### 13. DEFENSA I (ROBOS- PELEADORES)

Seguidamente, pasaremos a revisar los tipos más frecuentes de agresores, con objeto de familiarizarnos con sus procedimientos comunes y poder desarrollar una estrategia personal según el caso particular:

**LADRON:** Actualmente, el delito más común es el robo con intimidación por armas o número de delincuentes. En este caso, lo primero es establecer la cantidad de los mismos ya que podemos ser lesionados por cómplices que actúen en el momento en que realicemos una acción defensiva.

Enfrentar a más de una persona sin tener experiencia de pelea no es nada aconsejable, así que se recomienda tratar de mantener la calma, hacer entrega de los bienes solicitados, no mirar fijamente los rostros (los delincuentes temen el reconocimiento) y no provocar al enojo o nerviosismo. O sea, tratar **de concluir la situación lo antes posible y resultar ileso**, dirigiéndose de inmediato a efectuar la correspondiente denuncia ante la Policía y tratando de aportar todos los datos posibles que se habrá tenido la precaución de tomar en cuenta: lugar, número de delincuentes, edades, armas, estatura, tipo y color de ropa, fisonomía dentro de lo posible, tatuajes y otras particularidades, etc.

Como se dijo antes, el tener una mente consciente del entorno y ser precavido quizás nos libre de ser víctimas de un robo, pero en caso contrario y habiendo decidido defendernos aplicando la fuerza, debemos tener en cuenta las reales capacidades de agresión del delincuente: dada la proximidad en la que generalmente se halla, puede afirmarse que alguien que empuñe un arma blanca, es mucho más peligroso que con una de fuego. Con

esta, un poco de práctica permite un movimiento rápido para desviarla de nuestro cuerpo ya que la orden de disparar tarda más en llegar a la mente del ladrón, en cambio el arma blanca tiene infinidad de ángulos de ataque y el querer desviarla sólo nos puede causar lesiones graves ante alguien experimentado.

Por lo demás, no existiendo o habiendo neutralizado el uso de armas, queda por analizar el combate a mano vacía que puede tener infinitas posibilidades y ser comparable al que se verá en el siguiente apartado.

#### **PELEADOR CALLEJERO:**

Se puede afirmar que el haber sido elegido por este tipo de delincuente, es un gran problema ya que generalmente no persigue fines de robo, sino que se trata de personalidades con rasgos psicopáticos guiados por el deseo de hacernos daño (puede ser para "su" público), acostumbrados a soportar dolor, con gran repertorio de técnicas sucias y que difícilmente sean proclives a abandonar su postura mediante el diálogo.

Frente a este tipo de agresores, hay que estar muy atentos ya que como se dijo, suelen hallarse lejos de la ortodoxia combativa **y es probable que inicien el ataque con un golpe de improviso.**

- ❖ Recordar que en estos enfrentamientos no hay reglas por lo tanto todo vale a los efectos de ataque y defensa (como los golpes a los genitales), **y no se debe mostrar mesura ya que el atacante no la tendrá;**
- ❖ Se **utilizan elementos el medio:** palos, botellas, etc., y hasta se pueden usar paredes cercanas o el suelo, para empujar contra ellos la cabeza del rival;
- ❖ El Hay que tratar de **poner al oponente en el peor terreno:** llevarlo hacia donde tenga pozos o piso desfavorable detrás; ubicarse uno a un nivel más alto; si es de noche, de espaldas a la luz (de manera que esta de en la cara del adversario), etc.
- ❖ **Mantener la tranquilidad en lo posible, para no atacar a lo loco,** sino en los puntos vitales que queden expuestos y con nuestras técnicas preferidas;
- ❖ **No dudar;** provocar una distracción verbal o arrojando algo a la cara, y de inmediato golpear con decisión, combinando manos y pies con técnicas sencillas;
- ❖ **No confiarse:** ni de las palabras, ni de una aparente rendición en cuyo caso, no dar la espalda nunca ni relajar la atención;
- ❖ **Terminar la pelea lo más rápido posible,** y retirarse del lugar de inmediato.

**SUJETOS CON FACULTADES MENTALES ALTERADAS:** pueden estar bajo los efectos de trastornos psiquiátricos o diferentes drogas. A los **efectos de defensa y legales,** debemos tratar de determinar rápidamente si su condición es de inferioridad física (alcohólicos), o lo contrario (cocainómanos), para actuar en consecuencia: en el primer caso intentaremos la reducción causando el mínimo daño posible, en el segundo el ataque debe ser a fondo por la elevada peligrosidad y resistencia física.

#### **14. DEFENSA II (VIOLACION)**

**VIOLADORES:** si bien para enfrentar al delincuente violador es aplicable todo lo visto en el capítulo precedente, tenemos que mencionar además algunas variables propias de este tipo de delitos, como:

- ✓ **Muchas veces el atacante no es un extraño,** ya que es frecuente el ataque sexual en medios como el laboral y habiendo tenido una conducta de acoso precedente;

- ✓ Es posible evitar el ataque, poniendo **límites enérgicos en alguna etapa previa** en la que se hace evidente la presión psicológica, amenazando con una denuncia delante de testigos;
- ✓ **Evitar compartir lugares de riesgo con un potencial agresor:** ascensores, entrevistas laborales fuera del sector y horario de trabajo; invitación a una copa con desconocidos, etc., tener en cuenta que este tipo de ataques sólo se realizan en lugares seguros para el victimario;
- ✓ **No dar información personal** (teléfono, dirección, costumbres familiares) a cualquier compañero o jefe tan sólo para agradar, pues **hasta el individuo de aspecto más normal puede exhibir conductas desviadas en la intimidad**. Llegado el caso de un ataque, de no haber personas cerca de las cuales recurrir, **lo más importante es mostrar cierto sometimiento que haga entrar en confianza al violador**, por la mujer que en un raptó de nerviosismo intenta defender su integridad **sín una estrategia, probablemente sea reducida mediante golpes**, lo que la inhabilitaría para dañar al atacante;
- ✓ **Comúnmente los violadores no tienen especial experiencia en combate, por lo que una mujer decidida puede causar un gran daño en un individuo ocupado en otros menesteres que no sean la pelea;**
- ✓ **Lo positivo:** es que el hombre subestima a la mujer porque la supone débil, y si la misma ofrece una pequeña resistencia y se finge rendida, enseguida se confiará;
- ✓ **Lo negativo:** la mujer psicológicamente se pone en un plano de inferioridad física y es posible que esto anule cualquier acción inteligente para librarse con bien del episodio.
- ✓ Entonces, se impone que la mujer se mantenga tranquila, pero "haga teatro" de sumisión, para que el violador piense que no va a tener resistencia y que podrá actuar con tranquilidad, por lo que bajará su atención defensiva.
- ✓ Una vez lograda la oportunidad, se imponen procedimientos que deben ser siempre repasados mentalmente y aunque parezcan bárbaros, es mejor ponerlos en práctica antes que soportar una violación:
- ✓ Al tener la cara del delincuente cerca, hundir fuerte y profundamente las uñas de los dedos pulgares en los ojos;
- ✓ Si es posible, hacer lo mismo, pero con Custodios del lugar, por ejemplo, en una oficina se puede empuñar a modo de picahielos una lapicera (asegurando la parte trasera con el pulgar), y agredir con ella a las partes blandas;
- ✓ Recordar siempre que la mandíbula es una de las partes que desarrollan mayor poder, es decir, usar la boca para morder y desgarrar partes blandas de la cara y cuello;
- ✓ Combinar todo esto, con golpes contundentes de codo o estrellando la cabeza del violador contra árboles, paredes u otros Custodios duros y retirarse rápidamente para efectuar la denuncia.

Con el fin de acrecentar el poder de la defensa femenina, **son muy recomendables los conocidos spray de gas pimienta**, de portación libre y que causan una transitoria irritación invalidante en ojos y aparato respiratorio, y también es recomendable familiarizarse con el uso de pequeños dispositivos caseros que se pueden tener a la

**mano (por ejemplo, en llaveros)**, como los de las fotografías, destinados a atacar sorpresivamente ojos, garganta y articulaciones.

## 15. ARMAS-CONCLUSIONES

**ARMAS:** el presente curso, está acotado al ataque y defensa a mano vacía; queda para próximas oportunidades el desarrollo del extenso tema sobre agresiones con Custodios potenciadores de las armas corporales, como las de fuego, blancas y contundentes. Aquí sólo se darán al respecto algunas breves opiniones:

- La importancia de priorizar el entrenamiento de las armas naturales radica en que las tenemos siempre disponibles y son las únicas que pueden reaccionar en forma refleja, es decir, sin depender de una orden consciente;
- También son con las que mejor puede graduarse el grado de daño efectuado;
- Y además su entrenamiento contribuye a la salud física y psíquica;
- A diferencia de ellas, otros tipos de armas deben contar con autorización legal de portación, además debe tenerse maestría en su manejo, ya que su sola exhibición habilita al agresor a hacer uso de su propia arma, la que seguramente ya está lista para ello;
- Pudiendo estar capacitado en el uso de un arma de fuego frente a blancos de entrenamiento, quizás en un enfrentamiento real el defensor no tenga la presencia de ánimo necesario para matar a otra persona;
- Las armas de fuego son peligrosas sobre todo en una casa con niños, ya que despiertan en ellos curiosidad;
- La falsa seguridad de las armas de fuego hace que se olviden todas las demás posibilidades de ataque, siendo que aquellas son bastante inútiles a distancia corta con el simple hecho de ser desviadas o salirse de la trayectoria recta del proyectil;
- Las armas de fuego pueden fallar cuando más se las necesita.

## CONCLUSIONES

Llegados a este punto, ya deberíamos tener una idea de:

- ✚ **En qué circunstancias y cómo** es conveniente agredir a otra persona;
- ✚ Nuestras **propias capacidades** para ejecutar unas técnicas y descartar otras o entrenarlas más a fondo para que podamos usarlas llegado el caso de necesidad;
- ✚ Mediante la práctica y experimentación, **haber seleccionado algunos movimientos preferidos para tenerlos en mente para cada distancia de conflicto**. Por ejemplo, mi gusto personal puede ser a distancia larga levantar rápidamente una piedra y arrojarla a la cara del otro para provocar ceguera y distracción que permita acercarme y atacar algunos puntos vitales. A distancia media, distraer con un movimiento de la mano, mientras avanzo con patada a la tibia o pisotón, para quedar en distancia corta y encadenar con codazos o rodillazos, etc.
- ✚ Advertir **que los ataques deben efectuarse en combinación de técnicas**, es decir, no arrojo un golpe y

me quedo esperando a ver qué pasa, sino que ataco en series de tres o más encadenados y de ser posible, a diferentes alturas.

- ✚ **Es de suma importancia, la confianza en uno mismo:** la duda genera un ataque débil que seguramente va a poner más violento al agresor, por ello, una vez tomada una decisión, seguirla a fondo.
- ✚ **Tener en cuenta que se van a experimentar sensaciones corporales poco usuales:**
- ✚ **Golpear,** está un tanto anticipado por el entrenamiento en la bolsa, aunque en la realidad, se va a pegar mucho menos, pero con toda la potencia de que se disponga;
- ✚ Se debe estar preparado mentalmente para **los golpes o algún tipo de herida que seguramente se recibirá,** lo que no debe amedrentar, sobre todo teniendo en cuenta que el organismo se encuentra en un estado de mayor rendimiento y resistencia al dolor;
- ✚ Ante un enfrentamiento, se libera un torrente hormonal que prepara al ser humano para la ancestral opción de combatir o emprender la fuga. Esto se debe tener en cuenta, pues la vida moderna alejó esta sensación de su interpretación correcta y frecuentemente ese estado se traduce como pánico inmovilizador, **cuando en la realidad es el organismo puesto en su máximo punto de rendimiento para el combate.**

## 16. DESPEDIDA

1. La **Defensa Personal** es un asunto que puede **perfeccionarse día a día** con la observación, la práctica física y el estudio.
2. Siempre recordar que lo más importante es la prevención, y llegado el enfrentamiento, la sorpresa (fingirse colaborativo o temeroso y no exteriorizar el ataque que se está por llevar a cabo).
3. No confiar el aprendizaje a seminarios cortos de DP donde se enseñan cantidad de técnicas, ya que éstas serán inservibles si no se las entrena frecuentemente (en realidad los cursillos son
4. sólo un muestrario en los que uno selecciona qué se le adapta mejor, para entrenarlo en el futuro).
5. Como ya se anticipara al inicio del curso, la Defensa Personal no consiste tan solo en poder hacer frente a una agresión física, sino que tiene varias facetas que hacen al buen juicio y podemos resumir como "la capacidad de defender la vida y la salud (nuestra o de terceros), y proteger los bienes", en ése orden. No puedo arriesgar mi integridad física frente a una persona armada para defender un reloj, pero la amplitud del tema implica también que no puedo matar o herir gravemente a nadie para defender mi pertenencia, y no sólo por motivos legales sino también éticos: no debe ser fácil vivir con la idea de que **se dañó gravemente a alguien por algo sin importancia.** Además, teniendo en cuenta que seguramente de esa persona dependen afectiva y materialmente otras varias, podemos imaginar los daños secundarios que quizás provocaríamos.

Sólo pretendió ser una introducción destinada a caer en la cuenta de que **nuestra habitual tranquilidad puede ser rota en cualquier momento.** Asimismo, el prever estas posibilidades de conflicto, y **tener nociones de cómo**

**defenderse** (o abandonar la idea de hacerlo), nos darán más confianza para desenvolvemos en la vida y más presencia de ánimo para hacer frente a imprevistos.

Inclusive, se destaca que todas estas actitudes pueden ser trasladadas a la actividad hogareña y laboral en términos tácticos: determinar el estado emocional de las otras personas, avanzar sobre ellas o retroceder cuando percibimos que no estamos seguros, etc.

## DERECHOS DEL DETENIDO

Un Estado respetuoso de los derechos fundamentales debe proteger la libertad física de todos los individuos y restringirla únicamente en los casos establecidos previa y limitativamente en la ley, mediante las formalidades y requisitos que en ella se establecen. Por esto los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley tienen la obligación de conocer los principios que protegen la libertad individual de los hombres.

Aquella persona que es privada de la libertad, es titular de ciertos derechos específicos previstos tanto en la legislación nacional como en ordenamientos jurídicos internacionales que las autoridades encargadas de ordenar y ejecutar dicha privación están obligadas a observar.

En México los derechos de las personas sometidas a detención o retención en un procedimiento federal, están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 14, 16 y 19, principalmente, así como, en diversos ordenamientos.

Dentro de las disposiciones constitucionales mencionadas en el artículo 16 señala los requisitos que debe presentar una orden de aprehensión:

" No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal."

Cabe recordar, con relación a los párrafos constitucionales citados, que nadie puede ser detenido si no se cuenta con la respectiva orden de aprehensión hecha excepción de los casos de flagrancia y urgencia que el mismo artículo contempla:

"Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

En casos de urgencia o flagrancia, el juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley"

Cuando una persona es detenida o se presenta voluntariamente ante el agente del Ministerio Público, cuenta con los siguientes derechos:

- Ser informado de la causa de su detención.

- Recibir un trato respetuoso que salvaguarde su integridad física, a no ser amenazado, intimidado o forzado a declarar.
- Informar de su detención a familiares, personas de confianza y a un abogado.
- Ser revisado por un médico al momento de su ingreso al área de detención.
- Si al momento de dar su declaración no cuenta con un abogado, tiene derecho a que se le asigne un defensor público federal.
- Antes de su declaración podrá solicitar una entrevista en privado con su defensor.
- No firmar ningún documento si no está en presencia de su abogado.
- No declarar ante el Agente del Ministerio Público. Si decide hacerlo debe ser asistido por su abogado, quien también estará presente durante el desahogo de pruebas.
- A que se le conceda el beneficio de libertad provisional bajo caución, cuando no sea delito grave y la ley lo establezca.
- A ser presentado ante un juez dentro de las primeras 48 horas posteriores a su detención o a que se le otorgue su libertad, cuando proceda.
- Si pertenece a un pueblo o comunidad indígena, tiene derecho a ser asistido por un traductor y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.
- En caso de ser extranjero la detención deberá comunicarse de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda; si no habla español, debe contar con un traductor, quien le hará saber sus derechos.

Por su parte el artículo 19 Constitucional señala que ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

#### **PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS IMPUTADAS DE UN DELITO.**

El artículo 20 Constitucional, en su apartado B, señala los derechos de toda persona imputada como responsable en la comisión de un delito, siendo estos los siguientes:

I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa;

II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio;

III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador.

La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la

investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada;

IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley;

V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo.

En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra;

VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.

El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa;

VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;

VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y

IX. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo.

La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares.

En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención.

Las garantías mencionadas anteriormente están contenidas en cinco grandes principios y derechos fundamentales.

#### **Principio de legalidad.**

Este es el principio que rige todas las actuaciones de la autoridad, y señala las formalidades que debe revestir todo acto de autoridad. Estas formalidades son:

a) Que se consagre por escrito y que sea dictado por autoridad competente.

El acto de autoridad constitucional produce efectos jurídicos cuando se establece por escrito; este principio se complementa con la interpretación en el sentido de que todo acto de autoridad debe ser firmado por una persona facultada expresamente para emitirlo.

b) Que se funde y motive.

Otro requisito necesario en las actuaciones de la autoridad consiste en fundamentar, especificando los preceptos legales en los cuales basa su actuación y la motivación se expresa a través del razonamiento lógico jurídico que realiza para adecuar los hechos sucedidos con los dispositivos legales expresados.

#### **Principio de no autoincriminación.**

Durante mucho tiempo se consideró que la confesión era la "reina" de las pruebas, es decir, si se conseguía que el probable responsable se auto incriminara, esto era suficiente para minimizar o anular totalmente el valor de las demás pruebas. De esta manera, por supuesto, se daba pauta a utilizar tormentos y torturas que buscaban la confesión del indiciado.

Constitucionalmente, el indiciado en la averiguación previa posee incluso el derecho de no declarar. Cualquier acto de incomunicación, intimidación o tortura, invalida su declaración careciendo de valor de prueba confesional. Además, con base en los ordenamientos vigentes, las autoridades que permitan o alienten este tipo de conductas serán sometidas, tanto a un proceso administrativo ante la Contraloría correspondiente, como a un proceso penal.

#### **Derecho de defensa**

Este es el derecho que el indiciado tiene para oponerse a la acusación formulada en su contra. El defensor, cuando interviene durante la averiguación previa, tiene una función primordial: la de estar presente en todo interrogatorio que se haga al indiciado, a fin de cerciorarse de que se respeta su derecho a guardar silencio, o bien, que sus declaraciones son libremente emitidas.

El derecho de defensa se compone a su vez de una serie de derechos:

**1) El derecho a ser informado de la acusación.**

**2) El derecho a rendir declaración.**

**3) El derecho a ofrecer pruebas.**

**4) El derecho a ser careado.**

**5) El derecho a tener defensor.**

La garantía de defensa se refiere a todo el procedimiento penal, es decir, durante la fase de integración de la carpeta de investigación y durante el proceso, así lo señala el artículo 20 constitucional:

**Artículo 20.** El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

#### **INCISO A.**

##### **De los principios generales:**

I. El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen;

II. Toda audiencia se desarrollará en presencia del juez, sin que pueda delegar en ninguna persona el desahogo y la valoración de las pruebas, la cual deberá realizarse de manera libre y lógica;

III. Para los efectos de la sentencia sólo se considerarán como prueba aquellas que hayan sido desahogadas en la audiencia de juicio. La ley establecerá las excepciones y los requisitos para admitir en juicio la prueba

anticipada, que por su naturaleza requiera desahogo previo;

IV. El juicio se celebrará ante un juez que no haya conocido del caso previamente. La presentación de los argumentos y los elementos probatorios se desarrollará de manera pública, contradictoria y oral;

V. La carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, conforme lo establezca el tipo penal. Las partes tendrán igualdad procesal para sostener la acusación o la defensa, respectivamente;

VI. Ningún juzgador podrá tratar asuntos que estén sujetos a proceso con cualquiera de las partes sin que esté presente la otra, respetando en todo momento el principio de contradicción, salvo las excepciones que establece esta Constitución;

VII. Una vez iniciado el proceso penal, siempre y cuando no exista oposición del inculpado, se podrá decretar su terminación anticipada en los supuestos y bajo las modalidades que determine la ley. Si el imputado reconoce ante la autoridad judicial, voluntariamente y con conocimiento de las consecuencias, su participación en el delito y existen medios de convicción suficientes para corroborar la imputación, el juez citará a audiencia de sentencia.

**La ley establecerá los beneficios que se podrán otorgar al inculpado cuando acepte su responsabilidad;**

VIII. El juez sólo condenará cuando exista convicción de la culpabilidad del procesado;

IX. Cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula, y

X. Los principios previstos en este artículo, se observarán también en las audiencias preliminares al juicio.

#### **DERECHO A SEGUIR SU PROCESO EN LIBERTAD.**

El Código Nacional de Procedimientos Penales, prevé la posibilidad de que el imputado siga en libertad durante la integración de la carpeta de investigación.

##### Artículo 140. Libertad durante la investigación

En los casos de detención por flagrancia, cuando se trate de delitos que no merezcan prisión preventiva oficiosa y el Ministerio Público determine que no solicitará prisión preventiva como medida cautelar, podrá disponer la libertad del imputado o imponerle una medida de protección en los términos de lo dispuesto por este Código.

Cuando el Ministerio Público decrete la libertad del imputado, lo prevendrá a fin de que se abstenga de molestar o afectar a la víctima u ofendido y a los testigos del hecho, a no obstaculizar la investigación y comparecer cuantas veces sea citado para la práctica de diligencias de investigación, apercibiéndolo con imponerle medidas de apremio en caso de desobediencia injustificada.

##### Artículo 165. Aplicación de la prisión preventiva

Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. La prisión preventiva será ordenada conforme a los términos y las condiciones de este Código.

La prisión preventiva no podrá exceder de un año, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha dictado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares.

##### Artículo 166. Excepciones

En el caso de que el imputado sea una persona mayor de setenta años de edad o afectada por una enfermedad grave o terminal, el Órgano jurisdiccional podrá ordenar que la prisión preventiva se ejecute en el domicilio de la persona imputada o, de ser el caso, en un centro médico o geriátrico, bajo las medidas cautelares que

procedan.

De igual forma, procederá lo previsto en el párrafo anterior, cuando se trate de mujeres embarazadas, o de madres durante la lactancia.

No gozarán de la prerrogativa prevista en los dos párrafos anteriores, quienes a criterio del Juez de control puedan sustraerse de la acción de la justicia o manifiesten una conducta que haga presumible su riesgo social.

#### **SUPUESTOS EN LOS CUALES PROCEDE LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.**

Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Penal Federal:

- I. Homicidio doloso previsto en los artículos 302 en relación al 307, 313, 315, 315 Bis, 320 y 323;
- II. Genocidio, previsto en el artículo 149 Bis;
- III. Violación prevista en los artículos 265, 266 y 266 Bis;
- IV. Traición a la patria, previsto en los artículos 123, 124, 125 y 126;
- V. Espionaje, previsto en los artículos 127 y 128;
- VI. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter;
- VII. Sabotaje, previsto en el artículo 140, párrafo primero;
- VIII. Los previstos en los artículos 142, párrafo segundo y 145;
- IX. Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 201; Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 202; Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en los artículos 203 y 203 Bis; Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 204 y Pederastia, previsto en el artículo 209 Bis;
- X. Tráfico de menores, previsto en el artículo 366 Ter;
- XI. Contra la salud, previsto en los artículos 194, 195, 196 Bis, 196 Ter, 197, párrafo primero y 198, parte primera del párrafo tercero. El juez no impondrá la prisión preventiva oficiosa y la sustituirá por otra medida cautelar, únicamente cuando lo solicite el Ministerio Público por no resultar proporcional para garantizar la comparecencia del imputado en el proceso, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima y de los testigos o de la comunidad. Dicha solicitud deberá contar con la autorización del titular de la Procuraduría o el funcionario que en él delegue esa facultad.

#### **PRINCIPALES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN LA PRÁCTICA POLICIAL**

##### **Derecho a la vida**

La vida es el valor fundamental de la existencia humana; sin ella el resto de los derechos humanos, reconocidos en nuestra Constitución, pactos y convenios internacionales que México ha firmado y ratificado, no tendrían razón de ser.

La obligación de que el derecho a la vida esté protegido por la ley, avanza mucho más allá de la simple protección penal. La protección de la vida debe tener un carácter más amplio puesto que no se trata sólo de reconocer el derecho a una vida física, sino a una existencia acorde con la dignidad humana.

Por tanto, todo acto de autoridad que tienda a privar de la vida a alguien sin que medie causa justificada, como lo sería el caso de la legítima defensa, o para salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, configurándose así el estado de necesidad, debe de ser sancionado conforme a nuestras leyes.

La legítima defensa se encuentra contemplada en el artículo 15 fracción IV del Código Penal Federal, que la define como:

"IV.- Se repela una agresión real, actual o inminente, y sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa y racionalidad de los medios empleados y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de la persona a quien se defiende.

Se presumirá como defensa legítima, salvo prueba en contrario, el hecho de causar daño a quien por cualquier medio trata de penetrar, sin derecho, al hogar del agente, al de su familia, a sus dependencias, o a los de cualquier persona que tenga la obligación de defender, al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los que exista la misma obligación; o bien, lo encuentre en alguno de aquellos lugares en circunstancias tales que revelen la probabilidad de una agresión;"

Las condiciones negativas que podrían invalidar su defensa serían:

- \* Que el procesado haya provocado la agresión;
- \* Que haya previsto la agresión y podido fácilmente evitarla por otros medios; y/o
- \* Que no haya habido necesidad racional del medio empleado en la defensa o bien; que el daño que iba a causar el agresor sea fácilmente reparable después por otros medios legales.

El estado de necesidad, regulado en la fracción V del mismo artículo, lo define como:

"V.- Se obre por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado dolosamente por el agente, lesionando otro bien de menor o igual valor que el salvaguardado, siempre que el peligro no sea evitable por otros medios y el agente no tuviere el deber jurídico de afrontarlo;"

En este sentido, el estado de necesidad implica la salvación de personas o bienes mediante un acto que por sí mismo sería delictuoso, lo que provoca un conflicto de derechos e impone el sacrificio de uno para que pueda subsistir el otro, lo cual presupone que debe existir una jerarquía entre el bien que se trata de salvar y el que para ellos se ha de sacrificar, debiendo ser el primero de más alto valor, por ejemplo, no se justifica atentar contra la vida de una persona para salvar un bien patrimonial. Cuando los bienes son de igual valor, por ejemplo, vida por vida, no cabe el reproche. Las dos principales modalidades de violación al derecho a la vida son: el homicidio y el genocidio.

## **DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL**

La libertad personal es uno de los más preciados bienes de la persona, probablemente el más valorado tras la vida y la integridad física. No es, sin embargo, un bien cuya consagración jurídica hay sido una constante histórica; durante la mayor parte del ciclo histórico humano, la libertad ha distado de ser un bien universal y absoluto, en el doble sentido de ser plena y de corresponder a todos. Ha sido un bien frecuentemente desconocido o anulado, bien sea en las formas más extremas, como puede ser la esclavitud, o en las menos, como puede ser el condicionamiento de su efectividad a la arbitrariedad de un soberano.

La noción de libertad como derecho humano supone, en primer lugar, que la privación de libertad sólo procede

en supuestos previamente determinados. La regla general es que las personas no pueden ser privadas de la libertad, y que tal privación exige una causa precisa. Para que alguien sea lícitamente privado de su libertad es necesario que haya producido un hecho, previamente recogido en una norma jurídica que justifique su privación.

## **VIOLACIONES AL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL**

Las principales modalidades de violación al derecho a la libertad personal son: la desaparición forzada o involuntaria de la persona, detención involuntaria y retención ilegal.

### **DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA**

Se entiende por desaparición forzada: el arresto, detención o traslado contra la voluntad de una persona, o cualquier forma de privación de su libertad por agentes gubernamentales de cualquier sector o nivel, los cuales se niegan a revelar su suerte o paradero o a reconocer que está privada de la libertad, sustrayéndola así de la ley.

La desaparición forzada de personas es una situación que lamentablemente se da con frecuencia en México, como en muchos otros países, este ilícito afecta los valores más profundos de toda la sociedad respetuosa de la primacía del derecho, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Por tal motivo y para regular este tipo de ilícito, se creó la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, adoptada por México el 18 de diciembre de 1992.

El citado documento afirma la necesidad de elaborar un instrumento que haga de todos los actos de desapariciones forzadas, delitos de extrema gravedad y de que se establezcan normas destinadas a castigarlos o prevenirlos. Detención arbitraria

Esta modalidad se presenta cuando una detención es realizada sin la correspondiente orden de aprehensión, expedida por el órgano jurisdiccional competente. O se efectúa ésta, sin reunir una de las dos excepciones que se mencionan en los párrafos cuarto y quinto del artículo 16 constitucionales, como son la flagrancia y el caso urgente.

Una detención ilegal siempre traerá aparejada la posible comisión de otros ilícitos por medio de los cuales se vulnerarán otros derechos humanos, tales como:

Incomunicación. A la persona detenida se le niega avisar de su estado jurídico o bien se niega u omite el paradero a sus familiares y abogado, lo que dificulta su defensa.

Allanamiento de morada. Para realizar la detención los agentes captores se introducen furtivamente o con engaños, a una vivienda donde se encuentra el probable responsable.

Robo. El entrar a un domicilio de manera furtiva puede dar lugar al apoderamiento de cosas muebles ajenas.

Lesiones. Estas pueden ser en agravio del detenido o de alguna otra persona que se encuentre en el lugar, mismo que pueden ser desde una herida leve, hasta una alteración grave en la salud o cualquier otro daño que deje huella en el cuerpo humano.

Amenazas. Las cuales también pueden ir contra el detenido o de algún familiar que se encuentre presente en el momento de la detención, éstas tienen como finalidad impedir que dichas personas hagan valer sus derechos por el temor a sufrir algún mal en su persona, bienes, honor, derechos, familiares u otras personas con las que tengan algún vínculo.

Tortura. En ocasiones, el agente de la Policía Judicial Federal, con motivo de sus funciones, llega a propiciar dolores o sufrimientos graves, ya sea físicos o psíquicos con el fin de obtener una confesión, como castigo o implemente para coaccionarlo para que realice o deje de realizar una conducta determinada (Artículo 3o. Ley

Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura).

Cohecho. El servidor público puede solicitar dinero o cualquier otra remuneración para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones o el detenido puede ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a cambio de la acción u omisión de funciones de dicho servidor.

Retención ilegal. La figura de la retención es introducida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 16 párrafo séptimo.

"Ningún indiciado podrá ser retenido por Ministerio Público por más de 48 horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial, este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal." Desprendiéndose así, que la violación a tal precepto constituye una retención ilegal.

Este tipo de violación constituye un abuso de autoridad que puede ser ejercido tanto por agentes de la Policía Judicial de cualquier nivel jerárquico o por agentes del Ministerio Público, cuando sin orden de aprehensión expedida por el órgano judicial competente, priva a una persona de su libertad y, al efecto dispone, tolera o por sí mismo, le impide retirarse del recinto policial o ministerial donde se encuentra, por circunstancias como las siguientes:

Se presenta a declarar voluntariamente o a petición del agente del Ministerio Público, sea como indiciado, testigo de los hechos investigados o en cualquier otra condición, una vez desahogada la diligencia.

Ha sido inducido a presentarse en los recintos de la Policía Judicial por agentes de la misma corporación con cualquier pretexto o ejerciendo violencia en su contra, en donde se le retiene ilegalmente toda vez que no cuentan con la correspondiente orden de aprehensión o detención.

Sin duda la detención por parte del agente del ministerio público o de la Policía Judicial Federal constituye una forma de privación ilegal de la libertad, misma que puede ser prolongada hasta que el agraviado sea consignado en calidad de detenido.

Derecho a la integridad corporal. Tanto el hombre como la mujer nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

Esta dignidad común, se presenta como una característica fundamental inviolable, de la que se deriva el respeto

absoluto a la integridad corporal por parte de los poderes públicos a todas las personas y en especial a aquellas que dependen de ellos por cualquier razón, tanto de manera ocasional o transitoria (un detenido), como de manera más permanente, como los sujetos privados de libertad por razón de delito, los menores a su cargo o los enfermos hospitalizados, todos los cuales dependen de instituciones públicas para su subsistencia.

En su aspecto psíquico y moral las amenazas y la intimidación son las principales modalidades de violación de este derecho respecto al físico (en la que obviamente interviene la psíquica y moral) encontramos a las lesiones, tortura y 4, otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.

#### **AMENAZAS.**

Tanto la doctrina como la jurisprudencia han precisado que la norma jurídica que prevé el delito de amenazas, tutela la paz y seguridad de las personas; para la comisión de este ilícito es indispensable que la amenaza sea de tal naturaleza que afecte el ánimo de la víctima, es decir, que vulnere la tranquilidad y la libertad de acción necesarias que debe gozar todo individuo.

#### **INTIMIDACIÓN.**

Para que el delito de intimidación se actualice, entre otros elementos tiene que ser cometido por un servidor público, lo que puede ser configurado como una especie del género conocido como abuso de autoridad.

## DERECHOS HUMANOS DE LOS POLICÍAS EN FUNCIONES

Los policías preventivos en el ejercicio de sus funciones poseen los mismos derechos que se estipulan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que ellos forman parte de la población.

Es menester a partir de las leyes y pactos suscritos y ratificados por México, individualizar algunos de los derechos humanos que los policías por la función que desempeñan pueden llegar a violentar, aunque revisten un rubro en el cual, por el desempeño de su trabajo, un factor determinante que sería el continuo peligro al que se enfrentan, lleva a mantener en riesgo constante su vida, integridad física y la seguridad en las labores propias de su profesión.

Es conveniente resaltar los siguientes rubros como propiamente derechos del policía en el ejercicio de sus funciones:

**Protección a la vida e integridad física.** Para ello es menester que los cuerpos de seguridad cuenten con los instrumentos necesarios para el desempeño de sus funciones: podemos resaltar el hecho, de que derivado de sus funciones resulta el derecho a la legítima defensa en caso de verse agredido ilegítimamente.

**No discriminación.** El policía como todo ser humano, no debe ser objeto de discriminación, deberán contar con las mismas oportunidades para el legítimo desempeño de los diversos servicios que la institución presta.

**Respeto a la dignidad.** Como valor inherente, no existe pretexto, dentro del marco legal o de la disciplina, para vulnerarla o menoscabarla. El policía debe recibir un trato respetuoso por parte de sus superiores en primera instancia, y así sucesivamente del personal administrativo de su corporación y por ende de la ciudadanía a la cual va a proteger, por la importancia que conlleva su importante labor es merecedor de un trato justo y respetuoso, no debe ser humillado ni tratado de forma despectiva.

**Capacitación.** Para el mejor desempeño de sus labores, el policía debe de recibir constantemente cursos de capacitación técnica y humanista; se deberá incluir actualización en materia legislativa y de derechos humanos.

**Salario digno.** El policía deberá percibir un salario que le permita vivir de manera digna y decorosa para cubrir las necesidades de alimentación, vestido, habitación, descanso y atención médica, su salario deberá percibirse íntegro y a tiempo. Es importante señalar que no deberá percibir un ingreso que no corresponda a la jerarquía que ostente.

**Equipo de trabajo.** El policía deberá ser dotado de todo el equipo necesario para el buen desempeño de sus funciones; uniformes reglamentarios, herramientas y útiles necesarios para su labor, obviamente los materiales que le sean asignados no deberán ser descontados, ni pagados por ellos.

**Seguridad social.** Los policías deberán gozar en igualdad de circunstancias de todas las prestaciones que se encuentran contempladas en la ley laboral respectiva.

**Estabilidad en su carrera policial.** Tienen derecho a permanecer en su empleo y por ende a la remuneración respectiva.

Si bien ya se dijo que los integrantes de los cuerpos de seguridad pública poseen los mismos derechos consagrados en la Carta Magna a todos los habitantes del Estado Mexicano, es menester a partir de las leyes y pactos suscritos y ratificados por México, individualizar algunos de los derechos humanos que los policías por la función que desempeñan pueden llegar a violentar.

LEÓN, GUANAJUATO, A 11 DE ABRIL DEL 2023.  
ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
"PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."





MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE



SEXO H



DOMICILIO



CLAVE DE ELECTOR



CURP



AÑO DE REGISTRO

2005 04

FECHA DE NACIMIENTO

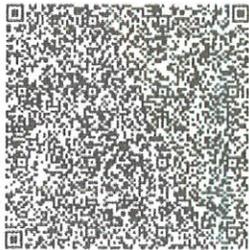
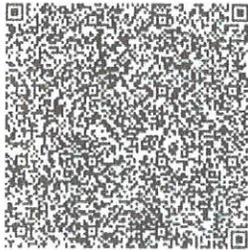
06/01/1987

SECCIÓN

0806

VIGENCIA

2020 - 2030



A000289

*[Signature]*  
ESTEBAN SACCO MORALES  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2078389007<<0806071084501  
8701060H3012316MEX<04<<22136<6  
MENDOZA<GARCIA<<MIGUEL<ANGEL<<



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

DOMICILIO

CLAVE DE ELECTOR

FECHA DE NACIMIENTO

29/06/1980

SEXO H



CURP

AÑO DE REGISTRO 1998 02

ESTADO 15

MUNICIPIO 025

SECCION 0731

LOCALIDAD 0001

EMISION 2019

VIGENCIA 2029



INE



*Claudio Ignacio Zavala Cruz*

*[Signature]*

IDMEX1842138171<<0731054150108  
8006293H2912316MEX<02<<03614<5  
ZAVALA<CRUZ<<CLAUDIO<IGNACIO<<



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
[REDACTED]

SEXO H



DOMICILIO  
[REDACTED]

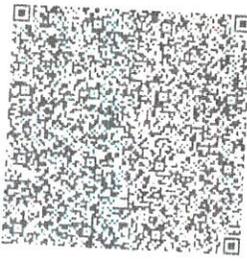
CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

CURP [REDACTED] AÑO DE REGISTRO  
1991 05

FECHA DE NACIMIENTO SECCIÓN VIGENCIA  
06/10/1963 0698 2020-2030



ESTADO DE MÉXICO LOCALIDAD DE BERNAL



GRUPO

IDMEX2051959207<<0698000256676  
6310068H3012316MEX<05<<12726<6  
MENDOZA<BERNAL<<FRANCISCO<<<<<



MÉXICO

# INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE



FECHA DE NACIMIENTO

02.01.1990

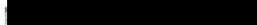
SEXO M



DOMICILIO



CLAVE DE ELECTOR



CURP



AÑO DE REGISTRO 2008 03

ESTADO 15

MUNICIPIO 024

SECCION 0665

LOCALIDAD 0001

EMISION 2016

VALIDEZCA 2026



ALFABÉTICAS REGIONALES

ALFABÉTICAS NACIONALES

INE



SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE POLÍTICA ELECTORAL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1533901505<<0665080571269  
9001022M2612317MEX<03<<32297<5  
MENDOZA<GARCIA<<VERONICA<<<<<<



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE



SEXO H

DOMICILIO



CLAVE DE ELECTOR

CURP

FECHA DE NACIMIENTO

06/10/1963

SECCIÓN

0698

AÑO DE REGISTRO

1991 05

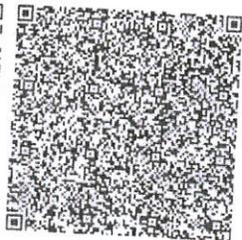
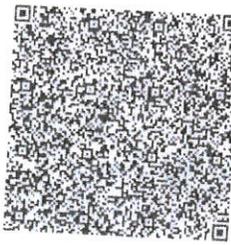
VIGENCIA

2020 - 2030



EL FRENTE FEDERAL

100 AÑOS DE INDEPENDENCIA



C000374

EDMUNDO JACOBO MARTÍNEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2051959207<<0698000256676  
6310068H3012316MEX<05<<12726<6  
MENDOZA<BERNAL<<FRANCISCO<<<<<



ESTADO DE MÉXICO



''

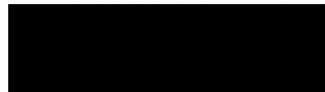
## INFORME DE NO ANTECEDENTES PENALES

Toluca de Lerdo, 02 de Febrero de 2023.

La Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, informa que una vez consultadas las bases de datos que obran dentro de esta Coordinación General, a la fecha NO se encontraron registros sobre antecedentes penales bajo los siguientes datos:



02/01/1990



Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, 40, 41 y 42 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México publicada en la Gaceta de Gobierno el 09 de Diciembre de 2016, Artículo SEGUNDO fracción VII, TERCERO y CUARTO del Acuerdo Número 01/2016, del Fiscal General de Justicia del Estado de México, por el que se precisan las denominaciones y atribuciones de algunas unidades administrativas y se adscribe al personal de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno el 20 de Diciembre de 2016 y con base en el Acuerdo número 14/2011 del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se establecen los supuestos y lineamientos para la expedición de informes y certificados de antecedentes no penales, publicado en la Gaceta de Gobierno el día 17 de Noviembre del 2011.

Para verificar la autenticidad del documento, éste podrá ser consultado en la página <http://tramites2.edomex.gob.mx/citas/jsp/verificar.jsp>, ingresando el número de folio: FE/352-1548730/2022 y el código de verificación: RLHM4FJFLK.

**LA UTILIZACIÓN DEL PRESENTE ES ESTRICTAMENTE RESPONSABILIDAD DEL USUARIO.**

**El presente documento tiene validez de 30 días naturales a partir de la fecha en que se emite.**

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES





ESTADO DE MÉXICO



''

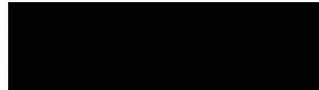
## INFORME DE NO ANTECEDENTES PENALES

Toluca de Lerdo, 02 de Febrero de 2023.

La Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, informa que una vez consultadas las bases de datos que obran dentro de esta Coordinación General, a la fecha NO se encontraron registros sobre antecedentes penales bajo los siguientes datos:



06/01/1987



Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, 40, 41 y 42 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México publicada en la Gaceta de Gobierno el 09 de Diciembre de 2016, Artículo SEGUNDO fracción VII, TERCERO y CUARTO del Acuerdo Número 01/2016, del Fiscal General de Justicia del Estado de México, por el que se precisan las denominaciones y atribuciones de algunas unidades administrativas y se adscribe al personal de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno el 20 de Diciembre de 2016 y con base en el Acuerdo número 14/2011 del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se establecen los supuestos y lineamientos para la expedición de informes y certificados de antecedentes no penales, publicado en la Gaceta de Gobierno el día 17 de Noviembre del 2011.

Para verificar la autenticidad del documento, éste podrá ser consultado en la página <http://tramites2.edomex.gob.mx/citas/jsp/verificar.jsp>, ingresando el número de folio: FE/352-1548675/2022 y el código de verificación: C7YKPFPUWJT.

**LA UTILIZACIÓN DEL PRESENTE ES ESTRICAMENTE RESPONSABILIDAD DEL USUARIO.**

**El presente documento tiene validez de 30 días naturales a partir de la fecha en que se emite.**

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES



ESTADO DE MÉXICO



''

## INFORME DE NO ANTECEDENTES PENALES

Toluca de Lerdo, 03 de Febrero de 2023.

La Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, informa que una vez consultadas las bases de datos que obran dentro de esta Coordinación General, a la fecha NO se encontraron registros sobre antecedentes penales bajo los siguientes datos:



06/10/1963



Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, 40, 41 y 42 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México publicada en la Gaceta de Gobierno el 09 de Diciembre de 2016, Artículo SEGUNDO fracción VII, TERCERO y CUARTO del Acuerdo Número 01/2016, del Fiscal General de Justicia del Estado de México, por el que se precisan las denominaciones y atribuciones de algunas unidades administrativas y se adscribe al personal de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno el 20 de Diciembre de 2016 y con base en el Acuerdo número 14/2011 del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se establecen los supuestos y lineamientos para la expedición de informes y certificados de antecedentes no penales, publicado en la Gaceta de Gobierno el día 17 de Noviembre del 2011.

Para verificar la autenticidad del documento, éste podrá ser consultado en la página <http://tramites2.edomex.gob.mx/citas/jsp/verificar.jsp>, ingresando el número de folio: FE/352-1548775/2022 y el código de verificación: C7YKPFPHJT.

**LA UTILIZACIÓN DEL PRESENTE ES ESTRICTAMENTE RESPONSABILIDAD DEL USUARIO.**

**El presente documento tiene validez de 30 días naturales a partir de la fecha en que se emite.**



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES



ESTADO DE MÉXICO



''

## INFORME DE NO ANTECEDENTES PENALES

Toluca de Lerdo, 02 de Febrero de 2023.

La Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, informa que una vez consultadas las bases de datos que obran dentro de esta Coordinación General, a la fecha NO se encontraron registros sobre antecedentes penales bajo los siguientes datos:



29/06/1980



Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, 40, 41 y 42 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México publicada en la Gaceta de Gobierno el 09 de Diciembre de 2016, Artículo SEGUNDO fracción VII, TERCERO y CUARTO del Acuerdo Número 01/2016, del Fiscal General de Justicia del Estado de México, por el que se precisan las denominaciones y atribuciones de algunas unidades administrativas y se adscribe al personal de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno el 20 de Diciembre de 2016 y con base en el Acuerdo número 14/2011 del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se establecen los supuestos y lineamientos para la expedición de informes y certificados de antecedentes no penales, publicado en la Gaceta de Gobierno el día 17 de Noviembre del 2011.

Para verificar la autenticidad del documento, éste podrá ser consultado en la página <http://tramites2.edomex.gob.mx/citas/jsp/verificar.jsp>, ingresando el número de folio: FE/352-1585512/2022 y el código de verificación: DWMRALHTCA.

**LA UTILIZACIÓN DEL PRESENTE ES ESTRICTAMENTE RESPONSABILIDAD DEL USUARIO.**

**El presente documento tiene validez de 30 días naturales a partir de la fecha en que se emite.**

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

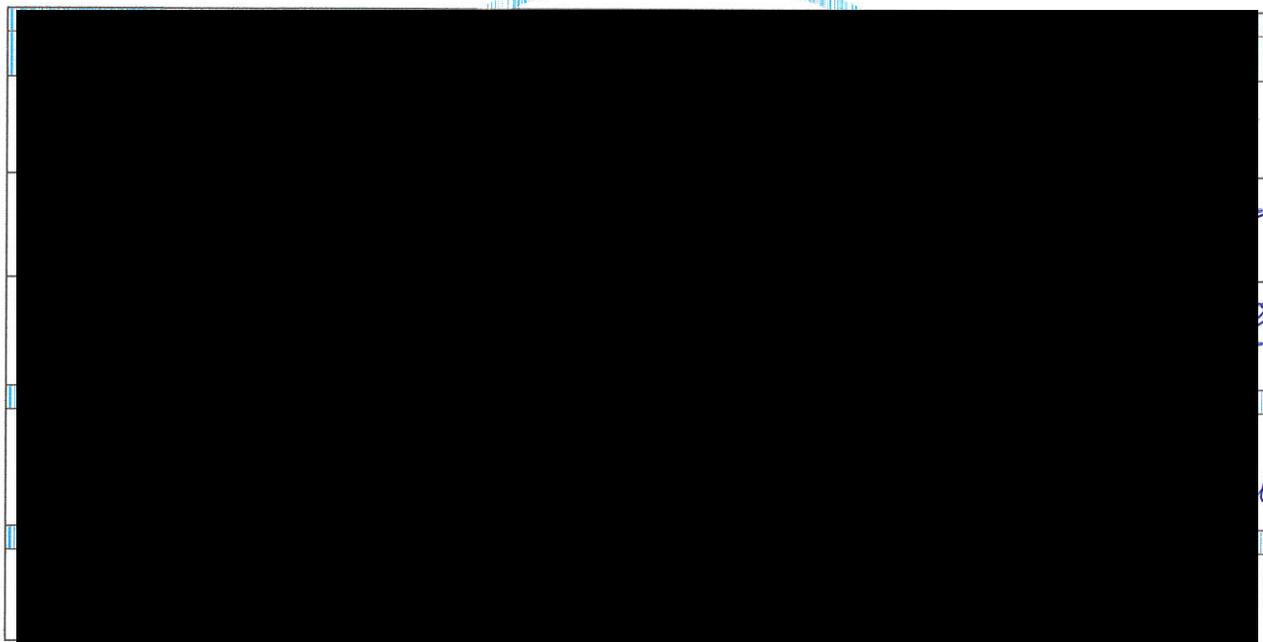


León, Guanajuato a 25 de mayo del 2023.  
Asunto: Relación detallada de los socios,  
personal directivo, administrativo y operativo.

**Mtra. Martha Isabel Delgado Zarate.**  
**Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato.**  
**Presente.**

El que suscribe licenciado **Miguel Ángel Mendoza García** en mi carácter de Administrador Único de la persona jurídico colectiva "Profesionales en Vigilancia y Seguridad Privada, S.A. de C.V.", personalidad que acredito ante esta Autoridad con la copia certificada del instrumento notarial 93,940, que se adjuntó a mi escrito de solicitud inicial, por medio del presente ante Usted, comparezco para exponer lo siguiente:

Que por medio del presente escrito se me tenga adjuntando una relación detallada de los socios, del personal directivo, administrativo y operativo que detallo a continuación:



Sin más por el momento quedo a sus órdenes al teléfono [REDACTED] y/o al correo electrónico: [REDACTED]

Atentamente

[REDACTED]  
Representante Legal

RELACIÓN DETALLADA DE LOS SOCIOS, DEL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO.

SOCIOS

SOCIOS			
Domicilio desglosado	Número telefónico	Fotografía	Firma
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO

Nombre	Sexo	Lugar y Fecha	RFC	CURP
[REDACTED]	M	29/06/1980	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	F	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Domicilio desglosado	Número telefónico	Fotografía	Firma
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

PERSONAL OPERATIVO

Nombre	Sexo	Lugar y Fecha	RFC	CURP
Domicilio desglosado	Número telefónico	Fotografía	Firma	

Guanajuato, Guanajuato, a 11 de abril del 2023.

Maestra Martha Isabel Delgado Zarate

Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato.

Presente.

**Asunto: Protesto de informar personal operativo  
que prestará servicios de seguridad privada.**

El que suscribe, [REDACTED], en mi carácter de representante legal de la empresa "Profesionales en Vigilancia y Seguridad Privada, S.A. de C.V.", por medio del presente ante Usted, comparezco para exponer:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que en la empresa que represento una vez que cuente con servicios se comprometerá a informar una relación del personal operativo que contendrá los nombres, domicilio, el estado civil, copias de las actas de nacimiento, cartas de no antecedentes penales, credenciales para votar y constancias de afiliación al IMSS de las personas que prestarán los servicios de seguridad privada.

Sirva la presente para los efectos legales y/o administrativos a que tenga lugar.

Atentamente  
[REDACTED]

Representante Legal de la Empresa

"PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

S. A. de C. V.



PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y  
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.



NOMBRE

PUESTO

AUTORIZA  
  
ADMINISTRADOR ÚNICO

VIGENCIA **2023** NO. FOLIO

FECHA DE NACIMIENTO

DOMICILIO  


CURP

TIPO SANGUINEO

NO. AFILIACION I.M.S.S.

TELEFONO  


HUELLA DIGITAL

FIRMA DEL TRABAJADOR

Fecha de expedición: xx/xx/xxx

Guanajuato, Guanajuato, a 25 de mayo del 2023.

Maestra Martha Isabel Delgado Zarate

Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato.

Presente.

**Asunto: Protesto de informar capacitación del personal operativo  
que prestará servicios de seguridad privada.**

El que suscribe, [REDACTED] en mi carácter de representante legal de la empresa "Profesionales en Vigilancia y Seguridad Privada, S.A. de C.V.", por medio del presente ante Usted, comparezco para exponer:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que en la empresa que represento una vez que cuente con servicios se comprometerá a capacitar sus elementos de seguridad privada ante el Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, y una vez que se obtengan las constancias se informará a esta Autoridad.

Sirva la presente para los efectos legales y/o administrativos a que tenga lugar.

Atentamente  
[REDACTED]  
Representante Legal de la Empresa  
"PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."  
S. A. de C. V.  
MR

León, Guanajuato a 25 de mayo del 2023.

Asunto: Se suscribe carta compromiso.

**Mtra. Martha Isabel Delgado Zarate.**  
**Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato.**  
**Presente.**

El que suscribe [REDACTED] en mi carácter de Administrador Único de la persona jurídico colectiva "Profesionales en Vigilancia y Seguridad Privada, S.A. de C.V.", personalidad que acredito ante esta Autoridad con la copia certificada del instrumento notarial 93,940, que se adjuntó a mi escrito de solicitud inicial, por medio del presente ante Usted, comparezco para exponer lo siguiente:

Que por medio del presente escrito se me tenga a mi representada suscribiendo una carta compromiso con objetivo de que capacitará a sus elementos que presenten servicios de seguridad privada ante el Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado de Guanajuato (INFOSPE), y además los someterá a procesos de los exámenes de control de confianza que aplica el Centro Estatal de Control y Confianza del Estado de Guanajuato (CECCG), quedando obligados a informar los resultados ante esta Autoridad.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes al teléfono [REDACTED] y/o al correo electrónico [REDACTED]



Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana  
Subsecretaría de Seguridad Pública  
Unidad de Política Policial, Penitenciaria y Seguridad Privada  
Dirección General de Seguridad Privada

EXPEDIENTE: 099/2021

PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.  
Correo Electrónico: [enlaceseguridadprivada@gmail.com](mailto:enlaceseguridadprivada@gmail.com); [mavalos@alielegal.com](mailto:mavalos@alielegal.com)

**Asunto: Acuerdo de Revalidación de la Autorización**

Visto el estado que guardan las constancias del expediente administrativo número 099/2021, donde se encuentra pendiente de resolver la solicitud de revalidación de autorización para prestar servicios de Seguridad Privada formulada por PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.; y

---

RESULTANDO

I. Revalidación vigente. La prestadora de servicios PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., cuenta con el registro número DGSP/099-21/1506, con una vigencia al ocho de septiembre de dos mil veintidós, para prestar servicios de seguridad privada en las modalidades previstas en los artículos 15 fracciones II, III de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 5 fracciones I, II, Incio B, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada:

II. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

III. SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES, SUBMODALIDAD B) VIGILANCIA.

Servicios que prestan en TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

II. Acuerdo de inicio de revalidación a la autorización. El cinco de septiembre de dos mil veintidós, se dictó el acuerdo de inicio de revalidación a la autorización con el cual se tuvo al prestador de servicios solicitando la revalidación de la autorización.

Acuerdo que le fue notificado a la peticionaria mediante correos electrónicos a la dirección [enlaceseguridadprivada@gmail.com](mailto:enlaceseguridadprivada@gmail.com); [mavalos@alielegal.com](mailto:mavalos@alielegal.com); el ocho de septiembre de dos mil veintidós, misma que surtió efectos el nueve de septiembre de dos mil veintidós.

III. Requerimiento. Mediante proveído de cinco de septiembre de dos mil veintidós, se requirió a la prestadora de servicios para que en un plazo de diez días hábiles, exhibiera ante esta Dirección General la documentación en cumplimiento al acuerdo de inicio antes citado.

IV. Desahogo del requerimiento. Mediante escrito recibido en la ventanilla física de esta Unidad Administrativa el veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, con volante de control interno

número 24298/2022, el prestador de servicios exhibió diversa documentación en contestación al acuerdo de inicio.

V. Informe de pagos. El veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, la ventanilla física de esta Dirección General, a través del volante de control número 24298/2022, dio cuenta de que la prestadora de servicios PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., presentó el pago de derechos y póliza de fianza a que refieren los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 195-X, fracción II, de la Ley Federal de Derechos; observando que ventanilla física validó los documentos en cita.

VI. Dictamen en materia de capacitación. Emitido por la Dirección de Licencias Oficiales, Concertación y Profesionalización; en favor de la persona moral en cita, recibido el diez de octubre de dos mil veintidós, mediante el cual señala que la empresa de mérito cumple en materia de Capacitación y Adiestramiento.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Esta Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se encuentra facultada para conocer y resolver sobre la solicitud de PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., para prestar los servicios de seguridad privada en dos o más Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 1, 2 fracción I, 18, 26 sexto párrafo, 30 bis fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 16 fracción VI, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 1, 2 fracción IX, 5 fracciones I, IV y XII, 15, fracciones II, III, 17, 19, 20, 22, 25 y 26 de la Ley Federal de Seguridad Privada; artículos 1, 3, 4, 5 fracciones I, II, Inciso B, 9, 12, 18, 19, 20, 72 y 73 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada; 1, 3 inciso b) fracción XIV y 17, fracciones I, II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

SEGUNDO. De la procedencia de la solicitud. Previo al estudio de fondo de la solicitud planteada por la prestadora de servicios, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, procede analizar si la misma colma los presupuestos previstos por el artículo 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, se advierte que, la prestadora de servicios a través del ocurso presentado ante esta Dirección General, el día veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, exhibió ante esta Unidad Administrativa diversa documentación en contestación al acuerdo de inicio.

De las constancias que obra en el expediente, se advierte que éstas fueron exhibidas con oportunidad y que, en su conjunto, son suficientes para tener por colmados los requisitos de procedencia que al efecto establecen los artículos 19 y 25 de la Ley Federal de Seguridad Privada, por lo que esta Dirección General de Seguridad Privada se encuentra en condiciones de resolver en definitiva la solicitud planteada.



TERCERO. Revalidación de la autorización. Analizados todos y cada uno de los documentos que obran en el expediente administrativo y visto el estado procesal que guarda, esta Unidad Administrativa CONSIDERA PROCEDENTE OTORGAR LA REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN para que la prestadora de servicios PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., preste los SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA en las modalidades previstas por los artículos 15, fracciones II, III, de la Ley Federal de Seguridad Privada; 5, fracciones I, II, Incio B, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

II. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

III. SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES, SUBMODALIDAD B) VIGILANCIA.

Servicios que prestara en TODO EL TERRITORIO NACIONAL

Lo anterior, bajo el Registro Federal Permanente número DGSP/099-21/1506, con una VIGENCIA DE UN AÑO, quedando sujeto a los términos y condiciones referidos en la presente resolución, ~~apercibido que su incumplimiento dará lugar a la imposición de sanciones previstas por la Ley Federal de Seguridad Privada, y su Reglamento, sin menoscabo de las que procedan en términos de ley.~~

La autorización que en este acto se otorga será personal e intransferible, asimismo, transcurrida la vigencia de la revalidación, deberá abstenerse de prestar los servicios de Seguridad Privada, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

CUARTO. Vigencia de la revalidación. El acto administrativo de autorización que ahora se revalida se prolongará por un año a partir del día siguiente a aquél en que llegue a su vencimiento, esto es del NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS AL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

QUINTO. Previsiones generales. PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., al prestar los servicios de seguridad privada, se encuentra obligado a tomar en cuenta los principios de integridad y dignidad; protección y trato correcto a las personas, evitando en todo momento arbitrariedades y violencia, actuando en congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y medios disponibles, de conformidad a lo previsto en el artículo 1º, párrafo último, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

A. De la fianza. El Prestador de Servicios exhibió póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada con la cual garantiza un monto equivalente a cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización, así como las condiciones a que se sujetará con motivo de la presente revalidación, con vigencia de un año a partir de la fecha de autorización; LA CUAL NO PODRÁ CANCELARSE SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU BENEFICIARIA, cumpliendo con el artículo 26 fracción III, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Por su parte, los artículos 70 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, otorgan a esta Dirección General facultades suficientes para imponer sanciones administrativas las cuales prescriben en cinco años, motivo por el cual la póliza de fianza garantizará cualquier



incumplimiento a la Ley Federal de Seguridad Privada, su reglamento y disposiciones aplicables en la materia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 fracción III de la citada ley.

Aunado a lo anterior debe considerarse que el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas establece que la institución de fianzas libera por prescripción cuando transcurra el plazo de tres años, o cualquier requerimiento por escrito de pago hecho por el beneficiario a la institución de fianzas o en su caso, la reclamación de la fianza, situaciones que interrumpirán cualquier prescripción.

La póliza de fianza servirá para obligar a cumplimentar todas y cada una de las obligaciones previstas por la Ley Federal de Seguridad Privada, su reglamento y las demás disposiciones aplicables, circunstancia que podrá verificar esta Dirección con posterioridad a la extinción del plazo de la autorización o revalidación, de conformidad con los términos previstos por los artículos 70 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Siendo la póliza la forma idónea para asegurar que el prestador de servicios de seguridad privada se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en su caso atenderá los requerimientos, procedimientos, sanciones y/o ejecución de éstas que en su caso haga la Dirección General de Seguridad Privada para el debido cumplimiento del marco legal aplicable con independencia de que su autorización o revalidación haya fenecido es la póliza de fianza otorgada aplicable para tales efectos.

B. De las obligaciones del personal directivo y administrativo de la prestadora de servicios. El Prestador de Servicios, está obligado a que su personal directivo y administrativo cumpla con los requisitos referidos en el artículo 27, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

C. De las obligaciones del personal operativo de la prestadora de servicios. El Prestador de Servicios, está obligado a que su personal operativo cumpla con lo previsto en los numerales 28 y 33 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

D. De las Obligaciones de los prestadores de servicios de seguridad privada. Deberá cumplir en todo momento con las Obligaciones previstas en los artículos 32 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 23 de su reglamento.

E. Obligaciones de la prestadora de servicios en el ámbito estatal. Además de las obligaciones previstas en la Ley Federal de Seguridad Privada, el Prestador de Servicios deberá actuar con apego a las disposiciones locales que rijan materias distintas a la regulación de la seguridad privada, en la entidad federativa en que se presten los servicios.

La permisionaria deberá informar a la autoridad que regule los servicios de seguridad privada en las entidades federativas correspondientes, de la obtención de la autorización, revalidación o modificación federal dentro de los treinta días naturales posteriores a su recepción.

F. De la capacitación del personal operativo de la prestadora de servicio. La prestadora de servicio, estará obligado a capacitar a su personal operativo, dicha capacitación podrá llevarse a



cabo en las instituciones educativas de la Secretaría, en las academias estatales o en los centros de capacitación privados, autorizados por la Dirección General.

La capacitación que se imparta será acorde a las modalidades en que se autorice el servicio, y tendrá como fin que los elementos se conduzcan bajo los principios rectores señalados en Ley General del Sistema Nacional de Seguridad.

G. De la obligación de informar sobre la interrupción de sus actividades. El Prestador de Servicios deberá informar a la Dirección General, por escrito en un plazo no mayor a cinco días hábiles, sobre cualquier suspensión temporal o definitiva de labores, disolución o liquidación del prestador de servicios y de cualquier procedimiento jurisdiccional que pueda tener como consecuencia la interrupción de sus actividades, en perjuicio de los prestatarios de dicho servicio

El Prestador de Servicios se encuentra obligado cuando el personal operativo cause baja, A DEVOLVER LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DE VERIFICADO EL HECHO.

En caso de que el Prestador de Servicios, deje de funcionar como tal o que, por cualquier circunstancia, deje de contar con autorización vigente para ello, DEBERÁ DEVOLVER A LA DIRECCIÓN GENERAL EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, LA TOTALIDAD DE LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL, PARA EL CASO DE NEGATIVA U OMISIÓN, SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE FIANZA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

H. Abstenerse de utilizar documentos falsos, alterados o aquellos cuyo contenido se apócrifo. El Prestador de Servicios deberá abstenerse de hacer uso de documentos falsos o alterados o utilizar aquéllos cuyo contenido sea apócrifo, asimismo deberá conducirse con la verdad al gestionar cualquier trámite ante esta Dirección General de Seguridad Privada, conforme a lo previsto en el artículo 42, fracción V, inciso b), de la Ley Federal de Seguridad Privada, que versa sobre la revocación de la autorización, independientemente de las sanciones que deriven de violaciones a las leyes civiles o penales.

I. Continuación de operación de la ventanilla electrónica. Se informa a la prestadora de servicios que continúa la operación de la ventanilla electrónica, por medio de la cual, los prestadores de servicios de seguridad privada, podrán presentar los trámites de consulta de antecedentes policiales, alta y baja de personal, credencialización, recepción y respuesta de tramites de revalidaciones y autorizaciones para prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas, opiniones favorables (reasignación, ampliación, revalidación y concesión) que requieran, a través del correo único autorizado por esta secretaria: DRNESP@sspc.gob.mx, esto con la finalidad de que se le asigne número de volante a su trámite. Además Las prestadoras de servicios de seguridad privada, deberán de cumplir con la formalidad de enviar en original y por mensajería especializada al domicilio ubicado en Avenida Belén de las Flores número 138, Edificio H, planta alta, Colonia Belén de las Flores, sección ranchería, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México, los documentos relativos al trámite solicitado ante esta secretaria, siempre cumpliendo con los requisitos que establece la Ley Federal de Seguridad Privada y su Reglamento.



SEXTO. Los servicios de seguridad privada como auxiliares de la seguridad pública. Dígase a la permitonaria que, en términos de lo dispuesto por el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servicios de seguridad privada son auxiliares a la función de Seguridad Pública, por lo que está obligada a coadyuvar con las autoridades y las Instituciones de Seguridad Pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente de la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, de conformidad con el artículo 151, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asímismo, el personal que utilice, se regirá en lo conducente, por las normas que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los ordenamientos legales de las entidades federativas conforme a la normatividad aplicable y las demás que se establecen para las Instituciones de Seguridad Pública; incluyendo los principios de actuación y desempeño. Su personal deberá de ser sometido a procedimientos de evaluación y control de confianza y tendrá la obligación de aportar los datos para el registro de su personal y equipo y, en general, proporcionar la información estadística y sobre la delincuencia al Centro Nacional de Información. Lo anterior de conformidad con el artículo 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por todo lo anterior, debidamente fundado y motivado, se

#### RESUELVE

PRIMERO. En términos del CONSIDERANDO TERCERO de la presente resolución se otorga a PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., la revalidación de la autorización para prestar servicios de Seguridad Privada en las modalidades previstas por los artículos 15, fracciones II, III, de la Ley Federal de Seguridad Privada; 5, fracciones I, II, Incio B, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

II. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

III. SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES, SUBMODALIDAD B) VIGILANCIA.

Servicio que podrá prestar en TODO EL TERRITORIO NACIONAL, bajo el Registro Federal Permanente número DGSP/099-21/1506, con vigencia de un año, a partir del día siguiente a aquél en que llegue a su vencimiento, esto es del NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS AL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

SEGUNDO. Se le hace saber, que en todo momento deberá cumplir con todas las obligaciones descritas en la presente resolución, así como las señaladas en la Ley Federal de Seguridad Privada, su Reglamento, y cualquier normatividad aplicable.

TERCERO. Inclúyase al autorizado en la base de prestadores de servicios de seguridad privada y ordénese la difusión pública del permiso emitido, a través de la página web de esta Dirección General de Seguridad Privada, surtiendo todos los efectos legales conducentes, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracciones VIII y IX; 5, fracción I; 12, fracciones I, II, IV y V, de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el diverso 88 del Código Federal de Procedimientos

Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del Artículo 2 de esta última.

CUARTO.- Notifíquese al promovente que en caso de verse afectado en sus intereses por la presente determinación, puede interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente, esto es en el tiempo y forma establecidos por los artículos 44, de la Ley Federal de Seguridad Privada, 72, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con los diversos 83, 85 y 86, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Seguridad Privada.

QUINTO. Notifíquese a la prestadora de servicios PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.; en términos del artículo 73, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada; así como a la Coordinación de Licencias Oficiales, Permisos y Evaluación del Desempeño; Dirección del Registro Nacional de Empresas de Seguridad Privada; Dirección de Licencias Oficiales, Concertación y Profesionalización; Dirección de Evaluación Legal y Consultiva; Dirección de Evaluación del Desempeño de Servicios Permisados, el presente proveído acompañando el archivo digital en formato PDF del mismo, para efectos de su competencia.

En su oportunidad y con fundamento en el artículo 57, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Seguridad Privada, se ordena la terminación del procedimiento respectivo.

Así lo resolvió y firma, el Director General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Rubrica.

Ciudad de México, a once de octubre de dos mil veintidós

  
**IGNACIO HERNÁNDEZ ORDÚNA**

**DIRECCIÓN GENERAL**

**DE SEGURIDAD PRIVADA**

Autorizó el Coordinador: Lic. Luis Enrique Leyva Nambo.

Revisó la Subdirectora de Área: Lcda. Harumi Araceli Camacho Eslava.

Dictaminó el Jefe de Departamento: Patzi Karem Patraca Guerra.

---

CONFIDENTIAL



PROFESIONALES EN  
VIGILANCIA Y  
SEGURIDAD PRIVADA  
S.A. DE C.V.

SEGURIDAD PRIVADA



**Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta**  
 RFC: AIS970115HG4  
 Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México  
 Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 4873-12189-9  
**Código de Seguridad:** /6FdahZ  
**Folio:** 1458440  
**Monto de la fianza:** \$240,550.00  
**Monto de este movimiento:** \$240,550.00

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Aseguradora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:  
 A Favor de GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PARA GARANTIZAR, POR UN MONTO EQUIVALENTE A DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES DE MEDIDAS DE ACTUALIZACIÓN, LAS OBLIGACIONES A QUE SE SUJETARÁN LA AUTORIZACIÓN, MODIFICACIÓN O REVALIDACIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LAS SANCIONES IMPUESTAS QUE NO SEAN CUBIERTAS, LA CUAL CONTARÁ CON VIGENCIA DE UN AÑO CALENDARIO. LA PRESENTE FIANZA NO PODRÁ CANCELARSE SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU BENEFICIARIA, LA SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y SU EJECUCIÓN SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx)  
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.afianzadora.mx](http://www.afianzadora.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS  
 CHAPARRO

**LÍNEA DE VALIDACIÓN**  
**11JO 75TN 22**

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 9 de junio de 2015 con el número CNSF-F0013-0139-2015".

d4Y+iso3RrHYsqUwJxp3WPEgWqWXPd16eGK4wJOlugx8H/OQFMLVf6oOwivVJuzUAWYVdRcm3KMiuvqKFOv5+1lykuAwfSollicuPmowcUk1579qdM26CJuf9.CgS1qPExVWH9e441fRACZ3uXIKKyXS4D9uMkLain247Cs1w+Tro0EZVWVgUfES  
 RO48za/s2palJigduv5eXGtu5cpJ6Jtq78VjXElRRRCpRe3wQlDSIS3b22ZuIPvaeR3EDM5nYHaEASqHOL4e4qu2LisSNV162B2BBUS3Ygp16ZwVd0s1sk8+H+CWwwnc0gSZBaIBV719ZP14Aw==  
 Serie Certificado: 00000100009900014202. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

## NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de deudores, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se redama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de no la presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx) para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Asera.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

Guanajuato, Guanajuato, a 25 de mayo del 2023.

Maestra Martha Isabel Delgado Zarate

Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato.

Presente.

**Asunto: Protesto de informar evaluaciones de control y confianza del personal operativo que prestará servicios de seguridad privada.**

El que suscribe, [REDACTED] en mi carácter de representante legal de la empresa "Profesionales en Vigilancia y Seguridad Privada, S.A. de C.V.", por medio del presente ante Usted, comparezco para exponer:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que en la empresa que represento una vez que cuente con servicios se comprometerá a evaluar a sus elementos de seguridad privada ante el Centro Estatal de Control de Confianza del Estado de Guanajuato, y una vez que se obtengan las constancias se informará a esta Autoridad.

Sirva la presente para los efectos legales y/o administrativos a que tenga lugar.

Atentamente  
[REDACTED]  
Representante Legal de la Empresa  
"PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

S. A. de C. V.





Oficio número: DFE/546/2023

Asunto: Se requiere pago de derechos fiscales.

Guanajuato, Gto; a 10 de julio de 2023  
"2023, celebración del 35 aniversario de la declaración de Guanajuato como Ciudad Patrimonio de la Humanidad"

**Miguel Ángel Mendoza García,**  
Representante legal de la empresa  
"Profesionales en Vigilancia y Seguridad Privada, S.A. de C.V."  
Presente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5°, párrafo primero; y 128 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y en atención a su escrito de petición, me permito informarle que para efecto de continuar con el trámite a la solicitud de Conformidad Municipal para la prestación del Servicio de Seguridad Privada de la empresa que representa denominada « **Profesionales en Vigilancia y Seguridad Privada, S.A. de C.V.** » deberá acudir a la Dirección de Ingresos a realizar el pago de **\$5,263.00 (cinco mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, por el concepto al que se refiere el inciso b) de la fracción I del artículo 10 de las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2023;

*Artículo 10. Las personas físicas y morales, que realicen una solicitud de conformidad, ante el Presidente Municipal o el H. Ayuntamiento, se sujetarán a la siguiente tarifa:*

*I.- Oficio de respuesta, este pago no garantiza la opinión positiva.*

**b) Cuando se trate de la emisión de certificación de conformidad municipal emitida a las empresas de Seguridad Privada \$5,263.00**

Lo anterior en virtud de que el trámite representaría una autorización municipal para la prestación de servicios de seguridad privada dentro del territorio del municipio.

En ese tenor y tal y como señala el artículo citado, se hace de su conocimiento que **el pago no garantiza la opinión positiva** respecto de su solicitud de conformidad municipal.

Una vez que esta Secretaría tenga copia simple del comprobante del pago correspondiente emitido por la Dirección de Ingresos municipal su solicitud será puntualmente atendida.

Atentamente

Licenciado Eduardo Aboites Arredondo,  
Secretario del Honorable Ayuntamiento.

MAGS



*Fernando Iván Castro Aranda*  
25/07/23

MUNICIPIO DE GUANAJUATO  
TESORERIA MUNICIPAL



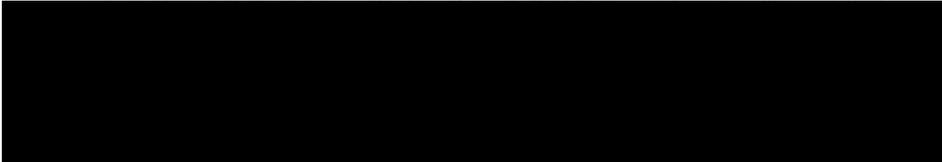
MGU850101JD5  
Plaza de la Paz No. 12  
Col. Centro  
Guanajuato, Gto., México

No. Recibo  
BP 224689  
2023-07-25 15:59:16  
Caja 2  
No. y Año de Aprobación  
868403 / 2011  
No. de Certificado  
00001000000504259851

CONCEPTO

IMPORTE

DATOS DEL CONTRIBUYENTE



SEGURIDAD PRIVADA

526	RESPUESTA DE AYUNTAMIENTO PAGO POR DFE/546/2023 EMISION CERTIFICACION MUNICIPAL EMITIDA EMPRESAS DE SEURIDAD PRIVADA , 1.00 TRAMITE ARTICULO 10 FRACCIÓN I INCISO B DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INGRESOS	5,263.00
-----	--	----------

PAGADO

Total Pagado 5,263.00

(CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

SELLO

enefi7nsOXwmscjmXbvduYvX5qvwFpAmZSOpQD/0eWojD67fO3dJ9511YiHL8eyVmmapFFHikM7g  
lsp2WpwthTGYmBNybMvHfyZ72UF11dsuMfS0LLoYCy2wKn7E2+B0n9S/HSe43Svnu3XMJt1M2+R  
aRS+p/7jOAI9Xuu0Ma0LvzGy+bKi+tWJeVUDd/rYUaw3EI9Xrzz4t74GhS0ez/q8tCrFZ4JyYyT

CADENA ORIGINAL

||3 3|BP|224689|2023-07-25T15:59:16||PUE|5263.00|0.00|5263.00|28|36000|MXN|MGU850101JD5|Municipio de Guanajuato|603|Personas Morales con fines no lucrativos|XAXX010101000|G03|93151500|1|E48|SERVICE UNIT|526 RESPUESTA DE AYUNTAMIENTO PAGO POR DFE/546/2023 EMISION CERTIFICACION MUNICIPAL EMITIDA EMPRESAS DE SEURIDAD PRIVADA , 1.00 TRAMITE ARTICULO 10 FRACCIÓN I INCISO B DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INGRESOS|5263.00|5263.00||



TESORERIA  
DIRECCIÓN DE INGRESOS

PAGADO

" Si necesita factura electrónica podrá ser generada mediante la página de internet [www.guanajuatocapital.gob.mx](http://www.guanajuatocapital.gob.mx), al siguiente día hábil de haber efectuado el pago respectivo. Por lo que tendrá 30 días, para solicitar su CFDI."